

DIARIO DE LOS DEBATES

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA

AÑO II

VIII P.E.

LXVII LEGISLATURA

TOMO IV

NÚMERO 195

Octavo Periodo Extraordinario de Sesiones de la Sexagésima Séptima Legislatura, dentro del segundo año de ejercicio constitucional, que se realiza de manera presencial en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, y en la modalidad de acceso remoto o virtual, el día 28 de junio de 2023.

C O N T E N I D O

1.- Apertura de la sesión. 2.- Declaración de quorum. 3.- Orden del día. 4.- Decreto de inicio del Octavo Periodo Extraordinario de Sesiones. 5.- Solicitud de separación voluntaria a su cargo, de la Diputada Amelia Deyanira Ozaeta Díaz. 6.- Presentación de dictámenes. 7.- Se levanta la sesión.

1.

APERTURA DE LA SESIÓN

- **La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** [Hace sonar la campana].

Diputadas y diputados, buen día.

Se abre la sesión, siendo las once horas con dieciséis minutos del día veintiocho de junio del año 2023, damos inicio a los trabajos del Octavo Período Extraordinario dentro del segundo año de ejercicio constitucional, que se realiza de manera presencial en el Recinto Oficial del Poder Legislativo y en la modalidad de acceso remoto o virtual.

2.

DECLARACIÓN DEL QUORUM

- **La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Con el objeto de verificar la existencia del quorum, solicito a la Primera Secretaria lleve a cabo el registro de asistencia para que las y los diputados confirmen su presencia.

- **La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Con su permiso, Diputada Presidenta.

Procedo con el registro de asistencia para esta sesión.

Diputadas y diputados ya se encuentran abierto el sistema electrónico de asistencia.

A continuación, procedo a nombrar a quienes se encuentran en la modalidad de acceso remoto o virtual para que manifiesten de viva voz su presencia.

Diputado Ismael Pérez Pavía.

Diputada Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías.

- **La C. Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías.- P.A.N.:** Presente, Diputada.

- **La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Gracias, Diputada.

Diputada Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.

- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.- P.A.N.:** Buenos días, presente Diputada.

- **La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Buenos días, Diputada. Gracias.

Diputada Marisela Terrazas Muñoz.

¿Algún diputado o diputada que falte de emitir asistencia?

Se cierra el sistema de asistencia.

Informo a la Presidencia que nos encontramos presentes 23 diputadas y diputados.

[Se encuentran presentes las y los legisladores: Jael Argüelles Díaz (PT), Ana Margarita Blackaller Prieto (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Benjamín Carrera Chávez

(MORENA), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), Noel Chávez Velázquez (PRI), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Andrea Daniela Flores Chacón (PAN), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Edgar José Piñón Domínguez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Ismael Mario Rodríguez Saldaña (PAN), Adriana Terrazas Porras (MORENA) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

De forma virtual: Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN) y Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN),

Se incorporan en el transcurso de la sesión las y los diputados: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Omar Bazán Flores (PRI), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Ilse América García Soto (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Ivón Salazar Morales (PRI), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Marisela Terrazas Muñoz (PAN) e Ismael Pérez Pavía (PAN), los 2 últimos mediante acceso remoto].

- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA: Gracias, Diputada Secretaria.

Por tanto, se declara la existencia del quorum, por lo que todos los acuerdos que se tomen tendrán plena validez legal.

3.

ORDEN DEL DÍA

- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA: A continuación, me voy a permitir dar lectura al

Orden del día:

I. Lista de presentes.

II. Lectura del decreto de inicio del Octavo Período Extraordinario.

III. Aprobación, en su caso, para separar voluntariamente al cargo de Propietaria, a la Diputada con Licencia amela... Amelia Deyanira Ozaeta Díaz.

IV. Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de

los dictámenes:

A) En sentido positivo, que presentan:

- 1.- La Comisión de Turismo Cul... Turismo y Cultura.
- 2.- La Comisión de Trabajo y Previsión Social.
- 3.- La Comisión de Parti... Participación Ciudadana y Asuntos Electorales.

V. Lectura del Decreto de Clausura del Octavo Período Extraordinario.

Chihuahua, Chihuahua, a 28 de junio de 2023.

Solicito a la Segunda Secretaria, tome la votación respecto del contenido del orden del día e informe el resultado, por favor.

- La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero, Segunda Secretaria.- P.R.I.: Con gusto, Diputada Presidenta.

Diputadas y diputados, procederemos con la votación respecto al contenido de la orden del día, favor de expresar el sentido de su voto levantando la mano en señal de aprobación.

[Las y los legisladores manifiestan su aprobación en forma unánime].

Informo a la Presidencia que las y los diputados nos hemos manifestado a favor del contenido de la orden del día.

- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA: Gracias, Diputada Secretaria.

Se aprueba el orden del día.

4.

DECRETO INICIO OCTAVO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES

- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA: A continuación, daré lectura al decreto de inicio del Octavo Período Extraordinario de Sesiones, para lo cual les pido a las y los diputados y demás personas que nos acompañan ponerse de pie.

DECRETO NÚMERO 579/2023 VIII P.E.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU OCTAVO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, inicia hoy, veintiocho de junio del año dos mil veintitrés, el Octavo Periodo Extraordinario de Sesiones, dentro del Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al término de su lectura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

Muchísimas gracias, podemos tomar asiento.

5.

SOLICITUD DE SEPARACIÓN VOLUNTARIA AL CARGO DE DIPUTADA PROPIETARIA

- **La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Para continuar con el siguiente punto del orden del día, solicito a la pri... a la Primera Secretaria, de lectura al documento presentado a esta Presidencia, por la Diputada con licencia Amelia Deyanira Ozaeta Díaz.

- **La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Con su permiso, Diputada Presidenta.

Chihuahua, Chihuahua, a 27 de junio de 2023.

Diputada Adriana Terrazas Porras.

Presidencia de la Mesa Directiva del

Honorable Congreso del Estado de Chihuahua.
Presente.-

La suscrita, Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en mi carácter de diputada local con licencia, acudo a presentar solicitud de separación voluntaria al cargo de diputada propietaria a partir de la fecha que, en su caso, apruebe la presente por el Pleno; lo anterior por causa médica justificada y con fundamento por lo previsto en la fracción XVII del artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y la fracción VII del artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

Sin más por el momento y agradeciendo a la Mesa Directiva y al Pleno del Honorable Congreso del Estado, quedo de usted.

Atentamente. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

- **La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Gracias, Diputada.

Procederemos a la votación, para lo cual solicito a la Segunda Secretaria actúe en consecuencia.

- **La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero, Segunda Secretaria.- P.R.I.:** Por instrucciones de la Presidencia, procederemos a la votación.

Diputadas y diputados presentes en este Recinto Oficial respecto del contenido del documento antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en su pantalla.

Se abre el sistema electrónico de votación.

Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa y quienes se abstengan.

Mientras tanto procedo a nombrar a quien nos acompaña en la modalidad virtual o remota, para que de viva voz manifieste el sentido de su voto.

Diputado Ismael Pérez Pavía.

- **El C. Dip. Ismael Pérez Pavía.- P.A.N.:** A favor, Diputada.

- **La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero, Segunda Secretaria.- P.R.I.:** Gracias, Diputado.

Diputada Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías.

- **La C. Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías.- P.A.N.:** A favor, Diputada.

- **La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero, Segunda Secretaria.- P.R.I.:** Gracias, Diputada.

Diputada Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.

- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.- P.A.N.:** A favor.

- **La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero, Segunda Secretaria.- P.R.I.:** Gracias.

Diputada Marisela Terrazas Muñoz.

Pregunto a las y los diputados si falta alguien de emitir su voto.

Ciérrese el sistema electrónico de votación.

Informo a la Presidencia que se han emitido un total de 27 votos a favor, cero votos en contra y una abstención.

27 votos a favor, expresados por las y los legisladores: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Ana Margarita Blackaller Prieto (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Andrea Daniela Flores Chacón (PAN), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Edgar José Piñón Domínguez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Ismael Mario Rodríguez Saldaña (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Francisco Adrián Sánchez

Villegas (MC), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Adriana Terrazas Porras (MORENA) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

1 (una) abstención de la Diputada Jael Argüelles Díaz (PT).

5 no registrados de las y los diputados: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Omar Bazán Flores (PRI), Ilse América García Soto (MORENA), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN) y Marisela Terrazas Muñoz (PAN)].

- **La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Gracias, Diputada Secretaria.

En virtud de lo anterior, se aprueba la solicitud presentada por la Diputada Amelia Deyanira Ozaeta Díaz.

6.

PRESENTACIÓN DE DICTÁMENES EN SENTIDO POSITIVO

- **La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** En seguida, se concede la palabra al Diputado Edgar José Piñón Domínguez, para que, en representación de la Comisión de Turismo y Cultura de lectura al dictamen preparado.

- **El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez.- P.R.I.:** Muchas gracias Presidenta.

Con su permiso.

- **La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Adelante, Diputado.

- **El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez.- P.R.I.:** Buenos días, compañeros legisladores, un gusto saludarlos,

Primero que nada agradecerles el que hayan organizado una extraordinaria para votar mi dictamen, muchas gracias por ello.

[Aplausos].

La Comisión de Turismo y Cultura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política; 87, 88 y 111

de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, somete a consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente dictamen, elaborado en base a los siguientes:

ANTECEDENTES:

Con fecha 9 de marzo del 2023, el Diputado Edgar José Piñón Domínguez, del Grupo Parlamentario del PRI, presentó iniciativa con carácter de decreto, con lo que se propone declarar el 6 de julio de cada año como el Día de la Identidad Chihuahuense.

II.- La Presidencia del Honorable Congreso del Estado, con fecha 14 de marzo del 2023, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Dictamen Legislativo la iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

La iniciativa se sustenta en los siguientes argumentos:

Solicito a la Presidencia, con fundamento en el segundo párrafo de la fracción XVII, del artículo 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo la dispensa de la lectura de los antecedentes y consideraciones del presente dictamen, para pasar a la lectura directa del decreto, dejando íntegra la transcripción en el Diario de los Debates de este documento.

- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA: Adelante, Diputado.

- El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez.- P.R.I.: Muchas gracias, Presidenta.

- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA: ¿Me permite tantito, Diputado? Les pido, por favor, guarden silencio si son tan amables y poner atención al orador.

- El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez.- P.R.I.:

Gracias, Presidenta.

La iniciativa tiene como objetivo, declarar el 6 de julio de cada año como Día de la Identidad Chihuahuense.

La identidad se puede definir como un alto sentido de pertenencia y orgullo, esto se traslada a una emoción de identificación de una persona hacia un grupo o un lugar determinado, a partir del cual surgen sucesos afectivos que se manifiestan en actitudes positivas hacia el grupo o el lugar, prete... pretensiones de involucrarse en su progreso y la identificación de significados que luego formaran parte inherente de su persona y su grupo.

Con el paso del tiempo las y los chihuahuenses hemos tenido claro cuál es nuestra identidad, las cuestiones que nos caracterizan más allá de la pronunciación de la ch o ce hache, o la terminología chihuahua, quizá desconozcamos cómo perciben en otras regiones de nuestro México, pero sabemos todo lo que somos capaces de lograr.

Solo desde la identidad es posible asimilar el gran sentido de pertenencia y arraigo con el que nos describimos. Somos un Estado que aceptamos las condiciones adversas y extremas de un territorio agreste, una tierra que muestra nuestra capacidad de sentirnos activos gracias a nuestra naturaleza progresista, que nos permite planear indistintamente el crecimiento que necesitamos. Para entender bien qué es Chihuahua, se necesita conocer a su gente.

Sin embargo, subrayamos que es trascendental elaborar estrategias con mayor impacto y sentido de pertenencia e identidad de nuestra Entidad, para con ello, además de resaltar el orgullo de ser chihuahuenses, se obtengan objetivos de progreso y desarrollo, por lo cual para poder llevarlos a cabo es importante profundizar en las diversas dinámicas y en sus distintas aristas, a su gente, la vida pública, los espacios de recreación y la infraestructura, lo que nos dará, sin duda, un claro panorama de lo que podemos y queremos llegar a ser y lograr como el futuro potencial del norte.

La esencia de identidad local y el orgullo de pertenencia nos distingue y nos permite, además, promover a través de estas acciones, un sinnúmero de cosas que el Estado pueda ofrecer a las personas que nos visitan, el territorio local es al que nos debemos y estamos dispuestos a compartir con quien esté en el Estado de Chihuahua, con ello, fortalezcamos nuestro turismo logrando mayores derramas económicas, todo ello, en aras de un Estado más próspero.

En razón de lo anterior, y atendiendo la pretensión de la iniciativa de resaltar el orgullo de ser chihuahuense, así como el carácter de sus habitantes, las miles de tradiciones que nos avalan y nos dan valor de pertenencia, y conjuntamente acotar que la identidad se debe de fortalecer, promover y cuidar; de lo anterior se desprende -un momento, por favor- que el día 6 de julio del próximo año se cumplirán 200 años como Estado libre y soberano, por lo que, en el marco de dicho acontecimiento, es que pretende se pueda realizar dicha declaratoria.

Refiere, además, una encuesta realizada por el medio de comunicación El Financiero a las 32 entidades federativas para saber si estaban orgullosos de ser mexicanos, en donde los chihuahuenses resultaron con un 95% de aceptación, posicionándose como el segundo Estado más orgulloso de ser mexicano.

En conclusión, esta comisión de dictamen legislativo encuentra viable la propuesta en los términos referidos, por lo que se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, declara el 6 de julio de cada año, como Día Estatal de la Identidad Chihuahuense.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el mismo día que su aprobación en el Pleno.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO. - Aprobado que sea tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de decreto en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 28 días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

Así lo aprobó la Comisión de Turismo y Cultura en reunión de fecha 26 de... del mes de junio del año 2023.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA.
P R E S E N T E.

La Comisión de Turismo y Cultura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, elaborado con base a los siguientes:

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha 09 marzo 2023, el Diputado Edgar José Piñón Domínguez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa con carácter de decreto, por la que se propone declarar el 06 de julio de cada año como "Día de la Identidad Chihuahuense".

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha 14 marzo 2023, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Dictamen Legislativo la iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y

elaboración del dictamen correspondiente.

III.- La iniciativa se sustenta en los siguientes argumentos:

Gente valiente, noble y leal, así lo dicen las letras de nuestro himno, mismo que sintetiza el orgullo de ser chihuahuense, refleja identidad y cariño por la tierra; resalta valores como el honor, la lealtad y hospitalidad que son característica de los chihuahuenses, haciendo hincapié en nuestra tierra chihuahuense como el origen de nuestra identidad.

El 31 de enero de 1824, el Congreso Nacional expidió el acta constitutiva de la Federación, la cual organizó a la Nación bajo el Sistema Republicano, Representativo y Federal. Entre los Estados creados se contó el Estado Interno del Norte, constituido por las Provincias de Durango, Chihuahua y Nuevo México.

El 6 de julio de ese mismo año, el Soberano Congreso Constituyente decretó que Chihuahua fuera convertido en Estado de la Federación, mismo que a la fecha está compuesto por 67 municipios enriquecidos con cultura, gastronomía, historia e identidad de cada uno de los chihuahuenses.

Con orgullo les puedo decir que esa historia se ha forjado por hombres y mujeres valientes y trabajadores, aquellos que desde temprano inician sus labores, mismos que fuimos forjados a lo largo de los siglos en un entorno complejo, en la adversidad del desierto y las montañas, lo que nos ha brindado un raigambre que nos da identidad y nos fortalece como chihuahuenses y como mexicanos para enfrentar los desafíos desde una visión distinta.

Esa visión viene de la identidad chihuahuense que es una identidad que debemos fortalecer, promover y cuidar como el valor más grande que tenemos los ciudadanos de esta tierra norteña.

Asimismo, de aquellos ganaderos y agricultores, que no conocen un imposible aún a la mitad del desierto, de los deportistas que día a día trabajan y que han llevado a competencias internacionales el nombre en alto de nuestro estado, de las personalidades políticas que han nacido en estas tierras y han sido pilares de la democracia.

Al respecto, el medio de comunicación "El Financiero" realizó una encuesta a las 32 entidades federativas para saber si

estaban orgullosos de ser mexicanos, los Chihuahuenses resultaron con un 95% de aceptación, posicionándose como el segundo estado más orgulloso de ser mexicano.

¡Somos, los herederos de la Revolución Mexicana! El Chihuahua que hoy conocemos y amamos se lo debemos a aquellos hombres y mujeres que se levantaron en armas y nos enseñaron que el amor por nuestra Patria debe ser siempre la motivación de nuestros actos.

Aquí, predomina una identidad norteña muy ligada a nuestro patrimonio con un fuerte arraigo que se complementa con la calidez de sus habitantes, la sonrisa fácil y el trato amable con sus visitantes, y una forma de hablar clara y directa.

Que soy del norte, que soy del "Estado Grande", que salimos adelante, hemos tenido malos y buenos gobiernos y nos hemos adaptado a los cambios políticos que han generado cada uno de ellos.

Sin embargo, somos mexicanos y orgullosos de nuestras raíces chihuahuenses, ante ello expongo en esta honorable soberanía la importancia de que se conmemore el 06 de julio como día de la identidad Chihuahuense, porque más que una fiesta es un orgullo el poder celebrar nuestras raíces y nuestra lealtad a nuestro Estado.

El 06 de julio del próximo año cumpliremos 200 años como estado libre y soberano y en el marco de dicho acontecimiento es que pongo a consideración de esta Honorable Asamblea de Representación Popular el siguiente proyecto con carácter de.

DECRETO

PRIMERO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua declara lo siguiente: "06 de Julio como Día de la Identidad Chihuahuense".

IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la referida iniciativa, quienes integramos esta Comisión, formulamos las siguientes

CONSIDERACIONES:

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos la Comisión de Turismo y Cultura, no encontramos impedimento alguno para conocer del asunto.

II.- La iniciativa, tiene como objetivo, declarar el 06 de julio de cada año como "Día de la Identidad Chihuahuense".

III.- La identidad se puede definir como un alto sentido de pertenencia y orgullo, esto se traslada a una emoción de identificación de una persona hacia un grupo o un lugar determinado, a partir del cual surgen sucesos afectivos que se manifiestan en actitudes positivas hacia el grupo y el lugar, pretensiones de involucrarse en su progreso y la edificación de significados que luego formaran parte inherente de su persona y su grupo.

"La construcción de una identificación social es producto de un largo proceso en virtud del cual se adquiere la conciencia de pertenencia, solidaridad, de cohesión y sobre todo de autonomía y libertad." Autor del libro "La información de la identidad Chihuahuense en la segunda mitad del siglo XIX" del Dr. Silverio Tlapapal Rascón.

IV.- Con el paso del tiempo las y los chihuahuenses hemos tenido claro cual es nuestra identidad, las cuestiones que nos caracterizan más allá de la pronunciación de la "ch" como "sh" o de la terminología "chihuahueta", quizá desconozcamos cómo nos perciben en otras regiones de nuestro México, pero sabemos todo lo que somos capaces de lograr.

Solo desde la identidad es posible asimilar el gran sentido de pertenencia y arraigo con el que nos describimos, somos un Estado que aceptamos las condiciones adversas y extremas de un territorio agreste, una tierra que muestra nuestra capacidad de sentirnos activos gracias a nuestra naturaleza progresista, que nos permite planear indistintamente el crecimiento que necesitamos, "para entender bien qué es Chihuahua", se necesita conocer a su gente.

V.- Sin embargo, subrayamos que es trascendental elaborar estrategias con mayor impacto y sentido de pertenencia e identidad de nuestra Entidad, para con ello, además de resaltar el orgullo de ser chihuahuenses se obtengan objetivos de progreso y desarrollo, por lo que para poder llevarlas a cabo es importante profundizar en las diversas dinámicas y en sus distintas aristas, a su gente, la vida pública, los espacios de recreación y la infraestructura, lo que nos dará, sin duda, un claro panorama de lo que podemos y queremos llegar a ser y lograr como el futuro potencial del norte.

VI.- A continuación, resaltamos algunas de las tradiciones y

fiestas populares con las que cuenta nuestra Entidad, que forjan aún más arraigo a esta tierra norteña.

Tradiciones

Fiestas Populares

Feria de Santa Rita.- Se celebra anualmente el día 22 de mayo en honor de la patrona del lugar. Es organizada por el DIF estatal en las instalaciones propias de la feria, la cual cuenta con una superficie de 300,000 m2, en los que se exponen productos industriales, comerciales y de servicios. En ella se escenifica la danza de Matachines.

15 de Mayo.-GUADALUPE DE BRAVOS.

- Día de San Isidro Labrador.-Este festival se inicia con una serie de bailes ejecutados por dos grupos diferentes; estas danzas se prolongan durante todo el día, y por la noche se organiza un desfile con el que concluyen los festejos.

12 de Diciembre.-GUADALUPE DE BRAVOS.

- Día de Nuestra Señora de Guadalupe.-En este día, el pueblo entero se llena de júbilo, ya que es la fecha en la que conmemoran a la santa patrona de la población. En su honor, los jóvenes de la localidad ejecutan danzas indias tradicionales, mismas que practican desde antes, poniendo todo su esmero y dedicación y además, se organiza una procesión de carrozas e imágenes sagradas. Para llegar a Guadalupe de Bravos, tome la ruta de Ciudad Juárez.

6 de Agosto.-JIMÉNEZ.

- Día del Santo Cristo de Burgos.-La gente de este sitio festeja este día con bailes tradicionales que ejecutan dos grupos de danzantes vestidos con atuendos muy vistosos; la ceremonia concluye con una procesión. Además, también se organiza una feria, con exposiciones de artículos típicos, juegos y espectáculos de todo tipo. Hay dos formas para llegar a Jiménez: por Durango o por Torreón.

8 de Septiembre.-SANTA BÁRBARA.

- Día de la Virgen de los Remedios.-Para esta ocasión tan especial, se ejecuta la Danza de los Arqueros, a través de la cual los nativos de este pueblo rinden homenaje a la Virgen.

4 de Diciembre.-SANTA BÁRBARA.

• Día de Santa Bárbara.–En honor a la patrona del pueblo se organizan diferentes eventos, entre los que destacan la Danza de los Arqueros y la Danza Azteca, ejecutadas por grupos especiales y selectos. 12 de Octubre.–MATACHIC.

• Este día se lleva a cabo aquí una fiesta popular de carácter religioso que coincide con una feria popular muy vistosa. Hay todo tipo de eventos amenizados por la música de la región, y entre los que destacan las danzas tradicionales, sobre todo la de los Matachines. Música

• Corrido de Chihuahua. Del parralense Pedro de Lille.

• Viva Chihuahua.

Artesanías

En la ciudad se puede conseguir artesanías de la sierra tarahumara, artículos de cuero repujado, herrería artística, orfebrería en filigrana de oro y plata, botas de cuero de magnífica factura, bordados y cobijas y máscaras de madera.

VII.- La esencia de identidad local y el orgullo de pertenencia nos distingue y nos permite, además, promover a través de estas acciones, un sin fin de cosas que el Estado pueda ofrecer a las personas turistas, el territorio local es al que nos debemos y estamos dispuestos a compartir con quien nos visite, con ello, fortalecemos nuestro turismo logrando mayores derramas económicas, todo ello, en aras de un Estado aun mas prospero.

VIII.- En razón de lo anterior, y atendiendo la pretensión de la iniciativa de resaltar el orgullo de ser chihuahuense, así como el carácter de sus habitantes, las miles de tradiciones que nos avalan y nos dan valor de pertenencia, y, conjuntamente acotar que la identidad se debe de fortalecer, promover y cuidar; de lo anterior se desprende que el día 06 de julio del próximo año se cumplirán 200 años como Estado libre y soberano, por lo que, en el marco de dicho acontecimiento, es que pretende se pueda realizar dicha declaratoria.

Refiere, además, una encuesta realizada por el medio de comunicación "El Financiero" a las 32 entidades federativas para saber si estaban orgullosos de ser mexicanos, en donde los Chihuahuenses resultaron con un 95% de aceptación, posicionándose como el segundo estado más orgulloso de ser mexicano.

IX.- Quienes integramos esta Comisión, tenemos a bien ratificar que no fueron recibidas observaciones y/o comentarios en el Buzón Legislativo de este H. Congreso del Estado, por lo que respecta a la pretensión planteada en la iniciativa que hoy se resuelve.

X.- En conclusión, esta Comisión de Dictamen legislativo, encuentra viable la propuesta en los términos referidos, por lo que se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

D E C R E T O

ARTÍCULO ÚNICO. - La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, declara el 06 de julio de cada año, como "Día Estatal de la Identidad Chihuahuense".

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su aprobación en el Pleno.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO. - Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 28 días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

Así lo aprobó la Comisión de Turismo y Cultura en reunión de fecha 26 días del mes de junio del año 2023.

POR LA COMISIÓN DE TURISMO Y CULTURA:
INTEGRANTES A FAVOR, EN CONTRA, ABSTENCIÓN: DIP. ROSA ISELA MARTÍNEZ DÍAZ, PRESIDENTA; DIP. YESENIA GUADALUPE REYES CALZADÍAS, SECRETARIA; DIP. EDGAR JOSÉ PIÑÓN DOMÍNGUEZ, VOCAL; DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES, VOCAL; DIP. ROBERTO MARCELINO CARREÓN HUITRÓN, VOCAL].

- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA: Muchas gracias, Diputado.

Procederemos a la votación del dictamen, para

lo cual solicito a la Primera Secretaria actúe en consecuencia.

- La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.: Con gusto, Diputada Presidenta.

Diputadas y diputados presentes en este Recinto Oficial, respecto del contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa y quienes se abstengan.

Pregunto a quienes están en la modalidad de acceso remoto, para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto.

Diputado Ismael Pérez Pavía.

- El C. Dip. Ismael Pérez Pavía.- P.A.N.: A favor, Diputada.

- La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.: Gracias, Diputado.

Diputada Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías.

- La C. Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías.- P.A.N.: A favor, Diputada.

- La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Diputada Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.- P.A.N.: A favor.

- La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Diputada Marisela Terrazas Muñoz.

¿Algún diputado o diputada que falte de emitir su voto?

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 31 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones respecto del contenido del dictamen antes leído.

[31 votos a favor, expresados por las y los legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Jael Argüelles Díaz (PT), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Ana Margarita Blackaller Prieto (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Andrea Daniela Flores Chacón (PAN), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Ilse América García Soto (MORENA), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Edgar José Piñón Domínguez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Ismael Mario Rodríguez Saldaña (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Adriana Terrazas Porras (MORENA) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

2 no registrados del Diputado Omar Bazán Flores (PRI) y la Diputada Marisela Terrazas Muñoz (PAN)].

- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA: Gracias, Diputada.

Se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

[Texto del Decreto No. 581/2023 VIII P.E.]:

[DECRETO No. LXVII/EXDEC/0581/2023 VIII P.E.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU OCTAVO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, declara el 06 de julio de cada año, como "Día Estatal de la Identidad Chihuahuense".

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su aprobación en el Pleno.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

PRESIDENTA, DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS;
SECRETARIA, DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ;
SECRETARIA, DIP. ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO].

Se concede la palabra al Diputado Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo para que en representación de la Comisión de Trabajo y Previsión Social de lectura al dictamen preparado.

- **El C. Dip. Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo.- MORENA:** Gracias, Presidenta.

- **La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Adelante, Diputado.

- **El C. Dip. Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo.- MORENA:** Honorable Congreso del Estado:

La Comisión de Trabajo y Previsión Social, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica; así como por los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente dictamen.

De conformidad con el artículo 176 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito a la Presidencia autorice la dispensa de la lectura del

documento en la parte de antecedentes, hacer un resumen de las consideraciones y del propio decreto, con la petición de que el texto íntegro del presente dictamen se inserte al Diario de los Debates de la sesión, Presidenta.

- **La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Adelante, Diputado.

- **El C. Dip. Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo.- MORENA:** Muchas gracias.

Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa en comento quienes integramos la comisión citada en el proemio del presente dictamen, formulamos las siguientes

CONSIDERACIONES:

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos la Comisión de Trabajo y Previsión Social, no encontramos impedimento alguno para conocer y resolver sobre la materia que ha sido señalada, así como de la iniciativa en cuestión.

II.- Esta comisión dictaminadora dentro del análisis realizado se adhiere a los argumentos vertidos por la parte iniciadora en su exposición de motivos referentes a que existe una deuda histórica con estos grupos vulnerables que por décadas no fueron atendidos, y aunque ya se empezaron a dar los primeros pasos, aún hay mucho por hacer para construir un futuro cierto, de plena justicia e incluyente.

III.- Uno de los obstáculos preponderantes para las personas con discapacidad es:

La menor participación económica. Las personas con discapacidad tienen menos probabilidades de estar empleadas y generalmente ganan menos cuando trabajan. Los datos mundiales de la Encuesta Mundial de Salud indican que las tasas de empleo son menores entre los varones y mujeres con discapacidad, 53 y 20% respectivamente, que entre los varones y mujeres que no tienen esa condición, 65 y 30% respectivamente.

En concordancia con lo anterior, es que se estima necesario realizar acciones que busquen disminuir estos obstáculos, por lo cual el presente dictamen prevé reformar el Código Administrativo del Estado de Chihuahua para establecer la posibilidad de que un porcentaje de la plantilla laboral sea ocupado por personas con discapacidad, aun cuando la intención de la parte iniciadora era el establecer el dos por ciento del total, esta Comisión ha acordado apegarse a lo ya establecido por la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua, en su artículo 13, fracción XIV.

En ese tenor, este Órgano Legislativo en cumplimiento a lo dispuesto por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en su numeral 4.3, la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua, entre otros ordenamientos es que este Congreso del Estado realizó la consulta previa, libre e informada a personas con dis... discapacidad en apego a los estándares establecidos.

Una vez terminada la consulta en cuestión, se puede concluir que las personas asistentes en su totalidad consideran que establecer un porcentaje como mínimo es un comienzo sano, sin embargo, difieren de la intención de la parte iniciadora en cuanto al porcentaje por lo que se propone se realice la reforma de conformidad con la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua.

Por lo tanto, sin perjuicio ni restricción de esa obligación compartida, esta comisión dictaminadora cons... considera que el planteamiento debe atenderse.

En mérito de lo antes expuesto, haciendo constar que no se recibió en el Buzón Legislativo Ciudadano

opinión alguna en torno a la iniciativa que se dictamina, se somete a consideración de este Alto Cuerpo Colegiado, el siguiente proyecto de

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona el artículo 76 Bis al Código Administrativo del Estado de Chihuahua para quedar redactado en los siguientes términos:

ARTÍCULO 76 BIS. En la contratación de personas trabajadoras o empleadas al servicio del Estado, se deberá tener un enfoque profesional e incluyente. El Estado procurará la contratación de al menos cinco personas con discapacidad, por cada cien personas servidoras públicas, que reúnan el perfil requerido para trabajar o para desempeñarse.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que se elabore la minuta de decreto, en los términos que deba publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

Agradezco a las compañeras diputadas de la Comisión del Trabajo, a la Bancada de MORENA por ser la iniciadora y, por supuesto, a la Diputada Rosana Díaz por haber entregado mucho en esta iniciativa.

Muchas gracias, Presidenta.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE. -

La Comisión de Trabajo y Previsión Social, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley

Orgánica, así como por los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha trece de junio del año dos mil veintidós, el Grupo Parlamentario del Partido de MORENA, presentó iniciativa con carácter de Decreto, a efecto de adicionar el artículo 76 Bis al Código Administrativo del Estado, en materia de derechos laborales para que progresivamente se logre, que al menos, de la totalidad de la plantilla laboral del Estado, 2% sean personas con alguna clase de discapacidad.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha veinte de junio del año dos mil veintidós, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, la iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

III.- La iniciativa se sustenta en los siguientes argumentos:

"Conforme a la Convención de Derechos de las Personas con Discapacidad, las personas con discapacidad son aquellas que tienen deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, en interacción con diversas barreras, pueden obstaculizar su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con los demás.

Hablar de personas con discapacidad, es hablar de personas que experimentan significativas desigualdades en la sociedad, en comparación con las personas sin discapacidad.

Según el Informe Mundial sobre la Discapacidad, alrededor del 15% de la población vive con algún tipo de discapacidad. Las mujeres tienen más probabilidades de sufrir discapacidad que los hombres y las personas mayores más que los jóvenes.

Se calcula que más de mil millones de personas experimentan discapacidad, cifra que corresponde aproximadamente al 15% de la población mundial, y que hasta 190 millones (un 3,8%) de las personas de 15 o más años tienen dificultades importantes para funcionar, que a menudo exigen servicios de atención de salud.

Uno de los problemas que padecen estas personas es a nivel económico, pues no tienen las mismas posibilidades de ingresos. "Hay una brecha muy importante, hace falta inclusión y todavía existen muchas barreras".

Reconozco que se han hecho grandes progresos para que el mundo sea más accesible para las personas que viven con discapacidad; sin embargo, se requiere mucho más trabajo para satisfacer sus necesidades.

Hoy ante esta soberanía exhorto a los Poderes del Estado para que implementemos el desarrollo de políticas laborales inclusivas, que fomenten la contratación de personas con alguna situación de vulnerabilidad y mejore el ambiente laboral, incrementen su productividad y conviertan a sus oficinas de trabajo en fuentes de desarrollo humano.

Como administración pública se deber ser ejemplo de la inclusión y no discriminación de las personas con discapacidad para la obtención de un empleo digno y de un salario justo.

No olvidemos compañeras y compañeros Diputados, que México cuenta ya con un Día Nacional por la Inclusión Laboral en donde se reconoce que todas y todos los mexicanos sin importar el origen étnico, género, enfermedad, preferencia sexual, tienen derecho a acceder a un trabajo digno y decente.

Existe una deuda histórica con estos grupos vulnerables que por décadas no fueron atendidos, y aunque ya se empezaron a dar los primeros pasos, aún hay mucho por hacer para construir un futuro cierto, de plena justicia e incluyente.

La convención Internacional sobre los Derechos de las personas con discapacidad y su protocolo Facultativo dice en diversos articulados que el Estado es el obligado a velar por los derechos de las personas con discapacidad y proporcionar de varias formas igualdad de condiciones en todos los aspectos y como tal los poderes debemos ser los que ofrezcamos en nuestra plantilla laboral las condiciones y los espacios para que se puedan desarrollar creando fuentes de trabajo acorde a sus posibilidades.

Esta propuesta de adición de un artículo 76 BIS., tiene por objeto que los Poderes del Estado tengan como política pública el garantizar la contratación de personal de forma inclusiva, hasta lograr progresivamente que del universo de la plantilla laboral al menos el dos por ciento sea de personas con alguna

clase de discapacidad.

Fundamos esta propuesta en los Tratados Internacionales que son parte del Estado Mexicano y ya se han mencionado, tomando en consideración nuestra propia LEY PARA LA INCLUSIÓN Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, donde en sus artículos 18, 22, 23 y 25, se busca que las diferentes autoridades del Estado rompan con los estigmas y discriminaciones estructurales, para que así se promueva y logre, el empleo y el autoempleo de las personas que tengan alguna clase de discapacidad.

Una discapacidad no debe ser una condena, ni motivo de tabú. Todas las personas deben tener la oportunidad de ejercer su profesión o trabajo técnico o personal. El derecho a trabajar, es también a demostrar que las capacidades no dependen de los prejuicios, y hoy, con esta adición al Código Administrativo, queremos dar ese paso, el paso a un Chihuahua para todas las personas.) (sic).

IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa en comento quienes integramos la Comisión citada en el proemio del presente Dictamen, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos la Comisión de Trabajo y Previsión Social, no encontramos impedimento alguno para conocer y resolver sobre la materia que ha sido señalada, así como de la iniciativa en cuestión.

II.- Como ha quedado asentado en el apartado de antecedentes, la iniciativa que le da origen al presente dictamen tiene como objeto adicionar el Código Administrativo del Estado, en materia de trabajo protegido, a efecto de que progresivamente se logre, que al menos, de la totalidad de la plantilla laboral del Estado, 2% sean personas con alguna clase de discapacidad.

III.- El Informe Mundial sobre la Discapacidad - OMS, Banco Mundial, define la discapacidad como: "un término genérico que engloba deficiencias, limitaciones de actividad y restricciones para la participación. La discapacidad denota los aspectos negativos de la interacción entre personas con un problema de salud y factores personales y ambientales."

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), aprobada por las Naciones Unidas en 2006, pretende "promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente".

Esta Comisión Dictaminadora dentro del análisis realizado se adhiere a los argumentos vertidos por la parte iniciadora en su exposición de motivos referentes a que "Existe una deuda histórica con estos grupos vulnerables que por décadas no fueron atendidos, y aunque ya se empezaron a dar los primeros pasos, aún hay mucho por hacer para construir un futuro cierto, de plena justicia e incluyente".

Por lo tanto, partiendo de que "La discapacidad forma parte de la condición humana", como se establece en el Informe Mundial sobre la Discapacidad⁽¹⁾, es necesario realizar acciones que permitan reducir la brecha de desigualdad y contribuir a resarcir la deuda existente para con las personas en esta condición.

IV.- El número de personas con discapacidad está creciendo, así lo demuestran datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, que afirma, de acuerdo con los datos del Censo 2020, que para el 15 de marzo de 2020 en México residían 126,014,024 personas; la prevalencia de discapacidad junto con las personas que tienen algún problema o condición mental a nivel nacional es de 5.69% (7,168,178). De éstas, 5,577,595 (78%) tienen únicamente discapacidad; 723,770 (10%) tienen algún problema o condición mental; 602,295 (8%) además de algún problema o condición mental tienen discapacidad y 264,518 (4%) reportan tener algún problema o condición mental y una limitación.⁽²⁾

Esta situación se presenta principalmente debido al envejecimiento de la población y al incremento global de los problemas crónicos de salud asociados a discapacidad, como la diabetes, las enfermedades cardiovasculares y los trastornos mentales, según lo vertido por el Informe Mundial sobre la Discapacidad.

V.- Los obstáculos⁽³⁾ preponderantes para las personas con discapacidad son:

- Peores resultados sanitarios. Las personas con discapacidad pueden advertir mayor vulnerabilidad a enfermedades

prevenibles, comorbilidades y trastornos relacionados con la edad.

- Peores resultados académicos. Los niños con discapacidad tienen menos probabilidades que sus homólogos no discapacitados de ingresar en la escuela, permanecer en ella y superar los cursos sucesivos.

- Menor participación económica. Las personas con discapacidad tienen más probabilidades de estar desempleadas, y generalmente ganan menos cuando trabajan. Los datos mundiales de la Encuesta Mundial de Salud indican que las tasas de empleo son menores entre los varones y mujeres discapacitados (53% y 20%, respectivamente) que entre los varones y mujeres no discapacitados (65% y 30%, respectivamente).

- Tasas más altas de pobreza. En consecuencia, las personas con discapacidad presentan tasas más altas de pobreza que las personas sin discapacidad. Las personas con discapacidad pueden tener costos adicionales de asistencia personal, atención médica o dispositivos auxiliares. Debido a estos gastos más elevados, es probable que las personas con discapacidad y sus familias sean más pobres que las personas sin discapacidad con unos ingresos similares.

- Mayor dependencia y participación limitada. La falta de vida comunitaria y unos servicios deficientes aíslan a las personas con discapacidad y las hacen dependientes de otros. Estas dificultades aumentan a medida que envejecen los miembros de la familia.

En concordancia con lo anterior es que se estima necesario realizar acciones que busquen disminuir estos obstáculos, para lo cual el Informe Mundial sobre la Discapacidad - OMS, Banco Mundial, afirma que "las leyes contra la discriminación ofrecen un punto de partida para promover la inclusión de las personas con discapacidad en el mundo laboral.", por lo cual el presente dictamen prevé reformar el Código Administrativo del Estado de Chihuahua para establecer la posibilidad de que un porcentaje de la plantilla laboral sea ocupado por personas con discapacidad, aun cuando la intención de la parte iniciadora era establecer el dos por ciento del total, esta Comisión ha acordado apegarse a lo ya establecido por la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua, en el artículo 13, fracción XIV, que a la letra expresa: "Procurar la contratación

de cinco personas con discapacidad, por cada cien servidores públicos existentes, que reúnan el perfil requerido para trabajar o para desempeñarse".

VI.- En ese tenor este órgano legislativo en cumplimiento a lo dispuesto por la Convención sobre los Derechos de las personas con discapacidad en su numeral 4.3⁽⁴⁾, que establece: "En la elaboración y aplicación de legislación y políticas para hacer efectiva la presente Convención, y en otros procesos de adopción de decisiones sobre cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad, los Estados Partes celebrarán consultas estrechas y colaborarán activamente con las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan."

También existen otras fuentes de orden jurídico que impulsan los procesos de consulta y participación de las personas con discapacidad, a fin de permitir su incorporación en la toma de decisiones sobre los asuntos que les atañen, encontrándose entre ellos los siguientes:

a) Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad⁽⁵⁾.

b) Estudio temático de la Relatora Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad acerca del derecho de las personas con discapacidad a participar en la adopción de decisiones⁽⁶⁾.

c) Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad⁽⁷⁾.

d) Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua⁽⁸⁾.

Los estándares a cumplir para atender la obligación de que las personas con discapacidad sean consultadas, de acuerdo con diversas resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, es que su participación debe ser:

a. Previa, pública, abierta y regular, que implica informar de manera amplia, accesible y por distintos medios la manera en que las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan podrán participar en el proceso legislativo, debiendo especificarse desde la convocatoria misma los

momentos de participación.

b. Estrecha y con participación preferentemente directa de las personas con discapacidad, estándares que se encaminan a que las personas con discapacidad no sean representadas, sino que, en todo caso, cuenten con la asesoría necesaria para participar sin que se sustituya su voluntad, es decir, que puedan hacerlo tanto de forma individual, como por conducto de las organizaciones, además de que también se tome en cuenta a los niños con discapacidad, así como a las organizaciones que representan a las personas con discapacidad.

c. Accesible, que implica la utilización de un lenguaje claro, comprensible, y adaptadas para ser entendibles de acuerdo con las necesidades por el tipo de discapacidad, por distintos medios, incluidos los sitios web de los órganos legislativos, mediante formatos digitales accesibles y ajustes razonables cuando se requiera. Adicionalmente las instalaciones de los órganos parlamentarios también deben ser accesibles a las personas con discapacidad.

d. Informada, que se encamina al cumplimiento de la obligación de informar de manera amplia y precisa sobre la naturaleza y consecuencia de la decisión que se pretenden tomar.

e. Significativa, lo que implica que en los referidos momentos del proceso legislativo se debata las conclusiones obtenidas de la participación de las personas con discapacidad y los organismos que las representan.

f. Con participación efectiva, es decir, que realmente se tome en cuenta su opinión y se analice, sin que se reduzca su intervención a hacerlos partícipes de una mera exposición, sino que enriquezcan con su visión la manera en que el Estado puede hacer real la eliminación de barreras sociales para lograr su pleno desarrollo en las mejores condiciones.

g. Transparente, que consiste en garantizar la transparencia en la información que generen los órganos estatales, la que aporten las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan, así como del análisis y debate de sus aportaciones. En el precedente de donde deriva el presente estándar, se puntualizó que esta obligación no es oponible únicamente ante los órganos formalmente legislativos, sino a todo órgano del Estado Mexicano que intervenga en la creación, reforma, o derogación de normas generales que incidan directamente en las personas con discapacidad.

Para ceñirse a los estándares establecidos sobre los procesos de participación, consulta estrecha y de colaboración activa de personas con discapacidad, este Poder Legislativo, a través de sus diferentes áreas y órganos, llevó a cabo las siguientes actividades:

1) La Junta de Coordinación Política aprobó en fecha veintinueve de junio del año dos mil veintidós el Acuerdo número AJCP/06/2022⁽⁹⁾, por el que se establecieron los plazos para recabar iniciativas que requirieran ser sometidas al proceso de consulta a personas con discapacidad a llevarse a cabo en el año dos mil veintidós, determinándose como fecha límite el quince de julio del año dos mil veinte dos.

2) La Junta de Coordinación Política aprobó el catorce de julio del mismo año, el Acuerdo número AJCP/07/2022⁽¹⁰⁾, por el que se autorizó la realización del proceso de participación, consulta estrecha y de colaboración activa de personas con discapacidad para la elaboración de legislación en el año 2022.

3) La convocatoria difundida mediante la que se invitó a participar en el proceso a que se ha hecho referencia en párrafos precedentes, así como su Anexo identificado con el número I (Uno Romano), que contiene el listado de las iniciativas materia de la consulta (redactado a manera síntesis) y el número de identificación que les fue asignado en el proceso legislativo ordinario, se publicó en el Periódico Oficial del Estado número 59 del veinte tres de julio del año dos mil veintidós⁽¹¹⁾.

4) Mediante Oficio No. LXVII/SALJ/102/2022 de fecha cinco de agosto del año dos mil veintidós, signado por el Secretario de Asuntos Legislativos y Jurídicos del H. Congreso del Estado, se solicitó a la Dirección de Atención a Personas Mayores, Personas con Discapacidad y Prevención a la Discriminación del Gobierno del Estado de Chihuahua, su colaboración y apoyo para que la información inherente a los eventos y temática de las iniciativas que se han propuesto para reformar diversas leyes, se difundiera entre las personas y organizaciones que participan en el Consejo para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad⁽¹²⁾, a fin de que a su vez hicieran lo propio en los colectivos en que participan.

Así mismo, se solicitó otorgar las facilidades necesarias para que el transporte adaptado que depende de la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común del Estado, proporcionara el servicio de traslado a las personas que así lo requieran para

asistir a los eventos relativos al proceso en mención.

5) Como parte de la difusión y cobertura para el proceso en general, se dispuso en la página web oficial del Congreso del Estado, de un micrositio⁽¹³⁾ en el que se pudo tener acceso a la convocatoria, iniciativas, calendarización y sedes de los eventos, horarios y ubicación de los inmuebles en que se llevarían a cabo cada uno de aquellos.

Otros de los elementos utilizados para dar a conocer la información vinculada al proceso en comento, fueron las redes sociales denominadas Facebook, Twitter e Instagram, además de la cobertura brindada por radio, televisión, prensa escrita y digital.

Entre los aspectos que obligada referencia merecen, se encuentra el contenido de la convocatoria que se difundió para invitar a participar en el proceso que nos atañe, en la que se especificó que se encontraba encaminada a las personas con discapacidad, familias con alguna persona con discapacidad, personas que cuidan o atienden a personas con discapacidad, organizaciones de y para personas con discapacidad, y sociedad civil y ciudadanía en general interesada en los derechos de las personas con discapacidad.

También se especificó que el objeto era recabar las opiniones y propuestas de las personas convocadas al proceso, en relación con las iniciativas presentadas referentes a los derechos de las personas con discapacidad y que los cuatro rubros generales que se visualizaron, de manera enunciativa y no limitativa, fueron la accesibilidad, educación inclusiva, inclusión laboral y salud.

Igualmente se puntualizó que las personas participantes podrían abordar algún otro tema de su interés, siempre que se relacionara con cualquiera de los derechos de las personas con discapacidad, aun y cuando no estuviera señalado en el listado anterior.

Así mismo, que las iniciativas objeto de la Consulta, estarían disponibles en el Anexo I de la convocatoria, así como en la Página Web Oficial del H. Congreso del Estado.

Que la dinámica para la recepción de opiniones y propuestas en el proceso de participación, consulta estrecha y de colaboración activa de personas con discapacidad para la elaboración de legislación, sería flexible y podría ser modificada en función

de las condiciones o circunstancias existentes al momento de llevar a cabo cada uno de los eventos.

Por lo que atañe a las modalidades de participación, se especificó que podrían ser a través de tres formas, que van desde la presencial para quienes desearan y tuvieran la oportunidad de asistir a los eventos, pasando por la posibilidad de participar por escrito o de manera documental, para finalmente culminar con la modalidad de acceso remoto o videoconferencia.

Con el propósito de tratar de prever los elementos indispensables que propiciarán una mayor comodidad para las personas asistentes, así como cubrir las necesidades que permitieran proporcionar la información de manera clara, facilitando con ello la comunicación y, en términos generales, garantizar aspectos vinculados a la accesibilidad lato sensu, se visualizó la necesidad de realizar un registro previo que contuviera el nombre completo de la persona, especificando si pertenece a alguna institución, al igual que su sexo, edad, escolaridad, municipio de residencia y si tiene alguna discapacidad. Para tales efectos se dispuso de un correo electrónico, al igual que de un número telefónico con dos extensiones.

Igualmente se previó que las opiniones y propuestas que se formularan por escrito o mediante video, podrían ser entregadas en formato electrónico o físico al Congreso del Estado a partir de la publicación de la convocatoria y hasta las 13:00 horas del día previo a cada evento o incluso durante la realización del mismo.

Para los casos en que se deseara utilizar como forma de participación un video en que se hiciera uso de la Lengua de Señas Mexicana (LSM) se solicitó que preferentemente fuera en formato mp4 para tratar de garantizar la compatibilidad entre los equipos de cómputo y las versiones de los programas informáticos a utilizar, sin dejar de lado la petición en el sentido de hacer uso de una velocidad moderada al señalar, en aras de garantizar una buena comunicación y un mayor entendimiento de lo que la persona participante desea transmitir, expresar o proponer.

Para garantizar una adecuada difusión entre las personas asistentes, se dispuso que el video se transmitiría en el evento respectivo, y se realizaría también una traducción a la Lengua de Señas Mexicana y por escrito, para que forme parte de la

memoria del evento.

Para los casos en que se deseara participar mediante acceso remoto a través de videoconferencia, se previó la utilización de la Plataforma Tecnológica Zoom, solicitando informar con 48 horas previas al evento si se requeriría de algún ajuste razonable para la participación de la persona.

Por la importancia que representa la eliminación de las barreras en la comunicación y garantizar con ello la accesibilidad en esta vertiente, se dispuso que la página web del Poder Legislativo Estatal cuente con la herramienta digital denominada INKLUSION, en aras de que no solamente los documentos vinculados al presente proceso, sino la totalidad de los que se generen en el Poder Legislativo puedan ser consultado en versiones accesibles, como lectura fácil, Lengua de Señas Mexicana, y formato audible.

Así mismo, para abonar al derecho y principio que conlleva la accesibilidad, se dispuso que para los diferentes eventos que se desarrollaron, se contara con personas traductoras que utilizan la Lengua de Señas Mexicana.

En lo que a la calendarización se refiere, originalmente se contemplaron como sedes las ciudades de Chihuahua, Juárez, Delicias, Hidalgo del Parral y Cuauhtémoc con eventos agendados para los días 23 y 26 de agosto, así como 12, 19 y 26 de septiembre, respectivamente, todos de 2022; sin embargo, diversas circunstancias obligaron a modificar la fecha programada para la sede de Hidalgo del Parral, transfiriéndola para el 14 de octubre del año 2022, así como a llevar a cabo un evento adicional en la Ciudad de Chihuahua el 27 de septiembre del mismo año.

Respecto a la participación obtenida a lo largo de los seis eventos que se llevaron a cabo en las cinco sedes referidas, se obtuvieron los siguientes resultados generales:

Sede Chihuahua, 23 de agosto de 2022. Se instalaron cinco mesas de trabajo, obteniéndose una participación general de veinticinco personas, tres de ellas con discapacidad; una menor de dieciocho años de edad y la denominada Red Integración, Discapacidad y Desarrollo, A.C. que se integra por trece Organizaciones de la Sociedad Civil de las ciudades de Chihuahua y Aldama. Entre las autoridades asistentes se contó con la presencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, la Dirección de Atención a Grupos Vulnerables de la

Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común y la Dirección de Vialidad.

Sede Juárez, 26 de agosto de 2022. Se instalaron cinco mesas de Trabajo, con una participación general de treinta y tres personas, ocho de ellas con discapacidad, una menor de edad y la Fundación Unidos por el Autismo, Asociación de Padres de Personas con Necesidades Especiales, A.C. (APPNES A.C.), CERCC A.C, Fundación Integra A.C., Centro de Estudios para Invidentes A.C., Centro Familiar para la Integración y Crecimiento A. C., así como personas de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y del DIF Municipal.

Sede Delicias, 14 de septiembre de 2022. Se instalaron cuatro mesas de trabajo, obteniéndose una participación general de treinta y ocho personas, seis de ellas con discapacidad y además de los Presidentes Municipales de Delicias y Rosales, representante del Poder Judicial del Estado y de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

Sede Cuauhtémoc, 26 de septiembre de 2022. Se instaló una mesa de trabajo, obteniéndose una participación general de diez personas, y la denominada Fundación del Empresariado Chihuahuense A. C., así como representantes del DIF Estatal y Municipal de Santa Isabel, la Síndica Municipal de Cuauhtémoc y representante de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

Sede Parral, 14 de octubre de 2022. Se instalaron dos mesas de trabajo, obteniéndose una participación general de diecinueve personas, cuatro de ellas con discapacidad y la denominada Amigos con Discapacidad Primer Paso A. C. Entre las autoridades asistentes se contó con la presencia del Presidente Municipal de Parral, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos (CEDH), Dirección de Atención a Grupos Vulnerables y contra la Discriminación de la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común, Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua (UPENECH).

VII.- Una vez terminada la consulta en cuestión, se puede concluir que las personas asistentes en su totalidad consideran que establecer un porcentaje como mínimo es un comienzo sano, sin embargo, difieren de la intención de la parte iniciadora en cuanto al porcentaje por lo que propone se realice la reforma de conformidad con la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua.

Por lo tanto, sin perjuicio ni restricción de esa obligación compartida, esta Comisión Dictaminadora considera que el planteamiento debe atenderse.

En mérito de lo antes expuesto, haciendo constar que no se recibió en el Buzón Legislativo Ciudadano opinión alguna en torno a la iniciativa que se dictamina, se somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se ADICIONA el artículo 76 Bis al Código Administrativo del Estado de Chihuahua para quedar redactado en los siguientes términos:

ARTÍCULO 76 BIS. En la contratación de personas trabajadoras o empleadas al servicio del Estado, se deberá tener un enfoque profesional e incluyente. El Estado procurará la contratación de al menos cinco personas con discapacidad, por cada cien personas servidoras públicas, que reúnan el perfil requerido para trabajar o para desempeñarse.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los ——— días del mes de ——— del año dos mil veintitrés.

Así lo aprobó la Comisión de Trabajo y Previsión Social, en reunión de fecha doce de junio de dos mil veintitrés.

INTEGRANTES A FAVOR, EN CONTRA, ABSTENCIÓN.
DIPUTADA JAEL ARGÜELLES DÍAZ, PRESIDENTA;
DIPUTADO EDIN CUAUHTÉMOC ESTRADA SOTELO,
SECRETARIO; DIPUTADA ANA GEORGINA ZAPATA
LUCERO, VOCAL].

[Pies de página del documento]:

(1)https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/7030/Informe_Mundial_sobre_la_Discapacidad.pdf

ciudad_.pdf

(2)https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/EAP_PersDiscap21.pdf

(3)https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/7030/Informe_Mundial_sobre_la_Discapacidad_.pdf

(4) Aprobada por ONU el 13 diciembre de 2006, ratificada por México el 30 de marzo de 2007 y en vigor desde 2008.

(5) Suscrita en Guatemala el 07 de junio de 1999 y ratificada por el Senado Mexicano el 26 de abril de 2000, de acuerdo al decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 09 de agosto del mismo año. Publicación final en el DOF del 12 de marzo de 2001.

(6) Presentado al Consejo de Derechos Humanos en virtud de la resolución 26/20 del Consejo, con distribución general el 12 de enero de 2016 (A/HRC/31/62).

(7) Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2011.

(8) Publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 07 del 24 de enero de 2018.

(9) Recuperado de internet el 04 de enero de 2023 y disponible para su consulta en: <https://www.congresochoihuahua2.gob.mx/archivosJuntaCoordinacion/acuerdosPdf/13.pdf>

(10) Recuperado de internet el 04 de enero de 2023 y disponible para su consulta en: <https://www.congresochoihuahua2.gob.mx/archivosJuntaCoordinacion/acuerdosPdf/14.pdf>

(11) Recuperado de internet el 04 de enero de 2023 y disponible para su consulta en: https://chihuahua.gob.mx/sites/default/atach2/periodico-oficial/periodicos/2022-07/PO59_2022.pdf

(12) La conformación y atribuciones de dicho consejo se encuentran reguladas en la ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

(13) Disponible en: <https://www.congresochoihuahua.gob.mx/micrositios/consultadiscapacidad/2022/>

- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA: Muchas gracias, Diputado.

Procederemos a la votación de este importantísimo dictamen, felicitando por supuesto a la Comisión de Trabajo y Prevención Social y a la Bancada de MORENA por esta gran iniciativa, es importante la votación que vamos a dar a continuación. Para lo cual solicito a la Segunda Secretaria actué en consecuencia.

- **La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero, Segunda Secretaria.- P.R.I.:** Por instrucciones de la Presidencia.

Diputadas y diputados procederemos a la votación del presente dictamen, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en su pantalla.

Se abre el sistema electrónico de votación.

Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa y quienes se abstengan.

A su vez, procedo a nombrar a quienes nos acompañan en la modalidad remota o virtual, para que de viva voz manifiesten el sentido de su voto.

Diputado Ismael Pérez Pavía.

- **El C. Dip. Ismael Pérez Pavía.- P.A.N.:** A favor, Diputada.

- **La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero, Segunda Secretaria.- P.R.I.:** Gracias, Diputado.

Diputada Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías.

- **La C. Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías.- P.A.N.:** A favor, Diputada.

- **La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero, Segunda Secretaria.- P.R.I.:** Gracias.

Diputada Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.

- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.- P.A.N.:** A favor.

- **La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero, Segunda Secretaria.- P.R.I.:** Gracias, Diputada.

Diputada Marisela Terrazas Muñoz.

- **La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.:** A favor, Diputada, y si pudiera contemplarme...

- **La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero, Segunda Secretaria.- P.R.I.:** Diputada Marisela Terrazas, he escuchado que manifiesta el sentido

de su voto a favor. Sin embargo, no escuche el segundo comentario.

- **La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.:** Gracias, Diputada Georgina.

Si pudiera contemplar el pase de lista de una servidora, por favor.

- **La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero, Segunda Secretaria.- P.R.I.:** Con gusto, Diputada Marisela Terrazas.

Se acentúa la participación de asistencia en esta sesión.

Pregunto a las y los diputados si alguien falta de emitir su voto.

Ciérrese el sistema electrónico de votación.

Informo a la Presidencia que se han emitido un total de 30 votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones del dictamen antes leído.

[30 votos a favor, expresados por las y los legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Jael Argüelles Díaz (PT), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Ana Margarita Blackaller Prieto (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Ilse América García Soto (MORENA), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Edgar José Piñón Domínguez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Ismael Mario Rodríguez Saldaña (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN), Adriana Terrazas Porras (MORENA) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

3 no registrados de las y los diputados: Omar Bazán Flores (PRI), Andrea Daniela Flores Chacón (PAN) y Gabriel Ángel

García Cantú (PAN)].

- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA: Gracias, Diputada Secretaria.

Se aprueba el dictamen tanto en lo general como en el particular.

[Texto del Decreto No. 582/2023 VIII P.E.]:

[DECRETO No. LXVII/RFCOD/0582/2023 VIII P.E.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU OCTAVO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se ADICIONA el artículo 76 Bis al Código Administrativo del Estado de Chihuahua, para quedar redactado en los siguientes términos:

ARTÍCULO 76 BIS. En la contratación de personas trabajadoras o empleadas al servicio del Estado, se deberá tener un enfoque profesional e incluyente. El Estado procurará la contratación de al menos cinco personas con discapacidad, por cada cien personas servidoras públicas, que reúnan el perfil requerido para trabajar o para desempeñarse.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

PRESIDENTA, DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS; SECRETARIA, DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ; SECRETARIA, DIP. ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO].

- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA: Se concede la palabra a la Diputada Ana Margarita Blackaller Prieto, para que en representación de la Comisión de participación

Ciudadana y Asuntos Electorales, dé lectura al dictamen que ha preparado.

- La C. Dip. Ana Margarita Blackaller Prieto.- P.A.N.: Muchas gracias, Presidenta.

Buenas tar... días.

- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA: Adelante, Diputada.

- La C. Dip. Ana Margarita Blackaller Prieto.- P.A.N.: Compañeras, compañeros.

Honorable Congreso del Estado de Chihuahua.
Presente.-

La Comisión de Participación Ciudadana y Asuntos Electorales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I y II de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica; así como por los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente dictamen, elaborado con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha veinte de junio del año dos mil veintitrés, el Diputado José Alfredo Chávez Madrid, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó iniciativa con carácter de decreto, por medio de la cual propone reformar diversos artículos de la Ley Electoral y el Código Municipal, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua, así como el Cuarto Transitorio del decreto número 732/2020, en materia electoral.

II.- En la misma fecha citada en el antecedente I, la Presidencia del Honorable Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder -un segundo- Legislativo, tuvo a bien turnar a quienes integran esta Comisión la iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 75, fracción XVII de la Ley Orgánica y 101 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, le solicito a la Presidencia la dispensa de la lectura del resto de los antecedentes, para hacer un extracto de las consideraciones y remitirme al Decreto, no obstante se inserte su contenido íntegro en el Diario de los Debates de la presente sesión.

- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA: Adelante, Diputada.

- La C. Dip. Ana Margarita Blackaller Prieto.- P.A.N.: Gracias, Diputada Presidenta.

Compañeros, compañeros, les informo que fue un dictamen de aproximadamente 130 páginas, ahorita traigo una lectura de 30 páginas entonces les pido, por favor, su paciencia.

A continuación, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión citada en el proemio del presente dictamen, formulamos las siguientes

CONSIDERACIONES:

I.- Al analizar las competencias... las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

II.- Antes de esgrimir mayores consideraciones en relación al tema que nos ocupa, es menester destacar que en materia de reformas a la legislación electoral, existe una disposición específica en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual se encuentra en el penúltimo párrafo, de la fracción II del artículo 105, el cual a la letra dice:

Las Leyes Electorales Federal y Locales deberán promulgarse y publicarse por lo menos noventa días antes de que inicie el proceso electoral en que vayan a aplicarse, y durante el mismo no podrá

haber modificaciones legales fundamentales.

Es entonces propio que quienes integramos esta Comisión externemos que a la fecha nos encontramos dentro de la temporalidad que alude el citado numeral.

El sistema electoral es un factor de consecuencias, pues representa un conjunto de instituciones políticas que establece un entramado de reglas, rutinas, procedimientos, creencias y convenciones, en torno a las cuales se construye la actividad política, pero también, la actividad gubernamental.

La formación del cuerpo político que gobierna y el ejercicio del poder que éstos realizan, representan dos piezas que de manera inevitable forman parte de un mismo cuerpo.

Es preciso destacar que el Estado de Chihuahua siempre ha sido impulsor de legislación de avanzada que ha marcado un referente inexorable en las demás Entidades fere... Federativos.

Es por eso, que quienes integramos esta Comisión creemos firmemente que la normatividad que rige a los procedimientos electorales es como toda la demás de carácter dinámico, y debe irse adecuando a la realidad social imperante en un determinado tiempo y lugar.

Ahora bien, es menester destacar algunos de los puntos torales que se perfeccionaron... que se perfeccionan, modifican y adicionan con la reforma en análisis, los cuales resultan de imprescindible mención para el cabal entendimiento del tema en escuti... escrutinio.

Se contempla también a la Sindicatura a fin de que se tome en cuenta para garantizar la paridad entre mujeres y hombres en la conformación total del Ayuntamiento.

Con el fin de beneficiar la participación política de las mujeres, se aprobó que en las diputaciones por el principio de representación proporcional, las compensaciones serán cuando se haya alcanzado

el máximo número de asignaciones permitidas a un género.

Se fortalecen las facultades al Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral respecto de crear, cuando así lo estimen, la estructura temporal y extraordinaria para el mejor desempeño de sus atribuciones.

De igual forma, se privilegia la transparencia y máxima publicidad, por lo que se aprobó que las convocatorias del mencionado Consejo sean con una antelación mínima de 24 horas y que estas vayan acompañadas de los documentos y anexos a desahogarse en la sesión correspondiente.

Se fijan las bases de la paridad horizontal y transversal en la elección de Ayuntamientos garantizando la paridad en los tres bloques y destacando que, el segundo bloque compuesto de 23 municipios, la candidatura excedente será para una mujer.

Se realizaron algunas adecuaciones respecto a la organización y operación interna del Tribunal Estatal Electoral, en específico, respecto al turno que se asigna a las magistraturas de los expedientes con el fin de dar mayor certeza y seguridad jurídica.

Se establece la imposición de sanciones por el incumplimiento a la sentencia emitidas por el Tribunal Estatal Electoral.

Se establece como causal de nulidad la violencia política por razón de género.

Se plantea eliminar el procedimiento sancionador ordinario y equipararlo al procedimiento especial sancionador, esto con el fin de dar hacer efectiva una justicia expedita para las y los ciudadanos.

Se crea la comisión de quejas y denuncias en el Instituto Estatal Electoral.

IV.- Resulta indispensable mencionar que el día 21 de junio del 2023, se acordó por quienes integramos la presente Comisión, enviar oficios al Instituto Estatal Electoral y al Tribunal Estatal Electoral, a

fin de recabar las opiniones y comentarios en torno a la iniciativa que motiva el presente.

Aunado a lo anterior, algunas personas legisladoras hicieron llegar a esta Comisión una serie de documentos con propuestas adicionales, mismos que este órgano dictaminador retoma en algunos de sus planteamientos.

Así pues, quienes integramos esta Comisión, al entrar al estudio y análisis de los documentos antes señalados, estimamos necesario realizar algunas adecuaciones, derivadas de la observancia a la técnica legislativa, a los planteamientos de la iniciativa enunciada en los antecedentes.

Por lo anteriormente expuesto, quienes integramos la Comisión de Participación Ciudadana y Asuntos Electorales, nos permitimos solicitar a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 13.- Inciso 2) Los ayuntamientos se integrarán conforme al principio de paridad además, con el número de personas regidoras electas según el principio de representación proporcional y la sindicatura, de acuerdo con las normas y procedimientos que señala esta Ley. Por cada persona candidata propietaria de los ayuntamientos, se elegirá una persona suplente del mismo género que la persona propietaria.

Artículo 17.- Inciso 4) A fin de garantizar los principios de paridad, autodeterminación de los partidos políticos y mínima intervención, el momento procesal oportuno para realizar las compensaciones será cuando se haya alcanzado el máximo número de así... de asignaciones permitidas a un género.

Artículo 43.- Inciso D) El señalamiento de ser

el caso del partido político al que pertenece originalmente cada una de las candidaturas comunes para efectos de la asignación de diputadas o diputados de representación proporcional y de regidurías de representación proporcional, así como el señalamiento del grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidas en el caso de resultar electas.

Artículo 51.- Número X. Unidad de Gestión de Calidad y Mejora Continua.

Número XI. Defensoría Pública de los Derechos Políticos y Electorales de la Ciudadanía Chihuahuense.

Segundo.- Inciso A) Oficina General regional... Oficina Regional de Juárez, que funcionará en forma permanente.

Inciso B) Asambleas Distritales: cuyas funciones las desempeñará la asamblea municipal cabecera de distrito; en Chihuahua y Juárez podrán instalarse además, asambleas distritales para coadyuvar en las labores del cómputo de las elecciones.

Inciso C) Asambleas Municipales, una en cada cabecera municipal, que funcionarán durante el proceso electoral.

Inciso D) Las mesas directivas de casilla o mesas receptoras de votación el día de la elección, en procesos electorales; y de la jornada de consulta, en los procesos de participación ciudadana.

Segundo.- Esta se considera la estructura mínima necesaria para garantizar la función electoral en el Estado. En los procesos electorales su Consejo Estatal podrá crear, cuando así lo estime necesario, la estructura temporal y extraordinaria, para el mejor desempeño de sus atribuciones.

Artículo 60.- Inciso 1) Las sesiones del Consejo Estatal y de las Asambleas Municipales serán públicas y se deberán difundir en forma virtual de fácil acceso a la ciudadanía, bajo los principios de transparencia y máxima publicidad.

Artículo 61.- Fracción... Inciso 4) A la convocatoria de las sesiones se deberán acompañar de la documentación y anexos necesarios para el análisis, discusión y votación de los asuntos que integren el orden del día correspondiente.

Inciso 5) La convocatoria de las sesiones se deberá realizar con un plazo de por lo menos veinticuatro horas de anticipación a las consejeras, consejeros y representaciones de los partidos políticos.

Artículo 66.- Inciso D) Proponer al Consejo Estatal los proyectos de resolución de los medios de impugnación.

Inciso E) Se deroga.

Artículo 68 BIS.- Inciso E) Tramitar el Procedimiento Especial Sancionador y remitirlo al Tribunal Electoral.

Artículo 104.- Inciso 3) En la elección de diputaciones de mayoría relativa se preverán tres bloques, con la finalidad de evitar que a algún género le sean asignados distritos a los que el partido político haya obtenido los porcentajes de votación más bajos, considerando el proceso electoral local anterior, los partidos políticos deberán obtener un factor de competitividad electoral, el cual resultará del siguiente procedimiento:

I.- Para definir los porcentajes de votación que determinará el orden de los distritos de mayoría relativa para conformar los tres bloques, cada partido político, coalición o candidatura común, optará por elegir los resultados del último proceso electoral, de los últimos dos o hasta los últimos tres procesos en la elección de diputaciones de mayoría relativa. En el caso de las coaliciones y candidaturas comunes, se considerará la votación del partido que presente el mayor número de candidaturas en la elección que participen con alguna figura de asociación electoral. La votación que se determine utilizar deberá ser del mismo proceso electoral y uniforme para cualquier fórmula... forma de postulación de candidaturas.

II.- Por cada distrito se deberá identificar el resultado de la votación total emitida, restándole los votos nulos o los votos de las candidaturas no registradas.

III.- Por cada partido político se debe identificar el resultado de votación obtenida en cada uno de los distritos. En caso de que algún partido político no hubiese postulado candidaturas en algún distrito en el proceso electoral inmediato anterior, la votación se tomará como cero.

IV.- Identificados los resultados anteriores se procederá a dividir el resultado de la fracción III entre el resultado de la fracción II, dicho resultado se multiplicará por cien para obtener el porcentaje de votación por partido político en el distrito.

V.- De los porcentajes obtenidos en la fracción IV que antecede, en cada distrito y por cada partido político, se deberá identificar lo siguiente:

A) En caso de que algún partido político se ubique en el primer lugar, obtendrá su diferencia porcentual respecto al segundo lugar.

B) En caso de que el partido político no haya obtenido el primer lugar, obtendrá su diferencia porcentual restando a su porcentaje el del primer lugar.

VI.- Realizado el procedimiento anterior, con la finalidad de obtener tres bloques de distritos con alta, media y baja competitividad electoral, por cada partido político se ordenará en orden decreciente el factor de competitividad electoral obtenido en la fracción V anterior en cada distrito.

VII.- El orden de prelación y asignación del género al interior de los bloques a que se refiere el presente artículo, será determinado por los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes, pero en todo supuesto se deberá garantizar la postulación paritaria de las candidaturas en cada bloque.

V.- En la elección de integrantes a los Ayuntamientos y sindicaturas se considerará lo

siguiente:

La paridad horizontal en la postulación de candidaturas para los ayuntamientos y sindicaturas del Estado consiste en que los partidos políticos deberán registrar un cincuenta por ciento de la totalidad de postulaciones que realicen de candidaturas a las presidencias municipales con géneros distintos; con la salvedad de que cuando sea un número impar, la candidatura excedente será una mujer.

La paridad transversal en la postulación de candidaturas para los ayuntamientos y sindicaturas del Estado, consiste en que en ningún caso será admitido que en la postulación de candidaturas a presidencias municipales, tenga como resultado que a ninguno de los géneros le sean asignados exclusivamente aquellos municipios en los que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos.

Los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes deberán obtener un factor de competitividad electoral, el cual resultara? del siguiente procedimiento:

I.- Por cada municipio se deberá? identificar el resultado de la votación total de los últimos tres procesos electorales. Al resultado anterior, se le restarán los votos nulos y los votos de las candidaturas no registradas, para obtener la votación total emitida del municipio.

II.- Por cada partido político se debe identificar el resultado de votación obtenida en cada uno de los municipios en los últimos tres procesos electorales. En caso de que algún partido político no hubiese postulado candidaturas en algún municipio en alguno de los tres últimos procesos electorales anteriores, la votación se tomara? como cero.

III.- Identificados los resultados anteriores se procederá a dividir el resultado de la fracción II entre el resultado de la fracción I, lo que resulte se multiplicará por cien, para obtener el porcentaje de votación por partido político en el municipio de

cada uno de los últimos tres procesos electorales.

Para el caso de los partidos políticos que concurren a la elección mediante un convenio de asociación electoral, los resultados de votación se deberán sumar como si se tratara de un solo partido político, para obtener el porcentaje de votación de la asociación electoral.

IV.- El factor de competitividad del partido político se obtendrá del promedio de la suma de los resultados obtenidos en la fracción III. Esta regla se aplicará a cualquier forma de asociación electoral para determinar el factor de competitividad de la coalición o candidatura común.

V.- Realizado el procedimiento anterior, con la finalidad de obtener tres bloques de municipios con alta, media y baja competitividad electoral, por cada partido político o coalición se ordenará en orden decreciente el factor de competitividad electoral obtenido en la fracción IV anterior en cada municipio.

VI.- Realizado el procedimiento anterior, con la finalidad de obtener tres bloques de municipios con alta, media y baja competitividad electoral, los bloques se conformarán de la siguiente manera:

A) El primer bloque de veintidós municipios, el segundo de veintitrés y el tercero de veintidós. En cada bloque se deberá postular un cincuenta por ciento para cada género de las candidaturas a las presidencias municipales y sindicaturas; con la salvedad que en el segundo bloque la candidatura excedente será para una mujer.

B) Los partidos políticos deberán asignar en cada bloque, el cincuenta por ciento de candidaturas a cada uno de los géneros, procurando la mayor compatibilidad con la posibilidad de reelección.

VII.- Para los partidos políticos que participan por primera vez en la elección de Ayuntamientos, el Consejo Estatal definirá la modalidad en la que deberá postular sus candidaturas para garantizar que no haya más del cincuenta por ciento de

candidaturas de un mismo género.

VIII.- Las coaliciones y candidaturas comunes deberán observar las mismas reglas de paridad de género que los partidos políticos, aun cuando se trate de coaliciones parciales o flexibles, en cuyo caso, las candidaturas que registren individualmente como partido no serán acumulables a las de la coalición o candidatura común y consecuentemente, las que registren como coalición o candidatura común, no serán acumulables a las que registren individualmente como partido político para cumplir con el principio de paridad.

IX.- El orden de prelación y asignación del género al interior de los bloques a que se refiere el presente artículo, será determinado por los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes, pero en todo supuesto se deberá garantizar la postulación paritaria de las candidaturas en cada bloque.

X.- No se podrán establecer nuevos bloques de municipios diversos a los contemplados en el presente.

XI.- Con independencia de las postulaciones que realicen los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, se deberá dar cumplimiento a la paridad de género en los bloques previstos en este artículo.

Artículo 106.- Inciso 5) Las planillas se integrarán conforme a las siguientes bases:

I.- Cada uno de los partidos políticos y candidaturas independientes deberá registrar listas propias de candidaturas a regidurías por el principio de representación proporcional.

II.- En caso de mediar convenio de coalición o de candidatura común, para las candidaturas que integran la planilla de mayoría relativa, se deberá especificar el partido de origen de cada una de las candidaturas.

III.- Las listas de representación proporcional de

las candidaturas a regidurías se compondrán por el número que se establece el artículo 121, numeral 1, inciso a) de esta Ley para cada uno de los casos.

IV.- Las candidaturas que integren la lista de representación proporcional pueden ser iguales que las postuladas mediante la planilla de mayoría relativa hasta en un cuarenta y cinco por ciento, de acuerdo con lo que determine cada partido político o candidatura independiente. Esta lista será utilizada en todos los casos para la asignación de las regidurías de representación proporcional y en caso de que la asignación corresponda a una fórmula de la lista de representación proporcional que ya estuviera integrada en la mayoría relativa, la asignación se recorrerá a la fórmula siguiente en el orden de la propia lista atendiendo el principio paridad de género. En ningún caso los partidos políticos tendrán un número de regidurías por ambos principios que exceda el que establece el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, en su artículo 17, fracciones I a IV.

V.- Para garantizar la integración paritaria del ayuntamiento, las listas de representación proporcional de regidurías deberán iniciar con género distinto al de la primera fórmula de regiduría de la planilla anterior... de la planilla de mayoría.

El principio de paridad para integrar el Ayuntamiento se verificará al final de la asignación; así, en caso de que en la integración final se rompa con este principio, el espacio deberá asignarse a la última asignación que corresponda.

Las planillas que estén en los supuestos de reelección podrán integrarse con nuevas personas, y deberán de garantizar el principio de paridad de género.

Artículo 111.- Inciso F) En caso de ser candidata o candidato de coalición deberá señalar el partido político que lo propuso originalmente, así como el señalamiento del grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidos en el caso de resultar electos.

B) Tendrán derecho a que les asignen regidurías de representación proporcional a los partidos y candidaturas independientes debidamente registradas, que hayan alcanzado por lo menos el 2% de la votación municipal válida emitida. La votación municipal válida emitida resultará de deducir de la votación municipal total emitida, los votos nulos y candidaturas no registradas. Para lo anterior, se entiende por votación municipal total emitida el total de votos depositados en las urnas de la elección municipal de ayuntamiento que corresponda.

F) Cociente de unidad, es el resultado de dividir la votación válida emitida en cada municipio a favor de los partidos o candidaturas independientes con derecho a participar en la distribución, entre el número de integrantes del ayuntamiento de representación proporcional a asignar en cada municipio.

G) Resto mayor de votos, es el remanente más alto entre los restos de las votaciones de cada partido o candidatura independiente, una vez hecha la distribución de integrantes de ayuntamiento mediante cociente de unidad. El resto mayor se utilizará cuando aún hubiese integrantes por asignar.

Inciso A) Se determinarán las personas integrantes que se le asignarán a cada planilla, conforme al número de veces que contenga su votación el cociente de unidad. Las regidurías de asignación directa por haber obtenido el dos por ciento de la votación se deben descontar del cociente de unidad. Las regidurías asignadas a las planillas, tomando en cuenta la paridad de género en la designación de las regidurías para que el Ayuntamiento se integre de manera paritaria, de conformidad a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el supuesto contenido en el inciso C) del numeral 1 del presente artículo, corresponden al primer entero en los términos de este párrafo.

H) El incumplimiento a la imposición de sanciones

que sean dictadas por el Tribunal Electoral.

I) El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en esta Ley.

Artículo 272 I, fracción 4) La persona titular del Órgano Interno de Control será su representante legal y tendrá un nivel jerárquico equivalente al de una Dirección Ejecutiva en el organigrama del Instituto. En su estructura orgánica mínima se garantizará la independencia de funciones entre las autoridades de investigación y de substanciación y resolución, en su caso, que ocuparán un nivel jerárquico de dirección técnica en la estructura orgánica del Instituto. Para lo cual, contará con los recursos necesarios que apruebe el Consejo Estatal a propuesta de su titular, de conformidad con las reglas previstas en este Capítulo.

Gracias por su paciencia compañeras, compañeros.

Título Tercero:

Del Procedimiento Especial Sancionador en Materia Electoral

Artículo 274.- Son órganos competentes para la tramitación del Procedimiento Especial Sancionador:

Inciso A) La Comisión de Quejas y Denuncias.

Inciso B) La Secretaría Ejecutiva.

Inciso C) Las Asambleas Municipales, su Consejera o Consejero Presidente y su Secretaría Ejecutiva en sus respectivos ámbitos de competencia, fungirán como órganos auxiliares para la tramitación de los procedimientos sancionadores.

Inciso D) Se deroga.

Artículo 277.- Inciso 3), inciso A) no inciso D) perdón, pericial, inciso 7) Admitida una prueba superveniente, se dará la parte quejosa o denunciada según corresponda para que en el plazo de tres días manifieste lo que a su derecho convenga.

Inciso 8) Se deroga.

Inciso 9) Se deroga.

Inciso 10) Los órganos que tramiten el procedimiento podrán hacer uso de los medios de apremio para hacer cumplir sus acuerdos y/o resoluciones.

Capítulo Segundo:

Del procedimiento especial sancionador y de las medidas cautelares y de protección por infracciones que constituyan violencia política contra las mujeres en razón de género

Artículo 280.- Inciso 1) La Secretaría Ejecutiva del Instituto, instruirá el Procedimiento Especial Sancionador establecido en el presente Capítulo, dentro y fuera del proceso electoral cuando se denuncie la comisión de conductas que constituyan:

A) Infracciones en materia electoral.

B) Violencia política contra las mujeres en razón de género.

C) Infracciones en los procedimientos de participación ciudadana de referéndum, plebiscito, iniciativa ciudadana, revocación de mandato, consulta popular y presupuesto participativo que estén dirigidos y haya participado exclusivamente la ciudadanía.

Artículo 280 BIS.- La investigación... 1) La investigación para el conocimiento cierto de los hechos se realizará por el Instituto de forma seria, congruente, idónea, eficaz, expedita, completa, exhaustiva y con perspectiva de género.

Artículo 281.- del 2 al 9 se derogan.

Artículo 281 BIS. Se deroga

Artículo 281 TER. Se deroga

Artículo 281 QUATER. Se deroga.

Artículo 282. Se deroga.

283. Se deroga.

284. Se deroga.

285. Se deroga.

286. Se deroga.

Artículo 287 en su inciso 3) Cuando la conducta infractora esté relacionada con violencia política contra las mujeres en razón de género, recibida la queja o denuncia por parte de la autoridad deberá remitirla de inmediato a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral, para su conocimiento y tramitación de medidas cautelares y de protección, que en su caso determine la Comisión de Quejas y Denuncias.

Artículo 287 BIS.- 1) En los procedimientos relacionados con violencia política contra las mujeres en razón de género, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral ordenará en forma sucesiva iniciar el procedimiento. Cuando las medidas de protección sean competencia de otra autoridad, la Secretaría Ejecutiva dará vista de inmediato para que proceda a otorgarlas conforme a sus facultades y competencias.

Artículo 287 TER.- 1) La Secretaría Ejecutiva deberá emitir acuerdo de admisión o desechamiento en un plazo de veinticuatro horas a la presentación de solicitud de adoptar medidas cautelares.

2) Si no se actualiza una causal de notoria improcedencia, la Secretaría Ejecutiva del Instituto, después de haber admitido la queja o denuncia, la remitirá inmediatamente con las constancias recabadas y un proyecto de acuerdo a la Comisión de Quejas y Denuncias para que ésta resuelva en un plazo de veinticuatro horas.

3) Si del análisis de las constancias aportadas por parte... por la parte denunciante, se advierte la falta de indicios suficientes para iniciar la investigación, la Secretaría Ejecutiva reservará la admisión y el emplazamiento, y dictará las medidas necesarias

para llevar a cabo una investigación preliminar que no deberá exceder de cuarenta y ocho horas, atendiendo al objeto y al carácter sumario del procedimiento, debiendo justificar para tal efecto su necesidad y oportunidad. En este caso, el plazo de veinticuatro horas para la admisión se computará a partir de que la autoridad cuente con los elementos necesarios.

4) Las medidas cautelares que podrán ser ordenadas por infracciones que constituyan violencia política contra las mujeres en razón de género, son las siguientes:

Realizar análisis de riesgos y un plan de seguridad.

b) Retirar la campaña violenta contra la víctima, haciendo públicas las razones.

c) Cuando la conducta sea reiterada por lo menos en una ocasión, suspender el uso de las prerrogativas asignadas a la persona agresora.

d) Ordenar la suspensión del cargo partidista, de la persona agresora.

d) (e) Cualquier otra requerida para la protección de la mujer víctima, o quien ella solicite.

La Secretaría Ejecutiva podrá acordar y ordenar las diligencias necesarias fuera de los plazos anteriores, mediante acuerdo debidamente fundado y motivado, justificando los plazos y términos en que se deben cumplir a efecto de instruir debidamente el procedimiento previsto en el artículo 280 de la presenta... de la presente Ley

Artículo 289.- V) Si del análisis de las constancias aportadas por la parte denunciante, se advierte la falta de indicios suficientes para iniciar la investigación, la Secretaría Ejecutiva reservará la admisión y el emplazamiento, y dictará las medidas necesarias para llevar a cabo una investigación preliminar que no deberá exceder de cinco días, atendiendo al objeto y al carácter sumario del procedimiento, debiendo justificar para tal efecto su necesidad y oportunidad. En este caso, el plazo de

veinticuatro horas para la admisión se computará a partir de que la autoridad cuente con los elementos necesarios.

VI) Cuando la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal admita la denuncia, emplazará a la parte denunciante y al... y denunciada para que comparezcan a una audiencia de pruebas y alegatos, que tendrá lugar dentro del plazo de cuarenta y ocho horas posteriores a la admisión. En el escrito respectivo se le informará a la denunciada de la infracción que se le imputa y se le correrá traslado de la denuncia con sus anexos.

VII) Si la Secretaría Ejecutiva considera necesaria la adopción de medidas cautelares, las propondrá a la Comisión de Quejas y Denuncias dentro del mismo plazo de cuarenta y ocho horas previsto en el numeral anterior, para que esta resuelva sobre la procedencia de su adopción dentro de las veinticuatro horas siguientes. Esta decisión podrá ser impugnada ante el Tribunal Estatal Electoral.

Cuando se considere necesario la adopción de órdenes de protección, tratándose de denuncias por violencia política en razón de género, sean competencia de otra autoridad, la Secretaría Ejecutiva dará vista de inmediato a la autoridad correspondiente para que proceda a otorgarlas conforme a sus facultades y competencias.

Inciso E) ya casi termino he, compañeras, compañeros.

Inciso E) Para, mande, para los asuntos en materia de violencia política en razón de género, en caso de que la parte denunciante comparezca de manera presencial a la audiencia de pruebas y alegatos, ésta podrá solicitar que la misma se lleve a cabo de manera virtual, en plena observancia a los derechos de la víctima u ofendida.

Artículo 301 BIS.- El Órgano Interno de Control estará dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones. Se integrará por una persona Titular y su auxiliar o en su caso, las que el Tribunal

determine para tal efecto.

Par... 301 BIS.- Para ello, el Pleno del Tribunal Estatal Electoral, dispondrá de una partida presupuestal específica.

Artículo 301 TER.- Las atribuciones de la persona Titular del Órgano de Control Interno del Tribunal Estatal Electoral tendrá las mismas atribuciones que su similar en el Instituto, previstas en el Libro Sexto, Título Segundo, Capítulo Segundo, Sección Tercera de esta Ley, en lo conducente.

La persona Titular del Órgano Interno de Control tendrá el mismo nivel jerárquico que quien se desempeñe en una Secretaría de Estudio y Cuenta del Tribunal Estatal Electoral.

Artículo 303.- Inciso G) Recurso de Revisión del Procedimiento Especial Sancionador.

Artículo 310.- Párrafo I. En los casos de competencia del Tribunal Estatal Electoral, la Magistrada o Magistrado instructor propondrá al Pleno el des echamiento del medio de impugnación.

Artículo 330.- Inciso A) La Presidencia del Tribunal turnará de inmediato el expediente recibido a la magistrada o magistrado instructor; quien tendrá la obligación de revisar que el escrito del medio de impugnación reúna todos los requisitos señalados en esta Ley;

Si se actualizara alguna de las causales de notoria improcedencia, la Magistrada o Magistrado instructor propondrá al Pleno el des echamiento de plano del medio de impugnación.

Artículo 332.- Inciso 4) Para el cumplimiento de las sentencias que sean dictadas por el Tribunal Estatal Electoral, se disponen las siguientes medidas.

A) Las autoridades que sean competentes para la imposición de sanciones por violaciones a la presente Ley, tendrán que informar el Tribunal Estatal Electoral el cumplimiento de la sentencia dictada, así como la imposición de la sanción correspondiente.

Inciso B) Cuando las autoridades Federales, Estatales o Municipales incumplan los mandatos de la autoridad electoral, no proporcionen en tiempo y forma la información que les sea solicitada, se vinculará a la autoridad con superioridad jerárquica y, en su caso, presentará la queja ante la autoridad competente por hechos que pudieran constituir responsabilidades administrativas o las denuncias o querellas ante la agencia del Ministerio Público que deba conocer de ellas, a fin de que se proceda en los términos de las leyes aplicables.

Inciso C) En caso de no dar cumplimiento a la sentencia, el Tribunal Estatal Electoral en términos de lo dispuesto por el artículo 346 de la presente Ley, podrá imponer los medios de apremio que se estimen conducentes.

Artículo 350.- Inciso D) Recurso de Revisión del Procedimiento Especial Sancionador.

Artículo 381 BIS.- Número 1. Procede el Recurso de Revisión del Procedimiento Especial Sancionador previsto en el artículo 280 de esta Ley, en contra:

Inciso a) De las medidas cautelares que emita la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto.

Inciso b) Del acuerdo de admisión o des echamiento que emita el Instituto a una denuncia.

Segundo.- El Tribunal Estatal Electoral será competente para conocer de este recurso.

Tercero.- El plazo para impugnar los actos previstos en el numeral 1 de este artículo, será de tres días, contados a partir del día siguiente en que se haya notificado el acuerdo correspondiente, con excepción del recurso que se interponga en contra de las medidas cautelares emitidas por el Instituto, en cuyo caso el plazo será de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la imposición de dichas medidas.

Artículo 381 TER.- Para la tramitación, sustanciación y resolución del recurso, serán aplicables,

en lo conducente, las reglas de procedimiento establecidas en esta Ley y en particular las señaladas en el recurso de apelación, con excepción de la resolución, en donde aplicará un plazo de tres días contados a partir de la admisión.

Artículo 385.- Inciso D) Se acredite la violencia política grave en razón de género mediante sentencia firme del órgano jurisdiccional electoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma el artículo Cuarto Transitorio del Decreto número LXVI/RFLEY/0732/VIII P.E., para quedar redactado de la manera siguiente:

ARTÍCULO CUARTO.- En cuanto a las elecciones directas de regidurías por demarcación territorial, entrará en vigor para el proceso electoral 2026{2027, en los términos que establezca la Ley Electoral del Estado de Chihuahua. El Congreso del Estado hará las adecuaciones correspondientes a más tardar 365 días previos al inicio del citado proceso, para garantizar la elección directa de regidurías.

Transitorio...

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Congreso del Estado garantizará la suficiencia presupuestal para el sostenimiento de la estructura ocupacional mínima necesaria del Instituto Estatal.

ARTÍCULO TERCERO.- Lo... lo previsto en los artículos 272 I, 4), 301 BIS y 301 TER, en relación con su nivel jerárquico, entrará en vigor a partir del ejercicio fiscal 2024.

ARTÍCULO CUARTO.- Para la aplicación de las disposiciones previstas en el artículo 104 del presente decreto, el factor de competitividad se deberá calcular con la votación recibida en la conformación de distritos y secciones vigentes del

proceso electoral o elección por el que opten los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de decreto en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

Así lo aprobó la Comisión de Participación Ciudadana y Asuntos Electorales, en reunión de fecha 26 de junio del 2023.

Gracias, compañeras compañeros.

Es cuanto, Presidenta.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
PRESENTE. -

La Comisión de Participación Ciudadana y Asuntos Electorales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I y II de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica; así como por los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha veinte de junio del año dos mil veintitrés, el Diputado José Alfredo Chávez Madrid, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó iniciativa con carácter de decreto, por medio de la cual propone reformar diversos artículos de la Ley Electoral y el Código Municipal, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua, así como el Cuarto Transitorio del Decreto No. 732/2020, en materia electoral.

II.- En la misma fecha citada en el antecedente I, la Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a quienes integran

esta Comisión la iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

III.- La iniciativa descrita en los antecedentes se sustenta en los siguientes argumentos:

\La Iniciativa se divide en once rubros:

A. Una propuesta con la finalidad de modificar el procedimiento de asignación de regidurías y diputaciones de representación proporcional, en la Ley Electoral.

B. Una propuesta para fijar las bases en el modelo o sistema electrónico para la recepción del voto.

C. Una propuesta para el tratamiento de las sesiones y convocatorias del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral.

D. Una propuesta para eliminar el Procedimiento Sancionador Ordinario y crear la Comisión de Quejas y Denuncias.

E. Una propuesta para disminuir el número de regidurías de mayoría relativa y representación proporcional.

F. Una propuesta de reforma al procedimiento de registro de candidaturas en los Ayuntamientos y sindicaturas.

G. Una propuesta para que sea causal de nulidad de una elección, la violencia política en razón de género.

Una propuesta de adecuación a la misma Ley Electoral, en cumplimiento a la reforma a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), en materia de integración de organismos electorales.

H. Una propuesta para garantizar el cumplimiento de las sentencias del Tribunal Estatal Electoral, así como mejoras en los procesos internos en cuanto a la instrucción y turno de los asuntos.

I. Una propuesta de adecuación a la estructura orgánica del órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral y del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua.

J. La reforma del artículo cuarto transitorio del Decreto, número LXVI/RFLEY/0732/2020 VIII P.E del Código Municipal y la Ley Electoral.

A. Propuesta de modificación al procedimiento de asignación

de regidores de representación proporcional.

1. En el año 1987, se reformó la Constitución Federal para introducir el sistema de representación proporcional en los municipios:

"ARTÍCULO 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

[...]

VIII. Las leyes de los estados introducirán el principio de la representación proporcional en la elección de los ayuntamientos de todos los municipios.

[...]"

2. En el ámbito del Estado de Chihuahua, la adecuación constitucional correspondiente se concretó en el año 1988, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma a la Constitución Federal, antes mencionado.

El artículo 126, fracción I, del de la Constitución local, quedó redactado, en lo conducente, en los términos siguientes:

"ARTÍCULO 126. [...]

I.- De los ayuntamientos, los que serán electos popular y directamente según el principio de votación mayoritaria relativa, residirán en las cabeceras de las municipalidades que administren, durarán en su encargo tres años y estarán integrados por un Presidente y el número de Regidores que determine la ley, con sus respectivos suplentes.

Los ayuntamientos se integrarán además, con el número de Regidores electos según el principio de representación proporcional que determine la ley, la cual regulará el procedimiento para realizar las asignaciones correspondientes.

El número de Regidores de representación proporcional se fijará por la ley tomando en cuenta el índice demográfico y las condiciones socioeconómicas de cada municipio.

Los Regidores electos según el principio de votación mayoritaria relativa y los designados según el principio de

representación proporcional tendrán la misma categoría e iguales derechos y obligaciones.

[...]"

3. En la Ley Electoral del Estado de 1989, se establecieron las reglas para la asignación de regidores de representación proporcional, en los términos siguientes:

"ARTÍCULO 165. La asignación de Regidores electos según el principio de representación proporcional, se sujetará a lo siguiente:

I.- En los Municipios que menciona el artículo catorce fracción primera del Código Municipal, los Ayuntamientos tendrán adicionalmente hasta cuatro Regidores electos según el principio de representación proporcional; a los que se refiere la fracción segunda del artículo citado, hasta tres Regidores a los que alude la fracción tercera del precepto en cuestión, hasta dos y en los restantes uno;

II.- De acuerdo con lo establecido en la fracción anterior tendrá derecho a que le sea atribuido un Regidor el partido político que satisfaga los siguientes requisitos:

A).- Que hubiere registrado fórmula de candidatos en las elecciones municipales respectivas;

B).- Que no haya alcanzado el triunfo por mayoría relativa en la misma elección; y

C).- Que alcance por lo menos el 1.5 por ciento del total de la votación válida emitida en el Municipio correspondiente.

III.- Si varios Partidos Políticos se colocan en los supuestos a que alude la fracción anterior de manera que sobrepasen el número de regidurías de representación proporcional que a cada municipio corresponda de acuerdo con lo previsto en la fracción primera, aquellas se otorgarán atendiendo por riguroso orden, al número decreciente de votos que cada partido haya obtenido, hasta completar la cantidad de regidurías correspondientes en cada caso;

IV.- Serán Regidores propietarios y suplentes, según el principio de representación proporcional, los que aparezcan en primer término, con el carácter señalado en la boleta electoral que se autorice para la elección según el principio de votación mayoritaria relativa".

4. En la Ley Electoral del Estado vigente, el procedimiento de asignación de regidurías de representación proporcional establece el reparto de regidurías por rondas, tomando en cuenta los factores de cociente de unidad y resto mayor; en los términos siguientes:

"ARTÍCULO 191

1) La asignación de regidoras o regidores electos según el principio de representación proporcional, se sujetará tomando en cuenta la paridad de género en la designación de las regidurías para que el Ayuntamiento se integre de manera paritaria, de conformidad a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo siguiente:

a) En los municipios que contempla el artículo 17, fracción I, del Código Municipal, los ayuntamientos podrán tener adicionalmente nueve regidoras o regidores según el principio de representación proporcional; en los que refiere la fracción II del artículo citado, siete; en los que alude la fracción III, hasta cinco; y, hasta tres, en los restantes comprendidos en la fracción IV;

b) Tendrán derecho a que les asignen regidurías de representación proporcional a las planillas debidamente registradas, que no hayan obtenido el triunfo de mayoría relativa y hayan alcanzado por lo menos el 2% de la votación municipal válida emitida. La votación municipal válida emitida resultará de deducir de la votación municipal total emitida, los votos nulos y candidaturas no registradas. Para lo anterior, se entiende por votación municipal total emitida el total de votos depositados en las urnas de la elección municipal de ayuntamiento que corresponda.

c) Para la asignación de regidurías de representación proporcional, se le restará a la votación municipal válida emitida señalada en el inciso anterior, la votación obtenida por las planillas que no hayan alcanzado el 2% de la misma. La distribución se hará mediante rondas de asignación entre las planillas con derecho a ello, atendiendo al orden decreciente del porcentaje de votación obtenido. En una primera ronda se asignará una regiduría a cada planilla que haya obtenido por lo menos el 2% de la votación municipal válida emitida, precisada en los términos del presente inciso.

d) Si varias planillas se colocaren en este supuesto, de manera que sobrepasen al número de regidurías de representación

proporcional que al municipio correspondan, éstas se otorgarán atendiendo por riguroso orden, al número decreciente del porcentaje de votación obtenida por cada planilla.

e) Si después de aplicado lo anterior, aún quedaren regidurías por repartir, la asignación por este principio se sujetará a una fórmula que aplicará los siguientes elementos:

I. Cociente de unidad, y

II. Resto mayor.

f) Cociente de unidad, es el resultado de dividir la votación válida emitida en cada municipio a favor de las planillas con derecho a participar en la distribución, entre el número de integrantes del ayuntamiento de representación proporcional a asignar en cada municipio.

g) Resto mayor de votos, es el remanente más alto entre los restos de las votaciones de cada planilla, una vez hecha la distribución de integrantes de ayuntamiento mediante cociente de unidad. El resto mayor se utilizará cuando aún hubiese integrantes por asignar.

2) Para la aplicación de la fórmula anterior, se seguirá el procedimiento siguiente:

a) Se determinarán las personas integrantes que se le asignarán a cada planilla, conforme al número de veces que contenga su votación el cociente de unidad. Las regidurías asignadas a las planillas, tomando en cuenta la paridad de género en la designación de las regidurías para que el Ayuntamiento se integre de manera paritaria, de conformidad a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el supuesto contenido en el inciso c) del numeral 1 del presente artículo, corresponden al primer entero en los términos de este párrafo.

b) La asignación de regidurías de representación proporcional se hará conforme al orden de la lista de candidaturas registradas por cada planilla, empezando por el primer lugar de la lista de candidatos a regidoras o regidores y, si después de aplicar el cociente de unidad quedaren cargos por asignar, se aplicará el resto mayor, siguiendo el orden decreciente de los votos no utilizados para cada una de las planillas en la asignación de los cargos del ayuntamiento, tomando en cuenta la paridad de género en la designación de las regidurías

para que el Ayuntamiento se integre de manera paritaria, de conformidad a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

c) Serán regidoras o regidores propietarios y suplentes, según el principio de representación proporcional, tomando en cuenta la paridad de género en la designación de las regidurías para que el Ayuntamiento se integre de manera paritaria, de conformidad a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los que aparezcan en primer término con el carácter señalado en el registro que se autorice para la elección según el principio de votación de mayoría relativa”.

5. Los promotores de esta iniciativa hemos querido hacer referencia expresa a los anteriores procedimientos de asignación, con el propósito de hacer patente el desarrollo histórico de esta institución político-electoral; y además, para que la ciudadanía chihuahuense tenga pleno conocimiento de las razones que la justifican.

6. De igual manera, resulta oportuno citar los más recientes criterios jurisprudenciales adoptados por el Pleno de la SCJN en el tópico que nos ocupa; entre los que destacan, los siguientes:

”REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN EL ÁMBITO MUNICIPAL. EL ARTÍCULO 216 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, QUE PREVÉ EL PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE REGIDORES SEGÚN ESE PRINCIPIO, ES CONSTITUCIONAL. El citado precepto que establece la asignación de regidores por el principio de representación proporcional, no transgrede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues de su lectura se advierte que la fórmula garantiza que los partidos políticos que hayan alcanzado por lo menos el 2% de la votación municipal válida emitida obtengan una regiduría a través de ese principio, logrando así que se les reconozca determinado grado de representatividad y acceder de esa forma al órgano de gobierno; esto es, con el porcentaje contenido en esa fórmula, los partidos políticos son tomados en cuenta para obtener una regiduría, aunado a que con la diversa que se aplica tomando en cuenta el cociente de unidad y el resto mayor, los partidos políticos tienen la posibilidad de que quedando regidurías por repartir, éstas se les asignen con base en ésta; respecto de la cual la Suprema Corte de

Justicia de la Nación ha señalado que la representación que se da a través de ese método matemático conduce a una verdadera representación proporcional, porque toma en cuenta la votación emitida.

Esto es, con la fórmula que prevé el artículo 216 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, no se da una valoración distinta del voto obtenido por los partidos políticos, sino simplemente permite que por lo menos se obtenga una regiduría por el principio de representación proporcional, y para el caso de que existan otras regidurías por repartir, se procederá a aplicar la fórmula de cociente de unidad y resto mayor, la que si bien es cierto se aplica tomando en cuenta la votación emitida, también lo es que en atención al principio de representación proporcional lo que hace es en efecto tomar en cuenta la votación, en virtud de que ésta refleja el grado de representatividad de los partidos políticos, lo que explica que para ambos cálculos se toma en cuenta la votación”.⁽¹⁾

”REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. AL INTRODUCIR ESTE PRINCIPIO EN EL ÁMBITO MUNICIPAL, SE DEBE ATENDER A LOS MISMOS LINEAMIENTOS QUE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL SEÑALA PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS LEGISLATIVOS. El artículo 115, fracciones I, párrafo primero y VIII, párrafo primero, de la Constitución Federal señala que las entidades federativas tendrán como base de su división territorial y de su organización política y administrativa al Municipio Libre; que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento electo popular y directamente, el cual se integrará por un presidente y el número de síndicos y regidores que la legislación local determine; que el gobierno municipal se ejercerá exclusivamente por el Ayuntamiento y que las autoridades legislativas locales, al expedir sus leyes electorales, deberán introducir el principio de representación proporcional para la elección de los Ayuntamientos de los Municipios que conforman la entidad.

Ahora bien, como puede advertirse del indicado precepto constitucional, el Municipio es la célula primaria territorial, política y administrativa en los Estados, por lo que es el primer nivel de gobierno que entra en contacto con la ciudadanía asentada en él; de ahí que corresponda a sus habitantes elegir directamente a los funcionarios que deberán conformar el órgano de gobierno municipal. Así, los miembros de los Ayuntamientos que hayan resultado electos como tales,

integran el órgano de gobierno municipal y representan los intereses de una comunidad municipal determinada, por tanto, el principio de representación proporcional que se instituye para los Municipios, tiene como finalidad que los partidos políticos contendientes en una elección municipal cuenten con un grado de representatividad que deberá ser acorde a su presencia en los Municipios que integren a la entidad federativa correspondiente, lo anterior, en atención al carácter nacional y estatal de los partidos políticos que contienden en las elecciones municipales.

En efecto, el principio de representación proporcional previsto para la conformación de los órganos legislativos, se instituyó para dar participación a los partidos políticos con cierta representatividad en la integración de dichos órganos, para que cada uno de ellos tenga una representación proporcional al porcentaje de su votación total y evitar la sobrerrepresentación de los partidos dominantes, lo que implica que los institutos políticos tengan cierto grado de representatividad a nivel estatal, puesto que en su caso, conformarán precisamente un órgano de Gobierno Estatal.

En esta tesitura, el establecimiento del sistema de representación proporcional en el ámbito municipal debe atender a los mismos lineamientos que la Constitución Federal señala para la integración de los órganos legislativos, esto es, que los partidos políticos que cuenten con cierto grado de representatividad estatal puedan acceder al órgano de gobierno municipal, sin que ello signifique que se limite la representación integral y genérica de los intereses de una concreta colectividad, ni que éstos se subordinen a lo que ocurra en otros Municipios". (2)

"REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN EL ÁMBITO MUNICIPAL. EL ARTÍCULO 245, PENÚLTIMO Y ÚLTIMO PÁRRAFOS, DE LA LEY ELECTORAL DE QUINTANA ROO, NO ROMPE CON EL ESQUEMA DE ESE PRINCIPIO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN VIII, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL. El artículo 245, penúltimo párrafo, de la Ley Electoral de Quintana Roo, que prevé que en caso de que las regidurías por repartir resulten insuficientes se privilegiará para acceder a ellas a los partidos políticos o coalición que hubieren obtenido una votación mayoritaria, no rompe con el esquema del principio de representación proporcional contenido en el artículo 115, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya

que en la aplicación de la fórmula electoral correspondiente a los partidos políticos que no ganaron la elección, pero que obtuvieron una votación superior a la mínima requerida, se les garantiza que accedan a dichas regidurías de representación proporcional, con lo que se reflejará su representatividad ante el órgano de gobierno municipal. Por otra parte, el hecho de que en el último párrafo del artículo 245 señalado se prevea que si un solo partido o coalición obtiene el mínimo de votación exigida para tener derecho a la asignación de regidurías de representación proporcional, sin obtener la mayoría relativa, le será asignada la totalidad de regidores por ese principio, tampoco rompe con ese esquema, ya que garantiza al partido que obtuvo el mínimo de votación para acceder a dichas regidurías, la asignación total de éstas, obteniendo con ello un grado de representación ante el órgano de gobierno municipal, al haber sido, en este caso, el único partido que obtuvo el mínimo de votación requerida para acceder a las citadas regidurías y no tener derecho el partido que ganó la elección a esa asignación, de conformidad con lo señalado por el artículo 243 de la citada Ley Electoral". (3)

7. Asimismo, se han tomado en cuenta los criterios jurisprudenciales citados con antelación, con la finalidad de que la presente propuesta de reforma electoral sea acorde a los derechos humanos en materia político-electoral plasmados en los tratados internacionales y que han sido suscritos por el Estado mexicano.

8. Además, se ha tomado en consideración la reforma a la Ley Electoral local del 2020 en materia de paridad de género, para efecto de garantizar una mayor participación de las mujeres chihuahuenses estableciendo en la misma las medidas adecuadas para verificar su cumplimiento, cuya primera aplicación tuvo verificativo en los pasados comicios locales del 2021; así como el precedente establecido en la sentencia SG-JDC-899/2021 en la cual se estableció la obligación de contemplar el género de la sindicatura en la verificación del principio de paridad en la integración del Ayuntamiento.

9. Por lo anterior, en la presente Iniciativa se propone la reforma del artículo 106 de la Ley Electoral con el propósito de reglamentar con más detalle lo relativo al registro de las planillas de regidurías de representación proporcional.

10. La propuesta de articulado en este punto contiene la

nueva manera en que serán registradas las listas de regidurías por el principio de representación proporcional; misma que se explica a continuación:

a) Todos los partidos políticos y candidaturas independientes que participen en los comicios municipales, deberán registrar una planilla de mayoría y otra lista propia individual de candidaturas a regidurías por el principio de representación proporcional;

b) En los casos en que la participación de los partidos sea a través de un convenio de coalición o de candidatura común, las candidaturas que integran la planilla de mayoría relativa, deberán especificar el partido de origen de cada una de las candidaturas, mientras que en lo individual cada partido deberá registrar su lista propia de candidaturas de representación proporcional;

c) Los partidos políticos y las candidaturas independientes son quienes tienen derecho a la asignación de regidurías de representación proporcional en lo individual;

d) Las listas de representación proporcional de las candidaturas a regidurías se compondrán por el número que se establece el artículo 191, numeral 1, inciso a de la Ley Electoral;

e) Las personas que integren la lista de representación proporcional pueden ser las mismas que las postuladas mediante la planilla de mayoría relativa, hasta en un cuarenta y cinco por ciento, de acuerdo con lo que determine cada partido político o candidatura independiente;

f) Las listas de los partidos políticos y de las candidaturas independientes serán utilizadas para la asignación de representación proporcional; y en caso de que la asignación corresponda a una fórmula de la lista de representación proporcional que estuviera integrada en la mayoría relativa, la asignación se recorrerá a la fórmula siguiente en el orden de la propia lista atendiendo el principio paridad de género;

g) Los partidos políticos tendrán el número de regidurías por ambos principios que resulten de la aplicación de la fórmula que se establece en la presente iniciativa, sin estar limitados los que hubieren ganado a la mayoría relativa a la asignación de fórmulas de representación proporcional;

h) Para garantizar la integración paritaria del Ayuntamiento,

las listas de representación proporcional de regidurías deberán iniciar con género distinto al de la primera fórmula de la planilla de mayoría, y

i) El cumplimiento del principio de paridad para integrar el ayuntamiento se verificará al final de la asignación.

j) El cumplimiento del principio de paridad para integrar el ayuntamiento deberá tomar en cuenta el género de la sindicatura electa.

11. Ahora bien, respecto a las diputaciones por el principio de representación proporcional, es necesario que la legislación sea clara y precisa respecto de las compensaciones que se realizan en las asignaciones una vez agotado el procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley Electoral. En procesos electorales pasados, se han presentado una serie de litigios por la falta de precisión en la legislación.

Por lo anterior, se propone reformar el citado artículo adicionando un numeral 4), donde se fije la garantía en el principio de paridad y la autodeterminación de los partidos políticos, para que en el momento procesal oportuno, las compensaciones se efectúen cuando se haya alcanzado el máximo número de asignaciones permitidas a un género.

B. Una propuesta para fijar las bases en el modelo o sistema electrónico para la recepción del voto.

1. Las y los iniciadores destacamos que como consecuencia de la globalización y al progreso tecnológico, el voto electrónico se presenta como una alternativa que promueve elecciones rápidas, eficientes, cómodas y precisas, garantizando al mismo tiempo la seguridad y la protección de los principios constitucionales del sufragio.

2. Con el objetivo de propiciar e incentivar la participación ciudadana, en México se han implementado mecanismos innovadores para facilitar el acceso a todas las personas para ejercer su derecho al voto, tal como las urnas electrónicas y el voto vía internet, que en el caso de este último, su uso ha sido limitado pues solo se ha implementado con electoras y electores que residen en el extranjero.

3. A nivel local, la Ley Electoral, en su artículo 66, establece como una atribución del Consejo Estatal proponer al Instituto Nacional Electoral la utilización de un modelo o

sistema electrónico para la emisión y recepción del voto en las elecciones estatales, cuando se considere presupuestal y técnicamente factible su utilización.

4. En atención a esa base legal, se considera necesario y oportuno otorgar diversas facultades al Consejo Estatal Electoral en relación al sistema electrónico de votación, por ello se propone el adicionar dos artículos que fijen las bases para implementar este modelo o sistema en los procesos electorales, lo cual refleja una apuesta por incluir a la tecnología en los procesos electorales y contribuir a la difusión de la cultura del voto en el Estado de Chihuahua.

C. Una propuesta para el tratamiento de las sesiones y convocatorias del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral.

1. La transparencia y el acceso a la información desempeñan un papel fundamental en la construcción de gobiernos más abiertos, que permitan y fomenten la participación de las personas dentro de sus actividades gubernamentales.

2. El uso de las plataformas digitales ha traído consigo numerosos beneficios para la difusión de información pública entre la ciudadanía, creando instituciones más cercanas y abiertas.

3. Si bien, las sesiones del Consejo Estatal y de las Asambleas Municipales son de carácter público, es necesario impulsar la actualización e innovación de las prácticas del Instituto Estatal Electoral. Por lo que esta iniciativa pretende incluir el uso de tecnologías y plataformas virtuales, estableciendo la obligación de difundir cada una de las sesiones que se realicen, de forma virtual y de fácil acceso a la ciudadanía, a fin de cumplir con los principios de transparencia y máxima publicidad.

4. En el mismo sentido, se propone que las consejeras, consejeros y representaciones de los partidos políticos sean convocados a las sesiones por lo menos con veinticuatro horas de anticipación y además, que se acompañe de la documentación y anexos necesarios para el análisis, discusión y votación de los asuntos que integren el orden del día correspondiente, a fin de generar espacios con mayor transparencia y participación de sus integrantes.

D. Una propuesta para eliminar el Procedimiento Sancionador Ordinario y crear la Comisión de Quejas y Denuncias, así como crear el Recurso del Procedimiento Especial Sancionador.

1. El Procedimiento Especial Sancionador se estableció en la Constitución Mexicana como un mecanismo para prevenir o sancionar las conductas que violen lo establecido en materia electoral y de partidos políticos, las que contravengan las normas sobre propaganda política o electoral, así como de aquellas consistentes en actos anticipados de precampaña o campaña.

2. Cabe destacar que, por su eficiencia, el Procedimiento Especial Sancionador se establece también en el artículo 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, por su posibilidad real de interponerlo, que se tramite conforme a las reglas del debido proceso, útil para decidir si existió una violación de derechos, y que proporcione, en su caso, una reparación, y que sea resuelto en un plazo razonable. ⁽⁴⁾

3. La presente reforma plantea eliminar el Procedimiento Sancionador Ordinario y equipararlo al Procedimiento Especial Sancionador, esto con el fin de dar hacer efectiva una justicia expedita para las y los ciudadanos, ya que como actualmente se encuentra regulado el Procedimiento Sancionador Ordinario, resulta, poco viable a la realidad política y jurídica.

4. Esto con el fin, que con independencia o no de si se está en un proceso electoral, se tengan las mismas reglas y procesos electorales siempre que se denuncien conductas que constituyan infracciones electorales.

5. Aunado a lo anterior, se propone adicionar como atribución de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal del IEE, la facultad para dar el trámite al procedimiento y remitirlo al Tribunal Electoral; asimismo, se establece que este tramite se realizará por el Instituto de forma seria, congruente, idónea, eficaz, expedita, completa, exhaustiva y con perspectiva de género.

6. En el mismo orden de ideas, se propone crear la Comisión de Quejas y Denuncias, en virtud de que sea un órgano facultado para determinar la procedencia e improcedencia de la solicitud de las medidas cautelares y de protección.

7. Además, se propone que las infracciones que constituyan violencia política contra las mujeres en razón de género, puedan ser acreedoras de medidas cautelares específicas, las cuales van desde la realización de un análisis de riesgos y un plan de seguridad, hasta la suspensión del cargo partidista de la persona agresora.

8. Estas propuestas, tienen el objetivo de beneficiar y agilizar la resolución de los conflictos que se puedan suscitar en materia electoral, además, busca garantizar el irrestricto respeto a los derechos político-electorales de todas las personas mediante los mecanismos de defensa adecuados.

9. Finalmente se propone el adicionar un mecanismo de impugnación que combata las medidas cautelares que emita la Comisión de Quejas y Denuncias, así como el acuerdo de admisión de desechamiento que emita el Instituto a una denuncia.

E. Una propuesta para disminuir el número de regidurías de mayoría relativa y representación proporcional.

1. Ante la necesidad de establecer parámetros con el propósito de hacer más eficiente el ejercicio de los recursos públicos y lograr un ejercicio adecuado y racional, se propone la disminución de las regidurías electas por el principio de mayoría relativa.

2. Al día de hoy, es innegable la percepción que la ciudadanía tiene de la clase política local, en todos sus ámbitos sufre el mayor desgaste que se haya visto en la historia de nuestro estado y de nuestro país. Los escándalos políticos, los actos de corrupción, el autoritarismo, la impunidad, el derroche de recursos y muchas otras acciones han propiciado el desprestigio y pérdida de confianza, haciendo cada vez más complicado eliminar dicha imagen ante la sociedad, y refrendando la demanda ciudadana de un mayor control, un combate efectivo a la corrupción y un adelgazamiento de los privilegiados puestos de poder.

3. Las personas quieren que los gobernantes basen sus preferencias e ideas del debate político en los problemas y deseos de sus votantes. En este sentido, la democracia representativa como forma de gobierno pierde todo significado si no responde a los intereses de las personas, y el trabajo legislativo del grupo parlamentario del PAN en este Congreso del Estado, se basa en tal premisa.

4. Las diputadas y los diputados de Acción Nacional, estamos conscientes que las personas exigen una redirección del presupuesto a la atención urgente y eficaz de sus necesidades básicas mediante la disminución del gasto público y la reducción del aparato burocrático, y la presente Iniciativa es nuestra respuesta ante su reclamo.

5. Por lo que consideramos que esta propuesta, resulta razonable al ponderar los derechos con base en el criterio de proporcionalidad, respetando los principios constitucionales de representación proporcional en la conformación de los Ayuntamientos y la necesidad de garantizar la pluralidad en los órganos de gobierno.

6. En síntesis, se propone una reforma al Código Municipal del Estado de Chihuahua en relación a la disminución de las regidurías por el principio de mayoría relativa y en la Ley Electoral por lo que respecta a las regidurías de representación proporcional, de los municipios contemplados en la fracción II y III del artículo 17 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, como se muestra a continuación:

Municipio	Número de regidores por el principio de mayoría relativa	Número de regidores por el principio de representación proporcional
Chihuahua y Juárez	11	9
Camargo, Cuauhtémoc, Delicias, Guerrero, Hidalgo del Parral, Jiménez, Madera, Meoqui, Namiquipa, Nuevo Casas Grandes, Ojinaga y Saucillo	7	5
Ahumada, Aldama, Ascensión, Balleza, Bocoyna, Buenaventura, Guachiochi, Guadalupe y Calvo, Riva Palacio, Rosales, San Francisco del Oro, Santa Bárbara, Urique e Ignacio Zaragoza.	6	4
Los restantes.	5	3

F. Una propuesta de reforma al procedimiento de registro de candidaturas en los Ayuntamientos y sindicaturas.

1. Cada vez avanzamos con mayor certeza hacia la consolidación de una democracia representativa, participativa e inclusiva. Hoy nos toca vivir un momento histórico en el que se abren nuevos horizontes para las mujeres, al establecer que su participación sea equitativa en los tres poderes del Estado, en los tres niveles de gobierno, en los organismos autónomos, así como en las candidaturas de los partidos políticos para cargos de elección popular.

2. Desde el año 2014 que se incorporó la paridad de género dentro de la Constitución Política, se le ha reconocido como un principio que se refiere a la participación equilibrada, justa, y legal, que asegura que al igual que los hombres, las mujeres tengan una participación y representación igualitaria en la vida democrática México.

3. En nuestro Estado, apenas en la legislatura pasada se aprobó en este Congreso la reforma constitucional en materia de paridad para todos los cargos públicos, por lo que como legisladoras y legisladores entendemos que es nuestro deber seguir impulsando y desarrollando las medidas que sean necesarias en favor de la igualdad de género.

4. En ese sentido, se propone fortalecer la paridad de género horizontal y transversal en esta Ley, con el objetivo de que a través de esta medida se logre el equilibrio de representación de mujeres y hombres en Ayuntamientos y Sindicaturas.

5. Es entonces que se busca que, en ningún caso, los partidos políticos registren de forma sesgada un solo género en aquellos municipios en donde saben que no tienen la preferencia electoral a su favor. Para garantizarlo, se destaca la aplicación directa de la paridad cualitativa a través de la postulación de candidaturas en municipios competitivos.

6. En sintonía con lo anterior, la presente reforma busca incrementar la presencia de mujeres en cargos de elección popular en los municipios con mayor población en el Estado, para ello se propone que de los veintidós municipios con mayor población en el Estado, tomando como base el último censo poblacional realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía con anterioridad al proceso electoral de que se trate, al menos en once de estos, los partidos políticos o coaliciones deberán postular candidatas o candidatos de géneros distintos.

7. Además, los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes, deberán generar dos bloques con el resto de municipios, el primero con los veintitrés municipios con porcentajes de votación alta, y el segundo con los veintidós municipios restantes, y postular en un cincuenta por ciento para cada género las candidaturas a las presidencias municipales en cada bloque; con la salvedad de que en el primer bloque la candidatura excedente será para el género femenino.

8. Adicional a ello, este Grupo Parlamentario propone que, en la definición de los porcentajes para formar los bloques

referidos en el párrafo anterior, se utilizará los resultados del último proceso electoral de los últimos dos o tres procesos electorales de Ayuntamientos y sindicaturas.

9. Si bien, la formación cívico-política al interior de los Partidos Políticos debe propiciar que la participación de sus candidatas y candidatos sea equitativa en cada elección, es obligación del Estado instrumentar reglas para hacer posible la paridad de género en la integración de los órganos de representación popular, a efecto de hacer efectiva la participación política de las mujeres en condiciones de igualdad real.

10. Nuestro compromiso es garantizar plenamente el principio constitucional de paridad, así como los derechos político-electorales de las mujeres. Asimismo, abogamos por sancionar con todo el rigor de la ley cualquier forma de violencia política basada en el género. De esta manera, trabajamos para que nuestro país consolide una democracia genuinamente inclusiva, plural y equitativa.

G. Una propuesta para que sea causal de nulidad de una elección, la violencia política en razón de género.

1. La violencia política contra la mujer por razón de género ha sido definida en la jurisprudencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) como toda acción u omisión que se dirige en contra de una mujer por ser mujer, así, el elemento de género es el núcleo fundamental para establecer la conducta que va a tener un impacto diferenciado y desproporcionado en la afectación de los derechos político-electorales de las víctimas.

2. Esta impacta negativamente en el ejercicio del derecho humano de las mujeres a votar y ser votadas en procesos electorales. También afecta su participación en la esfera política o pública, ya sea como miembros activos de partidos políticos, aspirantes a cargos de elección popular, líderes dentro de sus partidos políticos o desempeñando funciones públicas.

3. Ahora bien, le corresponde a la autoridad electoral propiciar que estos principios fundamentales se mantengan actualizados y protegidos, salvaguardando en todo momento los efectos del voto de la ciudadanía y conservando los actos válidamente celebrados.

4. La nulidad genera la invalidez de un acto jurídico que

no cumple con los requisitos que establece la ley para su existencia. En materia Electoral, esta nulidad se produce por razones que vician la voluntad de las personas que intervienen en su emisión, debido a que no se respetan las reglas previamente establecidas para el acto o resolución de que se trate.

5. De acuerdo con los datos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el periodo del 15 de noviembre de 2016 al 31 de octubre de 2018 se han presentado 96 casos en los que se estudió la existencia de violencia política en razón de género. El 61 de estos casos (63.5%) se vinculó con algún proceso electoral local (37% o 60%) o federal (15% o 24.5%) (TEPJF, 2018). ⁽⁵⁾

6. Recientemente, la Sala Superior en el asunto SUP-REC-1861/2021, marcó un precedente histórico y un parteaguas en la imposición de una sanción electoral ejemplar al confirmar la nulidad de una elección municipal por la acreditación de actos determinantes, graves y generalizados de violencia política contra una candidata por ser mujer.

7. En armonía con lo anterior, los órganos electorales deben asumir el reto histórico de prevenir, sancionar y erradicar la violencia política por razón de género, a fin de lograr una verdadera reivindicación de los derechos de las mujeres, pues tal como señala la Recomendación General número 33 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer: "el acceso a la justicia es fundamental para tal fin, pues el quehacer jurisdiccional puede generar un impacto trascendental en la vida de las personas y en la consecución del proyecto de país que se desea lograr". ⁽⁶⁾

En este sentido, la labor jurisdiccional se debe desarrollar en tres aspectos: 1) la prevención de mayores daños a las víctimas, 2) el juzgamiento con perspectiva de género, y 3) el establecimiento de precedentes y criterios jurisprudenciales

8. Por lo tanto, se propone establecer dentro del marco legal que en los casos en que se acredite la violencia política en razón de género mediante sentencia del órgano electoral competente, se declare la nulidad de la elección, de modo que se prioricen los procesos democráticos pacíficos, equitativos y respetuosos, esto como respuesta a la deuda histórica que se tiene con las mujeres que participan en la vida pública y política.

H. Una propuesta de adecuación a la misma Ley Electoral, en cumplimiento a la reforma a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), en materia de integración de organismos electorales.

1. Esta reforma obedece a la adecuación de la legislación local en materia electoral, que deriva de la reforma a la LGIPE. Así es, el artículo Décimo Noveno transitorio del Decreto por el cual se consumó la reforma a la LGIPE establece literalmente que "los congresos de los estados realizarán las adecuaciones necesarias a su legislación secundaria conforme al presente decreto antes de noventa días del inicio del proceso electoral de 2023-2024".

2. En ese tenor, el Vigésimo transitorio del mismo Decreto señala que los organismos públicos locales realizarán las adecuaciones de sus estructuras orgánicas para establecer la estructura ocupacional mínima señalada en el artículo 99, párrafos 3 y 4 de la reforma a la ley general de instituciones y procedimientos electorales contenida en el presente decreto, antes de noventa días del inicio del proceso electoral local de 2023-2024.

3. El artículo al que nos remiten estos transitorios, el 99 de la Ley, establece en su párrafo 3:

"3. Las funciones de los Organismos Públicos Locales se realizarán a través del órgano de dirección superior señalado en el artículo 116, fracción IV, inciso c), numeral 10., de la Constitución, al cual auxiliará, a nivel central, una estructura máxima dividida en dos áreas: la de Organización, Capacitación Electoral y Educación Cívica y la de Administración, Prerrogativas y Asuntos Jurídicos, las cuales garantizarán el cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 41, base V, apartado C, y 116, fracción IV, constitucionales". ⁽⁷⁾

4. En la actualidad, el artículo que contiene la previsión que desarrolla esta estructura es el 51 de la Ley local; el cual establece:

"Artículo 51

1) El Instituto Estatal Electoral tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio estatal, conforme a la siguiente estructura:

I. Órganos Centrales:

a) De Dirección:

I. Consejo Estatal.

II. Presidencia.

b) Ejecutivos:

I. Secretaría Ejecutiva.

II. Dirección Ejecutiva de Administración.

III. Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

IV. Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

V. Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana.

c) Técnicos:

I. Dirección Jurídica.

II. Dirección de Sistemas.

III. Dirección de Comunicación Social.

IV. Unidad de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

V. Unidad de Igualdad de Género, Derechos Humanos y No Discriminación.

VI. Unidad de Fiscalización Local.

VII. Unidad de Prensa, Radio, Televisión y otros Medios.

VIII. Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral.

IX. Unidad de Archivos.

d) De Control:

I. Órgano Interno de Control.

II. Órganos Desconcentrados:

a) Asambleas Distritales: cuyas funciones las desempeñará la asamblea municipal cabecera de distrito; en Chihuahua y Juárez podrán instalarse además, asambleas distritales para

coadyuvar en las labores del cómputo de las elecciones.

b) Asambleas Municipales, una en cada cabecera municipal, que funcionarán durante el proceso electoral.

c) Las mesas directivas de casilla o mesas receptoras de votación el día de la elección, en procesos electorales; y de la jornada de consulta, en los procesos de participación ciudadana”.

5. La tónica de la presente reforma se explica de manera sucinta. Se trata establecer que la voluntad del legislador del Estado de Chihuahua, de conformidad con la distribución de competencias que señala la Constitución federal en sus artículos 41 y 116, es que dicha estructura que se encuentra actualmente plasmada en la Ley electoral local en su artículo 51, es la mínima necesaria para garantizar la eficacia y la eficiencia en el desarrollo de esta labor tan importante para la vida pública del Estado y del país. Lo anterior, sin menoscabo de observar la directriz que la reforma federal impone, empero, adecuándola a las circunstancias locales y en ejercicio de la libertad configurativa del legislador local.

I. Una propuesta para garantizar el cumplimiento de las sentencias del Tribunal Estatal Electoral, así como mejoras en los procesos internos en cuanto a la instrucción y turno de los asuntos.

1. En el Estado de Chihuahua, el Tribunal Estatal Electoral funge como un órgano de control de la constitucionalidad de las normas, a fin de cumplir con diversos objetivos, tales como garantizar que los procesos electorales sean auténticos y se desarrollen con un marco de respeto a los derechos establecidos en la Constitución Federal, como también, fijar las condiciones que permitan que los derechos político-electorales se ejerzan de manera efectiva, igualitaria y libre.

2. En un Estado de Derecho es indispensable que exista un tribunal que pueda controlar racionalmente la validez jurídica de la ley, por lo que a través de las sentencias que emiten estos órganos, se resuelve una impugnación a la validez de una elección y aplica los principios de libertad de voto, equidad, definitividad y legalidad. ⁽⁸⁾

3. En consecuencia, se propone constituir como infracción de la presente ley, el incumplimiento a la imposición de sanciones que sean dictadas por el Tribunal Estatal Electoral, además de

adicionar medidas a fin de lograr el adecuado cumplimiento y atención de las sentencias en materia electoral.

4. También se propone una adecuación para que sean las y los magistrados instructores quienes propongan la improcedencia de los asuntos.

5. Otra de las reformas consiste en que los expedientes sean turnados conforme fueron recibidos por el Tribunal Estatal Electoral, esto con el fin de que se distribuyan equitativamente las cargas laborales. Lo anterior, en aras de que el Tribunal tutele el interés público, así como los principios de certeza, de seguridad jurídica y máxima transparencia.

J. Una propuesta de adecuación a la estructura orgánica del órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral y del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua.

1. Resulta indispensable fortalecer los gobiernos democráticos a través de mecanismos y órganos que permitan prevenir, detectar y sancionar malversaciones y prácticas corruptas dentro de sus organizaciones.

2. En ese sentido, se destaca al Órgano Interno de Control tanto del Instituto Estatal Electoral como del Tribunal Estatal Electoral, como un ente que tiene el objetivo de fomentar la legalidad, la rendición de cuentas y la transparencia, con el fin de mejorar la gestión pública a través de la fiscalización, mediante acciones de prevención, detección y sanción.

3. Por lo que, con el fin de garantizar la eficacia, la eficiencia y la transparencia de las operaciones, así como salvaguardar los recursos de estas autoridades electorales, se proponen diversas reformas a la estructura del Órgano Interno de Control; pues si este no se encuentra en su estado óptimo, puede llegar a afectar a las autoridades revisoras que se apoyan en su actividad, a fin de llevar a cabo el seguimiento de la rendición de cuentas, así como el seguimiento del actuar de los servidores públicos, y la evaluación del manejo de recursos o desvió de los mismos.

4. Creemos firmemente que los Órganos Internos de Control desempeñan un papel fundamental en el respaldo de los esfuerzos de las entidades públicas para asegurar de manera efectiva los principios constitucionales y lograr una rendición de cuentas adecuada.

K. Reforma del artículo cuarto transitorio del Decreto no. LXVI/RFLEY/0732/2020 VIII P.E.

1. Se propone la reforma del artículo cuarto transitorio del Decreto número LXVI/RFLEY/0732/2020 VIII P.E., mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua y del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado, no. 53, del 1º. de julio de 2020, para que entre en vigencia en el proceso electoral 2026-2027, esto en razón de la complejidad en la propia geografía electoral que implica el determinar demarcaciones territoriales en los 67 municipios.

2. Además, se propone adicionar al citado artículo la obligación al Congreso del Estado para que a más tardar 180 días previos al inicio del proceso electoral 2026-2027, legisle en la materia, previo a realizar una consulta con las autoridades electorales competentes, es así el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Estatal Electoral.

A continuación, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión citada en el proemio del presente dictamen, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

II.- Antes de esgrimir mayores consideraciones en relación al tema que nos ocupa, es menester destacar que en materia de reformas a la legislación electoral, existe una disposición específica en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual se encuentra en el penúltimo párrafo, de la fracción II del artículo 105, el cual a la letra dice:

"Las leyes electorales federal y locales deberán promulgarse y publicarse por lo menos noventa días antes de que inicie el proceso electoral en que vayan a aplicarse, y durante el mismo no podrá haber modificaciones legales fundamentales."

Es entonces propio que quienes integramos esta Comisión externemos que a la fecha nos encontramos dentro de la temporalidad a que alude el citado numeral.

El sistema electoral es un factor de consecuencias, pues representa un conjunto de instituciones políticas que establece un entramado de reglas, rutinas, procedimientos, creencias y convenciones, en torno a las cuales se construye la actividad política, pero también, la actividad gubernamental. La formación del cuerpo político que gobierna y el ejercicio del poder que éstos realizan, representan dos piezas que de manera inevitable forman parte de un mismo cuerpo, son indisolubles y por lo tanto deben ser compatibles. ⁽⁹⁾

Si se parte de una concepción formal y política de la democracia, el sistema electoral aparece como la vía idónea encargada de llevar a cabo el proceso de formación legítima de la voluntad política de la ciudadanía, a través del cual el electorado manifiesta por medio del voto su preferencia hacia un determinado partido o candidatura, y según el cual esos votos se convierten en escaños, o bien, en cargos de gobierno. ⁽¹⁰⁾

Las reglas en torno a cómo se vota, por quién se vota y cómo se cuentan los votos representan instituciones políticas fundamentales que establecen criterios tanto para la elección de los representantes políticos como para la propia actividad gubernamental. Por reglas deben entenderse las rutinas, procedimientos, convenciones, papeles, estrategias, formas organizativas y tecnologías en torno a los cuales se construye la actividad política. Asimismo, las creencias, paradigmas, códigos, culturas y conocimiento que rodean, apoyan, elaboran y contradicen papeles y rutinas. ⁽¹¹⁾

De esta manera, en la medida en que el sistema electoral establezca estas denominadas reglas, también se estarán fomentando ciertas acciones y rutinas en el ejercicio cotidiano de lo público. ⁽¹²⁾

El tema relativo a las reformas en materia electoral, no es nuevo para nuestro país, pues a lo largo de los últimos 30 años, el sistema normativo que regula lo referente a las elecciones en México ha tenido varias reformas, mismas que han obedecido a las transformaciones políticas que se requieren, un proceso de cambio que viene desde los albores de como nación independiente, aunque las novedades más importantes se han dado a partir de nuestra actual Constitución Política de 1917, un proceso que se ha distinguido por ser continuo y progresivo, esto es, han ido mejorándose con el paso del tiempo. ⁽¹³⁾

En ese sentido, es importante mencionar que todas han sido necesarias para ir consolidando a México como un país verdaderamente democrático; sin embargo, a pesar de ser algo que se ha dado de forma gradual en los últimos años. ⁽¹⁴⁾

No podemos pasar por alto, que es obligación tanto de las autoridades legislativas, electorales y de los diversos actores políticos, el dar a conocer y promover en la mayoría de la sociedad todas las prerrogativas y obligaciones que existen en materia electoral para así lograr lo que toda democracia busca, que es, que toda su ciudadanía salga a votar y a elegir a quienes los van a gobernar y representar. ⁽¹⁵⁾

Es preciso destacar que el Estado de Chihuahua siempre ha sido impulsor de legislación de avanzada que ha marcado un referente inexorable en las demás entidades federativas.

Es por eso, que quienes integramos esta Comisión de Dictamen creemos firmemente que la normatividad que rige a los procedimientos electorales es, como toda la demás, de carácter dinámico y debe irse adecuando a la realidad social imperante en un determinado tiempo y lugar, por lo que encontramos que la iniciativa que motiva el presente es oportuna, viable y necesaria.

III.- A fin de lograr una mayor comprensión del tema en estudio, esta Comisión presenta un cuadro comparativo, en donde se contrasta el texto vigente con el contenido de la iniciativa:

LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CUADRO COMPARATIVO.

TEXTO VIGENTE:

Artículo 13

1) ...

2) Los ayuntamientos deberán garantizar el principio de paridad de género, se integrarán además, con el número de personas regidoras electas según el principio de representación proporcional, de acuerdo con las normas y procedimientos que señala esta Ley. Por cada persona candidata propietaria de los ayuntamientos, se elegirá una persona suplente del mismo género que la persona propietaria. (Art. 13)

3) a la 6) ... (Art. 13)

Artículo 17

1) a 3) ...

4) Se deroga [Numeral derogado mediante Decreto No. 1329-2016 XIII P.E. publicado en el P.O.E. No. 8 del 27 de enero de 2016] (art. 17) Artículo 43

1) y 2) ...

3) El convenio de candidatura común deberá contener: (Art. 13)

a) a la c) ... (Art. 13, 3)

d) El señalamiento, de ser el caso, del partido político al que pertenece originalmente cada una de las candidaturas comunes para efectos de la asignación de diputadas o diputados de representación proporcional y el señalamiento del grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidos en el caso de resultar electos. (Art. 13,3)

e) y f) ... (Art. 13, 3)

Artículo 51

1) El Instituto Estatal Electoral tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio estatal, conforme a la siguiente estructura:

...

Artículo 60

1) Las sesiones del Consejo Estatal y de las Asambleas Municipales serán públicas.

2) y 3) ... (art 60)

Artículo 61

1) a 3) ...

Artículo 66

1) Son facultades de la Presidencia del Instituto Estatal Electoral, las siguientes:

a) a la c) ...

d) Proponer al Consejo Estatal los proyectos de resolución

de los medios de impugnación y de los procedimientos administrativos sancionadores. (art. 66)

e) Dictar las medidas cautelares establecidas en la presente Ley. (art. 66)

f) a la x) ...

Artículo 68 BIS

1) La Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

a) a la d) ... (art. 68 BIS)

e) Sustanciar los procedimientos administrativos sancionadores y elaborar el proyecto de resolución correspondiente. (art. 68 BIS)

f) a l) ... (art. 68 BIS)

Artículo 104

1) y 2) ...

3) En la elección de diputaciones de mayoría relativa, con la finalidad de evitar que a algún género le sean asignados distritos en los que el partido político haya obtenido los porcentajes de votación más bajos, considerando el proceso electoral local anterior, los partidos políticos deberán obtener un factor de competitividad electoral, el cual resultará del siguiente procedimiento: (art. 104)

I. Por cada distrito se deberá identificar el resultado de la votación total emitida, restándole los votos nulos y los votos de las candidaturas no registradas. (art. 104, 3)

II. Por cada partido político se debe identificar el resultado de votación obtenida en cada uno de los distritos. En caso de que algún partido político no hubiese postulado candidaturas en algún distrito en el proceso electoral inmediato anterior, la votación se tomará como cero. (art. 104, 3)

III. Identificados los resultados anteriores se procederá a dividir el resultado de la fracción II) entre el resultado de la fracción I), dicho resultado se multiplicará por cien para obtener el porcentaje de votación por partido político en el distrito. (art. 104, 3)

IV. De los porcentajes obtenidos en la fracción III) que antecede, en cada distrito y por cada partido político, se deberá identificar lo siguiente: (art. 104, 3)

a) En caso de que algún partido político se ubique en el primer lugar, obtendrá su diferencia porcentual respecto al segundo lugar. (art. 104, 3, IV)

b) En caso de que el partido político no haya obtenido el primer lugar, obtendrá su diferencia porcentual restando a su porcentaje el del primer lugar. (art. 104, 3, IV)

V. Realizado el procedimiento anterior, con la finalidad de obtener tres bloques de distritos con alta, media y baja competitividad electoral, por cada partido político se ordenará en orden decreciente el factor de competitividad electoral obtenido en la fracción IV) anterior en cada distrito. (art. 104, 3)

4) ...

5) En la elección de alcaldías y sindicaturas, con la finalidad de evitar que a algún género le sean asignados municipios en los que el partido político haya obtenido los porcentajes de votación más bajos, considerando el proceso electoral local anterior, los partidos políticos deberán obtener un factor de competitividad electoral, el cual resultará del siguiente procedimiento:

I. Por cada municipio se deberá identificar el resultado de la votación total emitida, restándole los votos nulos y los votos de las candidaturas no registradas.

II. Por cada partido político se debe identificar el resultado de votación obtenida en cada uno de los municipios. En caso de que algún partido político no hubiese postulado candidaturas en algún municipio en el proceso electoral inmediato anterior, la votación se tomará como cero.

III. Identificados los resultados anteriores se procederá a dividir el resultado de la fracción II) entre el resultado de la fracción I), dicho resultado se multiplicará por cien para obtener el porcentaje de votación por partido político en el municipio.

IV. De los porcentajes obtenidos en la fracción III) que antecede, en cada municipio y por cada partido político, se deberá identificar lo siguiente:

a) En caso de que algún partido político se ubique en el primer lugar, obtendrá su diferencia porcentual respecto al segundo lugar.

b) En caso de que el partido político no haya obtenido el primer lugar, obtendrá su diferencia porcentual restando a su porcentaje el del primer lugar.

V. Realizado el procedimiento anterior, con la finalidad de obtener tres bloques de municipios con alta, media y baja competitividad electoral, por cada partido político se ordenará en orden decreciente el factor de competitividad electoral obtenido en la fracción IV) anterior en cada municipio.

6) Para determinar la división de los tres bloques anteriores, por cada partido se dividirá el número total de municipios existentes en el Estado entre tres y asignará a los dos primeros bloques el entero par más próximo al resultado. Siendo este número la cantidad de municipios que conformarán cada uno de estos dos bloques. Para el último bloque se asignarán el resto de los municipios. En caso de que el número de municipios del último bloque sea impar, la última posición en la lista de ese bloque, la candidatura se podrá asignar de manera indistinta a cualquier género. (art. 104,6)

En la asignación de candidaturas, los partidos políticos deberán asignar en cada bloque, el cincuenta por ciento de candidaturas a cada uno de los géneros, procurando la mayor compatibilidad con la posibilidad de reelección. (art. 104,6, párr. 2)

En caso de que algún partido político participe en coalición o candidatura común en la postulación de candidaturas distritales, se respetarán los criterios adoptados en los convenios respectivos; siempre y cuando garanticen el cumplimiento general al principio de paridad de género. (art. 104,6, párr. 3)

Artículo 106

1) a 4) ...

5) Las candidaturas a integrantes de los ayuntamientos se registrarán ante la asamblea municipal respectiva, por planillas conformadas cada una por una persona titular de la presidencia municipal y el número de regidurías que determine el Código Municipal, todas con su respectiva persona suplente, ante la asamblea municipal correspondiente. Las planillas no podrán

contener más del 50% de un mismo género de candidaturas propietarias, porcentaje que no aplica a las personas suplentes. En las planillas se aplicará el principio de alternancia de género en el registro de propietarias iniciando por quien encabece la candidatura a la Presidencia Municipal hasta agotar el número de regidurías que correspondan. Para los cargos de suplencia deberá guardarse el mismo porcentaje, género y orden.

Las planillas que estén en los supuestos de reelección podrán integrarse con nuevas personas, y deberán de garantizar el principio de paridad de género.

Las planillas que estén en los supuestos de reelección podrán integrarse con nuevas personas, y deberán de garantizar el principio de paridad de género. (art. 106, 5, párr. 2)

6) a 9) ...

Artículo 111

1) ...

a) a la e)

f) En caso de ser candidata o candidato de coalición deberá señalar el partido político que lo propuso originalmente. (art. 111)

g) ...

2 y 3) ... (art. 111)

Artículo 191

1) La asignación de regidoras o regidores electos según el principio de representación proporcional, se sujetará tomando en cuenta la paridad de género en la designación de las regidurías para que el Ayuntamiento se integre de manera paritaria, de conformidad a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo siguiente:

a) En los municipios que contempla el artículo 17, fracción I, del Código Municipal, los ayuntamientos podrán tener adicionalmente nueve regidoras o regidores según el principio de representación proporcional; en los que refiere la fracción II del artículo citado, siete; en los que alude la fracción III, hasta cinco; y, hasta tres, en los restantes comprendidos en la fracción IV;

b) Tendrán derecho a que les asignen regidurías de representación proporcional a las planillas debidamente registradas, que no hayan obtenido el triunfo de mayoría relativa y hayan alcanzado por lo menos el 2% de la votación municipal válida emitida. La votación municipal válida emitida resultará de deducir de la votación municipal total emitida, los votos nulos y candidaturas no registradas. Para lo anterior, se entiende por votación municipal total emitida el total de votos depositados en las urnas de la elección municipal de ayuntamiento que corresponda.

c) a la e) ...

f) Cociente de unidad, es el resultado de dividir la votación válida emitida en cada municipio a favor de las planillas con derecho a participar en la distribución, entre el número de integrantes del ayuntamiento de representación proporcional a asignar en cada municipio.

g) Resto mayor de votos, es el remanente más alto entre los restos de las votaciones de cada planilla, una vez hecha la distribución de integrantes de ayuntamiento mediante cociente de unidad. El resto mayor se utilizará cuando aún hubiese integrantes por asignar.

2) Para la aplicación de la formula anterior, se seguirá el procedimiento siguiente:

a) Se determinarán las personas integrantes que se le asignarán a cada planilla, conforme al número de veces que contenga su votación el cociente de unidad. Las regidurías asignadas a las planillas, tomando en cuenta la paridad de género en la designación de las regidurías para que el Ayuntamiento se integre de manera paritaria, de conformidad a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el supuesto contenido en el inciso c) del numeral 1 del presente artículo, corresponden al primer entero en los términos de este párrafo.

b) y c) ...

Artículo 263

1) Constituyen infracciones a la presente Ley de las autoridades o de las personas en el servicio público, según sea el caso, de cualquiera de los poderes locales; órganos de gobierno municipales; órganos autónomos, y cualquier otro ente público:

a) a la h) ...

Artículo 272 i

1) a 3) ...

4) La persona titular del Órgano Interno de Control será su representante legal y tendrá un nivel jerárquico equivalente al de la Secretaría Ejecutiva en el organigrama del Instituto. En su estructura orgánica garantizará la independencia de funciones entre las autoridades que lo conforman, las que serán al menos con atribuciones de investigación, de substanciación y resolución, en su caso, así como las de auditoría interna y mejora de la gestión pública, que ocuparán un nivel jerárquico de dirección ejecutiva en la estructura orgánica del Instituto. Para lo cual, contará con los recursos necesarios que apruebe el Consejo Estatal a propuesta de su titular, de conformidad con las reglas previstas en este Capítulo. (art. 272 i)

5) ... (art. 272 i)

TÍTULO TERCERO

DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR EN MATERIA ELECTORAL

...

...

Artículo 274

1) Son órganos competentes para la sustanciación y resolución del Procedimiento Administrativo Sancionador:

a) El Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral;

b) La Consejera o Consejero Presidente.

c) La Secretaría Ejecutiva.

d) Las Asambleas Municipales, su Consejera o Consejero Presidente y su Secretaría Ejecutiva en sus respectivos ámbitos de competencia, fungirán como órganos auxiliares para la tramitación de los procedimientos sancionadores.

Artículo 277

1) y 2) ...

3) Sólo serán admitidas las siguientes pruebas:

a) a la c) ...

d) Pericial contable;

e) y f) ...

4) a la 6) ...

7) Admitida una prueba superveniente, se dará vista a la parte quejosa o denunciada, según corresponda, para que en el plazo de cinco días manifieste lo que a su derecho convenga.

8) La Secretaría Ejecutiva o el Consejo Estatal podrán admitir aquellas pruebas que habiendo sido ofrecidas en el escrito por el que se comparezca al procedimiento y que hayan sido solicitadas a las instancias correspondientes, no se hubiesen aportado antes de la aprobación del proyecto de resolución y se aporten hasta veinticuatro horas antes del inicio de la sesión respectiva. El Consejo Estatal apercibirá a las autoridades, en caso de que estas no atiendan en tiempo y forma el requerimiento respectivo.

9) Asimismo, el Consejo Estatal podrá admitir aquellos elementos probatorios que, habiendo sido solicitados por los órganos del Instituto dentro de la investigación correspondiente, no se hubiesen recibido sino hasta veinticuatro horas antes de la sesión respectiva. En estos casos el Consejo Estatal ordenará la devolución del expediente a la Secretaría Ejecutiva del Instituto para efecto de que se valore dicha probanza en el proyecto de resolución.

10) Los órganos que sustancien el procedimiento podrán hacer uso de los medios de apremio para hacer cumplir sus resoluciones.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO Y DE LAS MEDIDAS CAUTELARES POR INFRACCIONES QUE CONSTITUYAN VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO

Artículo 280

1) El procedimiento para el conocimiento de las faltas y aplicación de sanciones administrativas podrá iniciar a instancia de parte o de oficio, cuando cualquier órgano del Instituto tenga conocimiento de la comisión de conductas infractoras.

2) La facultad de la autoridad electoral para fincar responsabilidades por infracciones administrativas prescribe en el término de tres años, contados a partir de la comisión de los hechos o que se tenga conocimiento de los mismos.

Artículo 281

1) ...

2) a 9) ...

Artículo 281 BIS

...

Artículo 281 TER

...

Artículo 281 QUÁTER

...

Artículo 282

...

Artículo 283

...

Artículo 284

...

Artículo 285

...

Artículo 286

...

Artículo 287

1) y 2) ...

3) Cuando la conducta infractora esté relacionada con violencia política contra las mujeres en razón de género, recibida la queja o denuncia por parte de la autoridad, deberá remitirla de inmediato a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal

Electoral, para su conocimiento y determinación de medidas cautelares, en su caso.

Artículo 287 BIS

1) En los procedimientos relacionados con violencia política contra las mujeres en razón de género, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral ordenará en forma sucesiva iniciar el procedimiento, así como resolver sobre las medidas cautelares y de protección que fueren necesarias. Cuando las medidas de protección sean competencia de otra autoridad, la Secretaría Ejecutiva dará vista de inmediato para que proceda a otorgarlas conforme a sus facultades y competencias.

2) al 9) ...

Artículo 289

1) a 4) ...

5) Cuando la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal admita la denuncia, emplazará al denunciante y al denunciado para que comparezcan a una audiencia de pruebas y alegatos, que tendrá lugar dentro del plazo de cuarenta y ocho horas posteriores a la admisión. En el escrito respectivo se le informará al denunciado de la infracción que se le imputa y se le correrá traslado de la denuncia con sus anexos.

6) Si la Secretaría Ejecutiva considera necesaria la adopción de medidas cautelares, las propondrá a la Consejera o Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral dentro del mismo plazo de cuarenta y ocho horas previsto en el numeral anterior. Esta decisión podrá ser impugnada ante el Tribunal Estatal Electoral.

Cuando se considere necesario la adopción de órdenes de protección, tratándose de denuncias por violencia política por razones de género, sean competencia de otra autoridad, la Secretaría Ejecutiva dará vista de inmediato a la autoridad correspondiente para que proceda a otorgarlas conforme a sus facultades y competencias.

Artículo 290

1) La audiencia de pruebas y alegatos se llevará a cabo de manera ininterrumpida, en forma oral y será conducida por la Secretaría Ejecutiva, debiéndose levantar constancia de su desarrollo.

2) En el procedimiento especial no serán admitidas más pruebas que la documental y la técnica, esta última será desahogada siempre y cuando la parte oferente aporte los medios para tal efecto en el curso de la audiencia.

3) ...

a) a la d) ...

Artículo 301 BIS

1) El Órgano Interno de Control estará dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones. En la designación de su titularidad deberá observarse lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y tendrá las mismas atribuciones que su similar en el Instituto, previstas en el Libro Sexto, Título Segundo, Capítulo Segundo, Sección Tercera de esta Ley, en lo conducente.

Artículo 303

1) El sistema de medios de impugnación se integra por:

a) a la f) ...

Artículo 310

1) En los casos de competencia del Tribunal Estatal Electoral, la Magistrada o Magistrado Presidente propondrá al Pleno el desechamiento del medio de impugnación.

2)...

Artículo 330

1) ...

a) Si se actualizara alguna de las causales de notoria improcedencia, la Magistrada o Magistrado Presi podrá proponer al Pleno el desechamiento de plano del medio de impugnación.

b) Si no se advirtiera la actualización de alguna causal de improcedencia, la Presidencia del Tribunal turnará de inmediato el expediente recibido a la magistrada o magistrado instructor, quien tendrá la obligación de revisar que el escrito del medio de impugnación reúna todos los requisitos señalados en esta Ley.

Artículo 332

1) a la 3) ...

Artículo 350

1) ...

a) a la c) ...

2) a 4) ...

Artículo 385.

1) al 3) ...

a) a la c) ...

4) Dichas violaciones deberán acreditarse de manera objetiva y material. Se presumirá que las violaciones son determinantes cuando la diferencia entre la votación obtenida entre el primero y el segundo lugar sea menor al cinco por ciento.

5) En caso de nulidad de la elección, se convocará a una elección extraordinaria, en la que no podrá participar la persona sancionada.

TEXTO QUE PROPONE LA INICIATIVA:

Artículo 13

1) ...

2) Los ayuntamientos se integrarán conforme al principio de paridad de género, además, con el número de personas regidoras electas según el principio de representación proporcional, además de la sindicatura, de acuerdo con las normas y procedimientos que señala esta Ley. Por cada persona candidata propietaria de los ayuntamientos, se elegirá una persona suplente del mismo género que la persona propietaria. (Art. 13)

3) a la 6) ... (Art. 13)

Artículo 17

1) a la 3) ...

4) A fin de garantizar los principios de paridad, autodeterminación de los partidos políticos y mínima

intervención, el momento procesal oportuno para realizar las compensaciones será cuando se haya alcanzado el máximo número de asignaciones permitidas a un género. (art. 17)

Artículo 43

1) y 2) ...

3) El convenio de candidatura común deberá contener: (Art. 13)

a) a la c) ... (Art. 13, 3)

d) El señalamiento, de ser el caso, del partido político al que pertenece originalmente cada una de las candidaturas comunes para efectos de la asignación de diputadas o diputados de representación proporcional y de regidurías de representación proporcional, y el señalamiento del grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidos en el caso de resultar electos. (Art. 13, 3)

e) y f) ... (Art. 13, 3)

Artículo 51

1) El Instituto Estatal Electoral tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio estatal, conforme a la siguiente estructura:

...

2) Esta se considera la estructura mínima necesaria para garantizar la eficacia y la eficiencia en el desarrollo de los procesos electorales con apego a los principios de la función electoral. Sin perjuicio de que su Consejo Estatal podrá crear, cuando así lo estime necesario, la estructura temporal y extraordinaria, para el mejor desempeño de sus atribuciones. (art. 51)

Artículo 60

1) Las sesiones del Consejo Estatal y de las Asambleas Municipales serán públicas y se deberá difundir en forma virtual de fácil acceso a la ciudadanía, bajo los principios de transparencia y máxima publicidad.

2) y 3) ... (art 60)

Artículo 61

1) a la 3) ...

4) A la convocatoria a las sesiones se deberán acompañar de la documentación y anexos necesarios para el análisis, discusión y votación de los asuntos que integren el orden del día correspondiente. (art. 61)

5) La convocatoria a las sesiones se deberá realizar con un plazo de por lo menos veinticuatro horas de anticipación a las consejeras, consejeros y representaciones de los partidos político. (art. 61)

Artículo 66

1) Son facultades de la Presidencia del Instituto Estatal Electoral, las siguientes:

a) a la c) ...

d) Proponer al Consejo Estatal los proyectos de resolución de los medios de impugnación. (art. 66)

e) Se deroga. (art. 66)

f) a la x) ...

Artículo 68 BIS

1) La Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

a) a la d) ... (art. 68 BIS)

e) Tramitar el procedimiento especial sancionador y remitirlo al Tribunal Electoral. (art. 68 BIS)

f) a l) ... (art. 68 BIS)

Artículo 104.

1) y 2) ...

3) En la elección de diputaciones de mayoría relativa se preverán tres bloques, con la finalidad de evitar que a algún género le sean asignados distritos en los que el partido político haya obtenido los porcentajes de votación más bajos, considerando el proceso electoral local anterior, los partidos políticos deberán obtener un factor de competitividad electoral, el cual resultará del siguiente procedimiento: (art. 104)

I. Para definir los porcentajes de votación que determinará el orden de los distritos de mayoría relativa para conformar los tres bloques, se usará optativamente por cada partido político, coalición o candidatura común, los resultados del último proceso electoral, de los últimos dos o hasta tres procesos en la elección de diputaciones de mayoría relativa. En el caso de las coaliciones y candidaturas comunes, se considerará la votación del partido que presente el mayor número de candidaturas en la elección que participen con alguna figura de asociación electoral. La votación que se determine utilizar deberá ser del mismo proceso electoral y uniforme para cualquier forma de postulación de candidaturas. (art. 104, 3)

II. Por cada distrito se deberá identificar el resultado de la votación total emitida, restándole los votos nulos y los votos de las candidaturas no registradas. (art. 104, 3)

III. Por cada partido político se debe identificar el resultado de votación obtenida en cada uno de los distritos. En caso de que algún partido político no hubiese postulado candidaturas en algún distrito en el proceso electoral inmediato anterior, la votación se tomará como cero. (art. 104, 3)

IV. Identificados los resultados anteriores se procederá a dividir el resultado de la fracción II) entre el resultado de la fracción I), dicho resultado se multiplicará por cien para obtener el porcentaje de votación por partido político en el distrito. (art. 104, 3)

V. De los porcentajes obtenidos en la fracción III) que antecede, en cada distrito y por cada partido político, se deberá identificar lo siguiente: (art. 104, 3)

a) En caso de que algún partido político se ubique en el primer lugar, obtendrá su diferencia porcentual respecto al segundo lugar. (art. 104, 3, V)

b) En caso de que el partido político no haya obtenido el primer lugar, obtendrá su diferencia porcentual restando a su porcentaje el del primer lugar. (art. 104, 3, V)

VI. Realizado el procedimiento anterior, con la finalidad de obtener tres bloques de distritos con alta, media y baja competitividad electoral, por cada partido político se ordenará en orden decreciente el factor de competitividad electoral obtenido en la fracción IV) anterior en cada distrito. (art. 104,

3)

VII. El orden de prelación y asignación del género al interior de los bloques a que se refiere el presente artículo, será determinado por los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes, pero en todo supuesto se deberá garantizar la postulación paritaria de las candidaturas en cada bloque. (art. 104, 3)

4) ...

5) En la elección de integrantes a los Ayuntamientos y sindicaturas se deberá tomar en consideración las siguientes bases:

a) La paridad horizontal en la postulación de candidaturas para los ayuntamientos y sindicaturas del estado consiste en que los partidos políticos deberán registrar un cincuenta por ciento de la totalidad de postulaciones que realicen de candidaturas a las presidencias municipales con géneros distintos; con la salvedad de que cuando sea un número impar, la candidatura excedente será para el género femenino.

b) La paridad transversal en la postulación de candidaturas para los ayuntamientos y sindicaturas del estado consiste en que en ningún caso será admitido que, en la postulación de candidaturas a presidencias municipales, tenga como resultado que ni al género femenino, ni masculino le sean asignados exclusivamente aquellos municipios en los que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos.

Para garantizar la regla establecida en el párrafo anterior, los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes deberán observar las reglas siguientes:

I. Con la finalidad de darle mayor impulso a la paridad cualitativa que permita incrementar la presencia de mujeres en cargos de elección popular en los municipios con mayor población en el Estado, los partidos políticos observarán lo siguiente:

a) De los veintidós municipios con mayor población en el Estado, tomando como base el último censo poblacional realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía con anterioridad al proceso electoral de que se trate, al menos en once de estos, los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes deberán postular candidatas o

candidatos de géneros distintos, de acuerdo a sus procedimientos internos, al principio de auto determinación de los partidos políticos y procurando la mayor compatibilidad con la posibilidad de reelección.

b) Adicionalmente a lo previsto en la fracción anterior, cada partido político, coalición o candidatura común deberá generar dos bloques con el resto de municipios, el primero con los veintitrés municipios con porcentajes de votación alta, y el segundo con los veintidós municipios restantes, y postular en un cincuenta por ciento para cada género las candidaturas a las presidencias municipales en cada bloque; con la salvedad de que en el primer bloque la candidatura excedente será para el género femenino.

c) Para definir los porcentajes de votación que determinará el orden la prelación de los municipios para formar los bloques, se usará optativamente por cada partido político, coalición o candidatura común, los resultados del último proceso electoral, de los últimos dos o hasta tres procesos en la elección de Ayuntamientos y sindicaturas. En el caso de las coaliciones y candidaturas comunes, se considerara la votación del partido que presente el mayor número de candidaturas a los Ayuntamientos y sindicaturas en la elección que participen con alguna figura de asociación electoral. La votación que se determine utilizar deberá ser del mismo proceso electoral y uniforme para cualquier forma de postulación de candidaturas.

d) Para los partidos políticos que participan por primera vez en la elección de Ayuntamientos, el Consejo Estatal definirá la modalidad en la que deberá postular sus candidaturas para garantizar que no haya más del cincuenta por ciento de candidaturas de un mismo género. Las coaliciones deberán observar las mismas reglas de paridad de género que los partidos políticos, aun cuando se trate de coaliciones parciales o flexibles, en cuyo caso, las candidaturas que registren individualmente como partido no serán acumulables a las de la coalición y consecuentemente, las que registren como coalición, no serán acumulables a las que registren individualmente como partido político para cumplir con el principio de paridad.

II. En la asignación de candidaturas, los partidos políticos deberán asignar en cada bloque, el cincuenta por ciento de candidaturas a cada uno de los géneros, procurando la mayor compatibilidad con la posibilidad de reelección. En caso de

que algún partido político participe en coalición o candidatura común en la postulación de candidaturas distritales o cargos a los Ayuntamientos, se respetarán los criterios adoptados en los convenios respectivos; siempre y cuando garanticen el cumplimiento general al principio de paridad de género. (art. 104)

III. El orden de prelación y asignación del género al interior de los bloques a que se refiere el presente artículo, será determinado por los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes, pero en todo supuesto se deberá garantizar la postulación paritaria de las candidaturas en cada bloque. (art. 104)

IV. No se podrán establecer nuevos bloques de municipios diversos a los contemplados en el presente artículo. (art. 104)

V. Con independencia de las postulaciones que realicen los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes se deberá dar cumplimiento a la paridad de género en los bloques previstos en este artículo. (art. 104)

Artículo 106

1) a 4) ...

5) Las candidaturas a integrantes de los ayuntamientos se registrarán ante la asamblea municipal respectiva, por planillas conformadas cada una por una persona titular de la presidencia municipal y el número de regidurías que determine el Código Municipal, todas con su respectiva persona suplente, ante la asamblea municipal correspondiente. Las planillas no podrán contener más del 50% de un mismo género de candidaturas propietarias, porcentaje que no aplica a las personas suplentes. En las planillas se aplicará el principio de alternancia de género en el registro de propietarias iniciando por quien encabece la candidatura a la Presidencia Municipal hasta agotar el número de regidurías que correspondan. Para los cargos de suplencia deberá guardarse el mismo porcentaje, género y orden.

Las planillas se integrarán conforme a las siguientes bases:

I. Cada uno de los partidos políticos y candidaturas independientes deberá registrar listas propias de candidaturas a regidurías por el principio de representación proporcional. (art. 106, 5)

II. En caso de mediar convenio de coalición o de candidatura

común, para las candidaturas que integran la planilla de mayoría relativa, se deberá especificar el partido de origen de cada una de las candidaturas. (art. 106, 5)

III. Las listas de representación proporcional de las candidaturas a regidurías se compondrán por el número que se establece el artículo 191, numeral 1, inciso a) de esta ley para cada uno de los casos. (art. 106, 5)

IV. Las candidaturas que integren la lista de representación proporcional pueden ser iguales que las postuladas mediante la planilla de mayoría relativa hasta en un cuarenta y cinco por ciento, de acuerdo con lo que determine cada partido político o candidatura independiente. Esta lista será utilizada en todos los casos para la asignación de las regidurías de representación proporcional y en caso de que la asignación corresponda a una fórmula de la lista de representación proporcional que ya estuviera integrada en la mayoría relativa, la asignación se recorrerá a la fórmula siguiente en el orden de la propia lista atendiendo el principio paridad de género. (art. 106, 5)

V. Para garantizar la integración paritaria del ayuntamiento, las listas de representación proporcional de regidurías deberán iniciar con género distinto al de la primera fórmula de regiduría de la planilla de mayoría. (art. 106, 5, V, párr.1)

El principio de paridad para integrar el Ayuntamiento se verificará al final de la asignación; así, en caso de que en la integración final se rompa con este principio, el espacio deberá asignarse a la última asignación que corresponda. (art. 106, 5, V, párr.2)

Las planillas que estén en los supuestos de reelección podrán integrarse con nuevas personas, y deberán de garantizar el principio de paridad de género. (art. 106, 5, párr. final)

6) a la 9) ...

Artículo 111

1) ...

a) a la e)

f) En caso de ser candidata o candidato de coalición deberá señalar el partido político que lo propuso originalmente, así como el señalamiento del grupo parlamentario o partido

político en el que quedarían comprendidos en el caso de resultar electos. (art. 111)

g) ...

2 y 3) ... (art. 111)

Artículo 184 BIS

1) El Consejo Estatal podrá proponer al Instituto Nacional Electoral la utilización del modelo o sistema electrónico para la recepción del voto cuando sea factible su utilización. (art. 184 BIS)

2) El sistema o modelo electrónico de votación se apegará a las formalidades aplicables a las votaciones tradicionales, de conformidad con esta ley y en los lineamientos que para tal efecto emita el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. (art. 184 BIS)

3) El modelo o sistema electrónico puede ser utilizado en las elecciones estatales que regula esta ley y en los procesos de participación directa. (art. 184 BIS)

Artículo 184 TER

1) El Instituto Estatal Electoral conservará constancia de los resultados electorales o de los testigos de voto del sistema utilizado en la o las casillas.

Artículo 191

1) La asignación de regidoras o regidores electos según el principio de representación proporcional, se sujetará tomando en cuenta la paridad de género en la designación de las regidurías para que el Ayuntamiento se integre de manera paritaria, de conformidad a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo siguiente:

a) En los municipios que contempla el artículo 17, fracción I, del Código Municipal, los ayuntamientos podrán tener adicionalmente nueve regidoras o regidores según el principio de representación proporcional; en los que refiere la fracción II del artículo citado, cinco; en los que alude la fracción III, hasta cuatro; y, hasta tres, en los restantes comprendidos en la fracción IV;

b) Tendrán derecho a que les asignen regidurías de representación proporcional los partidos y candidaturas

independientes debidamente registradas, que hayan alcanzado por lo menos el 2% de la votación municipal válida emitida. La votación municipal válida emitida resultará de deducir de la votación municipal total emitida, los votos nulos y candidaturas no registradas. Para lo anterior, se entiende por votación municipal total emitida el total de votos depositados en las urnas de la elección municipal de ayuntamiento que corresponda.

c) a la e) ...

f) Cociente de unidad, es el resultado de dividir la votación válida emitida en cada municipio a favor de los partidos o candidaturas independientes con derecho a participar en la distribución, entre el número de integrantes del ayuntamiento de representación proporcional a asignar en cada municipio.

g) Resto mayor de votos, es el remanente más alto entre los restos de las votaciones de cada partido o candidatura independiente, una vez hecha la distribución de integrantes de ayuntamiento mediante cociente de unidad. El resto mayor se utilizará cuando aún hubiese integrantes por asignar.

2) Para la aplicación de la formula anterior, se seguirá el procedimiento siguiente:

a) Se determinarán las personas integrantes que se le asignarán a cada planilla, conforme al número de veces que contenga su votación el cociente de unidad. Las regidurías de asignación directa por haber obtenido el dos por ciento de la votación se deben descontar del cociente de unidad. Las regidurías asignadas a las planillas, tomando en cuenta la paridad de género en la designación de las regidurías para que el Ayuntamiento se integre de manera paritaria, de conformidad a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el supuesto contenido en el inciso c) del numeral 1 del presente artículo, corresponden al primer entero en los términos de este párrafo.

b) y c) ...

Artículo 263

a) a la h) ...

i) El incumplimiento a la imposición de sanciones que sean dictadas por el Tribunal Estatal Electoral.

Artículo 272 i

1) a la 3) ...

4) La persona titular del Órgano Interno de Control será su representante legal y tendrá un nivel jerárquico equivalente al de una Dirección Ejecutiva en el organigrama del Instituto. En su estructura orgánica mínima se garantizará la independencia de funciones entre las autoridades de investigación y de substanciación y resolución, en su caso, que ocuparán un nivel jerárquico de dirección técnica en la estructura orgánica del Instituto. Para lo cual, contará con los recursos necesarios que apruebe el Consejo Estatal a propuesta de su titular, de conformidad con las reglas previstas en este Capítulo.

5) ...

TÍTULO TERCERO

DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL

SANCIONADOR EN MATERIA ELECTORAL

...

...

Artículo 274

1) Son órganos competentes para la tramitación del Procedimiento Especial Sancionador:

a) La Comisión de Quejas y Denuncias

b) La Secretaría Ejecutiva.

c) Las Asambleas Municipales, su Consejera o Consejero Presidente y su Secretaría Ejecutiva en sus respectivos ámbitos de competencia, fungirán como órganos auxiliares para la tramitación de los procedimientos sancionadores.

d) Se deroga.

Artículo 277

1) y 2) ...

3) Sólo serán admitidas las siguientes pruebas:

a) a la c) ...

d) Pericial

e) y f) ...

2) al 9) Se deroga.

4) a la 6) ...

Artículo 281 BIS. Se deroga

7) Admitida una prueba superveniente, se dará vista a la parte quejosa o denunciada, según corresponda, para que en el plazo de tres días manifieste lo que a su derecho convenga.

Artículo 281 TER. Se deroga

Artículo 281 QUATER. Se deroga.

8) Se deroga.

Artículo 282. Se deroga.

9) Se deroga.

Artículo 283. Se deroga.

10) Los órganos que tramiten el procedimiento podrán hacer uso de los medios de apremio para hacer cumplir sus acuerdos y/o resoluciones.

Artículo 284. Se deroga.

Artículo 285. Se deroga.

Artículo 286. Se deroga.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR Y DE LAS MEDIDAS CAUTELARES Y DE PROTECCIÓN POR INFRACCIONES QUE CONSTITUYAN VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO

Artículo 287

1) y 2) ...

3) Cuando la conducta infractora esté relacionada con violencia política contra las mujeres en razón de género, recibida la queja o denuncia por parte de la autoridad, deberá remitirla de inmediato a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral, para su conocimiento y tramitación de medidas cautelares y de protección, que en su caso determine la Comisión de Quejas y Denuncias.

Artículo 280

1) La Secretaría Ejecutiva del Instituto, instruirá el Procedimiento Especial Sancionador establecido en el presente Capítulo, dentro y fuera del proceso electoral cuando se denuncie la comisión de conductas que constituyan:

Artículo 287 BIS

a) Infracciones en materia electoral.

1) En los procedimientos relacionados con violencia política contra las mujeres en razón de género, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral ordenará en forma sucesiva iniciar el procedimiento. Cuando las medidas de protección sean competencia de otra autoridad, la Secretaría Ejecutiva dará vista de inmediato para que proceda a otorgarlas conforme a sus facultades y competencias.

b) Violencia política en contra de la mujer por razón de género.

c) Infracciones en los procedimientos de participación ciudadana de referéndum, plebiscito, iniciativa ciudadana, revocación de mandato, consulta popular y presupuesto participativo.

2) al 9) ...

Artículo 280 BIS

Artículo 287 TER

1) La investigación para el conocimiento cierto de los hechos se realizará por el Instituto de forma seria, congruente, idónea, eficaz, expedita, completa, exhaustiva y con perspectiva de género.

1) La Secretaría Ejecutiva deberá emitir acuerdo de admisión o desechamiento en un plazo de veinticuatro horas a la presentación de solicitud de adoptar medidas cautelares.

Artículo 281

2) Si no se actualiza una causal de notoria improcedencia, la Secretaría Ejecutiva del Instituto, después de haber admitido

1) ...

la queja o denuncia, la remitirá inmediatamente con las constancias recabadas y un proyecto de acuerdo a la Comisión de Quejas y Denuncias para que ésta resuelva en un plazo de veinticuatro horas.

3) Si del análisis de las constancias aportadas por la parte denunciante, se advierte la falta de indicios suficientes para iniciar la investigación, la Secretaría Ejecutiva reservará la admisión y el emplazamiento, y dictará las medidas necesarias para llevar a cabo una investigación preliminar que no deberá exceder de 48 horas, atendiendo al objeto y al carácter sumario del procedimiento, debiendo justificar para tal efecto su necesidad y oportunidad. En este caso, el plazo de veinticuatro horas para la admisión se computará a partir de que la autoridad cuente con los elementos necesarios. 4) Las medidas cautelares que podrán ser ordenadas por infracciones que constituyan violencia política contra las mujeres en razón de género, son las siguientes:

- a) Realizar análisis de riesgos y un plan de seguridad.
- b) Retirar la campaña violenta contra la víctima, haciendo públicas las razones.
- c) Cuando la conducta sea reiterada por lo menos en una ocasión, suspender el uso de las prerrogativas asignadas a la persona agresora.
- d) Ordenar la suspensión del cargo partidista, de la persona agresora.
- e) Cualquier otra requerida para la protección de la mujer víctima, o quien ella solicite.

Artículo 289

1) a la 4) ...

5) Si del análisis de las constancias aportadas por el denunciante, se advierte la falta de indicios suficientes para iniciar la investigación, la Secretaría Ejecutiva reservará la admisión y el emplazamiento, y dictará las medidas necesarias para llevar a cabo una investigación preliminar que no deberá exceder de cinco días, atendiendo al objeto y al carácter sumario del procedimiento, debiendo justificar para tal efecto su necesidad y oportunidad. En este caso, el plazo de veinticuatro horas para la admisión se computará a partir de que la autoridad cuente con los elementos necesarios.

6) Cuando la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal admita la denuncia, emplazará al denunciante y al denunciado para que comparezcan a una audiencia de pruebas y alegatos, que tendrá lugar dentro del plazo de cuarenta y ocho horas posteriores a la admisión. En el escrito respectivo se le informará al denunciado de la infracción que se le imputa y se le correrá traslado de la denuncia con sus anexos.

7) Si la Secretaría Ejecutiva considera necesaria la adopción de medidas cautelares, las propondrá a la Comisión de Quejas y Denuncias dentro del mismo plazo de cuarenta y ocho horas previsto en el numeral anterior, para que esta resuelva sobre la procedencia de su adopción dentro de las veinticuatro horas siguientes. Esta decisión podrá ser impugnada ante el Tribunal Estatal Electoral.

Cuando se considere necesario la adopción de órdenes de protección, tratándose de denuncias por violencia política por razones de género, sean competencia de otra autoridad, la Secretaría Ejecutiva dará vista de inmediato a la autoridad correspondiente para que proceda a otorgarlas conforme a sus facultades y competencias.

Artículo 290

1) ...

2) Se deroga.

3) ...

a) a la d) ...

e) Para los asuntos en materia de violencia política por razones de género, en caso de que la parte denunciante comparezca de manera presencial a la audiencia de pruebas y alegatos, ésta podrá solicitar que la misma se lleve a cabo de manera virtual, en plena observancia a los derechos de la víctima u ofendida.

Artículo 301 BIS. El Órgano Interno de Control estará dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones. Se integrará por una persona Titular y su auxiliar o en su caso, las que el Tribunal determine para tal efecto.

Para ello, el Pleno del Tribunal Estatal Electoral, dispondrá de una partida presupuestal específica. (art. 301 BIS, párr. 2)

Artículo 301 TER. Las atribuciones de la persona Titular del Órgano de Control Interno del Tribunal Estatal Electoral tendrá las mismas atribuciones que su similar en el Instituto, previstas en el Libro Sexto, Título Segundo, Capítulo Segundo, Sección Tercera de esta Ley, en lo conducente.

La persona Titular del Órgano Interno de Control tendrá el mismo nivel jerárquico que quien se desempeñe en una Secretaría de Estudio y Cuenta del Tribunal Estatal Electoral. (art. 301 TER, párr. 2)

Artículo 303

1) El sistema de medios de impugnación se integra por:

a) a la f) ...

g) Recurso del Procedimiento Especial Sancionador.

Artículo 310

1) En los casos de competencia del Tribunal Estatal Electoral, la Magistrada o Magistrado instructor propondrá al Pleno el desechamiento del medio de impugnación.

2)...

Artículo 330

1) ...

a) La Presidencia del Tribunal turnará de inmediato el expediente recibido a la magistrada o magistrado instructor; quien tendrá la obligación de revisar que el escrito del medio de impugnación reúna todos los requisitos señalados en esta Ley;

Si se actualizara alguna de las causales de notoria improcedencia, la Magistrada o Magistrado instructor propondrá al Pleno el desechamiento de plano del medio de impugnación. (art. 330,1), a), párr. 2)

b) ...

Artículo 332

1) a la 3) ...

4) Para el cumplimiento de las sentencias que sean dictadas por el Tribunal Estatal Electoral, se disponen las siguientes

medidas.

a) Las autoridades que sean competentes para la imposición de sanciones por violaciones a la presente Ley, tendrán que informar el Tribunal Estatal Electoral el cumplimiento de la sentencia dictada, así como la imposición de la sanción correspondiente.

b) Cuando las autoridades federales, estatales o municipales incumplan los mandatos de la autoridad electoral, no proporcionen en tiempo y forma la información que les sea solicitada, se vinculará a la autoridad con superioridad jerárquica y, en su caso, presentará la queja ante la autoridad competente por hechos que pudieran constituir responsabilidades administrativas o las denuncias o querellas ante la agencia del Ministerio Público que deba conocer de ellas, a fin de que se proceda en los términos de las leyes aplicables.

c) En caso de no dar cumplimiento a la sentencia, el Tribunal Estatal Electoral en términos de lo dispuesto por el artículo 346 de la presente Ley, podrá imponer los medios de apremio que se estimen conducentes.

Artículo 350

1) ...

a) a la c) ...

d) Recurso del Procedimiento Especial Sancionador.

Artículo 381 BIS

1. Procede el recurso del Procedimiento Especial Sancionador previsto en el artículo 280 de esta ley, en contra:

a) De las medidas cautelares que emita la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto.

b) Del acuerdo de admisión de desechamiento que emita el Instituto a una denuncia.

2. El Tribunal Estatal Electoral será competente para conocer de este recurso.

3. El plazo para impugnar los actos previstos en el párrafo anterior, será de tres días, contados a partir del día siguiente en que se haya notificado el acuerdo correspondiente, con

excepción del recurso que se interponga en contra de las medidas cautelares emitidas por el Instituto, en cuyo caso el plazo será de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la imposición de dichas medidas.

Artículo 381 TER.

Para la tramitación, sustanciación y resolución del recurso, serán aplicables, en lo conducente, las reglas de procedimiento establecidas en esta Ley y en particular las señaladas en el recurso de apelación.

Artículo 385.

1) al 3) ...

a) a la c) ...

d) Se acredite la violencia política en razón de género mediante sentencia del órgano jurisdiccional electoral.

4) ...

IV.- Quienes integramos esta Comisión, a fin de lograr un estudio más didáctico de los temas que nos ocupan, estimamos necesario irnos refiriendo a los rubros específicos a que hace alusión la iniciativa que motiva el presente.

Por lo que respecta a la propuesta de modificar el procedimiento de asignación de regidurías y diputaciones de representación proporcional en la Ley Electoral, es propio destacar que la normatividad constitucional local establece que tanto la elección de regidurías de representación proporcional, como las de mayoría relativa se fijarán por la ley.

Así pues, la Ley Electoral contempla la reglamentación relativa para la asignación de regidurías según el principio de representación proporcional en el artículo 191 que a la letra dice:

"Artículo 191

1) La asignación de regidoras o regidores electos según el principio de representación proporcional, se sujetará tomando en cuenta la paridad de género en la designación de las regidurías para que el Ayuntamiento se integre de manera paritaria, de conformidad a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo siguiente:

a) En los municipios que contempla el artículo 17, fracción I, del Código Municipal, los ayuntamientos podrán tener adicionalmente nueve regidoras o regidores según el principio de representación proporcional; en los que refiere la fracción II del artículo citado, siete; en los que alude la fracción III, hasta cinco; y, hasta tres, en los restantes comprendidos en la fracción IV;

b) Tendrán derecho a que les asignen regidurías de representación proporcional a las planillas debidamente registradas, que no hayan obtenido el triunfo de mayoría relativa y hayan alcanzado por lo menos el 2% de la votación municipal válida emitida. La votación municipal válida emitida resultará de deducir de la votación municipal total emitida, los votos nulos y candidaturas no registradas. Para lo anterior, se entiende por votación municipal total emitida el total de votos depositados en las urnas de la elección municipal de ayuntamiento que corresponda.

c) Para la asignación de regidurías de representación proporcional, se le restará a la votación municipal válida emitida señalada en el inciso anterior, la votación obtenida por las planillas que no hayan alcanzado el 2% de la misma. La distribución se hará mediante rondas de asignación entre las planillas con derecho a ello, atendiendo al orden decreciente del porcentaje de votación obtenido. En una primera ronda se asignará una regiduría a cada planilla que haya obtenido por lo menos el 2% de la votación municipal válida emitida, precisada en los términos del presente inciso.

d) Si varias planillas se colocaren en este supuesto, de manera que sobrepasen al número de regidurías de representación proporcional que al municipio correspondan, éstas se otorgarán atendiendo por riguroso orden, al número decreciente del porcentaje de votación obtenida por cada planilla.

e) Si después de aplicado lo anterior, aún quedaren regidurías por repartir, la asignación por este principio se sujetará a una fórmula que aplicará los siguientes elementos:

I. Cociente de unidad, y

II. Resto mayor.

f) Cociente de unidad, es el resultado de dividir la votación válida emitida en cada municipio a favor de las planillas con derecho a participar en la distribución, entre el número de

integrantes del ayuntamiento de representación proporcional a asignar en cada municipio.

g) Resto mayor de votos, es el remanente más alto entre los restos de las votaciones de cada planilla, una vez hecha la distribución de integrantes de ayuntamiento mediante cociente de unidad. El resto mayor se utilizará cuando aún hubiese integrantes por asignar.

2) Para la aplicación de la fórmula anterior, se seguirá el procedimiento siguiente:

a) Se determinarán las personas integrantes que se le asignarán a cada planilla, conforme al número de veces que contenga su votación el cociente de unidad. Las regidurías asignadas a las planillas, tomando en cuenta la paridad de género en la designación de las regidurías para que el Ayuntamiento se integre de manera paritaria, de conformidad a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el supuesto contenido en el inciso c) del numeral 1 del presente artículo, corresponden al primer entero en los términos de este párrafo.

b) La asignación de regidurías de representación proporcional se hará conforme al orden de la lista de candidaturas registradas por cada planilla, empezando por el primer lugar de la lista de candidatos a regidoras o regidores y, si después de aplicar el cociente de unidad quedaren cargos por asignar, se aplicará el resto mayor, siguiendo el orden decreciente de los votos no utilizados para cada una de las planillas en la asignación de los cargos del ayuntamiento, tomando en cuenta la paridad de género en la designación de las regidurías para que el Ayuntamiento se integre de manera paritaria, de conformidad a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

c) Serán regidoras o regidores propietarios y suplentes, según el principio de representación proporcional, tomando en cuenta la paridad de género en la designación de las regidurías para que el Ayuntamiento se integre de manera paritaria, de conformidad a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los que aparezcan en primer término con el carácter señalado en el registro que se autorice para la elección según el principio de votación de mayoría relativa.}

Aunado a lo anterior, esta Comisión de Dictamen estima

imprescindible destacar el criterio jurisprudencial que obra bajo la voz \Representación proporcional en el ámbito municipal. El artículo 216 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, que prevé el procedimiento para la asignación de regidores, según ese principio, es constitucional}. Específicamente, cabe resaltar que la Suprema Corte, en dicha tesis, ha sostenido que con la fórmula que prevé el artículo 216 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, no se da una valoración distinta del voto obtenido por los partidos políticos, sino simplemente permite que por lo menos se obtenga una regiduría por el principio de representación proporcional, y para el caso de que existan otras regidurías por repartir, se procederá a aplicar la fórmula de cociente de unidad y resto mayor, la que si bien es cierto se aplica tomando en cuenta la votación emitida, también lo es que en atención al principio de representación proporcional lo que hace es en efecto tomar en cuenta la votación, en virtud de que ésta refleja el grado de representatividad de los partidos políticos, lo que explica que para ambos cálculos se toma en cuenta la votación.

Quienes integramos este órgano dictaminador sabemos que los ayuntamientos son la instancia más cercana a la población, y por lo tanto la figura de las regidurías reviste una gran importancia para la debida atención de las necesidades colectivas, por lo que estamos conscientes de que resulta trascendente el regular detalladamente lo que corresponde al registro de las planillas de estos cargos por el principio de representación proporcional, por lo que coincidimos con la redacción que propone el iniciador para tales efectos, en el numeral 106.

Por otro lado, lo relativo a las diputaciones por el principio de representación proporcional, esta Comisión concuerda con lo señalado en la exposición de motivos, en el sentido de que se requiere una legislación clara, precisa y técnica que permita una mejor comprensión del texto, específicamente en cuanto a las compensaciones que se realizan en las asignaciones de los mencionados cargos, una vez agotado el procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley Electoral.

Complementa lo señalado en el párrafo que antecede, que específicamente el iniciador propone se integre un segmento normativo en donde se establezca el principio de paridad de género y la autodeterminación de los partidos políticos, para que, en el momento procesal oportuno, las referidas compensaciones se hagan cuando se haya alcanzado el

máximo número de asignaciones permitidas a un género.

Ahora bien, esta Comisión procederá a abordar a continuación el rubro relativo a que el Procedimiento Sancionador Ordinario se equipare con el Procedimiento Especial Sancionador.

Esto atendiendo a la reforma Constitucional del año 2011 en materia de derechos humanos, se estableció en el artículo primero que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, asimismo se estableció que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia, esto es, que en caso de que una autoridad tenga que elegir qué norma aplicar a un determinado caso, deberá elegir la que más favorezca a la persona, sin importar si se trata de la Constitución, un tratado internacional o una ley.

Además, dicha reforma estableció la obligación inherente a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, ya sea a nivel federal, estatal o municipal, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Destaca de estos principios el relativo a la progresividad de derechos humanos lo que implica el gradual progreso para lograr su pleno cumplimiento, es decir, que para el cumplimiento de ciertos derechos fundamentales se requiera la toma de medidas a corto, mediano y largo plazo, pero procediendo lo más expedita y eficazmente posible.

Dentro de la gama de derechos fundamentales de primera generación se advierte el relativo a que toda persona tiene derecho a ser oída y tratada con justicia por tribunales imparciales, esta prerrogativa se le ha denominado como el derecho a un debido proceso y/o a la tutela judicial efectiva.

En este tenor, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos garantiza plenamente estos derechos fundamentales estableciendo principios y directrices que norman los parámetros para el debido cumplimiento, respeto y garantía del debido proceso.

Tales garantías se encuentran previstas en los artículos 14,

16 y 17 de la carta fundamental, en donde se desprende del primer dispositivo referido que "Nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho".

Por su parte el artículo 16 prevé que: "Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento".

Finalmente destaca del artículo 17 que: "Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales".

En sintonía con los artículos constitucionales antes referidos, el artículo 8 de las garantías judiciales de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, establece que toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter.

Asimismo, en el Artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos se establece que todas las personas son iguales ante los tribunales y cortes de justicia. Toda persona tendrá derecho a ser oída públicamente y con las debidas garantías por un tribunal competente, independiente e imparcial, establecido por la ley, en la substanciación de cualquier acusación de carácter penal formulada contra ella o para la determinación de sus derechos u obligaciones de carácter civil.

De lo anterior se colige en el sentido de que toda autoridad, en el ámbito de su competencia, tiene la obligación de proteger, garantizar, promover y respetar los derechos humanos, tomando en cuenta, entre otros, el principio de progresividad.

Atendiendo a lo antes expuesto, la propuesta de reforma a la Ley Electoral en cita se ajusta a estos parámetros constitucionales y convencionales para establecer procedimientos que den certeza en la tramitación y substanciación del procedimiento sancionador en materia electoral.

Para estos fines se establece que la vía legalmente prevista para conocer de infracciones a la Ley Electoral sea únicamente un Procedimiento Especial Sancionador, vía por la cual también se conocerán los asuntos sobre violencia política en contra de las mujeres en razón de género y los asuntos relacionados con los instrumentos de participación ciudadana.

Al establecer una única vía para conocer sobre estos asuntos se facilita el acceso a la justicia y a su vez se garantiza un procedimiento pronto y expedito atendiendo a la naturaleza de estas materias que requieren un tratamiento especial para ser resueltas en plazos breves sin dejar de lado la exhaustividad.

Otra de las bondades para decretar que el procedimiento especial sancionador pueda ser promovido en todo tiempo, es la emisión de las medidas cautelares e incluso de protección. La determinación de la adopción de estas medidas son de carácter urgente ya que protegen y evitan daños irreparables a las partes denunciadas hasta en tanto se resuelva el fondo del asunto. Con este procedimiento se acortan los plazos para emitir medidas cautelares y/o de protección obligando a las autoridades a actuar de forma eficaz en la toma de este tipo de resoluciones.

Cabe destacar que, ahora estas medidas cautelares y/o de protección pasan a ser resueltas por una Comisión de Quejas y Denuncias que se constituye como un órgano colegiado experto en la materia y con la especialización requerida para emitir este tipo de actos urgentes.

Aunado a lo anterior, con esta reforma el Instituto Estatal Electoral mantiene las facultades legales para la tramitación e investigación del procedimiento sancionador en materia electoral, no obstante, la resolución de estos procedimientos le corresponde a la autoridad jurisdiccional electoral como lo es el Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua.

Relacionado con este punto, se cubre un vacío legislativo al establecerse un medio de impugnación -Recurso de Revisión del Procedimiento Especial Sancionador- que será resuelto por

el Tribunal Estatal Electoral, para otorgar a la ciudadanía el derecho de impugnar el acuerdo de medidas cautelares o el acuerdo donde se determine el desechamiento de la denuncia por parte del Instituto Estatal Electoral.

Por tal motivo, al establecer un único procedimiento sancionador en materia electoral, fortalece las diversas etapas procesales de esta vía, con el objetivo de dar certeza en la integración, investigación y substanciación de los asuntos que conocen las autoridades electorales, para eficientar e incidir en sus diversos actos, estableciendo los elementos para asegurar la oportunidad, exhaustividad y eficiencia en la investigación y substanciación, así como la integralidad de los datos, documentos y el resguardo del expediente en su conjunto, para el cumplimiento de las atribuciones durante la investigación y resolución, lo anterior, bajo reglas lógicas y congruentes.

De este modo se establecen plazos claros con los que se pretende que el procedimiento sancionador, desde la recepción de una denuncia hasta su resolución, sea expedito sin contravenir con el principio de exhaustividad, por lo anterior, se establecen términos que reforman las ambigüedades legislativas en relación con la regulación de este procedimiento, con la finalidad de garantizar derechos fundamentales inherentes al debido proceso y/o tutela judicial efectiva.

De ahí la relevancia de la presente reforma, cuya finalidad es la de estandarizar, homologar, eficientar y otorgar certeza en las etapas procesales de un procedimiento especial sancionador en materia electoral, y así garantizar el derecho fundamental de debido proceso a cualquier persona que promueva una queja y/o denuncia en esta materia.

Por lo que hace a la propuesta para el tratamiento de las sesiones y convocatorias del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, la cual impacta a los artículos 60 y 61 de la Ley Electoral, se debe precisar que les adicionan porciones normativas a fin de establecer la obligación de difundir en forma virtual, de fácil acceso a la ciudadanía, las sesiones del Consejo Estatal y de las Asambleas Municipales, lo anterior bajo los principios de máxima publicidad y transparencia; además de que se consigna el deber de acompañar a la convocatoria para dichas sesiones, la documentación y anexos necesarios para el análisis, discusión y votación de los asuntos

que integren el orden del día correspondiente; adicionalmente se consagra que dicha convocatoria se deberá dar a conocer con un plazo de por lo menos 24 horas de anticipación.

Quienes integramos esta dictaminadora coincidimos con el iniciador en que resulta indispensable el potencializar y aprovechar los avances de las tecnologías de la información y las plataformas digitales, toda vez, que como es conocido, el actuar de las autoridades, independientemente de su orden o naturaleza, debe conducirse bajo las premisas de un Gobierno Abierto, mismo que transparente sus acciones y establezca una comunicación constante con la ciudadanía a fin de conocer sus necesidades y procurar la toma de decisiones de manera conjunta e informada.

En México, la paridad de género es un principio constitucional referente a la participación equilibrada, justa, y legal, que busca representación igualitaria entre mujeres y hombres en la vida democrática de nuestro país, desde que en 1955 las mujeres votaron por primera vez, cada década nos ha permitido avances respecto a la representatividad, derechos o libertades, pero cada logro ha sido siempre producto de una lucha de las organizaciones de mujeres que fue desde lograr que se reconociera el derecho de las mujeres a votar y ser votadas hasta el establecimiento del principio de paridad en el registro de candidaturas con la reforma constitucional de 2014.

En 2019 se aprobaron reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para incorporar la llamada paridad en todo, lo que representa un logro sin precedentes para avanzar hacia una participación equilibrada de mujeres y hombres en los puestos de poder y de toma de decisiones en todas las esferas de la vida pública.

Con esta reforma constitucional, nuestro país avanza hacia la consolidación de una verdadera democracia representativa, participativa e incluyente, pues nos toca presenciar un momento histórico que coloca nuevos horizontes para las mujeres mexicanas, al establecer que la mitad de los cargos de decisión sean para las mujeres en los tres poderes del Estado, en los tres órdenes de gobierno, en los organismos autónomos, en las candidaturas de los partidos políticos a cargos de elección popular. ⁽¹⁶⁾

En el Estado de Chihuahua la reforma constitucional en materia de paridad para todos los cargos públicos es reciente, por lo que como legisladoras y legisladores entendemos que es

nuestro deber seguir impulsando y desarrollando las medidas que sean necesarias en favor de la igualdad de género, por lo que hacemos nuestra la exposición de motivos de la iniciativa que da origen al presente Dictamen y en ese sentido, se propone fortalecer la paridad de género en esta Ley, con el objetivo de que a través de esta medida se logre el equilibrio de representación de mujeres y hombres en Ayuntamientos y Sindicaturas.

Es entonces que se busca que, en ningún caso, los partidos políticos registren de forma sesgada un solo género en aquellos municipios en donde saben que no tienen la preferencia electoral a su favor. Para garantizarlo, se destaca la aplicación directa de la paridad cualitativa a través de la postulación de candidaturas en municipios competitivos.

En sintonía con lo anterior, la presente reforma busca incrementar la presencia de mujeres en cargos de elección popular en los municipios.

Si bien, la formación cívico-política al interior de los Partidos Políticos debe propiciar que la participación de sus candidatas y candidatos sea equitativa en cada elección, es obligación del Estado instrumentar reglas para hacer posible la paridad de género en la integración de los órganos de representación popular, a efecto de hacer efectiva la participación política de las mujeres en condiciones de igualdad real.

Por ello el compromiso de esta Comisión Dictaminadora es impulsar y desarrollar las medidas que sean necesarias en favor de la igualdad de género para que las mujeres puedan participar en la toma de decisiones sin ningún tipo de discriminación ni violencia y garantizar plenamente el principio constitucional de paridad, así como los derechos político-electorales que les corresponden. Asimismo, abogamos por sancionar con todo el rigor de la ley cualquier forma de violencia política basada en el género. De esta manera, trabajamos para que nuestro país consolide una democracia genuinamente inclusiva, plural y equitativa.

Por lo que se refiere a la propuesta de la iniciativa en estudio de establecer como causal de nulidad de una elección a la violencia política grave en razón de género, esta Comisión de Dictamen retoma lo vertido por la parte iniciadora, en el sentido de que dicho tipo de violencia ha sido un tema estudiado exhaustivamente en las últimas décadas por diversas personas, instituciones y organizaciones, por su trascendencia

en dicho grupo poblacional. Así pues, la exposición de motivos alude, de manera particular, al concepto que le asigna el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mismo que es: "... toda acción u omisión que se dirige en contra de una mujer por ser mujer, así el elemento de género es el núcleo fundamental para establecer la conducta que va a tener un impacto diferenciado y desproporcionado en la afectación de los derechos político electorales de las víctimas."

Se plantea en la iniciativa que se establezca dentro del marco legal, en el artículo 385, que en aquellos casos en que se acredite la violencia política en razón de género, mediante sentencia del órgano electoral competente, se declare la nulidad de la elección, con la finalidad de promover una cultura de respeto y garantía de los derechos de estas personas con quienes se tiene una deuda histórica en el ámbito de la vida pública y política.

Resulta por demás evidente que la violencia política en razón de género menoscaba y transgrede los derechos humanos de las mujeres para acceder y desarrollarse en diversos ámbitos de la vida pública, por lo que quienes suscribimos este dictamen tenemos la total convicción y pleno convencimiento de que, desde nuestra competencia, debemos destinar todos los esfuerzos necesarios para inhibir, prohibir, sancionar y erradicar dichas conductas, por lo que encontramos que la propuesta de la iniciativa en estudio se trata de un medio idóneo para esos efectos.

Por lo que se refiere a la propuesta de reforma en materia de integración de organismos electorales, efectivamente, como señala el iniciador en su exposición de motivos, obedece al cumplimiento del artículo vigésimo transitorio del Decreto por el cual se reformó la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales que establece que los organismos públicos locales deberán realizar las adecuaciones de sus estructuras orgánicas para establecer la estructura organizacional mínima señalada en el artículo 99, párrafos tercero y cuarto de dicha reforma.

En nuestra Entidad, el tema abordado el párrafo anterior, se regula en el artículo 51 de la Ley Electoral, en el cual se dispone la estructura mínima necesaria para garantizar la eficacia, eficiencia y operatividad en el desarrollo de esta labor tan importante para la vida pública del Estado y del país.

No pasa desapercibido para quienes integramos esta Comisión,

que las modificaciones planteadas por el iniciador son conforme a la directriz de la reforma a la Ley General, sin embargo, se adecuan a las circunstancias de la Entidad y se proponen en ejercicio de la libertad configurativa de las legislaturas locales.

Por lo que respecta a la propuesta para garantizar el cumplimiento de las sentencias del Tribunal Estatal Electoral, así como ciertas mejoras en los procesos internos en cuanto a la instrucción y turno de los asuntos, es debido aclarar que se trata de una modificación normativa para hacer efectivas dichas resoluciones. Coincidimos con la exposición de motivos, en que se establezca como infracción a la Ley Electoral, el incumplimiento de las sanciones que el referido órgano emite, en ejercicio de funciones y atribuciones que le son propias, así como también en que sean las magistraturas instructoras quienes propongan la improcedencia de los asuntos que conocen, y por último concordamos así mismo en que se diseñen mecanismos de turno de los asuntos, de forma que se eficiente y equilibre equitativamente la carga laboral del Tribunal Estatal Electoral.

En cuanto a la adecuación a la estructura orgánica del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral y del Tribunal Electoral del Estado, se destaca que en ambos casos se trata de una instancia que tiene dentro de sus objetivos el fomentar la legalidad, la rendición de cuentas y la transparencia, con el propósito de mejorar la gestión pública a través de la fiscalización. Por lo tanto, constituye un elemento indispensable en el Sistema Estatal Anticorrupción, que desempeña tareas que tienen como fin último el procurar y fortalecer la cultura de la prestación ética del servicio público, y de ahí la importancia de que su organización y funcionamiento se lleven a cabo de manera óptima, pues sus decisiones trascienden al organismo que pertenecen, en estos casos, al Instituto y Tribunal Electorales de esta Entidad.

Dado lo esgrimido en el párrafo anterior, es que a juicio de quienes integramos esta Comisión, las reformas propuestas en este rubro resultan oportunas, viables y necesarias.

Finalmente, en lo relativo a reformar el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto Número LXVI/RFLEY/0732/2020 VIII P.E., quienes integramos esta Comisión coincidimos en la necesidad de que el mismo sea modificado conforme al acuerdo tomado por quienes integramos este órgano dictaminador.

V.- Resulta indispensable mencionar que el día 21 de junio del 2023, en reunión de esta Comisión de Dictamen, se acordó, por quienes la integramos, enviar oficios al Instituto Estatal Electoral y al Tribunal Estatal Electoral, a fin de recabar sus opiniones y comentarios en torno a la iniciativa que motiva el presente.

Aunado a lo anterior, algunas personas legisladoras hicieron llegar a esta Comisión una serie de documentos con propuestas adicionales, mismos que este órgano dictaminador retoma en algunos de sus planteamientos.

Así pues, quienes integramos este órgano dictaminador, al entrar al estudio y análisis de los documentos antes señalados, estimamos necesario realizar algunas adecuaciones, derivadas de la observancia a la técnica legislativa, a los planteamientos de la iniciativa enunciada en los antecedentes.

Por lo anteriormente expuesto, quienes integramos la Comisión de Participación Ciudadana y Asuntos Electorales, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de:

D E C R E T O

ARTÍCULO PRIMERO. Se REFORMAN los artículos 13, numeral 2); 17, numeral 4); 43, numeral 3), inciso d); 51, numeral 1), fracción II, incisos a), b) y c); 60, numeral 1); 66, inciso d); 68 BIS, inciso e); 104, numeral 3), fracciones I, II, III, IV y V, y numeral 5); 106, numeral 5), párrafo segundo; 111, numeral 1), inciso f); 191, numeral 1), incisos b), f) y g), y numeral 2), inciso a); 263, inciso h); 272 i, numeral 4); la denominación del Título Tercero para quedar como Del Procedimiento Especial Sancionador en Materia Electoral; 274, numeral 1), y los incisos a), b) y c); 277, numeral 3), inciso d), numerales 7) y 10); la denominación del Capítulo Segundo para quedar como Del Procedimiento Especial Sancionador y de las Medidas Cautelares y de Protección por Infracciones que Constituyan Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género; 280; 287, numeral 3); 287 BIS, numeral 1); 289, numerales 5) y 6); 301 BIS; 310, numeral 1); 330, inciso a); se ADICIONAN a los artículos 51, numeral 1), fracción I, inciso c), las fracciones X y XI, fracción II, el inciso d) y el numeral 2); 61, los numerales 4) y 5); 104, numeral 3), fracciones VI y VII; 106, numeral 5), párrafo segundo, las fracciones I, II, III, IV y V, y el párrafo tercero; 263, inciso i); 280 BIS; 287 TER; 289, numeral 7); 290, numeral 3), el inciso

e); 301 TER; 303, el inciso g); 332, el numeral 4); 350, el inciso d); 381 BIS; 381 TER; 385, numeral 3), el inciso d); y se DEROGAN los artículos 66, inciso e); 274, numeral 1), el inciso d); 277, los numerales 8) y 9); 281, los numerales del 2) al 9); 281 BIS; 281 TER; 281 QUÁTER; 282, 283, 284, 285, 286; y 290, el numeral 2); todos de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 13

1) ...

2) Los ayuntamientos se integrarán conforme al principio de paridad de género, además, con el número de personas regidoras electas según el principio de representación proporcional, y la sindicatura, de acuerdo con las normas y procedimientos que señala esta Ley. Por cada persona candidata propietaria de los ayuntamientos, se elegirá una persona suplente del mismo género que la persona propietaria.

3) a 6) ...

Artículo 17

1) a 3) ...

4) A fin de garantizar los principios de paridad, autodeterminación de los partidos políticos y mínima intervención, el momento procesal oportuno para realizar las compensaciones será cuando se haya alcanzado el máximo número de asignaciones permitidas a un género.

Artículo 43

1) y 2) ...

3)...

a) a c) ...

d) El señalamiento, de ser el caso, del partido político al que pertenece originalmente cada una de las candidaturas comunes para efectos de la asignación de diputadas o diputados de representación proporcional y de regidurías de representación proporcional, así como el señalamiento del grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidas en el caso de resultar electas.

e) y f) ...

Artículo 51

1) ...

I. ...

a) y b)...

c) ...

I. a IX. ...

X. Unidad de Gestión de Calidad y Mejora Continua.

XI. Defensoría Pública de los Derechos Políticos y Electorales de la Ciudadanía Chihuahuense.

d) ...

II. ...

a) Oficina Regional Juárez, que funcionará en forma permanente.

b) Asambleas Distritales: cuyas funciones las desempeñará la asamblea municipal cabecera de distrito; en Chihuahua y Juárez podrán instalarse además, asambleas distritales para coadyuvar en las labores del cómputo de las elecciones.

c) Asambleas Municipales, una en cada cabecera municipal, que funcionarán durante el proceso electoral.

d) Las mesas directivas de casilla o mesas receptoras de votación el día de la elección, en procesos electorales; y de la jornada de consulta, en los procesos de participación ciudadana.

2) Esta se considera la estructura mínima necesaria para garantizar la función electoral en el Estado. En los procesos electorales, su Consejo Estatal podrá crear, cuando así lo estime necesario, la estructura temporal y extraordinaria, para el mejor desempeño de sus atribuciones.

Artículo 60

1) Las sesiones del Consejo Estatal y de las Asambleas Municipales serán públicas y se deberán difundir en forma virtual de fácil acceso a la ciudadanía, bajo los principios de transparencia y máxima publicidad.

2) y 3) ...

Artículo 61

1) a 3) ...

4) A la convocatoria de las sesiones se deberá acompañar la documentación y anexos necesarios para el análisis, discusión y votación de los asuntos que integren el orden del día correspondiente.

5) La convocatoria de las sesiones deberá notificarse, con un plazo de por lo menos veinticuatro horas de anticipación, a las consejeras, consejeros y representaciones de los partidos políticos.

Artículo 66

1)

a) a c) ...

d) Proponer al Consejo Estatal los proyectos de resolución de los medios de impugnación.

e) Se deroga.

f) a x) ...

Artículo 68 BIS

1) ...

a) a d) ...

e) Tramitar el Procedimiento Especial Sancionador y remitirlo al Tribunal Electoral.

f) a l) ...

Artículo 104

1) y 2) ...

3) En la elección de diputaciones de mayoría relativa se preverán tres bloques, con la finalidad de evitar que a algún género le sean asignados distritos en los que el partido político haya obtenido los porcentajes de votación más bajos, considerando el proceso electoral local anterior, los partidos políticos deberán obtener un factor de competitividad electoral,

el cual resultará del siguiente procedimiento:

I. Para definir los porcentajes de votación que determinará el orden de los distritos de mayoría relativa para conformar los tres bloques, cada partido político, coalición o candidatura común, optará por elegir los resultados del último proceso electoral, de los últimos dos o hasta los últimos tres procesos en la elección de diputaciones de mayoría relativa. En el caso de las coaliciones y candidaturas comunes, se considerará la votación del partido que presente el mayor número de candidaturas en la elección que participen con alguna figura de asociación electoral. La votación que se determine utilizar deberá ser del mismo proceso electoral y uniforme para cualquier forma de postulación de candidaturas.

II. Por cada distrito se deberá identificar el resultado de la votación total emitida, restándole los votos nulos y los votos de las candidaturas no registradas.

III. Por cada partido político se debe identificar el resultado de votación obtenida en cada uno de los distritos. En caso de que algún partido político no hubiese postulado candidaturas en algún distrito en el proceso electoral inmediato anterior, la votación se tomará como cero.

IV. Identificados los resultados anteriores se procederá a dividir el resultado de la fracción III entre el resultado de la fracción II, dicho resultado se multiplicará por cien para obtener el porcentaje de votación por partido político en el distrito.

V. De los porcentajes obtenidos en la fracción IV que antecede, en cada distrito y por cada partido político, se deberá identificar lo siguiente:

a) En caso de que algún partido político se ubique en el primer lugar, obtendrá su diferencia porcentual respecto al segundo lugar.

b) En caso de que el partido político no haya obtenido el primer lugar, obtendrá su diferencia porcentual restando a su porcentaje el del primer lugar.

VI. Realizado el procedimiento anterior, con la finalidad de obtener tres bloques de distritos con alta, media y baja competitividad electoral, por cada partido político se ordenará en orden decreciente el factor de competitividad electoral obtenido en la fracción V anterior en cada distrito.

VII. El orden de prelación y asignación del género al interior de los bloques a que se refiere el presente artículo, será determinado por los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes, pero en todo supuesto se deberá garantizar la postulación paritaria de las candidaturas en cada bloque.

4) ...

5) En la elección de integrantes de los Ayuntamientos y sindicaturas se considerará lo siguiente:

La paridad horizontal en la postulación de candidaturas para los ayuntamientos y sindicaturas del Estado consiste en que los partidos políticos deberán registrar un cincuenta por ciento de la totalidad de postulaciones que realicen de candidaturas a las presidencias municipales con géneros distintos; con la salvedad de que cuando sea un número impar, la candidatura excedente será una mujer.

La paridad transversal en la postulación de candidaturas para los ayuntamientos y sindicaturas del Estado consiste en que en ningún caso será admitido que, en la postulación de candidaturas a presidencias municipales, tenga como resultado que a ninguno de los géneros le sean asignados exclusivamente aquellos municipios en los que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos.

Los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes deberán obtener un factor de competitividad electoral, el cual resultará del siguiente procedimiento:

I. Por cada municipio se deberá identificar el resultado de la votación total de los últimos tres procesos electorales. Al resultado anterior, se le restarán los votos nulos y los votos de las candidaturas no registradas, para obtener la votación total emitida del municipio.

II. Por cada partido político se debe identificar el resultado de votación obtenida en cada uno de los municipios en los últimos tres procesos electorales. En caso de que algún partido político no hubiese postulado candidaturas en algún municipio en alguno de los tres últimos procesos electorales anteriores, la votación se tomará como cero.

III. Identificados los resultados anteriores se procederá a dividir el resultado de la fracción II entre el resultado de la

fracción I, lo que resulte se multiplicara? por cien, para obtener el porcentaje de votación por partido político en el municipio de cada uno de los últimos tres procesos electorales.

Para el caso de los partidos políticos que concurran a la elección mediante un convenio de asociación electoral, los resultados de votación se deberán sumar como si se tratara de un solo partido político, para obtener el porcentaje de votación de la asociación electoral.

IV. El factor de competitividad del partido político se obtendrá del promedio de la suma de los resultados obtenidos en la fracción III. Esta regla se aplicará a cualquier forma de asociación electoral para determinar el factor de competitividad de la coalición o candidatura común.

V. Realizado el procedimiento anterior, con la finalidad de obtener tres bloques de municipios con alta, media y baja competitividad electoral, por cada partido político o coalición se ordenará en orden decreciente el factor de competitividad electoral obtenido en la fracción IV anterior en cada municipio.

VI. Realizado el procedimiento anterior, con la finalidad de obtener tres bloques de municipios con alta, media y baja competitividad electoral, los bloques se conformarán de la siguiente manera:

a) El primer bloque de veintidós municipios, el segundo de veintitrés y el tercero de veintidós. En cada bloque se deberá postular un cincuenta por ciento para cada género de las candidaturas a las presidencias municipales y sindicaturas; con la salvedad que en el segundo bloque la candidatura excedente será para una mujer.

b) Los partidos políticos deberán asignar en cada bloque, el cincuenta por ciento de candidaturas a cada uno de los géneros, procurando la mayor compatibilidad con la posibilidad de reelección.

VII. Para los partidos políticos que participan por primera vez en la elección de Ayuntamientos, el Consejo Estatal definirá la modalidad en la que deberá postular sus candidaturas para garantizar que no haya más del cincuenta por ciento de candidaturas de un mismo género.

VIII. Las coaliciones y candidaturas comunes deberán observar las mismas reglas de paridad de género que los partidos

políticos, aun cuando se trate de coaliciones parciales o flexibles, en cuyo caso, las candidaturas que registren individualmente como partido no serán acumulables a las de la coalición o candidatura común y, consecuentemente, las que registren como coalición o candidatura común, no serán acumulables a las que registren individualmente como partido político para cumplir con el principio de paridad.

IX. El orden de prelación y asignación del género al interior de los bloques a que se refiere el presente artículo, será determinado por los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes, pero en todo supuesto se deberá garantizar la postulación paritaria de las candidaturas en cada bloque.

X. No se podrán establecer nuevos bloques de municipios diversos a los contemplados en el presente.

XI. Con independencia de las postulaciones que realicen los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, se deberá dar cumplimiento a la paridad de género en los bloques previstos en este artículo.

Artículo 106

1) a 4) ...

5) ...

Las planillas se integrarán conforme a las siguientes bases:

I. Cada uno de los partidos políticos y candidaturas independientes deberá registrar listas propias de candidaturas a regidurías por el principio de representación proporcional.

II. En caso de mediar convenio de coalición o de candidatura común, para las candidaturas que integran la planilla de mayoría relativa, se deberá especificar el partido de origen de cada una de las candidaturas.

III. Las listas de representación proporcional de las candidaturas a regidurías se compondrán por el número que se establece en el artículo 191, numeral 1, inciso a) de esta Ley, para cada uno de los casos.

IV. Las candidaturas que integren la lista de representación proporcional pueden ser iguales que las postuladas mediante la planilla de mayoría relativa hasta en un cuarenta y cinco

por ciento, de acuerdo con lo que determine cada partido político o candidatura independiente. Esta lista será utilizada en todos los casos para la asignación de las regidurías de representación proporcional y en caso de que la asignación corresponda a una fórmula de la lista de representación proporcional que ya estuviera integrada en la mayoría relativa, la asignación se recorrerá a la fórmula siguiente en el orden de la propia lista atendiendo el principio de paridad de género. En ningún caso los partidos políticos tendrán un número de regidurías por ambos principios que exceda el que establece el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, en su artículo 17, fracciones I a IV.

V. Para garantizar la integración paritaria del ayuntamiento, las listas de representación proporcional de regidurías deberán iniciar con género distinto al de la primera fórmula de regiduría de la planilla de mayoría.

El principio de paridad para integrar el Ayuntamiento se verificará al final de la asignación; así, en caso de que en la integración final se rompa con este principio, el espacio deberá asignarse a la última asignación que corresponda.

Las planillas que estén en los supuestos de reelección podrán integrarse con nuevas personas, y deberán garantizar el principio de paridad de género.

6) a 9) ...

Artículo 111

1) ...

a) a e)....

f) En caso de ser candidata o candidato de coalición deberá señalar el partido político que lo propuso originalmente, así como el señalamiento del grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidos en el caso de resultar electos.

g)...

2) y 3) ...

Artículo 191

1) ...

a) ...

b) Tendrán derecho a que les asignen regidurías de representación proporcional a los partidos y candidaturas independientes debidamente registradas, que hayan alcanzado por lo menos el 2% de la votación municipal válida emitida. La votación municipal válida emitida resultará de deducir de la votación municipal total emitida, los votos nulos y candidaturas no registradas. Para lo anterior, se entiende por votación municipal total emitida, el total de votos depositados en las urnas de la elección municipal del ayuntamiento que corresponda.

c) a e) ...

f) Cociente de unidad, es el resultado de dividir la votación válida emitida en cada municipio a favor de los partidos o candidaturas independientes con derecho a participar en la distribución, entre el número de integrantes del ayuntamiento de representación proporcional a asignar en cada municipio.

g) Resto mayor de votos, es el remanente más alto entre los restos de las votaciones de cada partido o candidatura independiente, una vez hecha la distribución de integrantes de ayuntamiento mediante cociente de unidad. El resto mayor se utilizará cuando aún hubiese integrantes por asignar.

2)....

a) Se determinarán las personas integrantes que se le asignarán a cada planilla, conforme al número de veces que contenga su votación el cociente de unidad. Las regidurías de asignación directa por haber obtenido el dos por ciento de la votación se deben descontar del cociente de unidad. Las regidurías asignadas a las planillas, tomando en cuenta la paridad de género en la designación de las regidurías para que el Ayuntamiento se integre de manera paritaria, de conformidad a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el supuesto contenido en el inciso c) del numeral 1 del presente artículo, corresponden al primer entero en los términos de este párrafo.

b) y c) ...

Artículo 263

1)...

a) a g) ...

1) y 2) ...

h) El incumplimiento a la imposición de sanciones que sean dictadas por el Tribunal Electoral.

3) ...

i) El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en esta Ley.

a) a c) ...

d) Pericial.

Artículo 272 i

e) y f) ...

1) a 3) ...

4) a 6) ...

4) La persona titular del Órgano Interno de Control será su representante legal y tendrá un nivel jerárquico equivalente al de una Dirección Ejecutiva en el organigrama del Instituto. En su estructura orgánica mínima se garantizará la independencia de funciones entre las autoridades de investigación y de substanciación y resolución, en su caso, que ocuparán un nivel jerárquico de dirección técnica en la estructura orgánica del Instituto. Para lo cual, contará con los recursos necesarios que apruebe el Consejo Estatal a propuesta de su titular, de conformidad con las reglas previstas en este Capítulo.

7) Admitida una prueba superveniente, se dará vista a la parte quejosa o denunciada, según corresponda, para que en el plazo de tres días manifieste lo que a su derecho convenga.

8) Se deroga.

9) Se deroga.

10) Los órganos que tramiten el procedimiento podrán hacer uso de los medios de apremio para hacer cumplir sus acuerdos y/o resoluciones.

5) ...

TÍTULO TERCERO
DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR EN MATERIA ELECTORAL

...

...

Artículo 274

1) Son órganos competentes para la tramitación del Procedimiento Especial Sancionador:

a) La Comisión de Quejas y Denuncias.

b) La Secretaría Ejecutiva.

c) Las Asambleas Municipales, su Consejera o Consejero Presidente y su Secretaría Ejecutiva, en sus respectivos ámbitos de competencia, fungirán como órganos auxiliares para la tramitación de los procedimientos sancionadores.

d) Se deroga.

Artículo 277

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR Y DE LAS MEDIDAS
CAUTELARES Y DE PROTECCIÓN POR
INFRACCIONES QUE CONSTITUYAN
VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA
LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO

Artículo 280

1) La Secretaría Ejecutiva del Instituto, instruirá el Procedimiento Especial Sancionador establecido en el presente Capítulo, dentro y fuera del proceso electoral cuando se denuncie la comisión de conductas que constituyan:

a) Infracciones en materia electoral.

b) Violencia política contra las mujeres en razón de género.

c) Infracciones en los procedimientos de participación ciudadana de referéndum, plebiscito, iniciativa ciudadana, revocación de mandato, consulta popular y presupuesto participativo que estén dirigidos y haya participado exclusivamente la ciudadanía.

Artículo 280 BIS

1) La investigación para el conocimiento cierto de los hechos se realizará por el Instituto de forma seria, congruente, idónea, eficaz, expedita, completa, exhaustiva y con perspectiva de género.

Artículo 281

1) ...

2) a 9) Se derogan.

Artículo 281 BIS. Se deroga

Artículo 281 TER. Se deroga

Artículo 281 QUATER. Se deroga.

Artículo 282. Se deroga.

Artículo 283. Se deroga.

Artículo 284. Se deroga.

Artículo 285. Se deroga.

Artículo 286. Se deroga.

Artículo 287

1) y 2) ...

3) Cuando la conducta infractora esté relacionada con violencia política contra las mujeres en razón de género, recibida la queja o denuncia por parte de la autoridad, deberá remitirla de inmediato a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral, para su conocimiento y tramitación de medidas cautelares y de protección que, en su caso, determine la Comisión de Quejas y Denuncias.

Artículo 287 BIS

1) En los procedimientos relacionados con violencia política contra las mujeres en razón de género, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral ordenará en forma sucesiva iniciar el procedimiento. Cuando las medidas de protección sean competencia de otra autoridad, la Secretaría Ejecutiva dará vista de inmediato para que proceda a otorgarlas conforme a sus facultades y competencias.

2) a 9) ...

Artículo 287 TER

1) La Secretaría Ejecutiva deberá emitir acuerdo de admisión o desechamiento en un plazo de veinticuatro horas a la presentación de solicitud de adoptar medidas cautelares.

2) Si no se actualiza una causal de notoria improcedencia, la Secretaría Ejecutiva del Instituto, después de haber admitido la queja o denuncia, la remitirá inmediatamente con las constancias recabadas y un proyecto de acuerdo a la Comisión de Quejas y Denuncias para que esta resuelva en un plazo de veinticuatro horas.

3) Si del análisis de las constancias aportadas por la parte denunciante, se advierte la falta de indicios suficientes para iniciar la investigación, la Secretaría Ejecutiva reservará la admisión y el emplazamiento, y dictará las medidas necesarias para llevar a cabo una investigación preliminar que no deberá exceder de cuarenta y ocho horas, atendiendo al objeto y al carácter sumario del procedimiento, debiendo justificar para tal efecto su necesidad y oportunidad. En este caso, el plazo de veinticuatro horas para la admisión se computará a partir de que la autoridad cuente con los elementos necesarios.

4) Las medidas cautelares que podrán ser ordenadas por infracciones que constituyan violencia política contra las mujeres en razón de género, son las siguientes:

a) Realizar análisis de riesgos y un plan de seguridad.

b) Retirar la campaña violenta contra la víctima, haciendo públicas las razones.

c) Cuando la conducta sea reiterada por lo menos en una ocasión, suspender el uso de las prerrogativas asignadas a la persona agresora.

d) Ordenar la suspensión del cargo partidista, de la persona agresora.

e) Cualquier otra requerida para la protección de la mujer víctima, o quien ella solicite.

5) La Secretaría Ejecutiva podrá acordar y ordenar las diligencias necesarias fuera de los plazos anteriores, mediante acuerdo debidamente fundado y motivado, justificando los plazos y términos en que se deben cumplir, a efecto de instruir debidamente el procedimiento previsto en el artículo 280 de la

presente Ley.

Artículo 289

1) a 4) ...

5) Si del análisis de las constancias aportadas por la parte denunciante, se advierte la falta de indicios suficientes para iniciar la investigación, la Secretaría Ejecutiva reservará la admisión y el emplazamiento, y dictará las medidas necesarias para llevar a cabo una investigación preliminar que no deberá exceder de cinco días, atendiendo al objeto y al carácter sumario del procedimiento, debiendo justificar para tal efecto su necesidad y oportunidad. En este caso, el plazo de veinticuatro horas para la admisión se computará a partir de que la autoridad cuente con los elementos necesarios.

6) Cuando la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal admita la denuncia, emplazará a la parte denunciante y a la denunciada para que comparezcan a una audiencia de pruebas y alegatos, que tendrá lugar dentro del plazo de cuarenta y ocho horas posteriores a la admisión. En el escrito respectivo se le informará a la denunciada de la infracción que se le imputa y se le correrá traslado de la denuncia con sus anexos.

7) Si la Secretaría Ejecutiva considera necesaria la adopción de medidas cautelares, las propondrá a la Comisión de Quejas y Denuncias dentro del mismo plazo de cuarenta y ocho horas previsto en el numeral anterior, para que esta resuelva sobre la procedencia de su adopción dentro de las veinticuatro horas siguientes. Esta decisión podrá ser impugnada ante el Tribunal Estatal Electoral.

Cuando se considere necesario la adopción de órdenes de protección, tratándose de denuncias por violencia política en razón de género, que sean competencia de otra autoridad, la Secretaría Ejecutiva dará vista de inmediato a la autoridad correspondiente para que proceda a otorgarlas conforme a sus facultades y competencias.

Artículo 290

1) ...

2) Se deroga.

3) ...

a) a d) ...

e) Para los asuntos en materia de violencia política en razón de género, en caso de que la parte denunciante comparezca de manera presencial a la audiencia de pruebas y alegatos, esta podrá solicitar que la misma se lleve a cabo de manera virtual, en plena observancia a los derechos de la víctima u ofendida.

Artículo 301 BIS.

El Órgano Interno de Control estará dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones. Se integrará por una persona Titular y su auxiliar o, en su caso, las que el Tribunal determine para tal efecto.

Para ello, el Pleno del Tribunal Estatal Electoral, dispondrá de una partida presupuestal específica.

Artículo 301 TER.

La persona Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Estatal Electoral tendrá las mismas atribuciones que su similar en el Instituto, previstas en el Libro Sexto, Título Segundo, Capítulo Segundo, Sección Tercera de esta Ley, en lo conducente.

La persona Titular del Órgano Interno de Control tendrá el mismo nivel jerárquico que quien se desempeñe en una Secretaría de Estudio y Cuenta del Tribunal Estatal Electoral.

Artículo 303

1) ...

a) a f) ...

g) Recurso de Revisión del Procedimiento Especial Sancionador.

Artículo 310

1) En los casos de competencia del Tribunal Estatal Electoral, la Magistrada o Magistrado instructor propondrá al Pleno el desechamiento del medio de impugnación.

2)...

Artículo 330

1) ...

a) La Presidencia del Tribunal turnará de inmediato el expediente recibido a la Magistrada o Magistrado instructor, quien tendrá la obligación de revisar que el escrito del medio de impugnación reúna todos los requisitos señalados en esta Ley.

Si se actualizara alguna de las causales de notoria improcedencia, la Magistrada o Magistrado instructor propondrá al Pleno el desechamiento de plano del medio de impugnación.

b) ...

Artículo 332

1) a 3) ...

4) Para el cumplimiento de las sentencias que sean dictadas por el Tribunal Estatal Electoral, se disponen las siguientes medidas.

a) Las autoridades que sean competentes para la imposición de sanciones por violaciones a la presente Ley, tendrán que informar al Tribunal Estatal Electoral el cumplimiento de la sentencia dictada, así como la imposición de la sanción correspondiente.

b) Cuando las autoridades federales, estatales o municipales incumplan los mandatos de la autoridad electoral, no proporcionen en tiempo y forma la información que les sea solicitada, se vinculará a la autoridad con superioridad jerárquica y, en su caso, presentará la queja ante la autoridad competente por hechos que pudieran constituir responsabilidades administrativas, o las denuncias o querellas ante la agencia del Ministerio Público que deba conocer de ellas, a fin de que se proceda en los términos de las leyes aplicables.

c) En caso de no dar cumplimiento a la sentencia, el Tribunal Estatal Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 346 de la presente Ley, podrá imponer los medios de apremio que se estimen conducentes.

Artículo 350

1) ...

a) a c) ...

d) Recurso de Revisión del Procedimiento Especial Sancionador.

2) a 4) ...

Artículo 381 BIS

1) Procede el Recurso de Revisión del Procedimiento Especial Sancionador previsto en el artículo 280 de esta Ley, en contra:

a) De las medidas cautelares que emita la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto.

b) Del acuerdo de admisión o desechamiento que emita el Instituto a una denuncia.

2) El Tribunal Estatal Electoral será competente para conocer de este recurso.

3) El plazo para impugnar los actos previstos en el numeral 1 de este artículo, será de tres días, contados a partir del día siguiente en que se haya notificado el acuerdo correspondiente, con excepción del recurso que se interponga en contra de las medidas cautelares emitidas por el Instituto, en cuyo caso el plazo será de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la imposición de dichas medidas.

Artículo 381 TER.

Para la tramitación, sustanciación y resolución del recurso, serán aplicables, en lo conducente, las reglas de procedimiento establecidas en esta Ley y en particular las señaladas en el recurso de apelación, con excepción de la resolución, en donde aplicará un plazo de tres días contados a partir de la admisión.

Artículo 385.

1) y 2) ...

3) ...

a) a c) ...

d) Se acredite la violencia política grave en razón de género mediante sentencia firme del órgano jurisdiccional electoral.

4) y 5) ...

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se REFORMA el Artículo Cuarto

Transitorio del Decreto No. LXVI/RFLEY/0732/2020 VIII P.E., para quedar redactado de la manera siguiente:

ARTÍCULO CUARTO.- En cuanto a las elecciones directas de regidurías por demarcación territorial, entrará en vigor para el proceso electoral 2026{2027, en los términos que establezca la Ley Electoral del Estado de Chihuahua. El Congreso del Estado hará las adecuaciones correspondientes a más tardar 365 días previos al inicio del citado proceso, para garantizar la elección directa de regidurías.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Congreso del Estado garantizará la suficiencia presupuestal para el sostenimiento de la estructura ocupacional mínima necesaria del Instituto Estatal.

ARTÍCULO TERCERO.- Lo previsto en los artículos 272 i, numeral 4); 301 BIS y 301 TER, en relación con su nivel jerárquico, entrará en vigor a partir del ejercicio fiscal 2024.

ARTÍCULO CUARTO.- Para la aplicación de las disposiciones previstas en el artículo 104 del presente Decreto, el factor de competitividad se deberá calcular con la votación recibida en la conformación de distritos y secciones vigentes del proceso electoral o elección por el que opten los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

D A D O en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ASUNTOS ELECTORALES, EN REUNIÓN DE FECHA 26 DE JUNIO DEL 2023.

POR LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ASUNTOS ELECTORALES: INTEGRANTES A FAVOR, EN CONTRA, ABSTENCIÓN: DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS, PRESIDENTE; DIP. ANA MARGARITA

BLACKALLER PRIETO, SECRETARIA; DIP. OMAR BAZÁN FLORES, VOCAL; DIP. JAEL ARGÜELLES DÍAZ, VOCAL; DIP. BENJAMÍN CARRERA CHÁVEZ, VOCAL].

[Pies de página del documento]:

(1) Acción de inconstitucionalidad 63/2009 y sus acumuladas 64/2009 y 65/2009. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Décima Época. Tesis: P./J. 20/2013 (9a.) Libro XX, Mayo de 2013, Tomo 1, página 181, Registro digital: 159828.

(2) Acción de inconstitucionalidad 63/2009 y sus acumuladas 64/2009 y 65/2009. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Décima Época. Tesis: P./J. 19/2013 (9a.) Libro XX, Mayo de 2013, Tomo 1, página 180, Registro digital: 159829.

(3) Acción de inconstitucionalidad 14/2004 y sus acumuladas 15/2004 y 6/2004. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Novena Época. Tesis: P./J. 59/2004. Tomo XX, Septiembre de 2004, página 819, Registro digital: 180490.

(4) <https://www.te.gob.mx/consultareforma2014/node/5974#:~:text=El%20procedimiento%20especial%20sancionador%20es,il%C3%ADcitas%20que%20son%20su%20objeto>.

(5) Gilas, Karolina M., Violencia Política en Razón de Género y Nulidad de las Elecciones Locales en México, Regiones y Desarrollo Sustentable, No. 38, 2020, Pp. 79-99.

(6) Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Recomendación General Núm. 33 sobre el Acceso de las Mujeres a la Justicia, 3 de agosto de 2015.

(7) Énfasis añadido.

(8) https://www.oas.org/es/sap/docs/deco/Pub_sentencias.pdf

(9) Pérez Durán, Ixchel. "Gestión y política pública". Versión impresa ISSN 1405-1079. Disponible en: https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-10792008000200004

(10) Ídem

(11) Ídem

(12) Ídem

(13) Sigala Aguilar, Roberto Eduardo. Las reformas electorales en México, su evolución y retos. Colección: Temas selectos de Derecho, volumen 2, Derecho Electoral. Disponible en: <https://vlex.com.mx/vid/reformas-electorales-mexico-evolucion-697859177>

(14) Ídem

(15) Ídem

(16) <https://igualdad.ine.mx/paridad/evolucion-normativa-de-la-paridad-de-genero/>

- **La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Gracias, Diputada.

Extensa lectura.

Diputado Carrera, voto particular.

Toda vez... vamos... voy a... voy a seguir el orden aquí, toda vez que existen reservas al dictamen, presentadas por las y los Diputados Roberto Marcelino Carreón Huitrón, ese es el orden en el que se van a presentar, Ilse América García Soto, Ana Margarita Backaller Prieto, Rosa Isela Martínez Díaz, Magdalena Rentería Pérez, David Oscar Castrejón Rivas y la Diputada Leticia Ortega Máñez.

Procederemos a la discusión conforme al artículo 116 del Reglamento Interior y Prácticas Parlamentarias de Poder Legislativo con el propósito de levantar las listas correspondientes.

Les pregunto: ¿Quiénes desean presentar voto particular?

Diputado Benjamín Carrera Chávez.

¿Alguien más?

Ahora pregunto por quienes presentaran voto razonado.

Diputado De la Rosa Hickerson. Ah... di... ¿voto particular, Diputado?

En voto razonado se ha apuntado nada más el Diputado De la Rosa Hickerson.

En seguida, levante la lista de oradores para la discusión en lo general, quien quiera discutir en lo general favor de manifestarlo.

A continuación, le vamos a dar la palabra a quien va a dar su voto particular, se concede la palabra al Diputado Benjamín Carrera Chávez.

- **El C. Dip. Benjamín Carrera Chávez.- MORENA:** Diputada.

Muy buenos días, compañeras, compañeros, personas que nos acompañan en este Congreso.

Miren, yo ya tengo 5 años como Diputado, y la verdad es que es la... el proceso, la discusión, la votación más manoseada, más extraña, más cochina esa es la realidad, que he visto. Sé que tengo pocos años, sé que aquí abra algunos que tienen más experiencia que yo, pero nunca había visto, la verdad, un proceso como el que se dio, pero... exagerado, y ahorita les voy a dar unos elementos de porqué.

Honorable Congreso del Estado de Chihuahua.
Presente.-

El suscrito, Benjamín Carrera Chávez a nombre del Grupo Parlamentario de MORENA hago uso de esta Tribuna con fundamentos en los artículos 190, 192 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como de numeral 82 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo Estado de Chihuahua, a fin de manifestar el presente voto particular respecto al dictamen que recae en la iniciativa identificada bajo el número 2056, solicitando a la Presidencia dar el trámite respectivo, así como proceder anexarla.

El día de hoy emito el presente voto particular, dando voz a mis compañeros y compañeras de bancada en congruencia por la postura asumida por quienes integramos el Grupo Parlamentario de Morena, que ha buscado a través de las labores realizadas privilegiar intereses comunes sobre los de algunos pocos, muy pocos, por cierto.

Lo anterior se dice con conocimiento de causa y sobre todo porque cada reforma electoral abre la oportunidad de consolidar y fortalecer a las instituciones, sobre todo ciudadanizar los procesos electorales, lamentamos... lamentamos que esta oportunidad no haya sido bien aprovechada a pesar de nuestros pronunciamientos, lo hicimos una y otra vez y ahí está en los videos, ahí está en las actas todas y cada una de las propuestas que hicimos con la intención de que este proceso no terminara

como termino.

Tampoco hemos de decir a la ligera que debiera asumirse más que como reto, como obligación. Incrementar los mecanismos y la calidad de la democracia, teniendo como mínimo estándares de control ciudadano, certeza, legalidad, imparcialidad, a fin de demostrar que los procesos democráticos, no solo sean momentáneos, sino sostenibles porque todo parece indicar que esta reforma electoral, tiene con toda claridad un objetivo, sobrevivir el 24, es lo único que les interesa, sobrevivir el proceso del 24 y para eso hicieron todo este marranero.

Las reformas político electorales más significativas que inician en el 77 y siguen su curso hasta el 2014, permitieron transitar de un régimen autoritario a uno democrático, lo cual, lamentablemente parecieran ser ignorados por quienes hoy optan por la regresión bajo el amparo del hacha de la mayoría.

Sin embargo, a través de este documento hemos de recordar a la mayoría, que el riesgo en reformas electorales tomadas al vapor, como fue el caso, es el de dar un severo golpe a la democracia y por ende atentar contra el empoderamiento de la ciudadanía.

No a manera de relatorías, sino de recordatorio, es que a través de este voto particular aprovechamos para señalar de nueva cuenta que este dictamen no fue producto de un proceso Legislativo a conciencia, apenas a 8 días de haberse presentado la propuesta el proceso inicia con citatorios a reuniones de comisión que muy apenas... muy apenas cumplen con el tiempo reglamentario.

Incluso les debo decir, el dictamen que ustedes conocen se votó, 20 minutos después de que lo presentaron, 20 minutos después de que lo presentaron. Es más, duro más la compañera Margarita Blackaller leyendo las 30 cuartillas aquí, que esos 20 minutos que nos dieron para leer las 135 cuartillas; nada más para que se den una idea, y que conste que yo pedí un receso, para que lo leyéramos, pero el hacha de la mayoría dijo no, ya

estamos listos, vámonos 20 minutos y se votó el dictamen.

Ya les dije que duro más la compañera leyendo aquí el resumen, que el tiempo que nos dieron para leer el dictamen.

Además, esta discusión fue acompañada de una ferra de resistencia a la apertura de espacios de participación ciudadana, propuse una mesa técnica, donde se consultara a expertos, donde se consultara a la ciudadanía, donde se consultara a los partidos políticos para poder tener una reforma electoral bien hecha.

No quisieron, lo votaron en contra. No una vez, 2 veces porque como ustedes saben, me caracterizan por ser un poco terco, entonces en 2 ocasiones pedí la mesa técnica, las dos veces la votaron en contra.

Es más, llegaron a lo absurdo compañeros de decir, fíjense nada más, es una anécdota no crean que es mentira, ni es cuento de decir en la comisión que un mecanismo de participación ciudadana para que la gente conociera la reforma electoral, era que la gente viera los videos de la comisión, a ese nivel estuvo el atropello que hicieron de los Derechos Políticos y humanos de los ciudadanos, dijeron: Si quieren participar vean los videos.

Eso es lo que se dio en la comisión, pero bueno, que hicieron estos mecanismos de consulta, los sustituyeron, o los suplieron con oficios, que buscaban la opinión de las instancias legales involucradas de manera limitada, a pesar de la insistencia de un servidor, para que fueran estas instancias quienes acompañaran el proceso en el que se fueron dando adecuaciones y modificaciones.

Les doy un ejemplo, en lo relativo al factor de competitividad el Instituto Estatal Electoral, advierte mediante un oficio de respuesta que hay que tomar en cuenta que hubo una redestilación por lo que debe especificarse la manera en la que abran de tomarse en cuenta los resultados de los procesos electorales pasados, atendiendo a

esta circunstancia lo cual requiere considerarse a profundidad.

Evidentemente no lo hicieron, llegaban oficios los votábamos y órale, otro oficio, lo votaban órale, otro oficio y... y lo mandaban, nunca se especificó como lo iban a incorporar en... en el dictamen.

Mención aparte merece, esta falta de seriedad, y esta... romper con el artículo 185 de la Ley Orgánica de nuestro Congreso, ya que a través de estos oficios que estaban llegando como, quien manda pedir unas tortas llegaba llegaban y llegaban, incluso, se presentaban de viva voz y se iba cambiando el espíritu y el sentido de la iniciativa como en un sube y baja de esos que todavía hay en algunas colonias abandonadas aquí en Chihuahua y en Juárez, como si hubiera una falta de conocimiento que llevara a presentar una propuesta de manera atropellada que se fue corrigiendo sobre la marcha, cuando se daban cuenta que estaban equivocados alguien traía ahí una jo... una hoja con aguacate una... una propuesta y la metía a la comisión.

Así estuvo el proceso de atropellado, solo por mencionar algunas de esas fallas.

Por ejemplo, la propuesta contemplaba asegurar al final la paridad de la asignación de la asignación de las regidurías, mientras que apenas antes el iniciador decía que siempre no, y proponía cambiar la redacción para que fuera de manara... de manera opuesta al principio, lo cual mantiene de alguna manera la falta de certeza en este proceso, solo por mencionar una parte.

Manteniendo la premura hasta el día de antes, en el que se sometió a votación un anteproyecto de dictamen, que aún no estaba finalizado, ni contenía modificaciones propuestas en ese momento, hoy se comete el error de someter a votación, de afirmando no solo los derechos ciudadanos, sino la arrogancia de la mayoría y sus compasas.

Compañeros, compañeras, las reformas electorales deben de ser producto de un análisis de las

necesidades que tenga a bien detectadas las oportunidades de mejora, a fin de fortalecer a la ciudadanía, sobre todo partiendo de consensos entre las fuerzas políticas. Eso nunca estuvo sobre la mesa, se intentó o se intenta una reforma electoral a modo.

Como integrante de la comisión dictaminadora y mi voto en los asuntos que hoy se someten a consideración del pleno, no fueron a favor de este atropello, de este cochinerito.

Porque existen algunos temas, como la elección de directa de regidores que sobrevive, a pesar de sus intentos por delegar esta obligación, que, desde la Legislatura pasada, es más que una responsabilidad para con la ciudadanía, bajo ninguna óptica concebimos solapar la manera en que las decisiones han sido tomadas por la mayoría.

Mientras que cerca el 97% de la ciudadanía, no reconoce ni siquiera a sus regidores, con esta reforma se modifican cuestiones inherentes a su elección, bajo los conocimientos de las y los Chihuahuenses.

A pesar de que, más de 75 organizaciones de la sociedad civil y organismos empresariales, han intentado hacer valer sus derechos políticos, exigiendo la elección directa de regidores; así como es de derecho de... a participar en los procesos que derivan en este tipo de reformas.

La única reunión de la comisión irónicamente, vuelvo a decirlo, irónicamente llamada de participación ciudadana a la que asistieron, porque pudieron, no porque fueron convocados por la comisión, fue el espacio que bastó para su decepción y ahí están los medios de comunicación, las expresiones de las organizaciones de la sociedad civil.

Ante la decisión de algunos legisladores de seguir prolongando, dando para delante, pateando el bote a una exigencia ciudadana.

Sin duda alguna olvidada en este rublo, hubiera sido

atacar la voluntad ciudadana y para este proceso electoral que viene, que la elección directa de Regidores ya fue una realidad.

Vamos a seguir impulsando este tema para que, por fin se pueda materializar en el 2027, esta elección directa de Regidores.

El Congreso, lo ley... ahorita lo escucharon, tiene que garantizar esa elección directa de Regidores para el 27.

Merece una mención aparte, importante, esto es importante, porque aquí es donde está, la carnita de esta reforma electoral.

Eh... es lo referente a lo que vendría siendo una doble lista para la asignación de regidores, además de que, como planilla ganadora, bajo el principio de Representación Proporcional, esto atendiendo a los criterios de sentido común que hasta el momento a cuidado la sobrerrepresentación, es decir, la planilla ganadora de Regidores ahora va a tener esos Regidores, más Regidores de Representación Proporcional.

Ejemplo, en Juárez MORENA tiene 11 Regidores, con esta propuesta va a poder tener 15 ó 16 Regidores, lo mismo aquí en chihuahua, lo mismo en otros municipios. Claro esto es únicamente con la intención de repartir el pastel cuando se de esa alianza que dice que no existe entre el PRI y el PAN, y no me extraña que hasta de Movimiento Ciudadano, entonces van a poder repartir ahí, regidurías eso es, me parece a mí la intención.

Bueno es por ello que consideramos que, cambiar las reglas de acceder al poder, para favorecer algunos cuantos, es ilegítimo, sobre todo muy cuestionable dado que mantiene como un mero anhelo a la democracia.

Lamentamos que esta reforma electoral marque un mal momento en el que la opinión ciudadana se quiso ver limitada, haber quien acude, que vaya a quien le interese, pero no hay una convocatoria de esta...de este Congreso.

Lamentablemente, y termino, aún hay quienes piensan que la democracia es cara; sí, es muy cara para sus intereses, pero en realidad lo que hoy deciden les saldrá caro, porque es a costa de la voluntad y de la confianza de la ciudadanía, lo cual como Grupo Parlamentario, como Representantes Populares no podemos soslayar.

A nombre del Grupo Parlamentario de MORENA, el de la voz Diputado Benjamín Carrera Chávez.

Es cuanto.

[Aplausos].

- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA: Muchas gracias, Diputado.

Continúa en el uso de la voz el Diputado Francisco Sánchez, en su voto particular.

- El C. Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas.- M.C.: Gracias, Presidenta.

- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA: Adelante, Diputado.

- El C. Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas.- M.C.: Por un momento, cuando escuché la argumentación del Diputado que me antecedió en el uso de la voz, pensé que se estaba refiriendo al proceso legislativo seguido para la aprobación del plan B, un marranero, apresurado, sin cumplimiento de disposiciones; sin embargo, como el mismo lo reconoce en su intervención, como el mismo lo dice, se cumplieron cabalmente las disposiciones legales, reglamentarias y normativas que rigen el proceso legislativo, en el trámite seguido, en la comisión de participación ciudadana y asuntos electorales.

El Diputado señala que la convocatoria se realizó, efectivamente, dentro del plazo normativo establecido, es decir, por lo menos 12 horas antes.

El Diputado en su intervención reconoce todas las comunicaciones, las intervenciones que fueron materia de discusión, estuvieron ahí presentes y

fueron puestas a deliberación y votación de los integrantes de la comisión, todas y cada una, sin exclu... sin excluir alguna de ellas, incluidas las que el Diputado Benjamín Carrera refiere de su Grupo Parlamentario.

Los principios que rigen el proceso legislativo, buscan salvaguardar un gran pilar de nuestro crea... de nuestro quehacer en este Congreso, que es la deliberación democrática en condiciones de igualdad y pluralidad, y eso fue garantizado a cabalidad, fue cubierto en cada una de las sesiones, no se restringió, ni una sola de las intervenciones de Diputados y Diputadas integrantes; y de Diputados y Diputadas que acompañaron los trabajos de esta comisión.

Por eso es importante referir que el proceso legislativo seguido, buscó en todo momento, y ahí se dijo, conocer cuál era la posición política de cada una de las fuerzas representadas en el Congreso, respecto de los temas que ahí se estaban ventilando, y la Fracción Parlamentaria de MORENA, salvo el tema de elección de Regidores, en ningún... en ninguno de los otros temas se pronunció.

Por esa razón, me parece que más que buscar el fortalecimiento de la democracia en nuestro Estado, aquí se busca tratar de aprovechar políticamente esta situación y venir a decir al Pleno que no se defendió en la comisión, ahí me hubiera gustado conocer sus argumentos, todos y cada uno, sobre los diferentes temas que se debatieron, pero estuvieron ausentes. Ni uno solo, ni un argumento vertido para defender su posición política.

Por esa razón, como Presidente de la comisión de Participación Ciudadana y asuntos electorales, debo de poner énfasis en que el proceso legislativo, cumplió todos los principios.

Y efectivamente, yo sería el primer interesado en que la discusión, en que este proceso de reforma político electoral hubiera sido un proceso mucho más amplio.

Sin embargo, teníamos un factor, un gran factor que enrareció todo este proceso, que fue el plan B, el intento del Presidente de la República de eliminar la normalidad democrática en nuestro país.

Porque ese plan B, insidia en la legislación local, porque ese plan B, generó incertidumbre, sobre las reglas del juego que regularían las reglas del proceso electoral que está a punto de iniciar.

Ese plan B, fue suspendido un primer momento, en una primera etapa por la Suprema Corte, fue suspendido en un segundo momento por el Tribunal Constitucional, luego la primera parte fue declarada inconstitucional, y la segunda parte, hace apenas unos días, hace apenas unos días. por 9 integrantes del Tribunal en Pleno, fue declarado inconstitucional. Hasta ese momento, hasta ese momento las legislaturas locales tuvimos certeza de las reglas de carácter general, que estarían incidiendo en las reglas particularmente de nuestra Entidad.

Y ese factor, ese plan B, también vino a contradecir la narrativa que aquí se da, de la elección directa de regidurías, porque el Presidente, el Presidente busco acabar con la elección directa de Diputados locales, acabar con la elección directa de diputadas y diputados federales y ahí, ustedes lo apoyaron, ni un solo comentario en contra respecto de esa iniciativa que afortunadamente, fue contenida en el bloque de contención en el Congreso de la Unión.

Que contradicción, venir a decir aquí que están a favor de la elección directa de Regidores, pero estar en contra de la elección directa de Diputados locales y de Diputados federales.

Y, además, esta iniciativa buscaba que municipios como Chihuahua, como Ciudad Juárez tuvieran un número máximo de Regidores de 7 y 9. Como desarrollar un proceso de armonización de este cuarto transitorio, ante este intento de Reforma Constitucional a nivel federal, cuando no sabíamos si el Instituto Nacional Electoral, iba a subsistir. Y esas ciudadanía, esa participación ciudadana valiente, esas organizaciones que efectivamente

han respaldado la iniciativa de la elección directa de Regidores, muchos de ellos salieron a marchar valientemente para defender la democracia en nuestro país y ahí ustedes fueron los primeros en señalar y atribuir adjetivos denotativos a esa ciudadanía que valientemente defien... defendió nuestra democracia.

Por eso debemos decir y ser claros, el procedimiento legislativo fue cubierto, había factores que enrarecían la realidad democrática en nuestro país, pero afortunadamente, de manera valiente los ministros de la Suprema Corte que hoy quieren destruir, les pusieron un alto en sus intentos autocráticos.

La Comisión de Participación Ciudadana y Asuntos Electorales siempre escuchó todas las voces, siempre escuchó todas las deliberaciones, le hubiera gustado un debate más vigoroso en la comisión, por supuesto, sin embargo, cuando los argumentos se encuentran ausentes, es cuando la descalificación y los adjetivos se hacen presentes en esta Tribuna en Pleno.

Movimiento Ciudadano acompaña algunos aspectos de esta iniciativa y otros no, y lo manifestamos de manera oportuna, y lo expresamos en la comisión y buscamos la construcción de acuerdos y consensos y generamos una ruta para que el proceso electoral en el 2023-2024, en nuestro Estado, respete los principios constitucionales de certeza, legalidad e imparcialidad.

Defenderemos la democracia con argumentos, con decisión, con convicción, y no, con un discurso político vacío, hueco y autocrático.

Es cuanto.

[Aplausos].

- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA: Gracias, Diputado.

Diputado Benjamín Carrera.

¿Por alusión?

Adelante, desde su curul.

- El C. Dip. Benjamín Carrera Chávez.- MORENA: Muchas gracias.

Pues no entendí, si se hablaba del plan B o si se hablaba de la reforma electoral, porque aquí estuve haciendo un análisis de contenido de lo que el Diputado plateo y el 80% de lo que hablo, fue sobre el famoso Plan B nada más, sobre la reforma no lo dijo.

Dice que se cumplió a cabalidad el proceso legislativo, pregunto: ¿Y el parlamento abierto en qué momento se cumplió? Porque usted incluso, compañero Diputado, tuvo que utilizar, fíjense nada más, tuvo que utilizar ese arcaico antidemocrático voto de calidad, u... una de las ocasiones que planteaba yo la mesa técnica, para que la población, los ciudadanos fueran consultados, hubo un empate. El PAN y Movimiento Ciudadano no quisieron mesa técnica, no querían que nadie se diera cuenta de lo que se estaba cocinando, MORENA y el PT votamos a favor de la mesa técnica, como no estaba el otro compañero Diputado, pues hubo un empate, dos a dos, y se utilizó el voto de calidad.

Eso me parece que tendríamos que revisar, incluso, he, lo del voto de calidad que se usaba haya en la época de la conquista.

Y luego se dice que no hubo debate, que no hubo participación de un servidor, que estuve ausente, eso es falso, yo estuve en todas y cada una de las reuniones proponiendo mesa técnica, proponiendo recesos para poder discutir, porque no tenía caso que discutiéramos ahí algo que la ciudadanía no conociera.

Yo jamás tomaré decisiones si no es, por que la gente que represento así lo pide, ustedes representan sus intereses particulares, ese es su problema no el mío, por eso tienen un porcentaje de... de aceptación pues muy bajo, muy... muy bajo, no es mi culpa, ustedes se auto representan, pues ustedes van a perder el 24.

Sí interviene en la elección directa de regidores, porque en la primer... porque ya les dije fue un subibaja, no, porque iban cambiando y luego llegaba otro oficio y luego otro oficio, otro oficio en la iniciativa original venía la elección directa de regidores, si venía, y luego llegó un oficio donde dice, sabe que, siempre ya no, vamos a derogar el transitorio, y luego cuando se está la discusión llega otro oficio diciendo, siempre sí.

Ah, pero la trampa estaba en que primero lo quitaban, luego lo ponían y luego lo lo... lo volvían a poner que decía que iba a estar sujeto la elección directa de regidores, a consultar al IEE si se podía llevar o no la elección directa de regidores, lo quite, lo quitamos propuse que se quitara, hicieron otra redacción donde decía que el Congreso iba a estudiar la factibilidad de elección directa de Regidores.

Evidentemente era una trampa porque la elección de Regidores en el 24, no se dio, no se dio compañeros y quien nos esté escuchando porque al inicio de esta legislatura se estableció una mesa técnica, en la Comisión de Participación Ciudadana para llevar a cabo la elección directa de Regidores y ni una sola ocasión se convocó, a esa mesa técnica, ni una, ni una sola ocasión se convocó a esa mesa técnica, era evidente que querían que se pasara el tiempo, que se pasara el tiempo.

Por eso yo planteo en la... en esta discusión, ya dado y lo consulte con las Organizaciones de la Sociedad Civil, porque lo consulte de que se pudiera plantear para el 27, pero que quedara una redacción más herrada más eh... con tiempos bien definidos, porque en la primera iniciati... en la primera iniciativa se planteaban 180 días, después que siempre no, y luego que siempre sí 180 días, yo propuse que no fueran 180 días que fuera un año para que después no digan, no, es que no nos dio tiempo, es que no quisimos, es que no pudimos, es que no hay dinero, es que, no sé qué, por eso se... se participó, porque no participe en la mayoría de las comisiones en la discusión, porque no iba yo a convalidar un marranero, como el que se estaba

dando durante su conducción Diputado Presidente.

Sería todo, muchas Gracias.

- **La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Gracias, Diputado.

Ha solicitado la palabra el Diputado Omar Bazán.

¿Con que objeto, Diputado?

- **El C. Dip. Omar Bazán Flores.- P.R.I.:** Como miembro de la comisión por las alusiones que se han hecho a los integrantes de la misma.

- **La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Adelante.

- **El C. Dip. Omar Bazán Flores.- P.R.I.:** Gracias, Presidenta.

Primer lugar, sumarme a los comentarios plenos que hace el Diputado Sánchez, Presidente de esta comisión, válido totalmente el tema legislativo, y así como el tema legal de la aplicación legislativa de esta comisión, impartida por la Presidencia y la Secretaría... la Secretaria de esta misma comisión y nosotros como integrantes.

Bien hemos argumentado que tenemos ya tiempo, años en el Legislativo, pues como años en el Legislativo, la experiencia nos dice que todo lo que aquí se describe como un proceso Legislativo, pues se puede hacer, no hay nada de ilegalidad, todo está dentro del marco legal y de lo que se ha hecho en esta Legislatura y se seguirá haciendo a sí al futuro, mientras no se cambien eh... los reglamentos al interior.

Así mismo, también comentar eh... pues que no se dieron los argumentos y aquí mismo, no veo más argumentos, más que las quejas del proceso y de los oficios y del estilo, la hora, el lugar o el salón, pero no veo los argumentos que se pueden, todavía hoy registrar en reservas, y poderlos exponer en el pleno y poder debatir en el pleno lo que en la comisión se pudo a discrepancia de alguien o a circunstancia de alguien, decir que no se dio la

oportunidad.

También en el tema de la mesa técnica se votó 2 veces, una donde eh... se desconectó mi sistema y no puede es... no pude estar y al día siguiente estando se volvió a votar, y votamos 3 en contra de la mesa técnica porque esto tiene más que años ya discutiéndose, pues hay argumentos necesarios ya discutidos en ese en ese tenor.

Y por último sobre el tema de los Regidores, yo si estuve en 2 reuniones convocada por la comisión, una con la... el Instituto Estatal Electoral anterior, es decir, con la Licenciada Katia Espino que vino aquí en el Salón Revolución, tuvimos una reunión convocada por la comisión y hablamos del tema, y también en el piso 18 ya las nuevas integrantes del Instituto Federal Electoral, estuvieron el en piso 18, convocada por la comisión.

Es cuanto Presidenta.

- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA: Muchas gracias, Diputado.

Diputada Margarita Blackaller.

¿por alusión?

El micrófono, por favor, para la Diputada Margarita Blackaller.

- La C. Dip. Ana Margarita Blackaller Prieto.- P.A.N.: No por aliu... no por alusión pero sí como integrante, Secretaria de la Comisión.

- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA: Adelante, adelante.

- La C. Dip. Ana Margarita Blackaller Prieto.- P.A.N.: Bueno pues yo también sumarme a los comentarios de... de mis ambos compañeros diputados y si me gustaría pues que quede asentado, que quede en actas que la comisión de la cual se está desprendiendo este dictamen es una comisión que está conformada por todas las fuerzas políticas de este Congreso, y en ese sentido el proceso legislativo y todo lo que se llevó a cabo

durante todos estos días, 100% fue apegado a ley 100% fue apegado a derecho y definitivamente pues no existe ningún argumento a través del cual se pueda decir que se cometió algún ilícito, que se hizo algún cochinerito, algo así mencionaron, marranero, porque no es así.

Entonces, nada más que quede perfectamente claro que en esta comisión participamos diputadas y diputados de los distintas fuerzas políticas y que lo que se acordó en la misma fue conforme a derecho, conforme al debido proceso legislativo.

Y si en algún momento se dijo que se revisaran los videos era, justamente, porque un Diputado que participó en la penúltima reunión estaba alegando que el proceso no había sido conforme a derecho y fue ese el tema, que se le dijo: Por favor, ahí están los videos, puede revisarlos para que efectivamente vea que todo se llevó conforme al orden legislativo.

Es cuanto, Diputada.

- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA: Gracias, Diputada.

Diputado Castrejón, ¿Forma también usted parte de la comisión?

Que si acepta una pregunta el Presidente de la comisión, de parte del Diputado Óscar Castrejón.

No. Okey.

Bueno, procederemos entonces... con eso concluimos el voto particular, con la participación del Diputado Benjamín Carrera Chávez y el Diputado Francisco Sánchez.

Ahora vamos a dar... vamos a ver el voto razonado que va a presentar el Diputado Gustavo De la Rosa Hickerson.

Adelante. Diputado.

- El C. Dip. Gustavo De la Rosa Hickerson.- MORENA: Buenas... exactamente son las doce... Ahí está, ya son buenas tardes.

Primero dos aclaraciones, no, tres yo creo.

Yo quiero primero aclarar que en la decisión de incorporar al Ejército a la seguridad... a tareas de seguridad pública, manifesté mi oposición, manifesté públicamente mi inconformidad, punto.

Segundo, frente al procedimiento que se siguió para aprobar el Plan B, manifesté mi inconformidad explicando que el Congreso y el proceso legislativo es un proceso y que en un proceso legislativo debe seguirse el procedimiento, porque esa es la esencia del trabajo de los legisladores, seguir el procedimiento, aún en contra de la opinión general de MORENA.

Y la tercera aclaración es que, miren ahí... me parezco a Santa Claus, pero este regalo que le están haciendo a Marco Bonilla, a Cruz Pérez Cuellar y a Pavel Aguilar, este no es por cuenta de Santa Claus, este es un regalo pirata el que les están haciendo y esta es la ley regalo navideño adelantado y se los voy a plantear por qué.

Si les preguntáramos a los cinco miembros de la Comisión que nos explicaran el contenido de todo esto, que nos puedan explicar artículo por artículo estoy convencido que sería muy difícil, por eso se niegan hasta a contestar las preguntas, pero el procedimiento yo ya dije que yo personalmente no estuve de acuerdo con el procedimiento que se siguió y lo expresé... lo publiqué en el Plan B, y tampoco estoy de acuerdo en el procedimiento que se siguió.

Miren, el martes 20 de junio se presentó la propuesta de reformas a... a la Ley Electoral a las 6:20 de la tarde, cuando prácticamente ya no hay nadie. Llegó a la Presidencia... a la oficina de la Presidencia 20 minutos después... 20 minutos después, rapidísimo, normalmente las iniciativas llegan uno o dos días después a la comisión correspondiente.

Se dio aviso de turno simplificado a las 19:14, es decir, 34 minutos, total que entre el momento de la presentación y el momento en que ya se

había declarado el turno simplificado, es decir, el procedimiento fast track como se conoce en Estados Unidos, pasaron 54 minutos. En 54 minutos ya estaba el... el procedimiento rápido emergente y se notificó a los coordinadores que había un turno simplificado sin fundamentación, ni motivación, la decisión del turno simplificado, simplemente dice en el rubro turno simplificado y se cita y no se fundamenta, ni se motiva.

Yo les preguntaría a los abogados y hay quienes eran estudiantes cuando se discutía esto, ¿Se podrá dar validez a una decisión de una autoridad que no motiva, ni simp... que no mo... motiva ni fundamenta?

Y venir aquí a decir que se cumplieron con las reglas cuando no se motivó ni se fundamentó el acto inicial, pues es venir aquí a demostrar una ignorancia total de lo que es el derecho, porque el tur... porque la fundamentación y motivación se estableció como una regla del derecho, desde la Carta Magna del 2015.

Hombre, o es una gran ignorancia o es saberlo y tratar de engañar. Y los profesionistas no debemos engañar, los profesionistas no debemos negar la... los principios fundamentales de nuestra profesión, porque nos estamos negando a nosotros. Eso es ilegal, totalmente.

Luego, en la di... se encontró que al día siguiente... se citó, se debe citar con veinte horas de anticipación a las 20:23 se citó para el día siguiente a las 20:30, exactamente 24 horas y 7 minutos después, si eso efectivamente se hace porque se aprobó el turno simplificado, pero si el turno simplificado esta ile... es ilegal, pues también todo lo posterior es ilegal.

Miren, yo estuve... como Diputado y ustedes pueden ver, no recibimos información de esto, si no como hasta el lunes y yo me incorporé, dije a caray, ¿Qué está pasando? Y encontré al menos dos... les narro dos puntos.

1. Se propuso que en esas circunstancias se hiciera

una mesa técnica y hubo tres votos en contra, el Diputado Sánchez, la Diputada Blackaller y el... el Diputado Bazán, ellos tres decidieron que no hubiera mesa técnica, textualmente, después los tres, el Diputado Bazán, la Diputada Blackaller y el Diputado Sánchez votaron porque no se consultara a la ciudadanía así, se propuso consulta a la ciudadanía y dijeron se vota porque no se consulte a la ciudadanía, y les dijimos su nombre va a quedar tatuado porque deciden no consultar a la ciudadanía, votaron por no consultar a la ciudadanía.

Eso nada más lo planteó como incidentes.

El otro incidente, hombre, llegan oficios y les dan valor de iniciativa y los reciben y los votan como el sentido del voto... lo aceptan como sentido del voto y finalmente cuando votan el dictamen todos dicen no ya lo sabemos, no lo leen, no leen el dictamen final al momento de dar el voto final, porque ya, ya lo hemos discutido muchos días.

¿Qué es lo que pasa? ¿Qué viene atrás de esto?

Es muy sencillo, con las nuevas... con esta votación... con esta reforma la obligación que tenían de que esta elección municipal se eligieran a los regidores de manera directa, la pospusieron para el 26, 27 porque no hubo de otra, o sea patearon el bote, y el 26, 27 la van a... otra cosa va a tratar de hacer, afortunadamente ya no voy a estar ahí... aquí, ya no voy a pasar corajes.

Además, modificaron la... la... la ley para tener diputados, para regidores por ma... plurinominales, porque hay dos listas, una de los que van a mayoría otros que van a... a vota... por mayoría proporcional, para que los diputados de Juárez... para que el Presidente de Juárez pueda tener... alcanzar sus 11 votos más la primer mayoría, va a completar 14 o 15 y ahí se acabó la democracia en el co... en... en el cabildo para que Marco Cortés lo haga.

Y ahorita van a poner una reserva para que los can... los partidos nacionales aunque no tengan

el 3% de la votación puedan tener regidores, es decir, si soy... me parezco a Santa Claus pero yo no soy responsable, se están burlando, vienen a ne... a regalarles a Cruz Pérez Cuellar, a Marco Bonilla y a Pavel Aguilar vienen a regalarles la supremacía de los votos en los regidores para que no tengan problema... para que no tengan que negociar, le van a regalar el poder total y absoluto a esos dos presidentes y vienen a regalarle a Pavel Aguilar que tenga diputados aunque no tenga ni si quiera el 1%, ese es la ley regalo navideño adelantado, la ley Marco, la ley Cruz y la ley Pavel, eso es... eso es lo que hacen... eso es lo que les gusta hacer con la ley, eso es lo que hacen con el poder, torres, terrenos, dinero, palomas, golondrinas, roban, roban, roban, dejan robar.

[Aplausos].

- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA: Gracias, Diputado.

Diputado Olson, ¿Con qué objeto, Diputado?

Diputado De la Rosa Hickerson, el Diputado Olson dice que si acepta usted una pregunta.

Adelante, por favor, el micrófono al Diputado Olson.

- El C. Dip. Carlos Alfredo Olson San Vicente.- P.A.N.: No... no, yo nomás quie... quería preguntar porque lo que he estado escuchando en las participaciones de MORENA entiendo que están metiendo una... una presunción de... de ilegalidad a todo el proceso legislativo de la reforma es así como lo están haciendo, es lo que están denunciando en Tribuna.

Si es así, entonces la otra cosa que yo no entiendo, ¿Por qué están validando el proceso con las reservas que están metiendo a... a la reforma electoral?

Es cuanto.

- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA: Gracias, Diputado.

La respuesta del Diputado De la Rosa Hickerson, por favor.

- **El C. Dip. Gustavo De la Rosa Hickerson.- MORENA:** Mire, soy... soy abogado y los abogados tenemos la dec... tomamos la decisión de hacer valer o no las acciones legales que tenemos y para hacer valer las decisiones correspondientes por la ilegalidad y anticonstitucional de este acto, tengo 15 días y yo le respondo con todo respeto, que en estos 15 días valoraré, evaluaré la posibilidad de hacer valer mis derechos.

Ese es mi derecho de acción, no es obligatorio. Es un derecho facultativo y lo haré en ese... en ese tiempo.

Gracias, no se si con eso... gracias.

- **La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Ha solicitado el uso de la voz el Diputado Omar Bazán Flores.

¿Con qué objeto, Diputado? No. Al Diputado.

- **El C. Dip. Omar Bazán Flores.- P.R.I.:** Una pregunta al Diputado De la Rosa, si me permite.

El tema es...

- **La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** ¿Le permite, Diputado?

Adelante.

- **El C. Dip. Omar Bazán Flores.- P.R.I.:** El tema a que hace mención de que nos negamos a consultar a la ciudadanía, yo de manera personal consulté a los que tenemos la representación y a los que se acercaron con nosotros y nos acercamos hacia ellos, si él representa a otra ciudadanía diferente, ¿Por qué no expreso lo que ellos decían ahí en la comisión o ahorita en el Pleno?

- **La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** ¿Desea responder, Diputado?

- **El C. Dip. Gustavo De la Rosa Hickerson.- MORENA:** Me... me sorprende, verdaderamente,

me sorprende, me sorprende que el Diputado Bazán tenga una confusión entre las obligaciones y derechos que tenemos los diputados y el proceso y las obligaciones y derechos que tiene la institución.

Yo tenía un amigo que decía, pues yo consulte a mis amigos, pero era un delincuente, pues consultaba a los delincuentes.

Yo no digo que el licenciado Bazán tenga amigos delincuentes, eh, no. Pero nada más ponía el ejemplo de un delincuente. Okey el licenciado, el Diputado Bazán, pues tiene amigos, posiblemente, en el PRI y pues él los consulta, sí, pero esa no es la consulta. La consulta que se hace al pueblo, la consulta que se hace a la ciudadanía, en un tema de esta importancia, es una consulta que se hace... puede hacerse aun utilizando los mecanismos de la consulta pública o convocando a una mesa técnica y ahí convocar a... a todas las personas.

Y además yo creo también que hay un problema ahí de validez, porque no se consultó. Esto va a impactar en los sectores de los discapaci... en los sectores de las personas que viven con discapacidad y va a impactar en los derechos de los pueblos originarios y no se les consultó, es más, no se consultó a nadie.

Y ahí cuando se les pide consulten a la ciudadanía, dijeron: No. No la consultamos, votaron y los nombres de quienes... los apellidos de quienes votaron por no son Blackaller, Sánchez y Bazán, ellos tres negaron la consulta, son responsables de no consultar a la ciudadanía, son responsables.

Y decir que consulta a sus amigos, pues no, eso no es problema de amigos, es problema de ciudadanía.

- **La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Había solicitado anteriormente, Diputada, la... la... la voz el Diputado Omar Bazán, ¿Por alusiones Diputado?

A ver, él hizo una pregunta, se la contestó y lo aludió en su respues... en su... en su... en su respuesta, entonces como lo aludió en su respuesta

tiene derecho, por alusiones.

- **El C. Dip. Omar Bazán Flores.- P.R.I.:** Pues mera... meramente Presidenta, no asumo los comentarios de la respuesta del Diputado De la Rosa, todo lo que ha dicho pues será para consumo propio de él, pero no valoro, ni tampoco me pongo en el nivel de lo que él, lo que él está comentando con sus argumentos medio chistosos que no argumentan sobre una descripción que tengo muy clara, el tema de la consulta a la ciudadanía y la representación política y la representación legal y jurídica que tenemos como legisladores, en ese tenor.

Simplemente no asumo sus comentarios como tales y quiero que en acta quede como tal en la misma.

- **La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Así será, Diputado.

La Diputada Margarita Blackaller. por alusiones.

- **La C. Dip. Ana Margarita Blackaller Prieto.- P.A.N.:** Muchas gracias.

También quisiera lo mismo, que quede asentado que en ningún momento se le negó la consulta a la ciudadanía y tal como lo dije Diputado, y lo vuelvo a repetir, todo está grabado.

Lo que se hizo fue, se solicitó que se hicieran mesas técnicas de estudio, que es muy... muy... muy distinto.

Y en otro sentido, aclarar que durante las sesiones que se llevaron a cabo aquí de manera presencial, por supuesto que se escuchó a la ciudadanía y por supuesto que las personas representantes e integrantes de Ciudad Juárez y de Cuauhtémoc que estuvieron presentes, que incluso hicieron cuestionamientos a varias personas integrantes de la Comisión, se les dio respuesta.

Entonces yo tampoco acepto que se diga que se le negó a la ciudadanía su derecho a... a... a expresarse.

Es cuanto, Diputada.

- **La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Muchas gracias, Diputada.

Con... gracias. Diputado.

Continuamos con la sesión, en seguida, si alguien desea hacerlo en lo general, no se anotó nadie para lo general.

Agota... ah, Diputado, discúlpeme, discúlpeme... Dip... su voto razonado, Diputado.

No se había anotado, pero adelante, con mucho gusto.

Adelante, voto razonado.

- **El C. Dip. David Óscar Castrejón Rivas.- MORENA:** Con su permiso, Presidenta.

- **La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Adelante, Diputado.

- **El C. Dip. David Óscar Castrejón Rivas.- MORENA:** Bueno, el voto razonado es para dar a conocer a la ciudadanía chihuahuense que como lo describieron cabalmente el compañero Benjamín Carrera y el maestro De la Rosa, hay una violación al proceso legislativo, porque si no hubo foros de consulta, si no hubo invitaciones expresas de la comisión a los diversos ciudadanos de este Estado tan maravilloso, no hubo el Parlamento Abierto tan necesario para darle validez al proceso legislativo.

Las organizaciones que mencionan la... mis compañeros de Acción Nacional, son organizaciones que vinieron a invitación del Diputado Carrera, a invitación de MORENA y está abierta, porque no somos inocentes, está abierta la posibilidad para las acciones de inconstitucionalidad, aquí estamos nosotros los de MORENA para defender la participación ciudadana, pero ellos tienen, por hoy, tienen la mayoría de los votos, pero la participación ciudadana se hace a través de foros, a través de la misma mesa técnica que negaron la mesa técnica y eso tiene violaciones.

Y recuerdo, como lo recordamos el 30 de junio de este año, que no, no somos iguales, la Corte... la Corte declaró que no procedía, declaró que era inconstitucional el proceso legislativo del Plan B, no declaró inconstitucional las normas que se votaron ahí y voto que no estaba bien el proceso legislativo por el tiempo tan corto que se dio para estudiar las iniciativas.

Pero ¿Por qué digo que no somos iguales? Porque Acción Nacional, el PRI, el bloque de contención que hay en el Congreso con días anteriores declararon que iban a votar en contra, declararon que ni siquiera iban a ir al debate y por eso se dio el proceso fast track. Ellos, ellos sí convalidaron, porque ellos a nivel nacional dijeron que ni siquiera iban a discutir el Plan B... esa iniciativa llamada Plan B.

Y aquí no es el caso, no hay una sola declaración en que se haya dicho que nosotros no íbamos a entrar al debate, no hay. Y a nivel nacional hay múltiples declaraciones que no iban a declarar, por eso no se dio el debate. Así es que no somos iguales, no hay una comparación.

Y finalmente, nosotros informamos a la ciudadanía, como bien dice mi compañero el maestro De la Rosa estudiaremos qué hacer frente a la espalda que le dio Acción Nacional, que le dio el PRI y que le dio el Movimiento Ciudadano, la espalda que le dio a la ciudadanía para consultar a los pueblos originarios, a la diversidad sexual y a muchos otros grupos, a las personas con alguna discapacidad que mucho tenían que aportar en esta Ley Electoral, pero que les dieron la espalda y no recibieron sus opiniones.

Muchas gracias, Presidenta.

- **La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Gracias, Diputado.

Agotadas las participaciones, procederemos a la votación en lo general, para lo cual solicito a la Primera Secretaria actúe en consecuencia.

- **La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Con gusto, Diputada Presidenta.

Diputadas y diputados, procederemos a la votación del dictamen en lo general, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa y quienes se abstengan.

Pregunto, mientras tanto, a quienes se encuentran en la modalidad de acceso remoto o virtual, para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto.

Diputada Jael Argüelles Díaz.

- **La C. Dip. Jael Argüelles Díaz.- P.T.:** En contra.

- **La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Gracias, Diputada.

Diputado Ismael Pérez Pavía.

- **El C. Dip. Ismael Pérez Pavía.- P.A.N.:** A favor, Diputada.

- **La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Gracias, Diputado.

Diputada Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías.

- **La C. Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías.- P.A.N.:** A favor, compañera.

- **La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Gracias, Diputada.

Diputada Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.

- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.- P.A.N.:** A favor.

- **La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Gracias, Diputada.

Diputada Marisela Terrazas Muñoz.

- La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.: A favor.

- La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.: Gracias.

¿Algún diputado o diputada que falte de emitir su voto?

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 20 votos a favor, uno en contra y 10 abstenciones respecto del dictamen en lo general.

[21 votos a favor, expresados por las y los legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Omar Bazán Flores (PRI), Ana Margarita Blackaller Prieto (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Andrea Daniela Flores Chacón (PAN), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), Edgar José Piñón Domínguez (PRI), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Ismael Mario Rodríguez Saldaña (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

1 (uno) voto en contra de la Diputada Jael Argüelles Díaz (PT),

10 abstenciones de las y los diputados: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Ilse América García Soto (MORENA), Leticia Ortega Máynez (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA) y Adriana Terrazas Porras (MORENA).

1 (uno) no registrado del Diputado Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA)].

[Aplausos].

- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA: Gracias, Diputada Secretaria.

Se aprueba el dictamen en lo general.

Ahora presu... procederemos a la discusión en lo particular.

Se concede... se concede el uso de la palabra al Diputado Roberto Marcelino Carreón Huitrón para que presente su reserva.

- El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón.- P.A.N.: Con su permiso, Diputada Presidenta.

- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA: Adelante.

- El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón.- P.A.N.:

Honorable Congreso del Estado
Presente.-

El suscrito, en mi carácter de Diputado de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 116, fracción II, inciso a) del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, someto a consideración de este Alto Cuerpo Colegiado, la reserva al dictamen emitido por la Comisión de Participación Ciudadana y Asuntos Electorales de fecha 26 de junio del 2023, mismo que recae a la iniciativa identificada con el número 2056, en específico, en cuanto a que se adicione un segundo párrafo, al numeral 5), del artículo 21 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

Lo anterior al tenor de lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I.- La Ley Electoral del Estado de Chihuahua es el ordenamiento rector de dicha materia en nuestra Entidad, por lo que cualquier modificación en su contenido tiene un impacto trascendente para la vida pu... política de la ciudadanía chihuahuense.

Así pues, lo anterior, entre otros aspectos, me llevó a presentar la iniciativa marcada con el número

2056, que fue turnada para su estudio y dictamen a la Comisión de Participación Ciudadana y Asuntos Electorales, quien sostuvo una serie de reuniones para desahogar y analizar lo propuesto en el referido documento.

Adicionalmente, se tuvo a bien hacer llegar a quienes integran dicho órgano dictaminador una serie de propuestas para complementar los planteamientos iniciales que formularon, incluida la que ahora acudo a someter a consideración de esta Soberanía, ya que estoy convencido que los cuerpos normativos son susceptibles de irse modificando con el paso del tiempo, de forma que resulten funcionales para las situaciones y circunstancias que operan en un determinado tiempo y lugar.

III. Debo mencionar que la propuesta exclusivamente que se adicione un segundo párrafo, al numeral número quinto, del artículo 21 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

Solamente con la finalidad de dar contexto de lo que se plantea, el referido numeral 5) a la letra dice:

Para que una organización tenga el carácter de partido político estatal, pueda ejercer los derechos y gozar de las prerrogativas establecidas en la Ley General de Partidos Políticos, se requiere que se constituya y obtenga un... su registro ante el Instituto Estatal Electoral, de acuerdo a los requisitos y procedimientos que señala dicho ordenamiento. En el caso de los partidos políticos nacionales, será necesario que éstos tengan su registro como tales en el Instituto Nacional Electoral y que lo notifiquen al Instituto Estatal Electoral, que, sin más trámite, lo registrará para todos los efectos legales. En todo caso resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 95 de la referida Ley General. Estos Partidos no serán considerados como de nuevo registro estatal.

Por lo demás, no considero necesario hacer adecuaciones a los otros numerales del artículo en cuestión y estimo que debe permanecer el párrafo

antes referido en estos términos.

Es por todo lo anterior que propongo la siguiente redacción:

Artículo 21

5) El partido político lo... político que no obtenga, al menos, el tres por ciento del total de la va... votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren y haya participado le será cancelado el registro. Esta disposición no será aplicable para los Partidos Políticos Nacionales que participen en las elecciones locales. La votación a que se refiere la presente disposición será la que el partido político haya alcanzado el mayor porcentaje.

Dado en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, a los veintiocho días del mes de junio del dos mil veintitrés.

Atentamente. Diputado Roberto Marcelino Carreón Huitrón.

Es cuanto, Presidenta.

- **La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Una pregun... di... Diputado, el Diputado desea hacerle una pregunta, ¿La acepta usted?

- **El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón.- P.A.N.:** Sí, claro.

- **La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Cuauhtémoc Estrada.

- **El C. Dip. Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo.- MORENA:** Gracias, Presidenta.

Gracias, Diputado.

La duda es esta, con la propuesta que usted tiene, ¿Lo que se plantea es que un partido local que no llegue al 3% seguiría manteniendo registro local y por ende prerrogativas, es la pregunta?

- **El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón.- P.A.N.:** No, al contrario, el partido local, que no...

que no cumpla el 3% desaparece, no tanto así, los que tengan registro, partidos nacionales

El partido local que no cumpla con ese requisito, que no obtenga su registro.

Es cuanto.

- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA: Gracias, Diputado.

Procederemos a la votación de la reserva correspondien... ah, perdón, Diputado Cuauhtémoc.

¿Usted desea participar? Adelante, Diputado.

Adelante, por favor.

- El C. Dip. Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo.- MORENA: Creo que necesito ir por mis lentes.

Gracias, Presidenta.

- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA: Adelante.

- El C. Dip. Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo.- MORENA: Miren, compañeras y compañeros diputados, le hice la pregunta al Diputado Carreón porque si nosotros hacemos una lectura detallada de lo que propone en la... en la reserva o vamo... vamos a encontrar o que es confusa o que pretende reglamentar algo que ya está reglamentado en otro ordenamiento o que en realidad se está buscando el que partidos que no reúnen el 3% en una elección local, sigan manteniendo un registro y por ende prerrogativas.

Y la redacción es confusa, no porque sea un descuido, la redacción es confusa pues porque así tiene que ser para que pase lo más desapercibida posible, esa es la realidad, porque además miren, compañeras y compañeros diputados, la competencia para legislar sobre la cuestión de registro, no es de congresos locales, le corresponde a los congresos federales y la regulación sobre el registro, su adquisición o su pérdida no es competencia de la Ley Electoral de los estados,

de las entidades, está plasmada en la Ley General de Partidos Políticos.

Me permito darle lectura al artículo primero de ese ordenamiento y dice: La presente Ley es de orden público y de observancia general en el territorio nacional, y tiene por objeto regular las disposiciones constitucionales aplicables a los partidos políticos nacionales y locales, así como distribuir competencias entre la Federación y las entidades federativas en la materia; y luego vienen una serie de incisos y el inciso i) dice: entre ellos, el régimen normativo aplicable en cas... en caso de pérdida de registro y liquidación de los partidos.

No nos compete, compañeros, es una... es una materia que esta fuera de nuestras competencias, pero además si partimos la redacción de la propuesta, fíjense dice: El partido político que no obtenga, al menos, el tres por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren y haya participado le será cancelado el registro. Totalmente de acuerdo, pero, ¿Por qué? Pues porque es una disposición contenida en el artículo 64 de la Ley General de Partido Políticos que es para partidos nacionales y locales que necesidad tenemos nosotros, es más que competencia tenemos para establecerlo aquí, pero es redundante, aquí está ya.

Y luego, segunda parte y ojo, esto es lo grave, esta disposición, dice, no será aplicable para los Partidos Políticos Nacionales que participen en las elecciones locales.

Pues claro que no, nosotros no regulamos a los partidos nacionales, esos ya están establecidos y les toca a otra legislación y a otra competencia.

Y luego fíjense la última parte, la votación a que se refiere la presente disposición será en la que el partido político haya alcanzado el mayor porcentaje, ¿Alguien entendió a cuál votación se refiere? ¿Alguien entendió a cuál votación se refiere la redacción? Yo no, no está absolutamente nada claro.

¿A cuál votación se refiere la propuesta?

Yo les digo a que se refiere. Quieren dejar una ventana abierta para que los partidos que no reúnen el 3% a nivel local y que por ende pierden el registro, tengan la opción de decir que a nivel... que en el orden nacional ese partido nacional tuvo una votación, que se les reconoce esa votación, ese porcentaje y que por ende tienen derecho a prerrogativas, ese alcance tiene Diputado lo que usted está proponiendo en la... en la reserva, ese alcance y me parece muy lamentable que Acción Nacional se esté prestando a establecer una norma de esa naturaleza, porque además no es una cuestión de criterio nada más, ni siquiera es nuestra competencia, compañeros.

Y si ustedes ahorita porque tienen una mayoría en esta Asamblea Legislativa van a determinar pasarla de esa forma, pues háganlo, nosotros no se los podemos convalidar y desde ahorita les decimos que lo vamos a atacar en las vías jurisdiccionales correspondientes.

[Aplausos].

Porque lo que ustedes están haciendo es dar cumplimiento a un pacto oscuro, por debajo de la mesa con algunos grupos pequeños de poder y son pequeños porque no son ni capaces de reunir un 3% de la votación estatal.

Y hablo específicamente, por ejemplo, de lo que puede ser el PRD o incluso el PT y les quieren dar vida y les quieren dar recursos y yo los invitaría a que fuesen ustedes honestos y su postura fuera no, en unas frases escondidas que ni siquiera se entienden, porque no quieren decirle a la ciudadanía que lo que están buscando es seguirle dando prerrogativas... prerrogativas a los partidos que no reúnen el requisito que establece la Ley General de Partidos Políticos, eso es lo que están haciendo porque están adquiriendo un compromiso con esos partidos, pero lo están haciendo a espaldas del pueblo y lo están haciendo a escondidas y no tienen ni siquiera el valor y así lo digo, de decirlo aquí en Tribuna, de decir, esto

es lo que queremos porque sería más válido eso, decir: Le queremos, dar a los partidos que no reúnen el 3% la posibilidad de que sigan teniendo prerrogativas y que tengan un registro.

Nada más que si lo hicieran así, de todos modos les diría, compañeras y compañeros, esta Asamblea no es competente para eso, está fuera de nuestras competencias, está fuera de nuestros alcances, está legislado en una norma general y que es la Ley General de Partidos Políticos.

Y yo aquí a ustedes, compañeras y compañeros, los he escuchado muchísimas veces subiéndose a esta Tribuna y exigiendo el cumplimiento del Estado de Derecho, aquí yo los he escuchado muchas veces exigiendo el cumplimiento del Estado de Derecho, a varios de ustedes y a muchos de ustedes les reconozco un conocimiento jurídico amplio en ese sentido.

¿Qué van a hacer ahora? ¿Qué congruencia van a tener?

Y aunque yo entiendo que muchos de ustedes no lo pueden decir, todos aquí sabemos cuál es la intención de esta reserva y del poder reformar esa norma y a mí me parece que, si no to... si no hacen una reflexión y si no toman la decisión correcta porque ni competencia tenemos, pero además queremos otorgarles a grupos que no se han ganado... a grupos políticos que no se han ganado la voluntad de la ciudadanía, ni el 3% de la voluntad de la ciudadanía, queremos rescatarle eso, discúlpenme, compañeros, me parece que mínimamente la sociedad chihuahuense tiene que saber lo que ustedes pretenden realizar y aunque ha estado polarizada esta Asamblea y aunque el tema electoral nos ha llevado a la polarización y a puedo aceptar que incluso a discutir cuestiones no de fondo en este mismo debate, me atrevo, díganme ingenuo si ustedes así lo desean, a decirles y a pedirles que reflexionen lo que están proponiendo en esta reserva un minuto, dos minutos, tomen la reflexión y no avalen un... lo que se advierte como un acuerdo oscurito, bajo la mesa,

para brin... seguirle brindado una representación y un dinero público a grupos políticos que por ley no lo pueden tener, compañeras y compañeros, así es.

- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA: Permítame... permítame Diputado.

¿Desea hacer uso de la palabra, Diputado De la Rosa?

Permítame, ¿Diputado le acepta la pregunta?

- El C. Dip. Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo.- MORENA: Sí, sí.

- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA: Adelante.

- El C. Dip. Gustavo De la Rosa Hickerson.- MORENA: ¿No considera usted que con esta propuesta le están pagando al PRD y específicamente a Pavel Aguilar su inclusión en el Frente Amplio por México? ¿Que es un pago por el favor?

- El C. Dip. Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo.- MORENA: Con esta... con esta propuesta lo primero que estaría haciendo quien vote por ella, es violentando una norma establecida en la Constitución, en la Ley General de Partidos Políticos.

Segundo, están traicionando a una ciudadanía harta de estar manteniendo a institutos políticos que no tienen una transcendencia en la ciudad, esa es la verdad, esa es una realidad, los ciudadanos están hartos de que estamos financiando a los partidos políticos a manos llenas y nosotros nos hemos pronunciado porque esos... esas prerrogativas... que su forma de distribución bajen, pero ahora ya ni si quiera a los que cumplan el 3% de la votación, ya ahora a los... a los que ni lo cumplan.

Entonces, compañeras y compañeros, no podemos dejarlo pasar, tenemos que plantearlo en estos términos, claros y ustedes tomarán seguramente una decisión por mayoría y ustedes le responderán a las y los ciudadanos que es... que seguramente muchos de los impuestos que pagan irán a sufragar

los gastos de grupos políticos que por ley no deben de tener ahorita prerrogativas, porque no tienen registro local, porque no alcanzaron un 3% de la votación.

Gracias, Presidenta.

[Aplausos].

- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA: Muchas gracias, Diputado.

Diputada Jael. ¿Con qué objeto Diputada? Voto razonado.

Adelante.

- La C. Dip. Jael Argüelles Díaz.- P.T.: Me emociona haber llegado en un momento tan candente.

Pues yo nada mas voy... a mí no me gusta hablar mucho pero tuve que subirme aquí porque mencionaron al Partido del Trabajo, yo soy del Partido del Trabajo, no veo aquí a nadie más del Partido del Trabajo entonces estoy asumiendo que tengo algún acuerdo oscurito, con... pues no se con quién, supongo que con el PAN que es mi enemigo acérrimo y ya lo saben.

Pues simplemente para decir que voy a votar en contra y ¿Por qué voy a votar en contra? Hay una frase de Orwell que me gustan mucho que dice, todos los animales son iguales, pero también hay ani... hay animales que son más iguales que otros.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

[Aplausos].

- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA: Gracias, Diputada.

Procederemos a la votaci...

Con mucho gusto, Diputado Benjamín Carrera con su voto razonado.

Adelante.

- El C. Dip. Benjamín Carrera Chávez.- MORENA: Miren, hace rato yo les decía cómo fue el proceso de la reforma... esta mini reforma electoral exprés, de desordenado y de raro.

Esto que ahorita están planteando en esta reserva es una chicanada, no soy abogado, pero es una chicanada.

¿Se acuerdan que les platique que estaban llegando oficios... oficios y oficios? Bueno, entre esos muchos oficios llego uno firmado por el Coordinador de Acción Nacional, donde planteaba algo muy parecido... muy parecido, pero se desechó en la comisión porque no estaba turnado, estaba... era producto de una iniciativa que estaba turnada a la Comisión Especial de Reforma y en la... en la comisión se... se desechó. Ahora le buscaron otra forma, tienen esa intención clara de plantearlo.

Y tan desordenado está, que si ustedes revisan la reserva, sé que es de mero procedimiento, y seguramente es un fantasma el que se les quedó ahí, pero en la reserva esta... viene a nombre del Coordinador de la... la Fracción Parlamentaria del PAN y está firmada por Marcelino, a menos que ya te hayan nombrado coordinador, lo cual te fe... felicitaría mucho tu nombramiento.

Eso habla pues del gran desorden que traen y de esa chicanada que intentan hacer, que ya lo intentaron y de... y están buscando la manera seguramente como lo decía pichu, yo no lo había advertido así pichu, de que es un pago para este Frente Amplio por México del PAN el PRI, aunque ya no tienen candidata porque ya se bajo Lily, no sé si ahora vaya a ser Xóchitl, seguramente, la... la candidata que será.

Pero yo los invito, compañeros, a que no caigamos en estas trampas, en estas chicanadas que están intentando hacer y luego de una manera tan... tan absurda y tan, al menos pongan atención, redacten los oficios con cierta... o no se si ya cambiaron allá de coordinador, pero con cierta tranquilidad y con orden, porque eso lo... eso lo... ya tienen

una semana haciéndolo ni si quiera lo han podido entender.

Muchas gracias.

- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA: Gracias, Diputado.

Diputado Alfredo Chávez. ¿Voto razonado, Diputado?

Adelante.

{ El C. Dip. José Alfredo Chávez Madrid.- P.A.N.: Gracias, Presidenta.

Va a ser muy breve, simplemente por la alusión al proceso que se está planteado en esta Asamblea donde se está cuestionando la legitimidad de dicho proceso.

Hoy con todo respeto, compañeros, vienen con una aura de moralidad que no se las vimos en el Plan B y con todo el respeto pero no les creemos.

Miren yo tengo que defender lo que hizo la Comisión de Participación Ciudadana y lo que hicieron los diputados de Acción Nacional y ahorita el Diputado Sánchez fue contundente... contundente en decirles lo que les... he... lo que le hemos dicho en esta Tribuna doble moral, vienen y pelean la elección de regidores pero el Plan B eliminaba a los regidores y ustedes lo saben, el Plan B eliminaba la elección de diputados, pero por un lado vienen a exigir algo que no dan.

Y este tema en particular porque tampoco se debe de faltar a la verdad, ustedes saben, porque son abogados, que los financiamientos a los partidos políticos salen una vez que se tiene la representación del 10% en la elección de diputados. Palabras muy sencillas, el financiamiento público de los partidos políticos tendrán el derecho sus partidos si logran en esa elección de este congreso el 10% de otra forma no.

Y lo que plantea el Diputado Carreón no es un tema de financiamiento, es un tema de conservar

el registro en la elección... en la elección donde el partido logre el 3%, entonces no vamos a confundir, porque están confundiendo el asignar recursos a los partidos políticos cuando es materia constitucional y lo tenemos que aclarar.

Entonces esta reforma con todo respeto compañeros, sé que les molesta, sé que le molesta y les ponen adjetivos, pero en la comisión no hicieron una sola propuesta, una sola propuesta. No los vimos en la comisión, los vimos discutiendo y queriendo alargar los procesos legislativos.

¿Y por qué la estamos sacando esta reforma ahorita? Porque ya lo dijo el Diputado Sánchez, no había condiciones democráticas en este país porque ustedes atentaron contra las leyes electorales y todo el Sistema Nacional Electoral, aunque se rían. Ustedes fueron los que quisieron cambiar el Sistema Nacional Electoral y no había certeza en la legislación, eso es cierto.

Y sé que es de otro tema y también lo quiero aclarar, vamos a ver, en el tema de la asignación de los regidores, a esa reforma que estamos planteado... en esa reforma Acción Nacional perdería regidores por ejemplo en el Ayuntamiento de Juárez, ahí perderíamos regidores. Partidos chicos con porcentajes mínimos tienen más regidores en algunos municipios, eso no es justo están sobre representados en los ayuntamientos, con este modelo que se plantea, es un modelo más equitativo y más democrático porque les gus... ¿Que les molesta? Pues que vamos en alianza.

Y no... y les anunció otra cosa nomas... no nomas vamos a una alianza electoral, vamos a una alianza para ganar el 24 y hacer gobierno y vamos a presentar leyes para hacer partidos de coalición, perdón, gobiernos de coalición.

Es la ola democrática, compañeros, sé que no la conocen, sé que sus procesos los decide un solo hombre. Acá no, acá hay pluralidad... acá hay distinto... distintos pensamientos.

Entonces, yo solo quiero aclararles que Acción

Nacional está apoyando esta reforma porque está convencido profundamente de que la sociedad chihuahuense es diversa, es plural y por ende tenemos que ser y llevarla a los órganos de representación como los ayuntamientos.

En conclusión, es falso que en esta reserva específica del Diputado Carreón se esté hablando de la financiación de partidos políticos.

Es cuanto, Presidenta.

[Aplausos].

- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA: Gracias, Diputado.

Ha solicitado la voz el Diputado Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo.

- El C. Dip. Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo.- MORENA: Gracias, Presidenta.

- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA: Adelante, Diputado.

- El C. Dip. Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo.- MORENA: ¿De qué habló el Coordinador Chávez en el turno que me antecede respecto a la reserva? De nada, solo de que es falso. ¿Qué argumentó? Nada.

Hablo del Plan B, de cualquier otra cosa, pero de la reserva, nada y él sabe porque, él sí sabe porque, porque en eso no tiene defensa y nos dice que nosotros somos parte de un movimiento de un solo hombre, pues los medios de comunicación, estimado Diputado Chávez, lo muestran a usted y algún... a otra persona aquí del Congreso acudiendo inmediatamente a Palacio, en medio de las sesiones de comisión en reforma electoral y eso fue evidenciado, no lo hicimos nosotros.

[Aplausos].

¿A qué iba, Diputado Chávez, usted a Palacio en medio de la discusión o cuando se hace... se pide un receso de 10 minutos por miembros de

la comisión para poder? ¿A que iba? Todos lo sabemos, puede subirse usted ahorita a decirnos todo lo que usted quiera, pero todos sabemos a qué va usted a Palacio Diputado Chávez, pues va a recibir la línea respectiva, entonces no nos venga a nosotros a querer engañar, ni a presumir.

Yo me subí en esta Tribuna, Diputado Chávez, con un punto muy específico, técnico y jurídico, eso hice yo, usted se subió aquí a querer enrarecer un planteamiento específico que yo di respecto de la reserva de su Grupo Parlamentario, y ya usted nos habló de mil cosas, claro que nos habló de mil cosas, o sea, porque lo que no quiere que se hable es de esa reserva.

Si usted me dice que la intención de ustedes no es que los grupos que no completan el 3% tengan la posibilidad de tener prerrogativas, ¿Por qué promovieron la reserva? Ah, para que conserven el registro, dicen. No sean tontos, es para que conserven el registro, para que conserven el registro.

Entonces le voy a recomendar, Diputado Chávez, que lea el artículo 94 de la Ley General de Partidos Políticos, porque ahí reglamenta y establece como se conserva o se pierde el registro de los partidos nacionales y locales.

Yo entiendo que tienen muchas ganas algunos de ser ya diputados federales pero, por favor, todavía no están en la cámara, siguen estando aquí en la Asamblea Legislativa del Estado de Chihuahua, ubiquen la competencia que nos corresponde.

Lo que usted plantea ahí, ya está reglamentado Diputado y no es nuestra competencia y aquí esta y ahorita no le di lectura, le doy porque a la mejor no quedo claro: Son causa de pérdida de registro de un partido político, artículo 94 de la Ley General de Partidos Políticos, no obtener en la elección ordinaria inmediata anterior, al menos el tres por ciento de la votación válida emitida en algunas de las diputaciones para diputados, senadurías o persona titular de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, en cuanto a los Partidos

Políticos nacionales, y de gubernatura, diputación de las legislaturas locales y ayuntamientos, así como de la jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso de la Ciudad de México y las personas titulares de las alcaldías de la Ciudad de México, en cuanto a los partidos locales.

¿Qué le ven que le falte? ¿Qué no está ya regulado y reglamentado? ¿Por qué se aferran a establecerlo en la ley local en la forma que lo establece la reserva? Porque hay un acuerdo. Un acuerdo del tamaño del sol que se quiere tapar con un dedo, esa es la verdad, y cuando quieran nos ponemos a discutir el Plan B, yo no tengo... yo no le rehúyo al debate, pero este no es el debate, no se engañen y nos quieran engañar.

El debate es la reserva que su Grupo Parlamentario planteó, esa es la que estamos discutiendo aquí, Diputado, y cuando usted se sube y hable de otras cosas, que yo no lo hice y solo le estoy respondiendo, cuando yo me subí a argumentar sobre las reserva y usted lo hace con... de otra forma... con otro tema, solo da la impresión, porque le puedo asegurar nadie se está engañando ahí Diputado, que no quiere hablar de este tema, este es el tema que estamos hablando.

¿Por qué le queremos dar a los partidos que no reúnen el 3% una oportunidad que legalmente no les corresponde? ¿Por qué? Y me dicen: No, no van a tener prerrogativas. Ah, okey no van a tener prerrogativas, pero entonces ¿Por qué les vamos a dar un registro que no les corresponde? ¿Por qué? Contéstenme esa pregunta. ¿Por qué? Porque así queremos.

Ya está reglamentado en la Ley General, Diputado, entonces me parece que sí podemos discutir de muchas cosas pero el punto está muy centrado, no es nuestra competencia, los partidos locales que no reúnan el 3% no tiene por qué tener registro y por ende, no tendrían derecho a prerrogativas, punto.

[Aplausos].

- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presiden-

ta.- MORENA: Muchas gracias, Diputado.

En virtud, permítame un segundito ahorita... por alusiones Diputado Alfredo Chávez, pero permítame un segundito.

Estoy abien... abriendo una segunda ronda de participaciones. Se ha anotado el Diputado Gustavo De la Rosa Hickerson, posteriormente el Diputado Carlos Olson, ¿Era por alusiones? Ah, perdón, Diputado, y la Diputada María Antonieta Pérez.

Entonces, por alusiones va el Diputado Alfredo Chávez.

- El C. Dip. José Alfredo Chávez Madrid.- P.A.N.: Gracias, Presidenta.

Muy breve. Con el respeto y el estima que le tengo al Coordinador Cuauhtémoc yo le respondí lo... usted estaba diciendo y manifestando en la Tribuna que los partidos iban a tener financiamiento, yo le respondí que en la Constitución, en nuestra Constitución está muy claro cómo se llega al financiamiento de los partidos y estamos en una discusión técnica. Podrá ser válida o no, pero es una posición de Acción Nacional.

Y en lo que respecta al Palacio, déjeme le digo que las puertas del Palacio hasta para usted están abiertas a diferencia de las puertas del Palacio Nacional que siempre están cerradas y que los legisladores tienen que ampararse para ir a Palacio Nacional, somos muy diferentes, las puertas del Palacio siempre estarán abiertas para todos.

- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA: Diputado, le pido respeto por favor y no diálogos personales, le agradezco.

Diputado Olson, por alusiones también.

Adelante.

- El C. Dip. Carlos Alfredo Olson San Vicente.- P.A.N.: Yo nomas quiero volver al tema, si este tema ustedes lo consideran ilegal creo que están en todo su derecho de hacer la impugnación

respectiva.

En cuanto al re... en cuanto a lo que sí, aquí se ha comentado, de lo que se ha comentado respecto al Coordinador Alfredo Chávez de Acción Nacional, déjenme decirles y reconozco, Alfredo, en tu persona la capacidad que hemos ten... que hemos tenido en el grupo para debatir, para dialogar, para discutir y para llegar a los consensos como Grupo Parlamentario, reconozco mucho en tu persona las no imposiciones y sobre que nos... que siempre nos permitas poder dar nuestro punto de vista y forzar el tema a un consenso, a un diálogo que nos ha mantenido unidos como Fracción Parlamentaria de Acción Nacional.

Es cuanto.

- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA: Gracias, Diputado.

Tiene el uso de la palabra el Diputado Gustavo De la Rosa Hickerson.

- El C. Dip. Gustavo De la Rosa Hickerson.- MORENA: Bien, miren, compañeros, ustedes se... se sorprenden porque hemos sido muy duros en los términos, siempre les hemos dicho de doble moral, pero suavemente, hoy hemos sido más duros, pero porque no solamente han sacado a la luz su... su moral inmoral... inmoralizada porque... su moral anti ética, sino porque han perdido el decoro, de veras, han perdido el decoro.

Es decir, regalarle cuatro di... cuatro regidores a Cruz Pérez Cuellar sacrificando la fuerza del Partido Acción Nacional en Ciudad Juárez, me gustaría que me... que nos dijeran cómo votaron y cómo el Comité Municipal de Ciudad Juárez estuvo de acuerdo en eso, pos si los apalea Cruz Pérez Cuellar cada que puede y eso que nada más tiene un voto de ventaja, ahora si le dan cuatro más, de veras, me gustaría que fueran... que mantuvieran el decoro y dijeran, hicimos la consulta con los compañeros de Juárez y ellos están de acuerdo en ser apaleados una vez más... y una vez más... y una vez más por el presidente municipal.

Nosotros de MORENA, que somos la segunda fuerza aquí en municipio, en Juárez... en Chihuahua si somos muy claros, nosotros no queremos que el Presidente Municipal después de la reelección... reelección Marco Bonilla... Marco, a no pero aquel es con k, como Verónica con k, ¿Te acuerdas aquella que cantaba? Okey...

Que Marco Bonilla, nosotros no queremos que Marco Bonilla apalee a nuestros regidores, nosotros queremos que Marco Bonilla tenga, porque además ya lo... lo van a aprobar... que la elección sea por planilla, que tenga su planilla, pero, ¿Para que le van a dar tres o cuatro regidores más? Si ya tiene mayoría. Que mantenga esa mayoría y que negocie con esa mayoría, que llegue a acuerdos a favor del... de... de... de las necesi... de la solución de las necesidades de... de la... de la ciudad porque cada partido tiene diferentes nociones de como... y cuáles son las necesidades que deben de abordarse.

Pero, ¿Por qué... por qué destruyen de esa manera, por qué golpean de esa manera a sus compañeros del PAN de Juárez? Si en Ciudad Juárez, ahí fue donde broto... donde surgió la gran rebelión democrática que llevo al PAN al poder con Fox, si en Ciudad Juárez fue donde surgió y ¿Por qué ahora ustedes a los regidores de Juárez... del PAN en Juárez los van a someter a esas horcas caudinas? ¿Por qué? Bueno, saben porque, pues porque Cruz Pérez Cuéllar es casi más compa de ustedes que de nosotros, así lo digo y entonces ustedes están protegiendo más a Cruz que a su partido y más a Marco Bonilla que a su propio partido aquí, eso es perder el decoro.

Y luego en esta última votación, miren, decir que... que perderá la... el registro estatal aquel partido que no completa el 3% siendo partido estatal hasta ahí es suficiente, todo lo que ponen además, donde dice, esta disposición no será aplicable para los partidos na... con registro nacional y luego ponen esto, gravísimo, para tomar el criterio del porcentaje será, el porcentaje que será tomado en la que el partido haya alcanzado el mayor porcentaje.

El PRD ha habido momentos que alcanzó cerca del 10% o más del 10% del porcentaje en las elecciones, históricamente ¿verdad? No, pues cuando estábamos nosotros ahí, cuando era decente.

Nosotros llegamos a tener 3 diputados por... por este... del PRD 3 diputados por... uninominales... plurinominales, por mayoría relativa.

Entonces cuál va a ser... históricamente van a tomar la mejor... el mejor porcentaje que haya alcanzado el PRD, y si ustedes no lo están pensando así el PRD si lo está pensando, y no hay otra explicación, más que el pago por eventos es que son paper view ya, pagan por evento. ¿Cuál es el evento que le están pagando? Que fue ahí junto con los 250 a firmar el... el Frente Electoral por México.

Pero además, miren, ratificar todo lo que planteó el compañero Sánchez con relación de por qué no avanzaron en los últimos tres años... dos años y medio, por qué no avanzaron el algo que estaba... que era su obligación, hacer las reformas necesarias para que entrara a votación este la... para que se votaran lo... directos los... la votación directa de los regidores, lo que han dicho es que porque tenían incertidumbre, pero el plan x... el plan a, b y c... el plan a y b para nada se refería a los municipios, por una razón, los municipios... la elección de los municipios no es facultad... regular la elección de los regidores de los municipios no es facultad de la Ley Federal, regular las reglas de la elección de los municipios es facultad de los... de las leyes estatales, esa si es facultad nuestra... esa si es facultad nuestra.

Entonces, ¿Para que tienes incertidumbre en donde no somos competentes? Pero una cosa, miren, si Movimiento Ciudadano es el partido de la incertidumbre, tienen incertidumbre si se van o no a Plan por México, tienen incertidumbre si se van por no a la... al frente, tienen incertidumbre si apoyan o no a Claudia X González, tienen incertidumbre si este decide ser democráticos o siguen el

Maximato de este... no es Lutor, no perdón, Dante Delgado, tienen incertidumbre de todo lo que no sea oportunismo, esa es la incertidumbre.

Cómo pued... ¿Incertidumbre de qué? Hay... no... hay que ser respe... hay que ser responsables, no se llegó y no se trabajó para preparar la elección directa de regidores porque usted, Sánchez, no convocó a la mesa... no convocó a la comisión en dos años para empezar a discutir ese tema que era un tema urgente y deberían de haberlo reunido... y deberían de haberse reunido y deberían de haberlo discutido y deberían de haber tenido mesas técnicas y deberían haberle puesto todo el interés, pero la incertidumbre no era eso, la incertidumbre era la decisión de que no haya elección directa y usted ada... Sánchez, Adrián, es el responsable y la licenciada ba... Blackaller y Bazán son los cómplices, eso son.

Ustedes le robaron el derecho a los ciudadanos a elegir directamente a sus regidores, son cómplices y son atentados contra el derecho de la gente y nunca tuvieron en cuenta la reflexión de por... de que eso tenían que hacerlo y luego venir a decir que porque había una discusión y tenían incertidumbre, no, tienen intereses y los intereses no se llaman incertidumbre, eso es ser violadores generales de los derechos que ya tenían los chihuahuenses, ya los tenían, nada más tenían que votar un proyecto de dictamen que prácticamente existía y ajustarlo y tuvieron dos años y medio y nunca lo hicieron, hay que tenían que hacer foros no.

- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA: Diputado, concluya, por favor.

- El C. Dip. Gustavo De la Rosa Hickerson.- MORENA: Se junta... ustedes dicen que para votar {termino- para... para hacer hay recibir la iniciativa, discutirla, abrir una mesa técnica, tomar el voto del sentido del voto recibir el dictamen y aprobarlo y tuvieron dos años y medio para hacerlo y no lo hicieron porque le robaron un derecho a la ciudadanía chihuahuense de elegir a sus regidores, eso son, por eso les dije ladrones de derechos.

- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA: Continúa en uso, Diputado fra... Francisco Sánchez por... por alusiones en su curul, por favor, Diputado, si es tan amable desde su lugar.

- El C. Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas.- M.C.: No cabe duda de cuando la ignorancia reina en una exposición se dicen cosas como las que hemos escuchado por parte del Diputado De la Rosa y además esta falta de conocimiento sobre las iniciativas que su partido promueve, se aderezan por una mala fe en el manejo de la información, por esto que le encanta a los populistas que es la pos verdad, el manejo de una realidad paralela cuando los datos, cuando los hechos, cuando la realidad termina aplastando su relato y evidenciando las incongruencias, las mentiras permanentes porque mienten, roban y traicionan.

Voy a precisar una información que se ha dado aquí, porque me parece que es importante, porque me parece que ha, el Diputado, desviado el tema de la reserva cuando su coordinador señaló que nos concentráramos en esta tema, pues no le hace mucho caso el Diputado De la Rosa por lo visto y hoy a dicho aquí una serie de mentiras, porque es eso, no se pueden catalogar de otra manera.

La iniciativa relativa a la elección directa de regidores desde el año pasado y usted lo sabe, por acuerdo de la Mesa Directiva que voto MORENA a favor, fue re turnado a una comisión distinta a la que preside su servidor, eso usted lo sabe, eso fue un acuerdo que tuvo MORENA porque MORENA lo voto, porque MORENA no tuvo reparo, porque usted no dijo nada, yo lo denuncie en esta Tribuna y usted cayó, usted no respaldo el trámite que se estaba dando a esa iniciativa; entonces ahora, que venga y señale, que ignore que efectivamente las reformas del presidente trastocaban la integración de ayuntamientos, el modelo de elección de diputados locales y diputados federales y que ahora se diga que están a favor de la elección directa cuando en los hechos promovieron una reforma constitucional y si no la conoce, por

favor no evidencie su desconocimiento en Tribuna, conózcala se la remito en un momento porque me parece que es claro que no conoce la iniciativa del Presidente de la República para modificar el modelo de representación en los Órganos Colegiados de este País.

Entonces me parece que es importante rectificar esos hechos y yo invitaría a un debate serio, que no se recurra a la mentira como herramienta permanente en el quehacer político.

Gracias.

[Aplausos].

- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA: Gracias, Diputado.

Y yo les pediría a mis compañeras y compañeros diputados que nos concretáramos al tema en cuestión.

Adelante, Diputada Blackaller, por alusiones, desde su lugar, por favor.

- La C. Dip. Ana Margarita Blackaller Prieto.- P.A.N.: Muchas gracias.

Yo nada más quisiera solicitar ante esta Tribuna una disculpa pública por parte del Diputado De la Rosa porque se refirió a mi persona como ladrona. A mi nadie, ningún diputado, ninguna diputada, ninguna persona tiene el derecho a referirse hacia mi persona con tal discriminación y de esa forma tan peyorativa.

Yo, Presidenta, pido ante esta Tribuna una disculpa pública por parte del Diputado De la Rosa por la forma en la que se condujo (sic) ante mi persona y ante mis compañeros diputados.

Es cuanto.

- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.-MORENA: Diputado ¿Va a dar usted la disculpa pública? ¿Es para eso que solicita usted el uso de la voz?

¿Le permite el micrófono, por favor?

- El C. Dip. Gustavo De la Rosa Hickerson.- MORENA: Mire, si le doy... si... si le pido una disculpa porque cuando el te... el término no me... no me refiero a su moralidad o a que usted se haya robado algo, me referí a un término que un derecho que ya tenían los ciudadanos lo perdieron porque ustedes no hicieron lo correcto y entonces los ciudadanos ya perdieron ese derecho, muy bien.

Si el ter... y efectivamente el término ladrón no tiene nada... nada que ver con lo que ustedes hicieron, el término ladrón fue en exceso de mi... de mi volun... de mi vocabulario y un exceso de la molestia que tengo de ver que los ciudadanos tenían un derecho a elegir directamente a sus... a sus diputados y nos los elegi... y ya no los pudieron elegir, eso es.

Pero, efectivamente, yo le pido una disculpa, usted no es ladrona... no es ladrona, tampoco Adrián no es ladrón, tampoco Bazán, bueno a Bazán lo acusaron hace años de... de participar... ser ladrón de votos, pero no, no es ladrón... no es ladrón, no es. Bueno, ahora está con ustedes ya no es. Bueno está como los que...

Bueno, entonces, yo le pido a usted todo el res... con todo respeto porque además la conozco, la he visto y he visto que es una persona muy honorable, a Adrián lo conozco y es una persona honorable y no se... no se robaron eso, pero si dejaron sin ese derecho a los ciudadanos y fue muy mala la terminación.

Ahora bien, hace poco Cantú ofendió a la compañera.

- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.-MORENA: Diputado concretémonos, por favor, a la disculpa pública.

Yo le concedí el uso de la pal... del micrófono en virtud de que iba a ofrecer una disculpa pública, la cual ya se dio por concluida.

- El C. Dip. Gustavo De la Rosa Hickerson.-

MORENA: Usted... usted ya considera que ya... si lo que...

- **La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.-MORENA:** Por favor.

- **El C. Dip. Gustavo De la Rosa Hickerson.-MORENA:** Pasa es que también Cantú no se ha disculpado con la compañera.

No digo, bueno.

- **La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.-MORENA:** Estamos en un tema y por favor no se permiten los diálogos personales. Vamos a guardar el orden en esta Tribuna, yo le agradezco Diputado su disculpa.

- **El C. Dip. Gustavo De la Rosa Hickerson.-MORENA:** Termino esto, mire...

- **La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.-MORENA:** Por favor.

- **El C. Dip. Gustavo De la Rosa Hickerson.-MORENA:** Lo que pasa es que, aquí entre nosotros, a veces ahí se nos calienta el corazón y se nos calienta el espíritu y decimos tonterías y tenemos que tener el valor de... de... de ser humildes y sinceros.

Yo a usted la aprecio, soy incapaz de pensar que usted se robe algo, soy incapaz, pero si dejaron sin derecho a los ciudadanos para votar directamente por sus regidores.

Gracias.

- **La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.-MORENA:** Gracias, Diputado.

Ha solicitado la palabra en primer término, la Diputada María Antonieta Pérez Reyes.

Permítame, Diputada, en segundo término, el Diputado Óscar Avitia y en tercer término el Diputado Benjamín Carrera Chávez.

Ahora es... son tres personas en esta tercera

ronda que se anotan en contra, si ya no hay participaciones con el Diputado Benjamín Carrera cerramos esta tercera ronda de participaciones.

Adelante, Diputada.

- **La C. Dip. María Antonieta Pérez Reyes.-MORENA:** Gracias, Diputada Presidenta.

- **La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.-MORENA:** Adelante.

- **La C. Dip. María Antonieta Pérez Reyes.-MORENA:** A diferencia de lo que compañeros oradores han dicho anteriormente en esta Tribuna, MORENA esta... lucha y seguirá luchando por tener gobiernos austeros, por disminuir la representación política, pero además está por más decisión ciudadana.

La no aprobación en esta ocasión, de la gran oportunidad que tenían ustedes como grupo prianista de decirle a los ciudadanos que deberás también ustedes desean empoderarlos frente a los partidos la tuvieron... tuvieron esa gran oportunidad y la acaban de echar a la basura, pero más allá de un proceso desaseado como se ha mencionado en este... en este debate de la aprobación del dictamen, el que ustedes no quieran que un ciudadano elija a regidores de manera directa, tiene... tiene un sentido y ustedes lo saben, es seguir teniendo el control de las decisiones económicas en los municipios, ese es todo el argumento en el que ustedes se basan para seguir posponiendo concederle a los ciudadanos el derecho de que aprueben regidores de manera directa.

Porque no es lo mismo manipular a regidores de un municipio que los pusieron en una planilla, que convencer a regidores emanados por su liderazgo social, por su defensa ciudadana votados por ciudadanos.

Si hubiera habido por ejemplo votaciones directas de regidores en Ciudad Juárez, hace 4 administraciones... 5 administraciones... si hubiera

habido una representación real de regidores emanados de la sociedad les hubieras... les hubiera asegurado que por ejemplo, no se hubieran construido Riveras del Bravo en Ciudad Juárez porque un ciudadano... un regidor ciudadano emanado de la sociedad con la aprobación de la sociedad, sabía que esos terrenos inundables donde construyeron Riveras del Bravo era imposible que brindara bienestar a los 35 mil ciudadanos que condenaron a vivir en esas casas, pero lo votaron a favor porque los terrenos eran de alguien que seguramente se vio beneficiado con la construcción en terrenos inundables.

Si hubiera habido ciudadanos regidores no se hubiera construido tampoco el sistema de transporte que hoy tiene a Juárez semiparalizado y sin camiones, ustedes me podrán decir, no bueno pues ese es un tema que los regidores no participan, pero les aseguro que como regidores ciudadanos se hubieran opuesto ante el Estado, hasta que ese proyecto no se redireccionara de manera funcional a las ciudad; no hubiera habido tampoco una ciudad universitaria en donde se construyó en medio de la nada... en medio de la nada universidades sin servicios, sin camiones, sin transporte, obligando y exponiendo a miles de jóvenes hombre y mujeres a estudiar en medio de la nada, poniendo en riesgo sus vidas, eso hubiera sido el costo, el beneficio para Ciudad Juárez si hubiera tenido regidores emanados de la sociedad porque un regidor emanado de la sociedad estaría ahí por su interés por la comunidad y los regidores emanados de planilla están ahí por su interés con su partido, con el líder que los puso ahí y a quien le deben su voluntad y su voto, a pesar de que saben que van a dañar en lo futuro e irremediablemente y muchas veces irreparablemente el bienestar de miles de juarenses, ese... ese es el fondo por el que el prián se ha opuesto una y otra vez a soltar el poder de los municipios y seguir poniendo con planillas a regidores.

Porque finalmente ustedes podrán decir muchas cosas, podrán subir aquí a la Tribuna a decir que MORENA no quiere, que MORENA el Plan B, el

fondo es ese, ustedes tuvieron la oportunidad hoy de decirle a los juarenses a los chihuahuenses que deberás quieren empoderarlos y vuelven a decir que no les importa.

Termino retomando un pensamiento de uno de los compañeros que subió a Tribuna y dijo que MORENA no sabía de la... lo que era la ola democrática, nunca en la historia moderna de México se dio una votación para elegir a un Presidente de la República como fue Andrés Manuel López Obrador con 30 millones de votos, de ese tamaño es la ola democrática que ustedes viene a decirnos que no conocemos.

[Aplausos].

¿Se les hizo chica la ola? Espérense a la siguiente elección. ¿Se les hizo poco 30 millones de votos? Espérense a la siguiente elección en el '24.

Pero además, ¿Les parece poco la ola democrática? Gobernamos 22 estados, ¿Les parece poca la ola democrática? Bueno.

- **La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.-MORENA:** Permítame... permítame poquito, Diputada.

Está haciendo uso de la voz la Diputada María Antonieta Pérez, la moción es aceptada, aboquémonos al tema, por favor, Diputada María Antonieta.

- **La C. Dip. María Antonieta Pérez Reyes.-MORENA:** Si me permite un momento, Diputada.

Yo solamente estoy respondiendo a todas las observaciones que los mismos diputados que reclaman, hicieron en Tribuna, entonces ¿por qué no les dijeron a ellos que se enfocaran al tema de la... de la reforma electoral?

No acepto la... la este la recomendación de la compañera y creo que solamente estoy haciendo uso de mi derecho de responder lo que ellos vinieron a exponer aquí en esta Tribuna y termino con la ocurrencia de que MORENA no sabe de

la ola democrática, pues tan sabemos de esta ola democrática que en el 2024 los vamos a ahogar en votos para que finalmente sus partidos terminen de vivir del pueblo mexicano y no habrá alianza... no habrá alianza que les valga para que en el corto plazo se extingan de la historia de México.

Es cuanto, Presidenta.

[Aplausos].

- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA: Gracias, Diputada.

A continuación, tiene el uso de la voz el Diputado Óscar, perdón, Diputado Carrera usted... era una rectificación algo así me había comen... ¿Quiere hacerla antes que su compañero, Diputado? Es que no le alcance a escuchar, le pido una disculpa.

Okey, adelante Diputado Avitia.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes.- MORENA: Con su permiso, Diputada Presidenta.

- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.-MORENA: Adelante, Diputado.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes.- MORENA: Me voy a referir a la frase que utilizo el Coordinador del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, dice que esta decisión que van a tomar podrá ser válida o no, pues con ello justifica la violación que están haciendo a un principio de supremacía constitucional porque si tuviese la certeza jurídica, lo hubiese fundamentado y argumentado al no haberla.

Yo quiero hacer una pregunta a quien presenta la reserva, al Diputado Roberto Carreón, si el financiamiento de los partidos políticos, aun cuando no es competencia, debo reafirmarlo, pero quiero escuchar la... la intención, ¿si el financiamiento o mantener el financiamiento del partido político local al no alcanzar el 3% de la votación cual es el objetivo de la reserva?

Es cuanto.

- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.-MORENA: Gracias, Diputado.

Si, en este caso no procede la pregunta, Diputado, por no estar en uso de la voz el Diputado Carreón.

No procede pero le consulto con muchísimo gusto, Diputado Carreón ¿Usted desea responder la pregunta del Diputado Óscar Avitia? No, no desea responder.

A continuación, tiene el uso de la voz el Diputado Carrera... Benjamín Carrera Chávez, si le permite el micrófono por favor.

- El C. Dip. Benjamín Carrera Chávez.- MORENA: Es que es muy rápido mi rectificación de hechos.

Ahorita se argumentó que la elección directa de regidores no se había dado porque la habían re turnado a otra comisión, pero en esa comisión está el Diputado Sánchez y la preside el Diputado Bazán, o sea, fíjense, estaba en la de Gobernación y Puntos Constitucionales y luego la mandaron a Unidas de Participación Ciudadana y luego la mandaron otra vez a la de Gobernación con toda la intención de robarles el derecho a los ciudadanos de elegir directamente a los regidores.

Eso sería todo lo que tendría que aclarar.

- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.-MORENA: Muy bien, Diputado.

Diputado Sánchez es una rectificación.

- El C. Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas.- M.C.: Precisamente sobre ese punto como lo... lo he referido este re... este re turno que se dio a esa iniciativa fue votado por diputadas y diputadas de MORENA, Movimiento Ciudadano se opuso a ese re turno y MORENA en las sesión de la Mesa Directiva aprobó, posteriormente en Tribuna hice referencia al trámite que se había seguido a esa iniciativa y MORENA sencillamente no respaldo mi planteamiento de que siguiera el curso ante la comisión que presido, es la Comisión de Participación Ciudadana y Asuntos Electorales,

como comenta el Diputado Carrera formo parte de esa y de otras comisiones en calidad de vocal pero yo no presido las comisiones en las cuales en este momento se está dando tramite a esas iniciativas.

Entonces me parece importante precisarlo fue re turnado con el apoyo de la bancada unánime de los integrantes de MORENA en Mesa Directiva, lo denuncie en Tribuna y MORENA sencillamente cayó.

Es cuanto.

- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.-MORENA: Gracias, Diputado.

Vamos ahora... entonces agotándose ya la... la ronda de participaciones procederemos a la votación de la reserva correspondiente a adicionar un segundo párrafo al numeral 5, del artículo 21 de la Ley Electoral para lo cual solicito a la Segunda Secretaria actúe por favor en consecuencia.

- La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero, Segunda Secretaria.- P.R.I.: Con gusto, Diputada Presidenta.

Diputadas y diputados, respecto a la reserva presentada por el Diputado Roberto Marcelino Carreón Huitrón, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en su pantalla.

Se abre el sistema de votación electrónica.

Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa y quienes se abstengan.

Mientras tanto procederé a nombrar a quien nos acompaña en la modalidad remota o virtual para que de viva voz manifieste el sentido de su voto.

Diputado Ismael Pérez Pavía.

- El C. Dip. Ismael Pérez Pavía.- P.A.N.: A favor, Diputada.

- La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero, Segunda Secretaria.- P.R.I.: Gracias, Diputado.

Diputada Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías.

- La C. Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías.- P.A.N.: A favor, Diputada.

- La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero, Segunda Secretaria.- P.R.I.: Gracias.

Diputada Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.- P.A.N.: A favor.

- La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero, Segunda Secretaria.- P.R.I.: Diputada Marisela Terrazas Muñoz.

- La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.: A favor.

- La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero, Segunda Secretaria.- P.R.I.: Gracias, Diputada.

Pregunto ¿Si hay algún diputado o diputada que falte de emitir su voto?

Ciérrese el sistema de votación electrónica.

Informo a la Presidencia que se han emitido un total de 16 votos a favor, 12 votos en contra y cero abstenciones de la reserva antes presentada.

[18 votos a favor, expresados por las y los legisladores: Omar Bazán Flores (PRI), Ana Margarita Blackaller Prieto (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Andrea Daniela Flores Chacón (PAN), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Ismael Mario Rodríguez Saldaña (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN), y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

12 votos en contra, emitidos por las y los diputados: Jael Argüelles Díaz (PT), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA),

Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Ilse América García Soto (MORENA), Leticia Ortega Máñez (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC) y Adriana Terrazas Porras (MORENA).

3 no registrados de las y los diputados: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Rosana Díaz Reyes (MORENA) y Edgar José Piñón Domínguez (PRI)].

- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.-MORENA: Gracias, Diputada Secretaria.

Se aprueba la reserva presentada.

Continúa en el uso de la palabra el Diputado Roberto Marcelino Carreón Huitrón, para que presente su reserva, segunda reserva.

- El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón.-P.A.N.: Con su permiso, Diputada Presidenta.

Honorable Congreso del Estado
Presente.-

El suscrito, en mi carácter de Diputado de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 116, fracción II, inciso a) del i... del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, someto a consideración de este Alto Cuerpo Colegiado, la reserva al dictamen emitido por la Comisión de Participación Ciudadana y Asuntos Electorales de fecha 26 de junio del 2023, en específico, respecto del artículo cuarto transitorio con la intención de dotar de mayor claridad y certeza la redacción de dicho numeral.

Lo anterior al tenor de lo siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En fecha 22 de junio de la presente anualidad, se presentó oficio a la Comisión de Participación Ciudadana y Asuntos Electorales proponiendo algunas redacciones a la iniciativa con número de asunto 2056, entre ellas, la incorporación de un

artículo transitorio para precisar que en el artículo 104 el factor de competitividad se debe calcular con la votación recibida en la conformación de distintos... de distritos y secciones vigentes del proceso electoral o elección por el que los partidos políticos, coaliciones o candidaturas... candidaturas comunes opten.

II. En fecha 26 de junio de 2023 se presentó una propuesta de redacción al artículo 104 relativa a la integración de los bloques de los municipios que modifica la forma de obtener el factor de competitividad, en esa tesitura el artículo transitorio antes referido ya no aplicaría para los municipios, sino únicamente para las diputaciones.

Es por todo lo anterior que se propone eliminar la palabra secciones para que solo sea... sea atribuible a la elección de diputaciones de mayoría relativa y no de municipios.

El texto del dictamen dice:

ARTÍCULO CUARTO.- Para la aplicación de las disposiciones previstas en el artículo 104 del presente decreto, el factor de competitividad se deberá calcular con la votación recibida de la conformación de distritos y secciones vigentes del proceso electoral o elección por el que opten los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes.

Por lo cual propongo que diga:

ARTÍCULO CUARTO.- Para la aplicación de las disposiciones previstas en el artículo 104 del presente decreto, el factor de competitividad se deberá calcular con la votación recibida en la conformación de distritos vigentes del proceso electoral o elección por el que opten los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes.

Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Es... del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, a los veintiocho días del mes de junio del dos mil veintitrés.

Atentamente. Diputado Roberto Marcelino Carreón Huitrón.

Es cuanto, Presidenta.

- **La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.-MORENA:** Procederé... muchas gracias, Diputado.

Procederemos a la votación de la reserva correspondiente al artículo 4o. transitorio para lo cual solicito a la Segunda Secretaria actúe en consecuencia.

- **La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero, Segunda Secretaria.- P.R.I.:** Con gusto, Diputada Presidenta.

Procederemos a la votación de la reserva.

Diputadas y diputados, respecto a la reserva presentada por el Diputado Roberto Marcelino Carreón Huitrón, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en su pantalla.

Se abre el sistema de votación electrónico.

Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa y quienes se abstengan.

Mientras tanto, procedo a nombrar a quien nos acompaña en la modalidad virtual para que de viva voz manifieste el sentido de su voto.

Diputado Ismael Pérez Pavía.

- **El C. Dip. Ismael Pérez Pavía.- P.A.N.:** A favor, Diputada.

- **La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero, Segunda Secretaria.- P.R.I.:** Gracias, Diputado.

Diputada Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías.

- **La C. Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías.- P.A.N.:** A favor, compañera.

- **La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero,**

Segunda Secretaria.- P.R.I.: Gracias.

Diputada Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.

- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.- P.A.N.:** A favor.

- **La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero, Segunda Secretaria.- P.R.I.:** Diputada Marisela Terrazas Muñoz.

- **La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.:** A favor.

- **La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero, Segunda Secretaria.- P.R.I.:** Gracias.

Pregunto ¿Si alguna diputada o diputado falta de emitir su voto?

- **El C. Dip. Omar Bazán Flores.- P.R.I.:** Omar Bazán a favor, por favor.

- **La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.-MORENA:** Yo estuve verificando aquí en mi cámara Diputada ni me... se... si quiere no sé si haya grabación pero yo estoy verificando aquí en mi cámara.

¿Quién en concreto? Me comentan... yo... yo vi y luego lo apagó de manera inmediata, pero lo... lo verifico con mucho gusto, aquí lo verifico.

- **La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero, Segunda Secretaria.- P.R.I.:** Diputado Omar Bazán Flores.

- **El C. Dip. Omar Bazán Flores.- P.R.I.:** A favor, por favor.

- **La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero, Segunda Secretaria.- P.R.I.:** Muchas gracias, Diputado.

- **La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.-MORENA:** Sí, sí no está encendido la cámara no es válido el voto, tiene por obligación tener que tener encendida su cámara para emitir su voto.

Si le vuelve a preguntar y si no, no tomamos en consideración su voto.

- La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero, Segunda Secretaria.- P.R.I.: Diputada Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías.

Sí nos hace el favor de remitir su voto encendiendo la cámara.

Muchas gracias.

- La C. Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías.- P.A.N.: A favor, compañera.

- La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero, Segunda Secretaria.- P.R.I.: Gracias Diputada, se agrega su voto.

¿Alguna diputada o diputado que falte de emitir su voto?

Ciérrese el sistema electrónico de votación.

Informo a la Presidencia que se han emitido un total de 19 votos a favor, cero votos en contra y 11 abstenciones de la reserva antes leída.

[19 votos a favor, expresados por las y los legisladores: Omar Bazán Flores (PRI), Ana Margarita Blackaller Prieto (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Andrea Daniela Flores Chacón (PAN), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Ismael Mario Rodríguez Saldaña (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

11 abstenciones, de las y los diputados: Jael Argüelles Díaz (PT), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Ilse América García Soto (MORENA), Leticia Ortega Máynez (MORENA), María

Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA) y Adriana Terrazas Porras (MORENA).

3 no registrados de las y los diputados: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Benjamín Carrera Chávez (MORENA) y Edgar José Piñón Domínguez (PRI)].

- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.-MORENA: Gracias, Diputada Secretaria.

Se aprueba la reserva presentada.

Se concede el uso de la palabra a la Diputada Ilse América García Soto para que presente su reserva.

- La C. Dip. Ilse América García Soto.- MORENA: Gracias, Presidenta. Buenas tardes, compañeros.

Honorable Congreso del Estado de Chihuahua.
Presente.-

Quien suscribe, Diputada Ilse América García Soto, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, dentro de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 116, en su fracción II, inciso A) del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, presentamos reserva respecto al artículo 106 y 191 contenido en el proyecto de dictamen sobre la reforma de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, lo anterior con sustento en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La evolución del proceso democrático de México, ha dado pie al establecimiento de un sistema electoral mixto que permite que la integración de sus órganos legislativos sea de dos vías: por la mayoría relativa y por la representación proporcional.

La elección por mayoría relativa implica que, para cada puesto en disputa será elegida la persona que obtenga el mayor número de votos emitidos, es decir, se vota directamente por la persona que se desea para ser su representante.

Para el caso de la elección por representación

proporcional, las y los ciudadanos no votan directamente por una persona, sino por un grupo de personas postuladas por un partido político, siendo que el mismo voto que se emite para los candidatos de mayoría relativa suma, según el partido al que pertenece la o el candidato votado, a una lista de candidatos indirectos mejor conocida como la lista, quienes podrán obtener una o más diputaciones si su partido alcanza una cierta cantidad de votos de tales emitidos en dichas elecciones. Busca entonces que la proporción de votos totales por fuerzas políticas se traduzca en una representación equivalente.

Este sip... sistema de elección está pensado para garantizar que las minorías políticas puedan estar representadas en el Congreso y los sistemas colegiados de toma de decisiones como los cabildos, ya que aun cuando la expresión política no logra los votos para ganar por el principio de mayoría relativa, la voluntad y la voz de las personas que votaron por ellas debe de ser garantizada en todo momento en términos proporcionales, de lo contrario esas personas no llegarían a estar representadas.

Por consiguiente, la eliminación de lo conducente consagrada en el inciso b), del numeral 1 del artículo 191 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, consiste en que solo tendrán derecho a que les asignen regidurías de representación proporcional a las planillas que no hayan obtenido el triunfo de mayoría relativa, quebranta la naturaleza de la propia figura y transgrede sobre todo el pluralismo político, pues reprime una conformación plural de diversas visiones políticas, producto de la voluntad popular que no es única, sino muy diversa y que da voz no solo a las mayorías, sino que protege y propicia la participación de las minorías y disidencias.

Continuando con el análisis de los cambios que propone la reforma electoral al artículo 191, debemos prestar suma atención a la modificación del inciso a), del numeral 2 del artículo antes mencionado que plantea lo siguiente:

2.- Inciso a) Las regidurías de asignación directas por haber obtenido el dos por ciento de votación se deben descontar del cociente de unidad.

Es alarmante que la reforma pretenda que no se tomen en cuenta votos que la ciudadanía emite válidamente para la designación, a través del método de representación proporcional, lo cual compañeros violenta el artículo 35 de la Constitución Federal que consagra y protege el derecho político electoral a votar.

Es decir, que en términos de lo ya resuelto por el Tribunal, en Pleno en la acción de inconstitucionalidad con número 22/2014 y sus acumuladas 26/14, 28/14 y 30/14 en lo que determinó que el artículo 87, numeral 13, de la Ley General de Partidos Políticos era inconstitucional, resulta inadmisibile lo que la reforma en esta ocasión plantea, pues todo partido político debidamente registrado tiene derecho a que les sean asignadas diputados según el principio de su representación proporcional de acuerdo con su votación válida emitida en cada municipio. En este sentido, el legislador no puede prever condicionantes adicionales a las que establece en la Constitución para la asignación de representación proporcional, so pena de afectar la integración del Honorable Congreso local y sobre todo los cabildos, distorsionando así la voluntad del elector, la voluntad del pueblo.

La norma combatida es inconstitucional al violar el principio de certeza en cuanto se refiere a la voluntad del el... elector, en razón de que en el sentido del voto de la ciudadanía, este, es preciso.

Adicionalmente, se limita injustificadamente el efecto total del voto del ciudadano, puesto que únicamente se permite que se contabilice para efectos de la elección de legisladores y regidores por el principio de mayoría relativa, pero no para la elección de dichos representantes populares por el principio de representación proporcional, lo cual violenta el principio constitucional de que todo voto, ya sea en su forma activa o pasiva, debe de ser

considerado de forma igualitaria, lo cual obedece al carácter único e indivisible del sufragio.

RESERVA:

ÚNICO.- Se propone mantener el enunciado que no haya obtenido... quien no haya obtenido el triunfo de mayoría relativa del actual inciso b), numeral 1), del artículo 191 de la Ley Electoral multicitada y agregar dicha oración a la fracción IV, del artículo 106 de la misma Ley y mantener el texto vigente del inciso a), del inciso 2), también 191.

La propuesta, es cuanto, a la redacción de los artículos antes citados, es la siguiente:

En el artículo 106, del uno al cuatro en sus incisos, las planillas se integran conforme a las siguientes bases:

IV.- Esta lista será utilizada en todos los casos para la asignación de las regidurías de representación proporcional de las planillas que no hayan obtenido el triunfo de mayoría relativa y en caso de que la asignación corresponda a una fórmula de la lista de representación proporcional que ya estuviera integrada en la mayoría relativa, la asignación se recorrerá a la fórmula siguiente en el orden de la propia lista atendiendo el principio paridad de género.

Artículo 191 en su párrafo 1, inciso a) e inciso b): tendrán derecho a que les asignen regidurías de representación proporcional a los partidos y candidaturas independientes debidamente registradas, que no hayan obtenido el triunfo de la mayoría relativa y hayan alcanzado por lo menos el 2% de la votación municipal válida emitida.

Segundo párrafo.- Para la aplicación de la fórmula anterior, se seguirá el procedimiento siguiente:

A) Se determinarán las personas integrantes que se le asignen a cada planilla, conforme al número de veces que contenga su votación el cociente de unidad. Las regidurías asignadas en las

planillas tomando en cuenta la paridad de género en la designación de las regidurías para que el Ayuntamiento se integre de manera paritaria, de conformidad a lo dispuesto por nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad por el supuesto contenido en el inciso c), del numeral 1 del presente artículo, corresponden al primer entero en los términos de este párrafo.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea turnese a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos para que se elabore la minuta correspondiente con la propuesta presentada en los términos correspondientes.

Dado en el salón de sesiones del Poder Legislativo en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua; a los veintiocho días del mes de junio del dos mil veintitrés.

Atentamente. Diputada Ilse América García Soto.

Es cuanto, Presidenta.

- **La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Gracias, Diputada.

- **El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez, en funciones de Presidente.- P.R.I.:** Procederemos a la votación de la reserva correspondiente al artículo 106, numeral 5, fracción IV, para lo cual solicito a la Primera Secretaria actúe en consecuencia.

- **La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.-P.A.N.:** Con su permiso, Diputado Presidente.

Diputadas y diputados, respecto de la reserva al artículo 106, numeral 5, fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón corresponde de su pantalla.

Se abre sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la negativa, quienes estén por la negativa y quienes se abstengan.

Pregunto mientras tanto a quienes se encuentran la modalidad de acceso remoto para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto.

Diputado Ismael Pérez Pavía.

- **El C. Dip. Ismael Pérez Pavía.- P.A.N.:** En contra, Diputada.

- **La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.-P.A.N.:** Gracias, Diputado.

Diputada Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías.

- **La C. Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías.- P.A.N.:** En contra, Diputada.

- **La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.-P.A.N.:** Gracias, Diputada.

Diputada Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.

- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.- P.A.N.:** En contra.

- **La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.-P.A.N.:** Gracias, Diputada.

Diputada Marisela Terrazas Muñoz.

- **La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.:** En contra.

- **La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.-P.A.N.:** Gracias, Diputada.

Todavía está abierto.

¿Algún diputado o diputada que falte de emitir su voto?

Diputado Omar Bazán Flores, por favor, este su voto.

- **El C. Dip. Omar Bazán Flores.- P.R.I.:** En contra, por favor.

- **La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.-P.A.N.:** Gracias, Diputado.

¿Algún diputado o diputada que falte de emitir el voto?

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 13 votos a favor, 19 en contra y cero abstenciones respecto de la reserva presentada.

[13 votos a favor, emitidos por las y los legisladores: Jael Argüelles Díaz (PT), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edín Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Ilse América García Soto (MORENA), Leticia Ortega Máynez (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC) y Adriana Terrazas Porras (MORENA).

19 votos en contra, expresados por las y los legisladores: Omar Bazán Flores (PRI), Ana Margarita Blackaller Prieto (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Andrea Daniela Flores Chacón (PAN), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), Edgar José Piñón Domínguez (PRI), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Ismael Mario Rodríguez Saldaña (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

1 (uno) no registrado del Diputado Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN)].

- **El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez, en funciones de Presidente.- P.R.I.:** Muchas gracias, Diputada.

Se rechaza la reserva presentada, por lo tanto, se confirma la redacción en los términos plasmados en el dictamen.

Así mismo, Diputada Secretaria pedirle, por favor, se agregue mi voto a favor del dictamen en lo

general, si me hace ese favor.

A continuación, procederemos a la votación de la reserva correspondiente al artículo 191, numeral 1, inciso b), para lo cual solicito a la Segunda Secretaria actúe en consecuencia.

- **La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero, Segunda Secretaria.- P.R.I.:** Con gusto, Diputado Presidente.

Procederemos a la votación de la reserva.

Diputadas y diputados respecto a la reserva presentada por la Diputada Ilse América García Soto, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en su pantalla.

Se abre el sistema electrónico de votación.

Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa y quienes se abstengan.

Mientras tanto, procedo a nombrar a quien nos acompaña en la modalidad remota para que de viva voz manifieste el sentido de su voto.

Diputado Ismael Pérez Pavía.

- **El C. Dip. Ismael Pérez Pavía.- P.A.N.:** En contra, Diputada.

- **La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero, Segunda Secretaria.- P.R.I.:** Gracias.

Diputada Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías.

- **La C. Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías.- P.A.N.:** En contra, Diputada.

- **La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero, Segunda Secretaria.- P.R.I.:** Gracias.

Diputado Omar Bazán Flores.

- **El C. Dip. Omar Bazán Flores.- P.R.I.:** En contra, por favor.

- **La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero,**

Segunda Secretaria.- P.R.I.: Gracias, Diputado.

Diputada Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.

- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.- P.A.N.:** En contra.

- **La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero, Segunda Secretaria.- P.R.I.:** Gracias.

Diputada Marisela Terrazas Muñoz.

- **La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.:** En contra.

- **La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero, Segunda Secretaria.- P.R.I.:** Gracias.

Pregunto ¿Si alguna Diputada o Diputado o falta emitir su voto?

- **El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez, en funciones de Presidente.- P.R.I.:** Si... si me permite, Diputada Secretaria, nada más explicar que la reserva de la Diputada García es por tres conceptos distintos, así que haremos tres votaciones de la presente reserva y estamos en la segunda, por si alguno... algún legislador tenía duda al respecto.

Adelante, Diputada Secretaria.

- **La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero, Segunda Secretaria.- P.R.I.:** Gracias, Diputado Presidente.

¿Alguna diputada o diputado que falte de emitir su voto?

Ciérrese el sistema electrónico de votación.

Informo a la Presidencia que se han emitido un total de 11 votos a favor, 18 votos en contra y cero abstenciones de la reserva antes presentada.

Ha solicitado se adhiera su voto en contra, el Diputado Carlos Olson San Vicente.

Por lo tanto, la votación sería 11 votos a favor, 19

votos en contra y cero abstenciones.

[11 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Ilse América García Soto (MORENA), Leticia Ortega Máynez (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC) y Adriana Terrazas Porras (MORENA)

19 votos en contra, expresados por las y los legisladores: Omar Bazán Flores (PRI), Ana Margarita Blackaller Prieto (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Andrea Daniela Flores Chacón (PAN), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), Edgar José Piñón Domínguez (PRI), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Ismael Mario Rodríguez Saldaña (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

3 no registrados de las y los diputados: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Jael Argüelles Díaz (PT) y Benjamín Carrera Chávez (MORENA)].

- **El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez, en funciones de Presidente.- P.R.I.:** Muchas gracias, Diputada Secretaria.

Se rechaza la reserva presentada, por lo tanto, se confirma la redacción en los términos plasmados en el dictamen.

Procederemos a la votación de la reserva correspondiente al artículo 191 numeral 2, inciso a), para lo cual solicito a la Primera Secretaria actúe en consecuencia.

- **La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.-P.A.N.:** Con su permiso, Diputado Presidente.

Diputadas y diputados respecto a la reserva al artículo 191, numeral 2, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa y quienes se abstengan.

Pregunto a quienes se encuentran en la modalidad de acceso remoto para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto.

Diputado Ismael Pérez Pavía.

- **El C. Dip. Ismael Pérez Pavía.- P.A.N.:** En contra, Diputada.

- **La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.-P.A.N.:** Gracias, Diputado.

Diputada Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías.

- **La C. Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías.- P.A.N.:** En contra, Diputada.

- **La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.-P.A.N.:** Gracias, Diputada.

Diputada Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.

- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.- P.A.N.:** En contra.

- **La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.-P.A.N.:** Gracias, Diputada.

Diputada Marisela Terrazas Muñoz.

No se escuchó su micrófono Diputada Marisela Terrazas.

- **La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.:** En contra.

- **La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.-P.A.N.:** Gracias, Diputada.

Diputado Omar Bazán Flores.

- El C. Dip. Omar Bazán Flores.- P.R.I.: En contra, por favor.

- La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.-P.A.N.: Gracias, Diputado.

Algún diputado o diputada que falte de emitir voto.

Se cierra el sistema electrónico de votación.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 11 votos a favor, 19 en contra y cero abstenciones respecto de la reserva antes presentada.

[11 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Jael Argüelles Díaz (PT), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Ilse América García Soto (MORENA), Leticia Ortega Máynez (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC) y Adriana Terrazas Porras (MORENA).

19 votos en contra, expresados por las y los legisladores: Omar Bazán Flores (PRI), Ana Margarita Blackaller Prieto (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Andrea Daniela Flores Chacón (PAN), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), Edgar José Piñón Domínguez (PRI), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Ismael Mario Rodríguez Saldaña (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

3 no registrados de las y los diputados: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA) y Benjamín Carrera Chávez (MORENA)].

- El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez, en funciones de Presidente.- P.R.I.: Gracias, Diputada Secretaria.

Se rechaza la reserva presentada, por lo tanto se confirma la redacción en los términos plasmados en el dictamen.

A continuación, se concede el uso de la palabra a la Diputada Ana Margarita Blackaller Prieto para que presente su reserva.

- La C. Dip. Ana Margarita Blackaller Prieto.- P.A.N.: Gracias Presidente.

Con su permiso, Presidente.

- El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez, en funciones de Presidente.- P.R.I.: Adelante, Diputada.

- La C. Dip. Ana Margarita Blackaller Prieto.- P.A.N.:

Honorable Congreso del Estado
Presente.-

La suscrita en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 116, fracción II, inciso a) del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, someto a consideración de este Alto Cuerpo Colegiado, reserva al dictamen emitido por la Comisión de Participación Ciudadana y Asuntos Electorales de fecha 26 de junio del 2023, en específico, respecto de los artículos 289, numeral 7, párrafo segundo; 290 inciso e) y 385, inciso d) lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I. La violencia política en razón de género menoscaba y transgrede los derechos humanos de las mujeres para acceder y desarrollarse en diversos ámbitos de la vida pública, por lo que se debe destinar todos los esfuerzos necesarios para inhibir, prohibir, sancionar, erradicar y reparar dichas conductas.

II. En ese orden de ideas el dictamen hace mención

en diversos artículos de la denominación Violencia Política en Razón de Género, no obstante, de una revisión exhaustiva a la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, esta lo refiere como Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género.

III. Dicho lo anterior, es que propongo a esta Soberanía que se adicione la palabra contra las mujeres a los artículos 289 numeral se... 7), párrafo segundo, 290 inciso e) y 385 inciso d), todos de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua a fin de dar mayor uniformidad y concordancia con la Ley Electoral, al contenido del decreto.

Por lo cual propongo diga:

Artículo 289.

7) Cuando se considere necesario la adopción de órdenes de protección, tratándose de denuncias por violencia política contra las mujeres en razón de género, sean competencia de otra autoridad, la Secretaría Ejecutiva dará vista de inmediato a la autoridad correspondiente para que proceda a otorgarlas conforme a sus facultades y competencias.

Artículo 290.

e) Para los asuntos en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, en caso de que la parte denunciante comparezca de manera presencial a la audiencia de pruebas y alegatos, ésta podrá solicitar que la misma se lleve a cabo de manera virtual, en plena observancia a los derechos de la víctima u ofendida.

Artículo 385.

d) Se acredite la violencia política grave contra las mujeres en razón de género mediante sentencia firme del órgano jurisdiccional electoral.

Dado en el Recinto del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, a los veintiocho días del mes de junio del año 2023.

Atentamente, Diputada Ana Margarita Blackaller

Prieto.

Es cuanto, Diputado Presidente.

- **El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez, en funciones de Presidente.- P.R.I.:** Muchas gracias, Diputada.

Adelante, Diputada Ortega.

Una moción.

¿Alguna otra participación?

Okey adelante Diputada, por favor.

- **La C. Dip. Leticia Ortega Máñez.- MORENA:** Bueno miren, no dudo de la... de la buena intención de la proponente, o sea, es algo por lo que yo... en nuestro caso también hemos estado luchando, sin embargo, creo que pues estos ordenamientos son generales y al cambiar ese texto se excluyen a otros géneros, como los no binarios y otra parte de la comunidad, o sea, la violencia política en muchos casos, lamentablemente en muchos casos sí está dirigida a las mujeres y a su participación, pero también a otras personas que no se identifican de... con los géneros masculino, femenino.

Entonces, por ese sentido, pues no... no puedo yo acompañarla en este... en este... en esta reserva porque también necesitamos de alguna manera empezar a trabajar en un proceso legislativo que tome en cuenta a todas las visiones y a todas las personas, a la hora de tomar grandes resoluciones como está, la política... la violencia política por razón de género, tiene como objetivo general un acercamiento a la violencia política precisamente por razón de género, para dotar al contexto de un marco suficiente, tanto conceptual como normativo que sirva de referencia en futuros abordajes como este, para su detección y erradicación.

Se pueden generar estudios y estos estudios se han abordado en diferentes países en tres bloques diferentes. El primer bloque examina el término de la violencia política y recoge y visibiliza desde la investigación académica y las aportaciones de

expertas y activistas, así como los esfuerzos legislativos de estados y organizaciones para actuar contra ella.

Otro segundo bloque... un segundo bloque, analiza la legislación desarrollada hasta ahora en el ámbito internacional, cuyo fin es conocer los instrumentos normativos existentes y extraer elementos comunes que sirvan para reflexionar sobre su encaje en la normativa de México, en la normativa de Chihuahua.

Un tercer bloque parte de una síntesis histórica que recoge el desarrollo de violencia política por razón de género y un análisis cualitativo de las manifestaciones, incidencia y consecuencias de esta violencia mediante las experiencias de diversas personas cuya actividad política se ha considerado de relevante relevancia para la investigación.

Un estudio definido de esta forma tendría que realizar una aproximación exploratoria de carácter cualitativo del fenómeno de la violencia política por razón de género, con el fin de hacerla visible y aportar elementos para el debate que tanto necesitamos en torno a su abordaje y potencial legislación.

Entonces es por eso que no puedo yo, pues, aprobar este texto, porque estaríamos excluyendo a otros géneros que... como los no binarios.

Es cuanto.

- El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez, en funciones de Presidente.- P.R.I.: Gracias, Diputada.

A continuación, tiene el uso de la palabra la Diputada Ilse América García.

- La C. Dip. Ilse América García Soto.- MORENA: Gracias, Presidente.

Bueno, en esta ocasión deseo hacer solicitud a... a la compañera Diputada, una solicitud directa... directa de modificación a la reserva, con lo siguiente... con

los siguientes fundamentos.

Secundo completamente, compañera, que el término correcto que se maneja en la legislación es la violencia política contra las mujeres en razón de género; sin embargo, en términos reales este precepto no solo se aplica en contra de las mujeres... en contra de las mujeres, la violencia no solamente se aplica en contra de la mujer, sino también va un poco más allá, en contra también de los hombres trans y es algo por lo que hemos estado luchando, como fue el acoso... el caso perdón, de la resolución en la fecha del 2022 contra Gabriel Quadri, en la cual la Sala Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación determinó por unanimidad de votos que los comentarios realizados por el Diputado tuvieron como finalidad invisibilizar a la denunciante, a las mujeres transgénero, vulnerando su derecho político electoral de ejercicio del voto pasivo al relacionarse con una categoría de género.

Si bien esta puede aplicarse a las mujeres trans, quedarían también excluidos de este precepto lamentablemente los hombres trans, entonces, si bien no puede reducirse los derechos a nivel local, lo que sí se puede es expandir los mismos, por lo que, para ir abriendo el panorama de esta protección y búsqueda de erradicación de la violencia política que es muy importante que sigamos impulsándolo, es que le propongo a su redacción incluir en lugar de violencia política contra las mujeres en razón de género, que diga lo siguiente: violencia política contra las mujeres y demás personas de la diversidad sexual en razón de género; esto siguiendo la misma lógica de visibilizar a la víctima, la violencia y no... no caer en redacciones generales que simplemente en muchas ocasiones llegan a discriminar.

Recordemos, compañeras y compañeros, todas las personas, todos los derechos. La humanidad entre más diversa, más humana.

Es cuanto y gracias Diputada.

- **El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez, en funciones de Presidente.- P.R.I.:** Gracias, Diputada.

Esa solicitud que hace la Diputada García a la Diputada Backallet... Blackaller, se le pregunta Diputada, ¿Si usted acepta la modificación propuesta para ser sometida a votación con esta petición incluida?

- **La C. Dip. Ana Margarita Blackaller Prieto.- P.A.N.:** Gracias.

Gracias, Diputado.

Compañeras, yo agradezco mucho esta... esta aportación y digo, nos hemos conocido en otros ámbitos, no solamente aquí, sabemos perfectamente que aquí hemos estado luchando de verdad picando piedra cada quien con... con sus causas, que sé también, como lo dijo la Diputada, que son genuinas; sin embargo, como pudieron en mí... en mi reserva, yo me estoy refiriendo a una parte y en ese sentido yo quisiera de verdad este... y en este tenor justamente de que no se vea como un tema discriminatorio porque no lo es y lo digo abiertamente yo no... en ningún momento mi intención discriminar simplemente lo que yo estoy proponiendo en... en esta... en esta reserva con estos artículos, es generar homogeneidad con la ley que ya nos rige.

Entiendo perfectamente, lo comprendo de verdad, sin embargo, los derechos que las mujeres por ser mujeres... ahorita Diputada, no quiero que sea una alusión, sino como una... lo... lo dijo perfectamente, los hombres trans que se autodenominan mujeres, pues bueno, forman parte de y la realidad es que, creo que sí es muy importante que quede plasmado en toda esta reforma electoral la lucha que no solamente se ha dado... que no solamente esta se ha dado con anterioridad, sino que es una lucha que ahorita apenas está comenzando.

Ahorita, compañeras diputadas y compañeros diputados, tenemos la responsabilidad, pero también quiero decir, la fortuna, de poder ser

un gabinete paritario, somos de verdad mujeres y hombres que compartimos estos ideales y por eso yo en este caso, sí pediría, este que... que el termino de violencia política en contra de las mujeres por razones de género, se quede plasmado de esta forma, insisto para que sea un tema de orden, que sea un tema de homologación.

Y sí me gustaría, estoy abierta, me gustaría que luego nos sentáramos a platicar porque como todos y todas aquí sabemos que esto no es... esto es progresivo, esto debe ser algo que tiene que ir evolucionando, pero yo... yo pediría que quedara específico en contra de las mujeres para... en este caso, en estos 3 artículos.

- **El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez, Presidente en funciones.- P.R.I.:** Muchas gracias, Diputada.

Entonces la reserva queda tal y como fue presentada en su origen por la Diputada Ana Margarita Blackaller Prieto, así que procederemos a... adelante, Diputado.

- **El C. Dip. Gustavo De la Rosa Hickerson.- MORENA:** Miren un... un comentario de una... de una larga vida y experiencia.

La violencia política en contra de las mujeres es... es una violencia inadmisible en ningún término... todos términos, la violencia política contra las mujeres suele ser muy discriminatoria, pero la violencia política más terrible, la violencia política más agresiva, la violencia política que ha llegado el homicidio, como el caso del presidente de... municipal de... del Alcalde de San Francisco que fue asesinado por ser homosexual, es la violencia política que se ejerce sobre los homosexuales, sobre las mujeres lesbianas, sobre los transgénero.

No sé si ustedes hayan tenido la oportunidad de... de charlar, de conocer, de... de encontrar el grado de discriminación y de sufrimiento que le producen a las mujeres que... que... que eran hombres y han transitado cambiando de... de género o inversa. Y la violencia política que yo como defensor de

Derechos Humanos por muchos años he observado contra estos sectores es mucho más terrible, mucho más violenta, mucho más agresiva porque inclusive da la impresión de que se vale.

Entonces la... la... el planteamiento es que, si lo dejamos expresamente nada más como la violencia contra las muje... política contra la mujer por razón de género, inclusive, ni ni... ni necesita tener el el... conce... el el... la aclaración de que sea por razón de género, toda violencia política contra la mujer debe ser considerada una... una violación que debe sancionarse específicamente sin... no... no se necesita hacer esa aclaración cuando ponemos por razón de género vamos a darle posibilidad de defensa a los agresores, van a decir, no pues yo no... no la agredí por razón de género, sino la agredí por otras razones.

Entonces yo si les... les pediría, inclusive, si pudieran tener 2, 3 minutos, 5 minutos para intentar una redacción que verdaderamente vaya al sentido, el sentido de la propuesta.

Yo lo entiendo, no debe agredirse a ninguna mujer políticamente para... golpearla políticamente para discriminarla, para evitar que siga creciendo, para evitar que siga avanzando nada más por el solo hecho de... de ser mujer, entonces yo si... si lo... lo entiendo y... y solicitaría eso de muy buena... de muy buena fe porque miren un destacadísimo fundador de PAN aquí en el Estado de Chihuahua, destacadísimo, histórico, era homosexual y los ataque y la agresión contra él, la violencia que se ejercía contra él, era terrible, la opresión, la discriminación que se ejercía contra él, de... sobre todo desde sus hoy amigos Priistas era terrible, era una violencia que solamente por el gran carácter que tenía este hombre, por la gran fortaleza personal que tenía, pudo soportarla y seguir haciendo política, pero antes de decir cualquier razonamiento político, decían, es homosexual y luego ya.

Entonces, si ustedes tuvieron esa experiencia, si vivieron esa experiencia y... y yo he visto pocas...

pocos casos específicos donde haya una violencia tan terrible contra una mujer política, por el solo hecho de ser mujer, pero en contra de este hombre distinguidísimo del PAN, lo pateaban por el solo hecho de ser homosexual.

Entonces veamos que no se está hablando de una cuestión teórica o ideológica como a veces dicen, no, se está hablando de seres humanos que sufren las peores agresiones, los peores sometimientos, las peores discriminaciones y bueno políticamente es bien difícil para ellos.

Muchas gracias.

- El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez, Presidente en funciones.- P.R.I.: Muchas gracias, Diputado.

Entiendo que al igual que la Diputada García usted está haciendo una petición de modificación a la propuesta de reserva, por lo cual le pregunto a la iniciadora de la misma, ¿Si acepta la modificación propuesta para ser sometida a votación con la petición incluida?

- La C. Dip. Ana Margarita Blackaller Prieto.- P.A.N.: Diputado, yo creo que, como lo comenté ahorita en mi primera exposición respecto al tema, yo más bien solicitaría que abriéramos un luego... un pues un acercamiento, un debate algo para platicar porque insisto estamos hablando, estoy solicitando la modificación, no es toda la reforma; entonces si me dieran la oportunidad, nada más de continuar con esta propuesta que estoy haciendo que, Diputado De la Rosa, yo quiero compartirle que, comparto lo que dice, lo comparto y yo sé y nos falta mucho por avanzar, nos faltan muchos derechos por reconocer, pero creo que sí es importante que... que en aras de que estos derechos sean reconocidos hagamos las cosas bien.

Yo propondría, insisto, que... que esta... esta... esta reserva que estoy proponiendo, se visibilicen estos derechos políticos y democráticos de las mujeres porque no están incluidos y, vuelvo a lo

mismo, pretendo homologar y armonizar con la... con la Ley Electoral, sin estar cerrada y con la propuesta de que nos sentemos a trabajar y a arrastrar el lápiz, pues para que no sea solamente en... en términos tan acotados como los que estoy presentando ahorita.

- El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez, Presidente en funciones.- P.R.I.: Muchas gracias, Diputada

Una vez que existe interés de participar... ha solicitado la... el uso de la voz la Diputada Rosa Isela Martínez, pregunto si hay algún otro legislador que esté interesado en participar en este asunto.

Muy bien. Adelante, Diputada Martínez.

- La C. Dip. Rosa Isela Martínez Díaz.- P.A.N.: Gracias Presidente, con su permiso.

Bueno, yo me sumaría a las voces que han externado aquí que... que nos falta pues mucho camino que recorrer en el reconocimiento de los derechos del... de las personas no, pero a mí me gustaría comentar de manera personal respaldo la... la posición y la reserva de la Diputada Margarita Blackaller, la lucha de las mujeres por el reconocimiento en la participación política, esta lucha que data de muchísimos años, no termina, no hemos logrado las mujeres una participación plena en la política, seguimos teniendo actos discriminatorios, seguimos sufriendo violencia y lo que hace la Diputada Margarita es no desdibujar a las mujeres.

Entendemos que hay que... que analizar y que hay que platicar yo yo... yo... soy estoy consciente de la necesidad de reconocer otros derechos y de la necesidad que tenemos todos los partidos políticos, los grupos parlamentarios de ser tolerantes y de respetar la manera de... la manera en la que otras personas desean asumirse, pero a mí me gustaría que quede claro, en esta reforma que nuestro punto es proteger a las mujeres en este momento.

Y bueno, extendemos la mano por supuesto

como lo ha dicho la... la Diputada Margarita a legislar más adelante, pero que sí, que sí, por favor, mantengamos presente que el mencionar específicamente a las mujeres es mantener estas... estas acciones afirmativas y es seguir acompañándonos unas a otras en esta lucha que viene de tiempo y que aún no termina.

Gracias.

- El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez, Presidente en funciones.- P.R.I.: Muchas gracias, Diputada.

A continuación, procederemos a la votación de la reserva correspondiente, por ser el mismo tema votaremos en un solo bloque los artículos 289, numeral 7 segundo párrafo y el 290, inciso E y 385, inciso D, para lo cual solicito a la Segunda Secretaria actúe en consecuencia.

- La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero, Segunda Secretaria.- P.R.I.: Con gusto, Diputado Presidente.

Procederemos a la votación.

Diputadas y diputados, respecto a la reserva presentada por la Diputada Ana Margarita Blackaller Prieto, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en su pantalla.

Se abre el sistema electrónico de votación.

Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa y quienes se abstengan.

A su vez, procederé a nombrar a quien nos acompaña en la modalidad remota o virtual, para que de viva voz manifieste el sentido de su voto.

Diputado Omar Bazán Flores.

- El C. Dip. Omar Bazán Flores.- P.R.I.: Es a favor, Diputada Secretaria.

Y un planteamiento si me permite, queda duda de mi votación en el numeral 5, artículo 21, artículo 4

transitorio del Diputado Roberto Marcelino Carreón, en lo que salí del Pleno y me conecté al zoom creo que se hizo esa votación y no quedó claro si quedaron a favor mis votaciones, si es así, le pediría que me las ponga a favor, por favor, ambas votaciones.

- **La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero, Segunda Secretaria.- P.R.I.:** Con gusto, pediremos el auxilio de la Secretaría Técnica para tal sentido.

A su vez, continuamos con el pase de lista a efecto de que manifiesten su votación... el sentido de su votación.

Diputado Ismael Pérez Pavía.

- **El C. Dip. Ismael Pérez Pavía.- P.A.N.:** A favor, Diputada de la reserva.

- **La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero, Segunda Secretaria.- P.R.I.:** Gracias, Diputado.

Diputada Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías.

- **La C. Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías.- P.A.N.:** A favor, Diputada.

- **La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero, Segunda Secretaria.- P.R.I.:** Gracias.

Diputada Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.

- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.- P.A.N.:** A favor.

- **La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero, Segunda Secretaria.- P.R.I.:** Gracias, Diputada.

Diputada Marisela Terrazas Muñoz.

Diputada Marisela Terrazas Muñoz.

- **La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.:** A favor.

- **La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero, Segunda Secretaria.- P.R.I.:** Gracias, Diputada.

¿Algún Diputado o Diputada que falte de emitir su

voto?

Ciérrese el sistema electrónico de votación.

- **El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez, Presidente en funciones.- P.R.I.:** La Diputada María Antonieta.

- **La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero, Segunda Secretaria.- P.R.I.:** Una disculpa.

Diputada María Antonieta.

- **La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero, Segunda Secretaria.- P.R.I.:** Gracias, se ha registrado su voto.

Por tanto, ciérrese el sistema electrónico de votación.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 21 votos a favor, cero votos en contra y 8 abstenciones de la reserva antes presentada.

[21 votos a favor, expresados por las y los legisladores: Omar Bazán Flores (PRI), Ana Margarita Blackaller Prieto (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Andrea Daniela Flores Chacón (PAN), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), Edgar José Piñón Domínguez (PRI), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Ismael Mario Rodríguez Saldaña (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

8 abstenciones de las y los diputados: Jael Argüelles Díaz (PT), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Leticia Ortega Máynez (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA) y Adriana Terrazas Porras (MORENA).

4 no registrados de las y los diputados: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Edin

Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA) e Ilse América García Soto (MORENA)].

- El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez, Presidente en funciones.- P.R.I.: Gracias, Diputada Secretaria.

Se aprueba la reserva presentada.

Y se concede el uso de la palabra a la Diputada Rosa Isela Martínez Díaz, para que presente su reserva.

- La C. Dip. Rosa Isela Martínez Díaz.- P.A.N.: Con el permiso de la Presidencia.

Honorable Congreso del Estado
Presente.-

La suscrita, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, inciso a) del Reglamento Interior y de prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, someto a consideración de este Alto Cuerpo Colegiado reserva al dictamen emitido por la Comisión de Participación Ciudadana y Asuntos Electorales de fecha 26 de junio de dol... 2023, en específico, respecto de los artículos 272 i, numeral 4 y 301 Bis de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, con la intención de fortalecer el Órgano Interno de Control, tanto del Instituto Estatal Electoral, como del Tribunal Estatal... Tribunal Electoral del Estado de Chihuahua. Lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I. El Órgano Interno de Control de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es la unidad administrativa a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos, así como aquellas otras instancias de los Órganos constitucional... constitucionales autónomos que, conforme a sus respectivas leyes, sean competentes para aplicar las leyes en materia

de responsabilidades de Servidores Públicos.

II. En armonía con lo anterior, presenté iniciativa con número de asunto 2056 la cual, entre otras cosas, contempla modificaciones en el artículo 272 i y 301 Bis de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, relativas al Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral.

III. No obstante, es necesario fortalecer la estructura interna del Órgano Interno de Control, por lo que se propone hacer precisiones en los referidos artículos, como a continuación se muestra.

1.- El texto del dictamen dice:

Artículo 272 i.

4. La persona titular del Órgano Interno de Control será su representante legal y tendrá un nivel jerárquico equivalente al de una Dirección Ejecutiva en el organigrama del Instituto. En su estructura orgánica mínima se caracterizará la independencia de funciones entre las autoridades de investigación y de substanciación y resolución, en su caso, que ocuparán su... un nivel jerárquico de dirección técnica en la estructura orgánica del Instituto. Para lo cual, contará con los recursos necesarios que apruebe el Consejo Estatal a propuesta de su titular, de conformidad con las reglas previstas en este capítulo.

Por lo cual propongo que diga:

Artículo 272 i.

4. La persona titular del Órgano Interno de Control será su representante legal y tendrá un nivel jerárquico equivalente al de una Dirección Ejecutiva en el organigrama del Instituto. En su estructura orgánica se garantizará la independencia de funciones entre las autoridades de investigación, auditoría interna y de substanciación y resolución, en su caso, que ocuparán a un nivel jerárquico de dirección técnica en la estructura orgánica del Instituto. Para lo cual, contará con los recursos necesarios que apruebe el Consejo Estatal a

propuesta de su titular, de conformidad con las reglas previstas en este capítulo.

2.- El texto del dictamen dice:

Artículo 301 Bis. El Órgano Interno de Control estará dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones. Se integrará por una persona Titular y su auxiliar en su caso, las que tit... en su caso, las que el Tribunal determine para tal efecto.

Para ello, el Pleno del Tribunal Estatal Electoral, dispondrá de una partida presupuestal específica.

Por lo cual propongo que diga:

Artículo 301 Bis. El Órgano Interno de Control estará dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones. El Pleno del Tribunal Electoral determinará la estructura suficiente para el desempeño de sus atribuciones de investigación, auditoría interna y substanciación y resolución.

Para ello, el Pleno del Tribunal Estatal Electoral, dispondrá de una partida presupuestal específica.

Atentamente, Diputada Isela Martínez.

Gracias.

- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA: Muchas gracias, Diputada.

Procederemos a la votación de la reserva correspondiente el artículo 272 i, numeral 4, para lo cual solicito a la Segunda Secretaria actúe en consecuencia.

- La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero, Segunda Secretaria.- P.R.I.: Con gusto, Diputada Presidenta.

Diputadas y diputados, procederemos a la votación respecto a la reserva Presentada por la Diputada Isela Martínez Díaz, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en su pantalla.

Se abre el sistema electrónico de votación.

Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa y quienes se abstengan.

Mientras tanto procedo a nombrar a quien nos acompaña en la modalidad virtual para que de viva voz manifieste el sentido de su voto.

Diputado Omar Bazán flores.

- El C. Dip. Omar Bazán Flores.- P.R.I.: A favor, por favor.

- La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero, Segunda Secretaria.- P.R.I.: Gracias.

Diputado Ismael Pérez pavía.

- El C. Dip. Ismael Pérez Pavía.- P.A.N.: A favor, Diputada, por favor.

- La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero, Segunda Secretaria.- P.R.I.: Gracias, Diputado.

Diputada Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, Diputada Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.- P.A.N.: A favor.

- La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero, Segunda Secretaria.- P.R.I.: Gracias, Diputada

Diputada Marisela Terrazas Muñoz.

¿Alguna diputada o diputado que falte de emitir su voto?

¿Alguna diputada o diputado que falte de emitir su voto?

Ciérrese el sistema electrónico de votación.

Informa la Presidencia que se han emitido un total de 18 votos a favor, 8 votos en contra y cero abstenciones de la reserva antes presentada.

[19 votos a favor, emitidos por las y los legisladores: Jael Argüelles Díaz (PT), Omar Bazán Flores (PRI), Ana Margarita

Blackaller Prieto (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Andrea Daniela Flores Chacón (PAN), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), Edgar José Piñón Domínguez (PRI), Ismael Mario Rodríguez Saldaña (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

8 votos en contra expresados por las y los legisladores: David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Ilse América García Soto (MORENA), Leticia Ortega Máynez (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA) y Adriana Terrazas Porras (MORENA).

6 no registrado de las y los diputados: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Gabriel Ángel García Cantú (PAN) y Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN)].

- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA: Gracias, Diputada secretaria.

Se aprueba la reserva presentada.

Ahora procederemos a la votación de la reserva correspondiente al artículo 301 Bis, para lo cual solicito a la Primera Secretaria actúa en consecuencia.

- La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.: Con su permiso, Diputada Presidenta.

Diputadas y diputados, respecto a la reserva del artículo 301 Bis de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por

la negativa y quienes se abstengan.

Pregunto a quienes se encuentran en la modalidad de acceso remoto para que manifiesten de viva voz el sentido del mismo.

Diputado Omar Bazán Flores.

- El C. Dip. Omar Bazán Flores.- P.R.I.: A favor, por favor.

- La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.: Gracias, Diputado.

Diputado Ismael Pérez Pavía.

- El C. Dip. Ismael Pérez Pavía.- P.A.N.: A favor Diputada, por favor.

- La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.: Gracias, Diputado.

Diputada Yesenia Guadalupe Calzadías, Diputada Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.- P.A.N.: A favor.

- La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Diputada Marisela Terrazas Muñoz.

¿Algún diputado o diputada que falte de emitir su voto?

Se cierra el sistema electrónico de votación.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 16 votos a favor, 8 en contra y una abstención respecto del artículo 301 antes presentado.

17 votos a favor, expresados por las y los legisladores: Omar Bazán Flores (PRI), Ana Margarita Blackaller Prieto (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Andrea Daniela Flores Chacón (PAN), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez

Pavía (PAN), Edgar José Piñón Domínguez (PRI), Ismael Mario Rodríguez Saldaña (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

8 votos en contra, emitidos por las y los diputados: Benjamín Carrera Chávez (MORENA), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Ilse América García Soto (MORENA), Leticia Ortega Máñez (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA) y Adriana Terrazas Porras (MORENA).

1 (una) abstención de la Diputada Jael Argüelles Díaz (PT).

7 no registrados de las y los legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN) y Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC)].

- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA: Gracias, Diputada Secretaria.

Se aprueba la reserva presentada.

Se concede el uso de la palabra a la Diputada Magdalena Rentería Pérez para que presente su reserva.

{ **La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez.- MORENA:** Buenas tardes, compañeros.

Con su permiso, Diputada Presidenta.

- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA: Adelante, Diputada.

{ **La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez.- MORENA:**

Honorable Congreso del Estado de Chihuahua.
Presente.-

Los que suscribimos, diputadas y diputados miembros del Grupo Parlamentario de MORENA, integrantes de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua,

con fundamento en lo dispuesto por el artículo 116, fracción II del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, presentamos una reserva respecto al dictamen emitido por la Comisión de Participación Ciudadana y Asuntos Electorales, en particular la incorporación del numeral cuarto, al artículo 287 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, con relación a su facultad de emitir medidas de protección en materia de violencia en razón de género, lo anterior con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El día veinte de junio del 2023 el Diputado José Alfredo Chávez Madrid, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó iniciativa con carácter de fre... de decreto a efecto de reformar, adicionar y derogar diversos artículos de la Ley Electoral y el Código Municipal, ambos del Estado de Chihuahua, en esa misma fecha, dicha iniciativa fue turnada a la Comisión de Participación Ciudadana y Asuntos Electorales, con el fin de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

La iniciativa... la citada iniciativa se divide en 11 rubros, dentro de los cuales llama nuestra ta... nuestra atención al marcado con la letra D que señala:

Una propuesta para eliminar el proceso sancionador ordinario y crear la comisión de quejas y denuncias.

En dicho rubro se establece que será la Comisión de Quejas y Denuncias quien estará facultada para determinar la procedencia e improcedencia de la solicitud de las medidas cautelares y de protección cuando la conducta infractora esté relacionada con violencia política contra las mujeres en razón de género. Resulta necesario indicar que esta facultad corresponde a la Presidencia del Instituto Estatal Electoral en virtud de lo esto... establecido en el artículo 66, inciso e) de la ley en cuestión.

En este sentido, en atención a lo establecido en el artículo 281 Bis de la citada Ley, se

indica que las medidas cautelares serán ordenadas por infracciones que constituyan violencia política, esto, con el fin de lograr el cese de los actos o hechos que pudieran constituir una infracción a la normatividad electoral, con ello, evitar la producción de daños irreparables; la afectación de los principios que rigen los procesos electorales; o la vulneración de los bienes jurídicos tutelados por las disposiciones contenidas en la no... normatividad electoral, hasta en tanto se emita una resolución definitiva.

Es importante señalar que esta modalidad de violencia contra las mujeres tiene como propósito el restringir su participación en el espacio político. Por ello cobra mayor relevancia ya que es un tema poco visible, pero vigente a nivel global, del cual se han registrado estadísticas donde las mujeres que participan en órganos legislativos, han recibido amenazas de secuestros, lesiones y violaciones, así como de el 80% de mujeres legisladoras reportó haber sido objeto de agresiones psicológicas, comentarios sexistas y humillaciones, así como violencia sexual.

Esta iniciativa, de igual manera propone la adición del artículo 287 Ter, mediante el cual se expone el procedimiento para llevar a cabo la admisión o desechamiento de la solicitud de medidas cautelares, así como las que podrán ser ordenadas en el supuesto... en el supuesto de dicha práctica.

No obsta... no obstante bajo la premisa de la obliga... obligato... obligatoriedad de las autoridades y del Estado de México de prevenir, sancionar y erradicar cualquier tipo de violencia en este caso en particular, la modalidad de violencia política contra las mujeres, a efecto de sumar al tema y llevar a cabo mejores prácticas en beneficio de las mujeres, está... esta representación propone que la Presidencia del Instituto Estatal Electoral, conserve la facultad de emitir medidas cautelares.

Lo anterior ante la posibilidad de que la Comisión de Quejas y Denuncias, por causa grave, estuviera impedida para llevar a cabo dicha facultad,

debiendo tomar en consideración que al sostener que únicamente sea un titular quien ejerza la aplicación de medidas cautelares, podría generar un notable perjuicio en el derecho político de las mujeres, al retardar o impedir la imposición de alguna medida que favorezca su participación en la esfera política y/o salve guar... salvaguarde su integridad, pues como lo hemos manifestando, esta modalidad de violencia impacta negativamente en el ejercicio del derecho humano de las mujeres a votar y ser votadas en procesos electorales, así como de ser parte de un partido político u ocupar un cargo de elección popular.

Con base en lo anterior y atendiendo a lo expuesto y fundado, someto a consideración de esta Soberanía, la siguiente:

RESERVA

Artículo Único.- Incluir el numeral cuarto al artículo 287 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

Numeral cuarto. En casos de urgencia y necesidad, en los procedimientos de violencia contra las mujeres en razón de género, la presidencia de la Comisión de Quejas y Denuncias podrá dictar las medidas de protección.

ECONÓMICO. Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos para que elabore la minuta con la propuesta presentada en los términos correspondientes.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo de Chihuahua, Chihuahua, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

Es cuanto, Presidenta.

- **La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Muchas gracias, Diputada.

Procederemos a la votación de la reserva correspondiente a incluir el numeral cuatro, al artículo 28 para lo cual solicito a la Segunda Secretaria actúe en consecuencia.

- **La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero, Segunda Secretaria.- P.R.I.:** Con gusto, Diputada Presidenta.

Procederemos a la votación de la reserva.

Diputadas y diputados, respecto a la reserva presentada por la Diputada Magdalena Rentería Pérez, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en su pantalla.

Se abre el sistema de votación electrónico.

Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa y quienes se abstengan.

A su vez procedo a nombrar a quien nos acompaña en la modalidad virtual para que de viva voz manifieste el sentido de su voto.

Diputado Omar Bazán Flores.

- **El C. Dip. Omar Bazán Flores.- P.R.I.:** En contra, por favor.

- **La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero, Segunda Secretaria.- P.R.I.:** Gracias, Diputado.

Diputado Ismael Pérez Pavía.

- **El C. Dip. Ismael Pérez Pavía.- P.A.N.:** A favor, Diputada.

- **La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero, Segunda Secretaria.- P.R.I.:** Gracias, Diputado.

- **El C. Dip. Omar Bazán Flores.- P.R.I.:** Perdón, Diputada. Es a favor.

- **La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero, Segunda Secretaria.- P.R.I.:** Gracias Diputado Omar Bazán, se corrige su votación.

Diputada Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.

- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.- P.A.N.:** A favor.

- **La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero,**

Segunda Secretaria.- P.R.I.: Gracias, Diputada.

¿Algún diputado o diputada que falte de emitir su voto?

- **La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.:** A favor Diputada, si puede tomar este... este voto a favor y la reserva de la Diputada Isela Martínez a favor, se apagó mi dispositivo.

- **La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero, Segunda Secretaria.- P.R.I.:** Muchas gracias, Diputada Marisela Terrazas Muñoz, tomamos cuenta de su votación a favor en ambas reservas.

Así mismo, expreso que por situaciones del encargo que ocupó, solicito mi voto a favor en la reserva... el número uno, inciso uno.

Ciérrese... muy bien.

Diputada Marisela Terrazas Muñoz, me informan de la Secretaría Técnica si puede precisar las votaciones de la reserva anterior, en virtud que fueron 2. La reserva presentada por la ir... la Diputada Rosa Isela Martínez Díaz del artículo 272 y el artículo 301.

- **La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.:** Sí, a favor en ambas reservas, por favor, una disculpa de nueva cuenta.

- **La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero, Segunda Secretaria.- P.R.I.:** Muy bien, Diputada Marisela Terrazas Muñoz, se agrega su votación a favor.

¿Algún otro diputada o diputado que falte de emitir su voto?

Ciérrese el sistema electrónico de votación.

Informo a la Presidencia que se han emitido un total de 24 votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones de la reserva antes presentada.

24 votos a favor, expresados por las y los legisladores: Jael Argüelles Díaz (PT), Omar Bazán Flores (PRI), Ana Margarita Blackaller Prieto (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón

(PAN), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Andrea Daniela Flores Chacón (PAN), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Edgar José Piñón Domínguez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Ismael Mario Rodríguez Saldaña (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN), Adriana Terrazas Porras (MORENA) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

9 no registrados de las y los diputados: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Ilse América García Soto (MORENA), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN) y Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC)].

- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA: Gracias, Diputada Secretaria.

Se aprueba la reserva presentada.

Se concede el uso de la palabra al Diputado David Óscar Castrejón Rivas para que presente su reserva.

- El C. Dip. David Óscar Castrejón Rivas.- MORENA: Gracias, Presidenta.

Con su permiso.

- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA: Adelante, Diputado.

{ El C. Dip. David Óscar Castrejón Rivas.- MORENA:

Honorable Congreso del Estado de Chihuahua.
Presente.-

Los que suscribimos, diputados y diputadas, miembros del Grupo Parlamentario de MORENA, integrantes de esta Sexagésima Séptima Legislatura

del Congreso del Estado, con fundamento en los artículos correspondientes de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y del Reglamento Interior y de Prácticas más... Parlamentarias del Poder Legislativo, nos permitimos presentar reserva, respecto al inciso d), numeral 3, del artículo 277, correspondiente al dictamen que versa sobre la iniciativa identificada con el número 2056, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado del Chihuahua, que presenta la Comisión de Participación Ciudadana y Asuntos Electorales.

Lo anterior, de conformidad con las siguientes razones:

En el procedimiento administrativo sancionador en materia electoral constituye un pilar fundamental para proteger los principios del estado democrático constitucional, ya que tiene por objeto garantizar el correcto desarrollo de los procesos comiciales, el libre ejercicio de los derechos político electorales de la ciudadanía y la adecuada utilización de los medios de comunicación social para preservar la competencia equitativa entre los partidos políticos y los candidatos y candidatas.

En un proce... procedimiento administrativo sancionador, como en todo procedimiento, las pruebas es una parte fundamental del debido proceso, siendo la prueba pericial una herramienta importantísima para determinar la veracidad de los hechos y responsabilidad de los involucrados.

Los peritos certificados son profesionales que tienen la capacidad técnica para emitir dictámenes en materia electoral. En el procedimiento administrativo sancionador electoral, los peritos pueden ser designados por las autoridades electorales para emitir dictámenes técnicos especializados en la materia. La importancia de contar con peritos certificados, radica en que estos profesionales pueden emitir dictámenes técnicos especializados que ayudara a la autoridad electoral a tomar decisiones informadas y justas.

Así mismo, además de la importancia de

que los peritos se encuentren certificados, resulta igual de relevante que los peritos en el procedimiento administrativo sancionador, se encuentren debidamente registrados, lo que implica que previamente a su registro, debieron de haber pasado diversos controles y filtros en los cuales tuvieron que haber acreditado su capacidad, experticia, ética, independencia, documentación legal de acreditación, para de esta manera dar la certeza de su capacidad y experiencia y así puedan obtener el registro como peritos certificados independientes auxiliares de la autoridad.

En virtud de lo anterior y atendiendo a lo antes expuesto y fundado, sometemos a consideración de esta Soberanía, de esta Honorable Cuerpo de Legisladores la siguiente reserva:

Único. { La correlación al inciso d), numero 3, artículo 277 establecido en el dictamen que nos ocupa, el cual reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, se propone adicionar... adicionar al artículo 277 bis, y el inciso n), numero 1, del artículo 197, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 277 Bis. El Instituto Estatal Electoral contará con un registro de peritos, que lo auxiliarán con el carácter de peritos terceros, como profesionales independientes, quienes deberán tener título debidamente registrado en la técnica, ciencia o arte que pertenezca la cuestión sobre la que deban rendirse el peritaje o proporcionarse la asersoría, si la profesión técnica o el arte estuviera legalmente reglamentada y si no lo estuvieren, deberá ser personas versadas en la materia. Para la integración del registro y permanencia en el mismo, así como la contratación y pago de los honorarios de peritos, se estará a los lineamientos que señale el reglamento.

Artículo 297.

1. Son atribuciones de las magistradas y magistrados, los siguientes:

n) Contar con un registro de las y los peritos del

Tribunal que lo auxiliarán con el carácter de peritos terceros, como profesionales independientes; para la integración de dicho registro y permanencia en el mismo, se estará a los lineamientos que señale el reglamento.

Así de simple.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

Atentamente, suscribimos todos los diputados y diputadas de la Bancada de MORENA.

Esta reserva lo único que trata, es de que haya un listado oficial de peritos independientes para cuando se requieran y no dejarlo a lo que sucede muchas veces en el litigio del Derecho Civil, Penal, Electoral, de que se contraten peritos que no tengan acreditada una autoridad moral y profesional y hagan sus dictámenes periciales de acuerdo a quien se los paga; ese es el único propósito darle mayor imparcialidad a los juicios administrativos que se propongan.

Ojalá lo voten porque es en bien de tener juicios más justos y más independientes y más imparciales.

Muchas Gracias.

- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA: Muchas gracias, Diputado.

Procedemos a la votación de la reserva correspondiente a adicionar el artículo 277 Bis para lo cual solicitó la Primera Secretaria actúe en consecuencia, por favor.

{ La C. Dip. Rosa Isela Martínez Díaz, en funciones de Primera Secretaria.- P.A.N.: Diputadas y diputados, respecto de la reserva al artículo 277 Bis presentada por el Diputado Castrejón, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa, quienes se abstengan.

Procedo a solicitar el registro de su votación a quien se encuentra vía remota o virtual.

Diputada Jael Argüelles Díaz, Diputado Ismael Pérez Pavía.

- **El C. Dip. Ismael Pérez Pavía.- P.A.N.:** A favor, Diputada.

{ **La C. Dip. Rosa Isela Martínez Díaz, en funciones de Primera Secretaria.- P.A.N.:** Gracias, Diputado.

Diputada Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, Diputado Omar Bazán Flores.

- **El C. Dip. Omar Bazán Flores.- P.R.I.:** A favor, por favor.

{ **La C. Dip. Rosa Isela Martínez Díaz, en funciones de Primera Secretaria.- P.A.N.:** Gracias, Diputado.

Diputada Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.

- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.- P.A.N.:** A favor.

{ **La C. Dip. Rosa Isela Martínez Díaz, en funciones de Primera Secretaria.- P.A.N.:** Gracias, Diputada.

Diputada Marisela Terrazas Muñoz

- **La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.:** A favor, a favor.

{ **La C. Dip. Rosa Isela Martínez Díaz, en funciones de Primera Secretaria.- P.A.N.:** Gracias, Diputada.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han emitido 23 votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones de la reserva presentada por el

Diputado Castrejón.

23 votos a favor, expresados por las y los legisladores: Omar Bazán Flores (PRI), Ana Margarita Blackaller Prieto (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Ilse América García Soto (MORENA), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Edgar José Piñón Domínguez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Ismael Mario Rodríguez Saldaña (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN), Adriana Terrazas Porras (MORENA) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

10 no registrados de las y los diputados: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Jael Argüelles Díaz (PT), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Andrea Daniela Flores Chacón (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN) y Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC)].

- **La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Gracias, Diputada Secretaria.

Se aprueba la reserva presentada.

Procederemos ahora a la votación de la reserva correspondiente al inciso n), numeral uno, del artículo 297, para lo cual solicito a la Segunda Secretaria actúe, por favor, en consecuencia.

- **La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero, Segunda Secretaria.- P.R.I.:** Por instrucciones de la Presidencia procederemos a la votación.

Diputadas y diputados, respecto de la reserva presentada por el Diputado Oscar Castrejón Rivas, favor de expresar el sentido de su voto, presionando el botón correspondiente en su pantalla.

Se abre el sistema electrónico de votación.

Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por

la negativa y quienes se abstengan.

A su vez, procedan a quien se encuentra en la modalidad virtual para que de viva voz manifieste el sentido de su voto.

Diputado Omar Bazán Flores.

- El C. Dip. Omar Bazán Flores.- P.R.I.: A favor, por favor.

- La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero, Segunda Secretaria.- P.R.I.: Gracias, Diputado.

Diputado Ismael Pérez Pavía.

- El C. Dip. Ismael Pérez Pavía.- P.A.N.: A favor, Diputada, por favor.

- La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero, Segunda Secretaria.- P.R.I.: Gracias, Diputado.

Diputada Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.- P.A.N.: A favor.

- La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero, Segunda Secretaria.- P.R.I.: Gracias, Diputada.

¿Alguna diputada o diputado que falta de emitir su voto?

Se encuentra abierto el sistema electrónico de votación.

- La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.: A favor, Diputada Georgina.

- La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero, Segunda Secretaria.- P.R.I.: Diputada Marisela Terrazas Muñoz, agregamos su voto a favor.

¿Alguna otra diputado o diputada que falte de emitir su voto?

Ciérrese el sistema electrónico de votación.

Se informa que aún se encuentra abierto el sistema electrónico de votación.

Pregunto si alguien más falta emitir su voto.

Ciérrese el sistema electrónico de votación.

Informo a la presidencia que se han emitido un total de 23 votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones de la reserva antes presentada.

[23 votos a favor, expresados por las y los legisladores: Omar Bazán Flores (PRI), Ana Margarita Blackaller Prieto (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Ilse América García Soto (MORENA), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Ismael Mario Rodríguez Saldaña (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN), Adriana Terrazas Porras (MORENA) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

10 no registrados de las y los diputados: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Jael Argüelles Díaz (PT), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Andrea Daniela Flores Chacón (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Edgar José Piñón Domínguez (PRI), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN) y Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC)].

- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA: Gracias, Diputada.

Se aprueba la reserva presentada.

Se concede el uso de la palabra a la Diputada Leticia Ortega Máynez, para que presente su reserva.

- La C. Dip. Leticia Ortega Máynez.- MORENA: Bien.

Bueno, te... ¿son 2 reservas, verdad?

- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presi-

denta.- MORENA: Dos reservas, Diputada. Sí, efectivamente.

Eh... parábamos eh... para que represente su reserva.

- La C. Dip. Leticia Ortega Máñez.- MORENA: Okey.

Bueno, con permiso, Presidenta.

- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA: Adelante, Diputada.

- La C. Dip. Leticia Ortega Máñez.- MORENA: Honorable Congreso... ¿Qué pasó?

Sí, correcto.

Ah... bueno.

Honorable Congreso del Estado de Chihuahua.
Presente.-

Los que suscriben, Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo, Óscar Daniel Avitia Arellanes, Rosana diarey... Díaz Reyes, Gustavo De la Rosa Hickerson, Ilse América García Soto, Magdalena Rentería Pérez, María Antonieta Pérez Reyes, Benjamín Carrera Chávez, David Óscar Castrejón Rivas y la de la voz, Leticia Ortega Máñez, en nuestro carácter de diputadas y diputados de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua e integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 116, fracción II, inciso a) del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, acudimos ante esta Honorable Representación, a efecto de presentar una reserva respecto al artículo 17, correspondiente al dictamen mediante el cual reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, bajo la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La presente reserva tiene el propósito de atender

lo establecido en la sentencia del juicio JDC-021/2023 emitida por el Tribunal Estatal Electoral del Estado de Chihuahua al señalar que este Honorable Congreso del Estado de Chihuahua ha incurrido en una omisión legislativa derivada de la obligación del Estado Mexicano de diseñar acciones afirmativas para las personas con discapacidad.

De lo anterior, ya se le ha dado vista a este Congreso por parte del Tribunal Electoral, a efecto de legislar medidas en ejercicio de sus atribuciones, que sean aplicables en el próximo proceso electoral local 2023-2024; y que por tanto deben promulgarse y publicarse por lo menos noventa días antes de que inicie dicho proceso electoral.

La emisión de medidas normativas debe reducir la afectación histórica y social que han enfrentado las personas con discapacidad, permitiendo evolucionar a un sistema democrático que garantice la igualdad y no discriminación.

Las acciones afirmativas son medidas que consisten en otorgar tratos preferenciales a ciertos grupos con el objetivo de remediar su situación de desventaja. Tratándose de medidas que intervienen justificadamente en las dinámicas y estructuras de la sociedad, con el fin de prevenir tratos discriminatorios hacia ciertos grupos sociales.

En dicho sentido, se estima prioritario y de relevancia la adopción de acciones afirmativas que construyan escenarios que tornen viable... viable que las personas con discapacidad, puedan acceder a la representación política a través de cargos públicos, dado que al tratarse de órganos que representan la pluriculturalidad de la sociedad chihuahuense deben procurarse instrumentos que promuevan la inclusión de estos sectores.

El propósito es lograr en su favor un estándar de inclusión de representación y con ello, puedan impactar en el aspecto político, social, cultural, económico y en cualquier ámbito de importancia para sus proyectos de vida.

En este caso, la Suprema Corte de Justicia ha

sostenido que el modelo social de discapacidad propugna que la causa que genera una discapacidad es el contexto en que se desenvuelve la persona. La discapacidad debe ser considerada como una desventaja causada por las barreras que la organización social genera, al no atender de manera adecuada las necesidades de las personas con diversidades eh... funcionales o funcional, por lo que puede concluirse que las discapacidades no son enfermedades.

La discapacidad ha sido considerada como "categoría sospechosa", entre comillas, basada en ciertas características o atributos en las personas, que han sido históricamente tomadas en cuenta para categorizar, excluir, marginalizar y/o discriminar.

La dete... determinación de la orientación sexual, identidad de género y des... discapacidad como "categorías sospechosas", entre comillas, encuentran su sustento constitucional e internacional, particularmente en los artículos 1o. y 35, fracciones I, II, III y VI de la Constitución general; en la Declaración Universal de Derechos Humanos; en el numeral 23 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; y, en los artículos 5 y 9 de la Convención Interamericana contra toda Forma de Discriminación e Intolerancia.

El Congreso local debe considerar la emisión de medidas normativas que reduzcan la afectación histórica y social que han enfrentado estos grupos, con el fin de evolucionar a un sistema democrático que garantice la igualdad y no discriminación la inclusión.

RESERVA:

Único.{ Se propone la modificación del texto propuesto en el dictamen, en específico respecto al artículo 17 para añadir un inciso 5) que establezca lo siguiente:

Los partidos políticos y coaliciones deberán postular fórmulas de candidaturas integradas por personas

con discapacidad en por lo menos uno de los 22 distritos locales. Así mismo, en las listas de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional, los Partidos Políticos deberán postular al menos una fórmula integrada por personas con des... discapacidad y deberá ubicarse en los primeros 5 lugares de la lista respectiva. Las postulaciones derivadas de esta acción afirmativa deberán ajustarse al principio de paridad de género.

En el caso de las acciones afirmativas para las personas con discapacidad, en la solicitud de registro de candidatura, el partido político deberá informar que la postulación se realiza dentro de la acción afirmativa determinada, a fin de constatar el cumplimiento.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta con la propuesta presentada en los términos correspondientes.

Dado en Salón de Sesiones del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

Es todo.

- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA: Muchas gracias, Diputada.

Procederemos a la votación de la reserva correspondiente a incluir un en... un inciso 5, artículo 17, para lo cual solicito a la Segunda Secretaria actúe en consecuencia, por favor.

- La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero, Segunda Secretaria.- P.R.I.: Por instrucciones de la Presidencia procederemos a la votación.

Diputadas y diputados, respecto de la reserva sometida por la Diputada Leticia Ortega Máñez, favor de expresar el sentido de su voto, presionando el botón correspondiente en su pantalla.

Se abre el sistema electrónico de votación.

Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa y quienes se abstengan.

Mientras tanto, procedo a nombrar a quien nos acompaña en la modalidad virtual para que de viva voz manifieste el sentido de su voto.

Diputado Omar Bazán Flores.

Diputado Omar Bazán Flores.

Diputado Ismael Pérez Pavía.

- El C. Dip. Ismael Pérez Pavía.- P.A.N.: En contra, Diputada, por favor.

- La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero, Segunda Secretaria.- P.R.I.: Gracias, Diputado.

Diputada Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.- P.A.N.: En contra.

- La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero, Segunda Secretaria.- P.R.I.: Gracias, Diputada.

Diputado Omar Bazán Flores.

Observamos su imagen, pero no tenemos audio.

- El C. Dip. Omar Bazán Flores.- P.R.I.: Omar Bazán en contra, por favor, Diputada.

- La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero, Segunda Secretaria.- P.R.I.: Muchas gracias, Diputado.

Diputada Marisela Terrazas Muñoz.

- La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.: En contra, Diputada.

- La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero, Segunda Secretaria.- P.R.I.: Gracias, Diputada.

¿Algún diputado o diputada que falte de emitir su voto?

Ciérrese el sistema electrónico de votación.

Informo a la Presidencia que se han emitido un total de 9 [...] y una abstención de la reserva antes presentada.

[9 votos a favor, expresados por las y los legisladores: Jael Argüelles Díaz (PT), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Ilse América García Soto (MORENA), Leticia Ortega Máynez (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA) y Adriana Terrazas Porras (MORENA).

15 en contra, emitidas por las y los legisladores: Omar Bazán Flores (PRI), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Andrea Daniela Flores Chacón (PAN), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), Ismael Mario Rodríguez Saldaña (PAN), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

1 (una) abstención de la Diputada Ivón Salazar Morales (PRI).

8 no registrados de las y los diputados: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Ana Margarita Blackaller Prieto (PAN), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Edgar José Piñón Domínguez (PRI), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN) y Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC)].

- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA: Gracias, Diputada Secretaria.

Se rechaza la reserva presentada.

Por lo tanto, se confirma la redacción en los términos plasmados en el dictamen.

Se concede el uso de la palabra a la Diputada Leticia Ortega Máynez, para que presente su segunda reserva.

- La C. Dip. Leticia Ortega Máynez.- MORENA: Bueno.

Gracias, Diputada Presidenta.

- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA: Adelante, Diputada.

- La C. Dip. Leticia Ortega Máynez.- MORENA: La verdad, sí es muy lamentable lo que acabamos de ver en esta votación.

Los ciudadanos, deben de conocer lo que sucede aquí.

Honorable Congreso del Estado:

Los que suscriben, Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo, Óscar Daniel Avitia ave... Arellanes, Rosana Díaz Reyes, Gustavo De la Rosa Hickerson, Ilse América García Soto, Magdalena Rentería Pérez, María Antonieta Pérez Reyes, Benjamín Carrera Chávez, David Óscar Castrejón Rivas y la de la voz Leticia Ortega Máynez, en nuestro carácter de diputadas y diputados de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua e integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 116, fracción II, inciso a) del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, acudimos ante esta Honorable Representación, a efecto de presentar una reserva respecto al artículo 17, correspondiente al dictamen mediante el cual reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua. Bajo la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La presente reserva tiene el propósito de considerar la emisión de medidas normativas que reduzcan la afectación histórica y social que han enfrentado las personas de la comn... de la comunidad LGBT+, con el fin de evolucionar a un sistema democrático que garantice la igualdad la no dis... y no discriminación.

Lo anterior con sut... sustento en la sentencia del juicio JDC-006/2023, emitida por el Tribunal Estatal Electoral del Estado de Chihuahua al señalar que

este Congreso... este Congreso ha incurrido en una omisión legislativa derivada de la obligación del Estado Mexicano... derivado de la obligación del Estado Mexicano de diseñar acciones afirmativas para las personas de la diversidad sexual.

En torno a este grupo poblacional en situación de vulnerabilidad, ya se le ha dado vista a este Congreso por parte del Tribunal Electoral, a efecto de legislar medidas en ejercicio de sus atribuciones, que sean aplicables en el próximo proceso electoral local 2023-2024; y que por tanto deben pro... promulgarse y publicarse por lo menos 90 días antes de que inicie dicho proceso electoral.

Las acciones afirmativas son medidas que consisten en otorgar tratos preferenciales a ciertos grupos con el objetivo de remedir de... su situación de desventaja. Tratándose de medidas que intervienen justificadamente en las dinámicas y estructuras de la sociedad, con el fin de prevenir tratos discriminatorios asa... hacia ciertos grupos sociales.

En dicho sentido, se estima prioritario y de relevancia la adopción de acciones afirmativas que construyan escenarios que tornen viable que las personas integrantes de la comunidad LGBT+ puedan acceder a la representación política a través de cargos públicos, dado que al tratarse de órganos que representan la pluriculturalidad de la sociedad chihuahuense deben procurarse instrumentos que promuevan la inclusión de estos sectores.

El propósito es lograr en su favor un estándar de inclusión de representación y con ello, puedan impactar en el aspecto político, social, cultural, económico y en cualquier ámbito de importancia para sus proyectos de vida.

La comunidad LGBT+ ha sido considerada por la Suprema Corte de Justicia Nacional y los tratados internacionales como un grupo vulnerable históricamente discriminado y en situación de desventaja, por lo que los derechos político-electorales de los miembros de la comunidad de la diversidad sexual, se han visto mermados debido

a la falta de medidas por parte de las autoridades para crear las condiciones que permitan el ejercicio pleno y sustantivos de sus derechos.

La orientación sexual ha sido determinada como una "categoría sospechosa", lo vuelvo a decir, basada en ciertas características o atributos en las personas, que han sido históricamente tomadas en cuenta para categorizar, excluir, marginalizar y/o discriminar. La determinación de la orientación sexual e identidad de género como "categorías sospechosas", entre comillas, encuentran su sustento constitucional e internacional, particularmente en los artículos 1o. y 35, fracciones I, II, III y VI de la Constitución general; en la Declaración Universal de Derechos Humanos; en el numeral 23 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; y en los artículos 5 y 9 de la Convención Interamericana contra toda Forma de Discriminación e Intolerancia.

El Congreso local debe considerar la emisión de medidas normativas que reduzcan la afectación histórica y social que ha enfrentado este grupo, con el fin de evolucionar a un sistema democrático que gari... garantice la igualdad y la no discriminación.

Único.{ Se propone a nuestra reserva la modificación del texto propuesto en el dictamen, en específico respecto al artículo 17 para añadir un inciso que establezca lo siguiente:

5) Los partidos políticos y coaliciones deberán postular fórmulas de candidaturas integradas por personas de la diversidad sexual en por lo menos uno de los 22 distritos locales. Asimismo, en las listas de candidaturas a Diputaciones por el Principio de Representación Proporcional, los partidos políticos deberán postular al menos una fórmula integrada por personas de la diversidad sexual y debi... deberá ubicarse en los primeros 5 lugares de la lista respectiva. Las postulaciones derivadas de esta acción afirmativa deberán ajustarse al principio de paridad de género. Las postulaciones deben realizarse de manera paritaria.

En caso de que se postulen personas trans, la candidatura corresponderá al género que si... al que se identifiquen y dicha candidatura será tomada en cuenta para el cumplimiento del principio de paridad de género. En el caso de que se postulen personas no binarias, en reconocimiento de los derechos humanos, políticos y electorales de la comunidad LGBT+, las mismas no serán consideradas en alguno de los géneros; sin embargo, los partidos políticos y coaliciones no podrán postular más de 2 personas que se identifiquen como no binarias.

En el caso de las acciones afirmativas para las personas de la diversidad sexual, en la solicitud de registro de candidatura, el partido político deberá informar que la postulación se realiza dentro de la acción afirmativa determinada, a fin de constatar el cumplimiento de dicha norma.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta con la propuesta presentada en los términos correspondientes.

Dado en Salón de Sesiones del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

Es cuanto, Diputada.

- **La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Muchas gracias, Diputada.

Procederemos a la votación de la reserva correspondiente a modificar el incluir un inciso al artículo 17, para lo cual solicito a la Primera Secretaria actúe en consecuencia.

- **La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Con su permiso, Diputada Presidenta.

Diputadas y diputados respecto a la Reserva al artículo 17, incluir un inciso de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua en materia de diversidad sexual, favor de expresar el sentido de su

voto, presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Se abre sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa y quienes se abstengan.

Pregunto a quienes se encuentran en la modalidad de acceso remoto virtual para que manifiesten el sentido de su voto.

Diputado Omar Bazán Flores.

- El C. Dip. Omar Bazán Flores.- P.R.I.: En contra, por favor.

- La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.: Gracias, Diputado.

Diputado Ismael Pérez Pavía.

- El C. Dip. Ismael Pérez Pavía.- P.A.N.: En contra, Diputada, por favor.

- La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.: Gracias, Diputado.

Diputada Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías.

- La C. Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías.- P.A.N.: En contra, Diputada.

- La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Diputada Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.- P.A.N.: En contra.

- La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Diputada Marisela Terrazas Muñoz.

- La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.: En contra.

- La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez,

Primera Secretaria.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

¿Algún diputado o diputada que falte de emitir su voto?

Se cierra el sistema electrónico de votación.

Informo a la Presidencia que se han emitido un total de 10 votos a favor, 16 en contra y una abstención respecto de la reserva antes leída.

[10 votos a favor, expresados por las y los legisladores: Jael Argüelles Díaz (PT), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Ilse América García Soto (MORENA), Leticia Ortega Máynez (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA) y Adriana Terrazas Porras (MORENA).

16 en contra, emitidas por las y los legisladores: Omar Bazán Flores (PRI), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Andrea Daniela Flores Chacón (PAN), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Ismael Mario Rodríguez Saldaña (PAN), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

1 (una) abstención de la Diputada Ivón Salazar Morales (PRI).

6 no registrados de las y los diputados: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Ana Margarita Blackaller Prieto (PAN), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Edgar José Piñón Domínguez (PRI) y Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC)].

- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA: Gracias, Diputada.

Se rechaza la reserva presentada.

Por lo tanto, se confirma la redacción en los términos plasmados en el dictamen.

Finalmente, procederemos a la votación de los artículos sobre los que no se expresaron reservas, para lo cual solicito a la Segunda Secretaria actúe en consecuencia.

- **La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero, Segunda Secretaria.- P.R.I.:** Con gusto, Diputada Presidenta.

Diputadas y diputados, respecto al dictamen antes leído en los artículos, no reservados, favor de expresar el sentido de su voto, presionando el botón correspondiente en su pantalla.

Se abre el sistema electrónico de votación.

Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa y quienes se abstengan.

Procederé a nombrar a quien nos acompañan en la modalidad remota o virtual, para que manifieste viva voz sentido de su voto.

Diputado Omar Bazán Flores.

- **El C. Dip. Omar Bazán Flores.- P.R.I.:** En contra, por favor.

- **La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero, Segunda Secretaria.- P.R.I.:** Gracias.

Diputada Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.

- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.- P.A.N.:** A favor.

- **La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero, Segunda Secretaria.- P.R.I.:** Gracias, Diputada.

Diputada Marisela Muñoz.

- **La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.:** A favor.

- **La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero, Segunda Secretaria.- P.R.I.:** Gracias.

Diputado Ismael Pérez Pavía.

- **El C. Dip. Ismael Pérez Pavía.- P.A.N.:** A favor,

Diputada, por favor.

- **El C. Dip. Omar Bazán Flores.- P.R.I.:** Diputada Zapata, es corrección de voto. Es a favor.

- **La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero, Segunda Secretaria.- P.R.I.:** Gracias, Diputado Omar Bazán.

Se corrige su voto en sentido positivo.

¿Algún diputado o diputada que falte de emitir su voto?

Ciérrese el sistema electrónico de votación.

Informo a la Presidencia que se han emitido un total...

Diputada Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías.

- **La C. Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías.- P.A.N.:** A favor, compañera, por favor.

- **La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero, Segunda Secretaria.- P.R.I.:** Con gusto, Diputada, se agrega su voto a favor.

¿Algún diputado o diputada que falte de emitir su voto?

La Diputada Jael Argüelles presenta problemas en su sistema.

Para corrección del voto de la Diputada Jael Argüelles en contra.

¿Algún otro Diputado que falte de emitir su voto?

Diputada Jael, puede corregir su voto en sistema, ya que aún se encuentra abierto.

Gracias.

¿Algún diputado o diputada falte de emitir su voto?

Ciérrese el sistema electrónico de votación.

Informo a la Presidencia que se han emitido 19 votos a favor, un voto en contra y 8 abstenciones

de los artículos no reservados.

[20 votos a favor, expresados por las y los legisladores: Omar Bazán Flores (PRI), Ana Margarita Blackaller Prieto (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Andrea Daniela Flores Chacón (PAN), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), Edgar José Piñón Domínguez (PRI), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Ismael Mario Rodríguez Saldaña (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

1 (uno) voto en contra de la Diputada Jael Argüelles Díaz (PT),

8 abstenciones de las y los diputados: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), Ilse América García Soto (MORENA), Leticia Ortega Máynez (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA) y Adriana Terrazas Porras (MORENA).

4 no registrados de las y los diputados: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA) y Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA)].

- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA: Gracias, Diputada Secretaria.

Se aprueba el dictamen, tanto en lo general como en lo per... en lo particular.

Agregar... ¿A favor, Diputado, o en contra?

Diputado... a favor. A favor.

¿Ya se instruyó a la Secretaría?

Se instruye... ah perdón, ya ¿verdad?

Se instruye a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, elabore las minutas correspondientes y notifique las instancias competentes.

Acto seguido, solicito a las y los diputados y demás

personas que nos acompañan, por favor, se pongan de pie para proceder con la lectura del Decreto de clausura del Octavo Periodo Extraordinario.

Decreto de Clausura

La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, reunida en su Octavo Periodo Extraordinario de Sesiones dentro del Segundo año de ejercicio Constitucional,

DECRETA:

Artículo Único.- La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, clausura hoy 28 de junio del año 2023, el Octavo Periodo Extraordinario de Sesiones dentro del segundo año de ejercicio constitucional.

Transitorios.

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al término de su lectura.

Artículo Segundo.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 28 días del mes de junio del año 2023.

Muchas gracias. Pueden tomar asiento.

7.

SE LEVANTA LA SESIÓN

- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA: Habiéndose desahogado todos los puntos del orden del día, se cita para el martes 4 de julio, a las 12:00 horas, en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, con el propósito de llevar a cabo la sesión de la Diputación Permanente.

Siendo las quince horas con veinte minutos del día 28 de junio del año 2023, se levanta la sesión.

Muchas gracias por su presencia.

Y que tengan todas y todos, un excelente día.

[Hace sonar la campana].

CONGRESO DEL ESTADO
MESA DIRECTIVA.
II AÑO EJERCICIO CONSTITUCIONAL.
VIII PERIODO EXTRAORDINARIO.

Presidenta:

Dip. Adriana Terrazas Porras.

Vicepresidentes:

Dip. Edgar José Piñón Domínguez.

Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.

Secretarias:

Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez.

Dip. Ana Georgina Zapata Lucero.

Prosecretarios:

Dip. Rosa Isela Martínez Díaz.

Dip. Ivón Salazar Morales.

Dip. Andrea Daniela Flores Chacón.

Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz.